

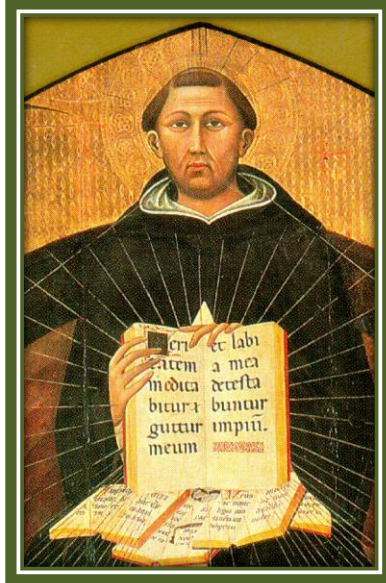
STAT VERITAS

La Verdad permanece



www.statveritas.com.ar

Tomás Pègues O.P.



Catecismo de la Suma Teológica

Ed. Difusión – Bs. Aires – Año 1945

Primera Parte (I, q. I – CXIX) Dios, Creador y Soberano Señor de todas las cosas

I

De la existencia de Dios

— ¿Hay Dios?

— Sí señor (II).

— ¿Por qué lo decís?

— Porque si no lo hubiese, no podría existir cosa alguna (II, 3).

— ¿Cómo lo demostraríais?

— Mediante el siguiente raciocinio: Lo que necesariamente ha de recibir de Dios el ser no existiría, si Dios no existiese. Es así que nada puede ser, excepto el mismo Dios, si no recibe de El la existencia. Luego si no hubiese Dios, no podría existir cosa alguna.

— ¿Y cómo demostraríais que ninguna cosa puede existir, excepto el mismo Dios, si no recibe de El la existencia?

— Desarrollando el mismo raciocinio: Lo que existe y puede no existir, depende, en último análisis, de algo que existe necesariamente, y a este algo llamamos Dios. Es así que nada de lo que existe, excepto Dios, existe por sí mismo, esto es, en virtud de exigencia forzosa de su naturaleza. Luego necesariamente ha de recibir de Dios la existencia.

— ¿Por qué decís que nada de lo que existe, excepto Dios, existe por sí mismo?

— Porque ningún ser que necesita algo, existe en virtud de exigencias de su naturaleza. Es así que todos los seres excepto Dios, necesitan de alguna cosa. Luego ninguno puede existir por sí mismo.

— ¿Por qué los seres que necesitan de algo no pueden existir por sí mismos?

— Porque lo que existe por sí mismo, ni depende, ni puede depender de nada ni de nadie; y el que forzosamente necesita de alguna cosa o persona, de esa cosa o persona depende.

— ¿Y por qué el ser que existe por sí mismo no depende ni puede depender de nada ni de nadie?

— Porque en el hecho de existir *per se* va incluida la posesión actual de todas las perfecciones, por virtualidad de su naturaleza y con absoluta independencia: no puede, por tanto, recibir cosa alguna de afuera.

— Por tanto, la existencia de los seres contingentes, ¿es prueba evidente de la existencia de Dios?

— Sí lo es.

— ¿Qué hacen, en consecuencia, los que la niegan?

— Sostener la verdad de esta proposición: El ser que todo lo necesita, de nada tiene necesidad.

— Pero eso es contradictorio.

— Evidentemente: como que es imposible negar la existencia de Dios sin contradecirse.

— ¿Es, por tanto, una locura negar la existencia de Dios?

— De verdadera locura puede calificarse.

II Naturaleza y atributos divinos

— ¿Quién es Dios?

— Un Espíritu en tres Personas; Creador y Soberano Señor de todas las cosas.

— ¿Qué queréis decir cuando decís que Dios es espíritu?

— Quiero decir que no tiene cuerpo como nosotros, que está en absoluto exento de materia y de cualquier elemento extraño a su ser (III, 1-4).

— ¿Qué consecuencias se derivan de estos principios?

— Síguese que Dios es, en el sentido más absoluto y trascendental, el Ser por esencia, y las demás cosas son seres particulares, son tales o cuales seres, no el ser (III, 4).

— ¿Es Dios perfecto?

— Sí señor; porque nada le falta (IV, 1).

— ¿Es bueno?

— Es la misma bondad, como principio y fin de todos los amores (VI).

— ¿Es infinito?

— Sí señor; porque nada puede limitarlo (VII, 1).

- ¿Está en todas partes?
- Sí, porque cuanto existe, en El y por El existe (VIII).
- ¿Es inmutable?
- Sí, porque nada puede adquirir (IX).
- ¿Es eterno?
- Sí, porque en El no hay sucesión (X).
- ¿Cuántos dioses hay?
- Uno sólo (XI).
- ¿Existen realmente en Dios los dichos atributos?
- Sí señor; y si no los poseyera no sería el Ser por esencia.
- ¿Podríais demostrarlo?

— Sí señor; Dios no sería el Ser por esencia, si no fuese el que existe per se, o como hemos dicho, por necesidad de su naturaleza. El que existe per se concentra en sí mismo todos los modos del ser; es, por tanto, perfecto, y si es perfecto, necesariamente ha de ser bueno. Es además, infinito, condición indispensable para que ningún ser tenga acción sobre El y lo limite, y si es infinito, posee el don de la ubicuidad. Es inmutable, porque, si cambia, ha de ser en busca de una perfección que le falta; siendo inmutable, es eterno, porque el tiempo es sucesión y toda sucesión revela cambios. Siendo perfecto en grado infinito, no puede haber más que uno; si hubiese dos seres infinitamente perfectos, nada tendría uno que no poseyese el otro, no habría manera de diferenciarlos, y serían, por tanto, uno (III-XI).

- ¿Podemos ver a Dios mientras vivimos en este mundo?
- No señor; lo impide nuestro cuerpo mortal (XII, 1.1).
- ¿Podremos verlo en el cielo?
- Sí señor; con los ojos del alma glorificada (XI I, 1-10).
- ¿De cuántas maneras podemos conocer a Dios en este mundo?
- De dos: por medio de la fe y de la razón (XII, 12-13).
- ¿Qué cosa es conocer a Dios por medio de la razón?
- Conocerlo mediante las criaturas, obra de sus manos (XII, 12).
- ¿Y conocerlo por fe?
- Es conocerlo sabiendo lo que El, de Si mismo, nos ha revelado (XII, 13).
- ¿Cuál de estos dos modos de conocimiento es más perfecto?

— Indudablemente el de la fe, don sobrenatural que nos muestra Dios con una claridad como jamás pudo sospechar la razón humana; y aunque, debido a la imperfección de nuestro entendimiento, percibimos esta claridad mezclada con sombras y oscuridades impenetrables, es, sin embargo de ello, como la aurora del día feliz de la visión perfecta que constituirá nuestra bienaventuranza eterna en el cielo (XII, 13).

— ¿Las palabras y proposiciones que usamos para hablar de Dios, expresan algo positivo, determinado y real?

— Sí señor; porque si bien han sido inventadas para designar las perfecciones de las criaturas, pueden emplearse para manifestar lo que en Dios corresponde a esas perfecciones (XIII, 1-4).

— ¿Tienen el mismo sentido aplicadas a Dios y a las criaturas?

— Sí señor; pero distinto alcance: quiero decir que, aplicadas a las criaturas, manifiestan plenamente la naturaleza y perfecciones que expresan, pero usadas para designar perfecciones divinas, si bien en Dios existe realmente cuanto de positivo encierra su significado, no alcanzan a expresarlo del modo supereminente como está en Dios (XIII, 5).

— ¿Por tanto, Dios es inefable, cualquiera que sea nuestro lenguaje, y la sublimidad de las expresiones que usemos para hablar de El?

— Es inefable: sin embargo de ello, no puede tener el hombre ocupación más digna y provechosa que la de hablar de Dios y de sus atributos, a pesar de lo borroso e impreciso de nuestro lenguaje durante esta vida mortal (XIII, 6-12).

III Operaciones divinas

— ¿Cuál es la vida íntima de Dios?

— Su vida consiste en conocerse y amarse (XIV-XXVI).

— ¿Sabe Dios todas las cosas?

— Sí señor (XIV, 5).

— ¿Sabe todo lo que ocurre en el mundo?

— Sí señor (XIV, 11).

— ¿Conoce los secretos de los corazones?

— Sí señor (XIV, 10).

— ¿Sabe lo por venir?

— Sí señor (XIV, 13).

— ¿En qué os fundáis para atribuir a Dios tal cúmulo de ciencia?

— En que, ocupando Dios el grado supremo de lo inmaterial, posee inteligencia infinita; imposible es, por tanto, que ignore cosa alguna, ni presente ni pasada, ni futura, ni posible, puesto que no hay ser, ya, pertenezca al orden entitativo, o al operativo, que no dependa de su ciencia, como efecto de su causa (XIV, 1-5)

— ¿Luego en Dios hay también voluntad?

— Sí, porque la voluntad es inseparable del entendimiento (XIX, 1).

— ¿Luego los seres todos dependen de la voluntad divina?

— Sí señor; puesto que la voluntad de Dios es causa primera y suprema de todas las cosas (XIX, 4-6).

- ¿Ama Dios a todas sus criaturas?
- Sí, porque las criaturas son obra de su amor (XX, 2).
- ¿Produce el amor divino algún efecto en las criaturas?
- Sí señor.
- ¿Qué efecto produce?
- El de darles todo el bien que poseen (XX, 3-4).
- ¿Dios es justo?
- Es la misma justicia (XXI, 1).
- ¿Por qué decís que Dios es la misma justicia?
- Porque da a cada uno lo que su naturaleza exige (XXI, 1-2).
- ¿La justicia divina reviste alguna modalidad especial respecto de los hombres'?
- Sí señor.
- ¿En qué consiste?
- En que Dios premia a los buenos, y castiga a los culpables (XXI, 1, ad 3).
- ¿Reciben los hombres en este mundo el merecido premio o castigo?
- En parte, sí; aunque jamás por entero.
- ¿Dónde recompensa Dios por entero a los justos, y castiga a los pecadores?
- En el cielo a los primeros, y a los segundos en el infierno.
- ¿Hay en Dios misericordia?
- Sí señor (XXI, 3).
- ¿En qué consiste la misericordia divina?
- Consiste en que Dios da a cada cosa más de lo que exige su naturaleza, y también en que premia a los justos en más de lo debido, y castiga a los pecadores con pena inferior a la que merecen sus culpas (XXI, 4).
- ¿Gobierna Dios este mundo?
- Sí señor.
- ¿Cómo se llama el gobierno de Dios en el mundo?
- Se llama Providencia (XXII, 1).
- ¿La Providencia divina alcanza a todas las cosas?
- Sí, porque nada hay en el mundo que Dios no haya previsto y predeterminado desde toda la eternidad (XXII, 2).
- ¿Se extiende a los seres inanimados?
- Sí, porque forman parte de la obra de Dios (XXII, 2 ad 5).
- ¿Alcanza también a los actos libres del hombre?
- Sí señor (XXII, 2, ad 4).

— Explicad cómo.

— Los actos libres de tal manera están sujetos a las disposiciones de la Divina Providencia, que ninguna cosa puede hacer el hombre si Dios no la ordena o la permite, pues la libertad no le confiere independencia respecto de Dios (Ibíd.).

— ¿Tiene nombre especial la Providencia Divina en orden los justos?

— Llámase Predestinación.

— ¿Qué quiere decir predestinado?

— Hombre que ha de gozar en el cielo la bienaventuranza de la gloria (XXIII, 2).

— ¿Qué nombre reciben los que no habrán de gozar de la Bienaventuranza?

— El de réprobos, o no elegidos (XXIII, 3).

— ¿Por qué unos habrán de ser felices, y los otros no?

— Porque los predestinados han sido elegidos del Señor, o amados con amor de preferencia, en virtud de lo cual gobierna Dios el curso de su vida con tal arte, que llegarán a conseguir la felicidad eterna XXIII, 3, ad 1).

— ¿Y por qué no alcanzarán los réprobos la misma felicidad?

— Porque no fueron amados con el amor de los predestinados (XXIII, 3, ad 1).

— ¿No habrá en ello injusticia por parte de Dios?

— No señor; porque Dios a nadie debe en justicia la bienaventuranza eterna, y los que la consiguen, sólo a título de gracia la alcanzarán (XXIII, 3 ad 2).

— ¿Y los que no han de alcanzarla, serán castigados por el hecho de no poseerla?

— Serán castigados por no poseerla, pero sólo en razón de las culpas en virtud de las cuales se hicieron indignos de recibirla (XXIII, 3, ad 3).

— ¿Cómo pueden ser culpables de no haberla recibido?

— Pueden serlo, y, en efecto, lo son, por cuanto Dios la ofrece a todos: pero los hombres que, bajo el imperio de los decretos divinos, conservan la libertad, pueden aceptar el ofrecimiento, o rechazarlo, poniendo en su lugar otro fin (Ibíd.).

— Tan gravemente, que merecen duro castigo, puesto que, al hacerlo, caen voluntariamente en grave pecado personal (Ibíd.).

— Los que aceptan el ofrecimiento y consiguen la gloria, ¿a quién deben el haber correspondido al llamamiento de Dios?

— A la virtud causal del decreto predestinante (XXIII, 3 ad 2).

— ¿Es eterna la predestinación por parte de Dios?

— Sí señor (XXIII, 4).

— ¿Qué significa la predestinación respecto de los elegidos?

— Significa que Dios ha señalado a cada uno su lugar en la gloria, y, mediante la gracia, lo pondrá en condiciones de poseerla (XXIII, 5-7).

— ¿Qué deben hacer los hombres ante el pavoroso misterio de la predestinación absoluta por parte de Dios?

— Abandonarse enteramente a la acción de la gracia, y convencerse, en la medida de lo posible, que sus nombres están escritos en el libro de los predestinados (XXIII, 8).

— ¿Dios es Todopoderoso?

— Sí señor (XXV, 1-6).

— ¿Por qué?

— Porque, siendo el Ser por esencia, a El ha de estar sometido cuanto existe o puede existir (XXV, 3).

— ¿Dios es feliz?

— Es la misma felicidad, porque goza infinitamente del Bien Infinito, que es El mismo (XXVI, 1-4).

IV De las Personas Divinas

— ¿Qué queréis decir cuando decís que Dios es un Espíritu en tres Personas?

— Que hay en El tres Personas, cada una de las cuales se identifica con Dios, y posee los atributos de la divinidad (XXX, 2).

— ¿Cuáles son los nombres de las tres divinas Personas?

— Padre, Hijo y Espíritu Santo.

— ¿Quién es el Padre?

— El que sin haber tenido principio, engendra al Hijo y da origen al Espíritu Santo.

— ¿Quién es el Hijo?

— El engendrado del Padre, y del cual, junto con Padre, procede el Espíritu Santo.

— ¿Quién es el Espíritu Santo?

— El procedente del Padre y del Hijo.

— Las divinas Personas, ¿son distintas de Dios en sí mismo?

— No señor.

— ¿Son distintas entre sí?

— Sí señor.

— ¿Qué queréis decir cuando decís que las divinas Personas son distintas entre sí?

— Que el Padre no es el Hijo, ni el Espíritu Santo; el Hijo no es el Padre, ni el Espíritu Santo; que el Espíritu Santo no es el Padre, ni el Hijo.

— ¿Pueden separarse las divinas Personas?

— No señor.

— ¿Están unidas desde toda la eternidad?

— Sí señor.

— ¿Posee el Padre, con respecto al Hijo, todo lo que hemos visto que hay en Dios?

— Sí señor.

— ¿Y el hijo con relación al Padre?

— También.

— ¿Y el Espíritu Santo con relación al Padre y al Hijo?

— Sí señor.

— ¿Luego son tres Dioses con conexiones eternas?

— No señor; son tres Personas que se identifican con Dios, a pesar de lo cual permanecen realmente distintas.

— ¿Las divinas Personas forman sociedad?

— Sí, y la más perfecta de cuantas existen, (XXXI, 3, ad 1).

— ¿Por qué?

— Porque, siendo tres, cada una de ellas posee de modo infinito la perfección, la duración, el amor, la felicidad, y todas y cada una constituyen su propia bienaventuranza en el seno de la divinidad.

— ¿Cómo sabemos que hay tres personas en Dios?

— Porque El mismo nos lo ha revelado.

— ¿Puede la razón humana sin el auxilio de la fe, averiguar la existencia de las divinas Personas?

— No señor (XXXII. 1, ad 2).

— ¿Cómo se llaman las verdades inasequibles a la inteligencia, y que sólo por la fe conocemos?

— Llámense Misterios.

— ¿Es, por consiguiente, un misterio, la existencia de las divinas Personas?

— Es misterio, y el más profundo de todos.

— ¿Qué nombre recibe?

— El de Misterio de la Santísima Trinidad (XXX, 1).

— ¿Podremos llegar a entenderlo?

— Sí señor, y con su conocimiento seremos eternamente felices.

— ¿Podremos en esta vida entrever algo de los admirables secretos del misterio de la Santísima, Trinidad, estudiando la naturaleza y operaciones de los seres Espirituales?

— Sí señor; dos son los actos inmanentes del ser Espiritual: entender y amar, y en cada uno se establecen relaciones de principio a término y de término a principio de operación. De aquí se deduce, conforme a lo que enseña la fe, que el Padre, en el acto de entender, es

principio, por cuanto dice o pronuncia un Verbo, y el Verbo tiene relación de término, dicho o pronunciado. Lo propio sucede en el acto de amor. El Padre y el Hijo forman un principio de amor con relación al Espíritu Santo, que es el término.

— ¿En qué cualidad divina se funda el misterio de la Santísima Trinidad?

— En la fecundidad y riqueza infinita de la divina naturaleza, en virtud de la cual se establecen en Dios misteriosas procesiones de origen (XXVIII, 1).

— ¿Cómo se llaman las procesiones de origen?

— Generación y procesión (XXVIII, 1, 3).

— ¿Qué se deduce de la existencia de la generación y procesión?

— Que entre los dos términos de cada procesión hay relación real, por los mismos términos constituida (XXVIII, 1).

— ¿Cuántas y cuáles son las relaciones en Dios?

— Son cuatro: Paternidad, Filiación, Inspiración activa, y Procesión o Inspiración pasiva (XXVIII, 4).

— ¿Es lo mismo relación que Persona divina?

— Sí señor (XL. 1).

— ¿Por qué siendo cuatro las relaciones, no son más que tres las Personas?

— Porque la relación llamada inspiración activa, en vez de oponerse relativamente a la paternidad ni a la filiación, conviene a una y a otra; por tanto, las Personas constituidas por la paternidad y la filiación, pueden y deben ser sujeto de la inspiración activa, la cual no constituye persona, sino que conviene conjuntamente a las Personas de Padre e Hijo (XXX, 2).

— ¿Guardan orden entre sí las divinas Personas?

— Sí señor; guardan orden de origen, en virtud del cual, el Padre puede enviar al Hijo, y el Padre y el Hijo, al Espíritu Santo (XLII, XLIII).

— Las acciones divinas (exceptuando los actos nocionales de engendrar e inspirar), ¿son comunes a las tres Personas?

— Sí señor; y así, el entender y amar de Dios, es un sólo acto efectuado por las tres Personas, lo mismo que todas las acciones divinas que produzcan algo extrínseco a la divinidad (XXXIX, XLI).

— ¿No hay, a pesar de ello, algunos actos que se atribuyan especialmente a determinadas Personas?

— Sí señor; y se les atribuyen en virtud de cierta conveniencia entre aquellos actos y los caracteres distintivos de la Persona; así, por apropiación, se atribuye la omnipotencia al Padre, al Hijo la sabiduría, y la bondad al Espíritu Santo, aunque los tres son igualmente poderosos, sabios y buenos (XXXIX, 7, 8; XLV, 6).

— Luego siempre que hablamos de Dios en relación con el mundo, ¿entendemos hablar de El como uno en esencia y trino en Persona?

— Sí señor; excepto cuando hablamos de la Persona del Verbo en el misterio de la Encarnación (XLV, 6).

V De la Creación

- ¿Qué se entiende por Dios Creador de todas las cosas?
- Que todas fueron sacadas de la nada por virtud de su omnipotencia (XLIV, XLV).
- Antes que Dios crease el mundo, ¿existía algo, excepto el mismo Dios?
- No señor; porque sólo Él existe necesariamente, y todo lo demás, en virtud de su poder (XLIV, 1).
- ¿Cuándo creó Dios el mundo?
- Cuando fue de su divino agrado (XLIV).
- ¿Pudo, en consecuencia, dejar de crearlo?
- Sí señor.
- ¿Para qué lo creó?
- Para manifestar su gloria (XLIV, 4).
- ¿Qué entendéis cuando decís que Dios creó el mundo para manifestar su gloria?
- Que se propuso darnos a conocer su bondad, comunicando a los seres parte del bien infinito que posee.
- ¿Luego Dios no creó el mundo por necesidad ni por ambición?
- Al contrario; lo creó por pura benevolencia, para comunicar a las criaturas parte de su infinita bondad (XLIV, 4, ad 1).

VI Del Mundo

- ¿Qué nombre recibe el conjunto de los seres creados?
- El de Universo o Mundo (XLVII, 3).
- Luego el Mundo, ¿es obra de Dios?
- Sí señor (XLVII, 1, 2, 3).
- ¿Qué seres integran el Universo?
- Tres categorías de seres distintos: los espíritus puros, los cuerpos y los compuestos de materia y espíritu.
- ¿A todos los creó Dios?
- Sí señor.
- ¿Los creó inmediatamente, sin auxilio ni intervención de nadie?
- Sí señor; porque sólo El puede crear (XLV, 5).

- ¿Cómo creó Dios el Universo?
- Por el imperio de su palabra y el influjo de su amor (XLV, 6).

VII De los ángeles: su naturaleza

- ¿Por qué quiso Dios que hubiese en el mundo espíritus puros?
- Para que fuesen digno remate y corona de la obra de sus manos (L).
- ¿Y eso qué quiere decir?
- Que son la porción más hermosa, noble y perfecta del Universo.
- ¿Qué cosa es un espíritu?
- Es una sustancia completa, que no está unida a la materia, ni dice relación a ella (L, 1, 2).
- ¿Son muy numerosos los espíritus?
- Sí señor; numerosísimos (L, 3).
- ¿Excede su número al de todas las demás naturalezas creadas?
- Sí señor (Ibíd.).
- ¿Para qué tantos?
- Porque era conveniente que en la obra de Dios lo perfecto sobrepusiese a lo imperfecto (Ibíd.).
- ¿Cuál es el nombre común a todos los espíritus puros?
- El de ángeles.
- ¿Por qué?
- Porque son los enviados que utiliza el Señor en el gobierno de las demás criaturas.
- ¿Pueden los ángeles unirse substancialmente a un cuerpo, lo mismo que las almas humanas?
- No señor; y si bien en ocasiones se han aparecido en forma humana, no tenían de hombres más que la apariencia, exterior (LI, 1, 2, 3).
- ¿Están los ángeles en algún sitio?
- Sí señor (LII, 1).
- ¿En dónde moran habitualmente?
- En el cielo (LXI, 4).
- ¿Pueden trasladarse de un lugar a otro?
- Sí señor (LIII, 1).
- ¿Necesitan tiempo para trasladarse?

— No señor; pueden hacerlo instantáneamente, cualesquiera que sean las distancias (LIII, 2).

— ¿Pueden, si así lo desean, abandonar lentamente un sitio, y ocupar otro en la misma forma?

— Sí señor; porque el movimiento angélico consiste en la actuación sucesiva en distintos lugares, o en diversas partes de un mismo lugar (LIII, 3).

VIII Vida íntima de los ángeles

— ¿En qué consiste la vida íntima de los ángeles?

— Supuesto que son espíritus puros, consiste en conocer y amar.

— ¿Qué especie de conocimiento poseen?

— Conocimiento intelectual (LIV).

— ¿No poseen también conocimiento sensitivo como los hombres?

— Carecen en absoluto de él. (LIV, 5).

— ¿Por qué?

— Porque no se da conocimiento sensitivo sin cuerpo orgánico, y los ángeles son incorpóreos (Ibíd.).

— ¿El conocimiento intelectual de los ángeles es más perfecto que el nuestro?

— Sí señor.

— ¿Por qué?

— Porque ni su conocimiento tiene origen en las especies tomadas del mundo exterior, ni su ciencia progresa mediante el raciocinio, ya que abarca con una sola mirada los principios y las consecuencias (LV, 2, LVIII, 3, 4).

— ¿Es infinita la ciencia de los ángeles?

— No señor; porque es finita su naturaleza; únicamente Dios, Ser infinito, posee ciencia infinita.

— ¿Conocen el conjunto de las criaturas?

— Sí señor; porque lo exige su cualidad de espíritus puros (LVIII, 2).

— ¿Saben lo que sucede en el mundo?

— Sí señor; porque lo ven en sus especies naturales a medida que va sucediendo (Ibíd.).

— ¿Conocen los pensamientos íntimos y los secretos de los corazones?

— No señor; porque siendo pensamientos y afectos libres, no concurren necesariamente al cambio y sucesión en de las cosas (LVII, 4).

— ¿Cómo pueden llegar a conocerlos?

— Por revelación divina, o porque el agente los manifieste (Ibíd.).

— ¿Saben lo por venir?

— Sin revelación especial, No señor.

— ¿Qué cosas aman los ángeles necesariamente?

— A Dios sobre todas las cosas, a sí mismos y a las criaturas, excepto cuando el pecado contraría o destruye en el orden sobrenatural la libre propensión del amor natural (LX).

IX

De la creación de los ángeles

— ¿Creó Dios inmediatamente a todos los ángeles?

— Sí señor; porque todos son espíritus puros, y no pueden de otro modo venir a la existencia (LXI, I).

— ¿Cuándo fueron creados?

— Al principio de los tiempos, y en el mismo instante que los elementos del mundo material (LXI, 3).

— ¿Fueron creados los ángeles en algún lugar corpóreo?

— Sí señor; porque así convino a los designios de la divina Providencia (LXI, 4, ad 1).

— ¿Cómo llamamos al lugar en que fueron creados?

— Lo llamamos ordinariamente cielo, y a veces cielo empíreo (LXI, 4).

— ¿Qué cosa es el cielo empíreo?

— Un lugar amenísimo, lleno de luz y resplandor, cifra y compendio de lo más delicioso del mundo corporal (Ibíd.).

— ¿El cielo empíreo es lo mismo que el cielo de los bienaventurados, o simplemente cielo?

— Sí señor (Ibíd.).

X

De la tentación de los ángeles

— ¿En qué estado fueron creados los ángeles?

— En estado de gracia (LXII, 3).

— ¿Qué entendéis cuando decís que fueron creados en estado de gracia?

— Que en el primer instante de su creación recibieron, junto con la naturaleza, la gracia santificante que los hacía hijos adoptivos de Dios y, mediante ella, podían alcanzar la gloria eterna (LXII, 1, 2, 3).

— ¿fue necesario que los ángeles merecieran la gloria mediante algún acto libre?

— Sí señor (LXII, 4).

— ¿En qué consistió aquel acto del libre albedrío?

— En seguir el movimiento de la gracia que los inclinaba a someterse a Dios por entero, para recibir de Él, con acatamiento y acción de gracias, el don de la gloria que les había prometido (Ibíd.).

— ¿Necesitaban mucho tiempo para elegir, bajo el influjo de la gracia, entre la sumisión y la rebeldía?

— Un solo instante.

— Hecha la debida elección, ¿fueron inmediatamente admitidos al goce de la bienaventuranza?

— Sí señor (LXII, 5).

XI

Caída de los ángeles malos

— ¿Permanecieron fieles todos los ángeles en la prueba meritoria a que Dios los sometió?

— No señor (LXIII, 3).

— ¿Por qué rehusaron algunos someterse a Dios?

— Por sentimiento de orgullo, por querer ser como Dios y gozar la felicidad independientemente de las divinas disposiciones (LXIII, 2, 3).

— Este acto de soberbia, ¿fue pecado grave?

— Fue tan grande que provocó inmediatamente el enojo divino.

— Y Dios, justamente indignado, ¿qué hizo para castigarlo?

— Los precipitó en el infierno para que allí padezcan tormentos eternos (LXIV, 4).

— ¿Qué nombre tienen los ángeles rebeldes y condenados al infierno?

— Se los llama demonios (LXIII, 4).

XII

Del mundo corporal. La creación y la obra de los seis días

— ¿Cuál es la segunda categoría de seres creados por Dios?

— La segunda categoría está formada por el mundo corpóreo.

— ¿Creó Dios también el conjunto de los seres materiales?

— Sí señor (LXV, 3).

— ¿Creó por sí, e inmediatamente, la tierra con todas sus maravillas, el mar y su misterioso contenido, el cielo, el sol, la luna y las estrellas?

— Sí señor.

— ¿Cuándo creó Dios el mundo corporal?

— En el principio de los seres, al mismo tiempo que creaba el mundo de los espíritus (LXI, 3; LXVI, 4).

— ¿Creó Dios el mundo instantánea o sucesivamente?

— La creación, lo mismo si se trata de la materia que del espíritu, es instantánea (Ibíd.).

— ¿Formó Dios el mundo, desde el principio tal y como ahora lo vemos?

— No señor (LXVI, 1).

— ¿En qué estado lo creó?

— En estado caótico.

— ¿Qué entendéis al decir que Dios creó el mundo en estado caótico?

— Que Dios creó primeramente los elementos o materiales con que había de construirlo en forma y estado que ahora tiene (LXVI, 1, 2).

— ¿Quién ordenó y compuso aquellos primeros elementos, y dio al mundo corpóreo su forma actual?

— Dios.

— ¿Dio el Señor remate a su obra de una sola vez?

— No señor, sino mediante intervenciones sucesivas.

— ¿Cuántas veces intervino hasta dar al mundo la forma definitiva?

— Seis veces.

— ¿Qué nombre tienen aquellas seis intervenciones?

— Se conocen con el nombre de los seis días de la creación (LXVII, 1, 2).

— ¿Qué hizo Dios el primer día?

— El primer día produjo la luz (LXVII, 4).

— ¿Y el segundo?

— Hizo el firmamento (LXVIII, 1).

— ¿Y el tercero?

— Separó los mares de los continentes y produjo las plantas (LXIX).

— ¿Qué hizo el cuarto?

— El sol, la luna y las estrellas (LXX, 1).

— ¿Y el quinto?

— Las aves y los peces (LXXI).

— ¿Y el sexto?

— Produjo los animales terrestres, y creó al hombre (LXXII).

— ¿Cómo sabemos que Dios creó el mundo en orden el dicho?

— Porque El mismo nos lo ha revelado.

— ¿En dónde consta el testimonio divino en lo que se refiere a la creación del mundo y a la disposición que ahora tiene?

— En el primer capítulo del Génesis, que es a su vez primero de la Sagrada Escritura.

— ¿Existen conflictos entre la ciencia y el primer capítulo del Génesis?

— La verdadera ciencia siempre estará de acuerdo con el primer capítulo del Génesis.

— ¿Por qué?

— Porque la verdadera ciencia ve las cosas conforme son, y nadie las conoce cómo son mejor que el mismo Dios que las creó, y en el primer capítulo del Génesis nos reveló cómo las hizo.

— ¿Es, por consiguiente, imposible que haya contradicción entre el relato escriturario y los descubrimientos científicos, en lo que se refiere a la creación del mundo?

— No hay contradicción, ni la habrá jamás (LXVII – LXXIV).

XIII

Del hombre y su naturaleza: espiritualidad e inmortalidad del alma

— ¿Hay entre los seres corporales alguno que forme como mundo aparte o categoría distinta en el conjunto de los demás?

— Sí señor; el hombre.

— ¿Qué cosa es el hombre?

— Un ser compuesto de espíritu y materia, en el cual, de algún modo, se compendian los mundos Espiritual y material (LXXV).

— ¿Con qué nombre se conoce el espíritu humano?

— Con el de alma (LXXV, 1-4).

— ¿Hay además del hombre algún otro ser corpóreo que tenga alma?

— Sí señor; las plantas y los animales.

— ¿En qué se diferencia el alma humana de las almas de las plantas y de los animales?

— En que el alma de las plantas es exclusivamente vegetativa, la de los animales vegetativa y sensitiva, y la humana, además de las dichas facultades, posee la inteligencia.

— Luego, ¿es la inteligencia lo que distingue al hombre de los demás seres corpóreos?

— Sí señor.

— El alma, como principio intelectual, ¿ejerce su función propia independientemente del cuerpo?

— Sí señor (LXXV, 2).

— ¿En qué os apoyáis para asegurarlo?

— En que el objeto del entendimiento es lo inmaterial.

— ¿Y por qué, si el alma ejerce su función propia independiente del organismo, se deduce que es incorpórea?

— Porque, si no lo fuese, no podría unirse al objeto del entendimiento, que es lo inmaterial (Ibíd.).

— ¿Qué se sigue de esta verdad?

— Síguese que el alma humana es inmortal (LXXV, 6).

— ¿Podrías razonar la consecuencia?

— Sí señor; porque si es independiente del organismo en el obrar, forzosamente ha de serlo en el existir.

— ¿Y qué deducís de este principio?

— Deduzco que, si bien el cuerpo perece al separarse del alma, el alma en cambio, no puede morir (Ibíd.).

— ¿Luego durará eternamente?

— Sí señor.

— ¿Para qué se une el alma al cuerpo?

— Para formar un todo armónico y substancial llamado el hombre (LXXV, 4).

— ¿No es, por tanto, accidental la unión del alma con el cuerpo?

— No señor; porque el alma exige por naturaleza la unión substancial (LXXVI, 1).

— ¿Qué hace el alma en el cuerpo?

— Darle todas las perfecciones que posee: el existir, el vivir y sentir, reservándose únicamente el acto de entender (LXXVI, 3, 4).

XIV

De las potencias o facultades vegetativas y sensitivas

— ¿Hay en el alma distintas facultades o principios diversos de operación?

— Sí señor; pues cuanto en el hombre hay, procede inmediatamente de facultades o potencias del espíritu, excepto la perfección fundamental, o ser cuerpo, que recibe éste inmediatamente de la esencia del alma (LXXVII).

— ¿En virtud de qué potencias vive el cuerpo?

— En virtud de las vegetativas.

- ¿Cuántas y cuáles son?
- Son tres: el poder de nutrición, de crecimiento y de reproducción (LXXVIII, 2).
- ¿En virtud de qué facultades siente?
- En virtud de las potencias sensitivas.
- ¿Queréis decirme cuántas y cuáles son?
- Las hay de dos clases: cognoscitivas unas, y otras afectivas.
- ¿Cuáles son las cognoscitivas?
- Los cinco sentidos exteriores.
- ¿Qué nombre tienen?
- Potencia o facultad de ver, oír, oler, gustar y tocar (Ibíd.).
- ¿Cómo se llaman los órganos correspondientes?
- Vista, oído, olfato, gusto y tacto (Ibíd.).
- ¿Hay también facultades cognoscitivas sensibles sin órgano externo?
- Sí señor; y son: el sentido común, la imaginación, el instinto y la memoria (LXXVIII, 4).

XV

De la inteligencia y del acto de entender

- ¿Hay en el hombre alguna otra facultad cognoscitiva?
- Hay otra, y es la más noble y principal.
- ¿Qué nombre tiene?
- El de inteligencia o razón (LXXIX, 1).
- La inteligencia y la razón, ¿son una o son dos potencias?
- Una sola (LXXIX, 8).
- ¿Por qué tiene dos nombres?
- Porque hay verdades que el entendimiento comprende intuitivamente, de un solo golpe de vista, y otras necesita adquirirlas mediante el raciocinio (Ibíd.).
- Por consiguiente, el discurso, ¿es el acto característico del hombre?
- Sí señor; porque ningún otro ser de la creación puede ni necesita discurrir.
- ¿Es el discurso perfección de la inteligencia humana?
- Sí señor; pero revela imperfección la necesidad de discurrir.
- ¿Por que es perfección del hombre la facultad de discurrir?
- Porque mediante ella puede conocer la verdad, inasequible a los seres inferiores, cuales son los animales, privados de razón.

— ¿Por que revela imperfección la necesidad de discurrir?

— Porque, si bien en virtud del raciocinio puede el hombre conocer la verdad, sólo con tiempo y peligro de engañarse lo consigue; en cambio, los seres que no lo necesitan, como Dios y los ángeles, se apoderan de la verdad con una sola mirada, y están exentos hasta de la posibilidad de equivocarse.

— ¿Qué significa conocer la verdad?

— Tener conocimiento de lo que existe.

— Y desconocerlo, ¿qué implica?

— Ignorancia o error.

— ¿Hay alguna diferencia entre la ignorancia y el error?

— Sí señor; y muy grande: la ignorancia es carecer del conocimiento de una cosa; error es atribuir existencia a lo que no la tuvo ni la tiene.

— ¿Es un mal, vivir en el error?

— Sí señor; porque el bien propio del hombre consiste en la verdad, que es bien de la inteligencia.

— ¿Tiene el hombre ciencia innata?

— No señor; porque, si bien desde el principio, posee inteligencia, ha de aguardar, para adquirir la verdad, a que se desarrollen las facultades sensitivas destinadas a servirla (LXXXIV, 5).

— ¿Cuándo empieza el hombre a conocer la verdad?

— Cuando tienen uso de razón, a los siete años aproximadamente.

— ¿Puede la razón humana investigar y conocer todas las verdades?

— Con el ejercicio propio de sus fuerzas naturales, de ningún modo puede adquirir conocimiento propio de todas ellas (XII, 4; LXXXVI, 2, 4).

— ¿Qué cosas puede conocer naturalmente?

— Las cosas sensibles y las verdades que de este conocimiento se derivan.

— ¿Puede el hombre conocerse a sí mismo?

— Sí señor; porque hay en él algo que pertenece al dominio de los sentidos, y partiendo del dato sensible, mediante el discurso puede investigar lo que necesita para saber lo que es (LXXXVIII, 1, 2).

— ¿Puede conocer los espíritus puros?

— Sólo de un modo imperfecto.

— ¿Por qué?

— Porque no pertenecen al mundo de lo sensible, objeto propio de la razón humana.

— ¿Puede conocer a Dios en sí mismo?

— No señor; porque su naturaleza soberana dista infinito del objeto proporcionado a la inteligencia en el conocimiento natural, que, como hemos dicho, es el mundo sensible (LXXXVIII, 3).

— Luego la razón humana, abandonada a sus propias fuerzas, ¿cómo puede conocer a Dios?

— De modo muy imperfecto.

— A pesar de la imperfección, ¿ennoblece al hombre el conocimiento natural de Dios?

— Sí señor; en primer lugar, porque, mediante el, se levanta muy por encima de los irracionales; segundo, porque le capacita para ser elevado mediante la gracia a la dignidad soberana de hijo de Dios, en virtud de lo cual está llamado a conocerlo como es, primero de modo imperfecto mediante la fe, después intuitivamente por el *lumen gloriae* (XII, 4, ad 3).

— En virtud de la elevación a la dignidad de hijo de Dios, ¿se igualó el hombre con los ángeles?

— En virtud de dicha elevación puede ser igual y aun superior a los ángeles en el orden de la gracia, aunque siempre inferior en el de la naturaleza (CVIII, 8).

XVI

De las facultades afectivas: el libre albedrío

— ¿Hay en el hombre facultades distintas de las cognoscitivas?

— Sí señor; las afectivas.

— ¿Qué entendéis por facultades afectivas?

— El poder que tiene el hombre de propender hacia lo que las facultades cognoscitivas le presentan como bueno, y de huir de lo que como malo le representan.

— ¿Cuántas clases de facultades afectivas hay en el hombre?

— Dos, correspondientes a las dos suertes de conocimiento que hemos estudiado.

— ¿Qué nombre recibe la primera?

— El de apetito sensitivo (LXXXI).

— ¿Y la segunda?

— La segunda se llama voluntad (LXXXII).

— ¿Recibe también la voluntad el nombre de apetito?

— Sí señor; pero en sentido más noble y espiritual.

— ¿Cuál de las dos facultades es más perfecta?

— La voluntad.

— Si el hombre posee libre albedrío, ¿es debido a su voluntad?

— Sí señor; porque siendo el bien en general (*bonum commune*) lo único que la voluntad ama necesariamente, solicitada por bienes particulares permanece dueña de sus actos, pudiendo, en consecuencia, inclinarse a querer o a no querer (LXXXIII).

— La libertad humana, ¿reside exclusivamente en la voluntad?

— No señor; en la voluntad unida a la inteligencia.

— El hombre dotado de libre albedrío en virtud de la inteligencia y de la voluntad, ¿es el rey de la creación en este mundo corpóreo?

— Sí señor; porque los otros seres materiales son inferiores a él por naturaleza, y todos han sido creados para que le sirviesen en la peregrinación que ha de emprender hasta que vuelva al seno de Dios, de cuyas manos ha salido.

XVII Origen divino del hombre

— ¿Descienden de los mismos padres cuantos hombres hay y ha habido en el mundo?

— Sí señor.

— ¿Cómo se llamaron los primeros padres del linaje humano?

— Adán y Eva.

— ¿Y ellos a su vez de dónde procedían?

— Fueron creados por Dios,

— ¿Cómo los creó?

— Dándoles cuerpo y alma.

— ¿Cómo produjo Dios sus almas?

— Por creación.

— ¿Y los cuerpos?

— El mismo Dios nos ha revelado que modeló con barro el cuerpo de Adán, y de una de sus costillas formó el de Eva (XCI, XCII).

— ¿Fue creado el hombre a imagen y semejanza de Dios?

— Sí señor (XCIII).

— ¿Que quiere decir que el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios?

— Que la naturaleza y operaciones más elevadas del hombre nos permiten entrever la naturaleza divina y la vida íntima de la Augusta Trinidad, e imitan de algún modo la perfección de las divinas personas (XCIII, 5).

— ¿Por qué se refleja en la naturaleza y operaciones más nobles del hombre la naturaleza divina?

— Porque también nuestra alma es Espiritual, y sus operaciones más perfectas, entender y amar, tienen por objeto la primera Verdad y el Bien supremo, que es el mismo Dios (XCIII, 5-7).

— ¿Por qué en los actos de entender y amar podemos ver una semejanza de la vida íntima de la Augusta Trinidad?

— Porque nuestro espíritu al pensar en Dios, concibe un verbo interior que le sirve de objeto, y bajo la influencia del pensamiento productor del verbo, brota el acto de amar al objeto concebido por el espíritu (XCIII, 6).

— ¿De qué manera podemos imitar la perfección propia de las divinas personas?

— Podemos, a imitación suya, tener como primer objeto y último fin de nuestros pensamientos y afectos a Dios, concebido en el entendimiento y adorado en el corazón (XCIII, 7).

— ¿No hay en el mundo corpóreo, además del hombre, algún otro ser hecho a imagen y semejanza de Dios?

— No señor; porque solamente el hombre posee naturaleza espiritual (XCIII, 2).

— Luego en las criaturas inferiores, ¿nada hay por donde vengamos en conocimiento de Dios?

— Sí señor; porque en razón de las perfecciones materiales de que fueron dotadas, son como huellas o vestigios de la mano de Dios, su creador (XCIII, 6).

XVIII

Del estado feliz en que fue creado el hombre

— ¿Creó Dios al hombre perfecto?

— Sí señor.

— ¿Qué bienes comprendía el primitivo estado de felicidad en que el hombre fue creado?

— Ciencia clarísima y universal, justicia original unida a la práctica de todas las virtudes, imperio absoluto del alma sobre el cuerpo, y dominio sobre todas las criaturas (XCIV, XCV, XCVI).

— ¿Poseía el primer hombre estos bienes en calidad de privilegio exclusivo e intransferible?

— En lo tocante a la ciencia, sí señor; pero la justicia original y los dones de integridad, se transmitirían por generación a todos sus descendientes, porque eran inseparables de la naturaleza humana mientras de ellos no le despojase el pecado (XCIV, 3).

— ¿Estaba el hombre sujeto a la muerte?

— No señor (XCVII, 1).

— ¿Estaba exento de padecimiento y dolor?

— Sí señor; ya que el alma, por especial privilegio, protegía al cuerpo contra todo mal, y ella a su vez de nadie podía recibir daño mientras la voluntad permaneciese obediente a Dios (XCVII, 2).

— ¿Luego el hombre fue creado en estado de verdadera felicidad?

— Sí señor.

— ¿Y aquella felicidad era la última y suprema a que podía aspirar?

— No señor; era temporal, y a ella había de seguir otra suprema y definitiva (XCIV, 1, ad 1).

— ¿Cómo podríamos llamarlas?

— Felicidad incoada la primera, durante la cual el hombre contraería meritos para alcanzar, a título de recompensa, el estado de felicidad último y perfecto (XCIV, 1 ad 2; XCV, 4).

— ¿En dónde recibiría el hombre el galardón que había de colmar su felicidad?

— En el cielo de la gloria, en compañía de los ángeles, a donde sería trasladado por Dios después de algún tiempo de prueba y meritos en el primitivo estado (XCIV, 1, ad 1).

— ¿En dónde habitaría el hombre mientras contraía méritos para ser trasladado a la gloria?

— En un jardín de delicias expresamente fabricado por Dios (CII).

— ¿Cómo se llamó aquel lugar de delicias?

— Paraíso terrenal.

XIX

Conservación de los seres y Providencia del mundo

— ¿Qué entendéis cuando decís que Dios es Soberano Señor de todas las cosas?

— Que todos los seres del mundo están sujetos al gobierno y dominio supremo, único y absoluto de Dios (CIII, 1, 3).

— Explicadme lo que queréis decir.

— Que ninguna cosa hay en el mundo espiritual, material ni humano, independiente de la acción divina que les conserva la existencia y los conduce al fin para que fueron creados (CIII, 4, 8).

— ¿Cuál es el fin que Dios se propone en la conservación y gobierno del mundo?

— Dios mismo, esto es, su propia gloria (CIII, 2).

— ¿Por qué?

— Porque si Dios rige y conserva el universo, es para que en el orden y concierto del mundo se refleje y manifieste el pensamiento de Aquel que lo creó, lo conserva y lo gobierna (Ibíd.).

— Luego el concierto y orden admirable del universo, ¿publica y manifiesta la gloria de Dios?

— Sí señor (Ibíd.).

— ¿Puede haber conjunto más perfecto y grandioso que la obra de la creación, conservación y gobierno del universo?

— En el plan actual de la Providencia, no señor.

— ¿Por qué decís “en el plan actual de la Providencia”?

— Porque Dios es omnipotente, y, siéndolo, ninguna criatura ni conjunto de ellas, por perfectas que sean, pueden agotar su poder infinito.

XX

Acción personal de Dios en el gobierno del mundo: El milagro

— ¿De que modo gobierna Dios el universo?

— Conservándolo en el ser, y conduciéndolo al fin para que fue creado (CIII, 4).

— ¿Es Dios mismo quien conserva la existencia de los seres?

— Sí señor; aunque también es cierto que utiliza a unos para conservar a otros, según el orden de dependencia que El mismo estableció al crearlos (CIV, 1, 2).

— ¿Qué entendéis cuando decís que Dios conserva por sí mismo todas las cosas?

— Entiendo que todas las criaturas reciben de Dios directamente y sin intervención extraña lo que hay en ellas de más íntimo, aquello en virtud de lo cual comunican todas en el hecho de la existencia (CIV, 1).

— La conservación del universo, lo mismo que la creación, ¿es obra propia y exclusiva de Dios?

— Sí señor; porque ambas tienen por termino directo e inmediato la existencia, y la existencia es efecto privativo de Dios (CIV, 1, ad 1).

— ¿Puede Dios aniquilar el mundo?

— Sí señor (CIV, 3).

— ¿Qué le bastaría para conseguirlo?

— Le bastaría suspender por un instante la acción en virtud de la cual le da y continúa dándole en cada momento el ser.

— Luego la existencia de las cosas, ¿sólo se mantiene bajo la acción directa, absoluta y constante de Dios?

— Sí señor; a la manera como la luz diurna depende en absoluto de la presencia del sol y actividad solar; pero con la notable diferencia de que el sol necesariamente emite resplandores, y, en cambio, la acción divina es toda libertad y bondad infinita.

— ¿Destruyó Dios alguna parte de la creación?

— No señor (CIV, 4).

— ¿La destruirá en lo por venir?

— Tampoco (Ibíd.).

— ¿Por qué?

— Porque el fin de la creación es la gloria divina, y esta gloria exige, no la destrucción, sino la conservación lo creado (Ibíd.).

— ¿Experimentan las criaturas cambios y transformaciones?

— Sí señor; más o menos profundas, con arreglo a cada especie, y dentro de la misma especie, conforme a los diversos estados.

— ¿Están previstas estas transformaciones en el plan de la Providencia?

— Sí señor; puesto que pueden contribuir, y de hecho contribuyen, al fin previsto, que es la gloria de Dios y el bien del universo.

— ¿Son algunas debidas a la acción directa e inmediata de Dios?

— Sí señor (CV, 1-8).

— ¿Cuáles?

— Las que se efectúan en los últimos elementos componentes de los seres materiales, o en las facultades afectivas de los espirituales, y el principio de cualquier acción en toda criatura (CV, 6, 7).

— ¿A quién deben atribuirse los cambios y transformaciones producidos en los seres materiales, cuando las causas segundas son incapaces o insuficientes para efectuarlos, atendido el curso ordinario de la naturaleza?

— Deben atribuirse a Dios, y se llaman milagros (CV, 1, 2, 4, 5).

— ¿Luego Dios hace milagros?

— Indudablemente, Dios hace milagros, que podemos agrupar en tres categorías: aquellos para cuya ejecución son impotentes todas las fuerzas creadas; los que estas fuerzas no podrían efectuar por razón del sujeto en que se realizan, y los que no pueden atribuirse a fuerzas naturales por el modo de efectuarse (CV, 8).

— ¿Por qué hizo y hace Dios milagros?

— Los hace cuando, es su divino beneplácito, para hacer sentir al hombre su grandeza, y obligarlo a reconocer cómo interviene en el mundo, para su gloria y bien de los hombres.

XXI

Acción de las criaturas en el gobierno del mundo: orden del universo

— ¿Pueden las criaturas ejercer influjo de unas en otras para efectuar los cambios y alteraciones que se observan en el mundo?

— Sí señor; y en este mutuo influjo se funda el orden del universo (CVI, 3).

— ¿Están reguladas estas acciones por las leyes de la divina Providencia?

— Sí señor; y de modo especialísimo (CIII, 6).

— ¿Por qué?

— Porque son el medio o instrumento que Dios utiliza para conducir las criaturas en conjunto al fin que les señaló (Ibíd.).

— ¿Pudo Dios prescindir del concurso de las criaturas en el gobierno del mundo?

— Indudablemente pudo, pero fue mejor que las utilizase, porque de este modo, él aparece más grande, y la criatura más ennoblecida y perfecta.

— ¿Por qué ganan las criaturas en nobleza y perfección?

— Porque concurren a la acción soberana de Dios en la obra de guiar los seres a su último fin (CIII, 6, ad 3).

— ¿Por qué aparece Dios más grande?

— Porque es en Él señal de grandeza y poderío soberano tener a su servicio legión de ministros que ejecuten sumisos sus mandatos (Ibíd.).

— Luego cuando las criaturas ejercen mutuo influjo, ¿se limitan a cumplir órdenes absolutas de Dios?

— Sí señor; porque es imposible que ejecuten actos no previstos ni ordenados en el plan de la divina Providencia (CIII, 7).

— ¿Es posible que la actuación de la criatura, obrando como instrumento de Dios en el gobierno del mundo, perturbe o contraríe el plan divino?

— No señor; porque cualesquiera que sean sus actos, ordenados están por Dios al bien del universo (CIII, 8, ad 1).

— ¿Pueden, sin embargo de esto, ser causa de algún mal particular?

— Sí señor; pueden ser causa de algunos males físicos, y aun morales, porque, en ocasiones, o perturban el orden subalterno de un grupo de seres, o impiden alguna manifestación secundaria del poder y voluntad divinos (Ibíd.).

— ¿Vulneran estos males particulares el orden decretado en el plan divino?

— Considerando el plan en conjunto, no señor.

— ¿Por qué?

— Porque es tal el soberano poder de Dios, que utiliza el mal particular subordinándolo a un fin más elevado, para que contribuya al bien universal, (Ibíd., XIX, 6; XXIII, 5 ad 3).

— Luego, ¿no hay acción de las criaturas que no este maravillosamente dispuesta para cooperar, bajo la dirección suprema de Dios, al bien del universo?

— No señor; y si algo aparece perjudicial o dislocado en un plano subalterno, tiene siempre razón suficiente, sapientísima y profundísima, considerado desde un punto de mira superior.

— ¿Puede el hombre en este mundo abarcar y comprender la maravillosa grandeza y armonía del plan divino?

— No señor; porque necesitaría conocer todas las criaturas, y además, los indescifrables secretos del plan divino.

— ¿En dónde la comprenderá?

— Solamente en el cielo.

XXII

Acción de los ángeles en el gobierno del mundo. Órdenes y jerarquías angélicas.

— ¿Actúan también unas criaturas sobre otras en el mundo de los espíritus?

— Sí señor.

— ¿Cómo se llama este influjo?

— Llámase iluminación (CVI, 1).

— ¿Por qué?

— Porque un espíritu puro influye en otro para transmitirle la iluminación que recibe de Dios relacionada con el gobierno del mundo (Ibíd.).

— Luego la iluminación que de Dios procede, ¿se comunica a los espíritus puros ordenada y gradualmente?

— Se comunica con graduación y orden maravilloso.

— ¿Qué entendéis cuando decís que se comunica con graduación y orden maravilloso?

— Que Dios la comunica directamente a los que están más próximos a El, y estos a los demás ángeles, pero con orden tan severo, que la iluminación de los primeros sólo puede llegar a los últimos por la acción de los intermedios (CVI, 3).

— ¿Luego hay ángeles superiores, intermedios y últimos en el orden establecido para comunicarse las iluminaciones que dimanen de Dios?

— Sí señor (CVIII, 2).

— ¿Podrías aclarar con un ejemplo en que consiste esta subordinación?

— Podríamos compararla a un río que en vistosas cascadas se precipita de roca en roca alimentando su curso sin cesar con las aguas de un lago situado en la cumbre de la montaña.

— ¿Hay en cada una de dichas categorías angélicas diversas agrupaciones?

— Sí señor (CVIII).

— ¿De cuántas clases son?

— De dos clases.

— ¿Qué nombres tienen?

— Llámense jerarquías y órdenes angélicos (Ibíd.).

- ¿Qué significa el nombre de jerarquía?
- Jerarquía es una palabra derivada del griego que significa sacro principado.
- ¿Qué cosas se expresan con la palabra "Principado"?
- Dos: el príncipe, y la multitud a él subordinada (Ibíd.).
- ¿Cuál es, pues, el significado íntegro de la expresión "Sacro principado"?
- Significa y designa el conjunto de todas las criaturas racionales llamadas a participar de las cosas santas, bajo el gobierno único de Dios, Rey de reyes y Príncipe Soberano (Ibíd.).
- Luego, ¿sólo hay una jerarquía y un principado sacro en el mundo?
- Considerado por parte de Dios, Rey Soberano de todas las criaturas racionales por El regidas, sólo hay una jerarquía o principado sacro, que comprende a los ángeles y a los hombres (Ibíd.).
- ¿Por qué, pues, y en qué sentido se habla de las jerarquías en plural y especialmente en el mundo de los espíritus puros o ángeles?
- Porque, atendiendo a los súbditos, se clasifican los principados según los diversos modos como el príncipe los gobierna (Ibíd.).
- ¿Podrías sensibilizarlo con un ejemplo?
- Sí señor; bajo el cetro de un monarca puede haber ciudades y provincias regidas con diversas leyes y diferentes ministros (Ibíd.).
- ¿Son los hombres de la misma jerarquía que los ángeles?
- Mientras viven en este mundo, no señor (Ibíd.).
- ¿Por que decís "mientras viven en este mundo"?
- Porque en el cielo serán admitidos en las jerarquías angélicas (CVIII, 8).
- Luego, ¿hay varias jerarquías angélicas?
- Sí señor (CVIII, 1).
- ¿Cuántas son?
- Son tres (Ibíd.).
- ¿En qué se distinguen?
- En la diversa forma de conocer la razón de las cosas concernientes al gobierno divino (Ibíd.).
- ¿Cómo las conocen los de la primera jerarquía?
- En la iluminación directa procedente del mismo Dios.
- ¿Qué se sigue de aquí?
- Síguese que los ángeles de la primera jerarquía son los más cercanos a Dios, y, por tanto, los órdenes de esta primera jerarquía toman sus nombres de algún ministerio que tenga por objeto a Dios mismo (CVIII, 1, 6).
- ¿Cómo conocen los ángeles de la segunda jerarquía la razón de las decisiones concernientes al gobierno del mundo?

— En sus causas universales creadas (Ibíd.).

— ¿Qué se deduce de este principio?

— Que los ángeles de la segunda jerarquía las conocen mediante la iluminación de los de la primera, y sus órdenes toman nombre de algún ministerio que tenga por objeto el conjunto de todas las criaturas (Ibíd.).

— ¿Cómo las conocen los ángeles de la tercera jerarquía?

— En cuanto son ejecutivas y dependen de sus causas próximas (Ibíd.).

— ¿Qué se deduce de este modo de conocer?

— Que los ángeles de la última jerarquía reciben las órdenes divinas tan concretas y particularizadas como es necesario para comunicarlas a nuestras inteligencias, y sus órdenes reciben denominación de actos limitados a un hombre, v. gr., ángeles de la guarda, o a una provincia, como los principados (CVIII, 6).

— ¿Podréis aclarar la doctrina expuesta con una comparación?

— Con la siguiente: en las cortes de los Reyes hay asesores y consejeros áulicos que asisten a la persona del monarca, hay secretarios de la real curia y despacho, a cuyas oficinas acuden los negocios generales de todo el reino; hay, por fin, gobernadores y preósitos en las distintas provincias, y en los diversos ramos de la administración.

— ¿Son los órdenes angélicos distintos de las jerarquías?

— Sí señor (CVIII, 2).

— ¿En qué se distinguen?

— En que las jerarquías se integran con diversas multitudes de ángeles que forman diferentes principados bajo el gobierno divino, y los órdenes constituyen distintas clases dentro de las muchedumbres que forman una misma jerarquía (Ibíd.).

— ¿Cuántos órdenes hay en cada jerarquía?

— Hay tres (Ibíd.).

— ¿Por qué?

— Porque, como entre los hombres, se agrupan las clases sociales en aristocracia, clase media y pueblo llano (Ibíd.).

— Luego en cada jerarquía, ¿hay ángeles superiores, medios e inferiores?

— Sí señor; y a estas categorías llamamos órdenes angélicos (Ibíd.).

— Luego, ¿son nueve los órdenes angélicos?

— Los principales son nueve (CVIII, 5, 6).

— ¿Por qué decís "los principales"?

— Porque en cada orden hay infinitos subórdenes, y a que cada ángel tiene su categoría y oficio particular, aunque no nos es dado conocerlos en este mundo (CVIII, 3).

— ¿Es lo mismo orden que coro angélico?

— Sí señor.

- ¿Por qué se da el nombre de coros a los órdenes angélicos?
- Porque cumpliendo los diversos órdenes la misión que Dios les confía en el gobierno del mundo, forman grupos armónicos donde maravillosamente se retrata la gloria divina.
- ¿Qué nombres tienen los órdenes angélicos?
- Enumerados en orden descendente, llámanse: Serafines, Querubines, Tronos, Dominaciones, Virtudes, Potestades, Principados, Arcángeles y ángeles (CVIII, 5).
- ¿Hay órdenes o clases entre los demonios?
- Sí señor; porque el orden angélico depende de la naturaleza de cada ángel, y ésta permaneció en los demonios.
- ¿Luego, hay subordinación entre ellos como la hubo antes de la caída?
- Sí señor.
- ¿Utiliza algún demonio esta superioridad para obrar bien?
- Jamás; siempre para practicar el mal (CIX, 3).
- ¿No existe, por tanto, iluminación entre los demonios?
- No señor; por esto su reino es llamado imperio de las tinieblas.

XXIII

Acción de los ángeles buenos en el mundo corpóreo

- ¿Se sirve Dios de los ángeles buenos en el gobierno del mundo material?
- Sí señor; porque este mundo es inferior al de los ángeles, y en todo gobierno bien ordenado, los inferiores son regidos por los superiores (CX, 1).
- ¿Cuál es su ministerio?
- Velar por el exacto cumplimiento del plan providencial y de los decretos divinos concernientes a las cosas materiales.
- ¿A qué orden pertenecen los ángeles administradores de las cosas materiales?
- Al orden de las Virtudes (CX, 1, 2, 3).
- Luego, ¿Dios ejecuta por medio de ángeles pertenecientes al orden de las Virtudes cuantas alteraciones y cambios se efectúan en el mundo corporal, incluso los milagros?
- Sí señor (CX, 4).
- ¿Tienen los ángeles virtud o poder suficiente para hacer milagros?
- No señor; solamente Dios puede hacerlos, y el Ángel concurre, o como intercesor, o como causa instrumental (CX, 4, ad 1).

XXIV

Acción de los ángeles en el hombre. El Ángel de la Guarda

— ¿Pueden los ángeles influir en el hombre?

— Sí señor; porque son de naturaleza puramente espiritual, y, por tanto, superior a la humana (CXI).

— ¿Pueden iluminar nuestras inteligencias?

— Sí señor; vigorizándolas, y poniendo a nuestro alcance la Verdad purísima que ellos contemplan (CXI, 1).

— ¿Pueden intervenir directamente en nuestra voluntad?

— No señor; porque la volición es un movimiento interior que solo depende de Dios, su causa (CXI, 2).

— Luego, ¿solamente Dios puede actuar directamente y cambiar según le place los movimientos de la voluntad humana?

— Sólo Dios lo puede (Ibíd.).

— ¿Pueden los ángeles excitar la imaginación y las demás facultades sensitivas?

— Sí señor; porque estando íntimamente ligadas al organismo, dependen del mundo corpóreo sometido a la acción de los ángeles (CXI, 3).

— ¿Pueden impresionar los sentidos externos?

— Sí señor, por la misma razón; excepto cuando la excitación proviene del demonio, que en este caso puede contrarrestarla otra de un ángel bueno (CXI, 4).

— Por consiguiente, los ángeles, ¿pueden dificultar e impedir la obra de los demonios?

— Sí señor; porque la justicia divina sometió a los demonios, en castigo de su pecado, al dominio de los ángeles (Ibíd.).

— ¿Envía Dios sus ángeles a ejercer algún ministerio entre los hombres?

— Sí señor; Dios se sirve de ellos para promover el bien y para ejecutar sus designios cerca de los mortales (CXII, 1).

— ¿Envía con este objeto a todos los ángeles?

— No señor (Ibíd.).

— ¿Cuáles son los que jamás emplea?

— Los de la primera jerarquía (CXII, 2, 3).

— ¿Por qué?

— Porque es privilegio de esta jerarquía el de permanecer constantemente cabe el Trono de Dios (Ibíd.).

— ¿Qué título obtienen los ángeles de la primera jerarquía en atención a este privilegio?

— El de ángeles asistentes (Ibíd.).

— ¿Cuáles, pues, son enviados?

— Todos los de la segunda y tercera jerarquía; pero adviértase que las Dominaciones presiden el cumplimiento de los decretos divinos, y los otros órdenes, Virtudes, Potestades, Principados, Arcángeles y ángeles, son los ejecutores (CXII, 4).

— ¿Destina Dios algunos ángeles para custodia de los hombres?

— Sí señor; porque la divina providencia decretó que el hombre, ignorante en el pensar, movedizo y frágil en el querer, tuviese como guía protector en su peregrinación hacia el cielo, a uno de aquellos espíritus dichosos, confirmados para siempre en el bien (CXIII, 1).

— ¿Destina Dios un Ángel para la guarda de cada hombre, o uno solo para guardar a muchos?

— Destina uno para cada hombre, porque ama Dios más a un alma que a todas las especies de criaturas materiales, y, sin embargo de esto, determinó que cada especie tuviese un Ángel custodio encargado de su gobierno (CXIII, 2).

— ¿De qué orden toma Dios los ángeles de la guarda?

— Los toma del último coro (CXIII, 3).

— ¿Tienen todos los hombres, sin excepción, Ángel custodio?

— Sí señor; todos lo tienen mientras viven en este mundo, en atención a los obstáculos y peligros del camino que han de recorrer hasta llegar al término (CXIII, 4).

— ¿Lo tuvo Nuestro Señor Jesucristo en cuanto hombre?

— Considerando que era persona divina, no convino lo tuviese, pero si hubo ángeles investidos con la nobilísima misión de servirle (Ibíd.).

— ¿Cuándo empieza cada Ángel custodio a ejercer su ministerio?

— En el instante en que el hombre llega al mundo (CXIII, 5).

— ¿Abandonan alguna vez los ángeles de la guarda a los hombres confiados a su custodia?

— No señor; velan por ellos sin interrupción hasta que exhalan el último suspiro de su vida (CXIII, 6).

— ¿Se afligen a la vista de las tribulaciones y males de su pupilo?

— No señor; porque después de hacer lo que está en su mano para evitarlas, reconocen y adoran en ellas la grandeza inescrutable de los juicios de Dios (CXIII, 7).

— ¿Es bueno y recomendable en la práctica invocar con frecuencia y confiar nuestras personas y cosas al Ángel de la guarda?

— Es práctica excelente y muy recomendable.

— Cuando invocamos a los ángeles de la guarda, ¿acuden infaliblemente en nuestro socorro?

— Sí señor; pero con sujeción y arreglo a los decretos divinos, y con tal que sea en cosa ordenada a la gloria de Dios (CXIII, 8).

XXV

Acción de los ángeles malos o demonios

— ¿Pueden los demonios combatir y tentar a los hombres?

— Sí señor.

— ¿Por qué?

— Porque son todo malicia, y además, porque Dios sabe obtener provecho de las tentaciones, en beneficio de los elegidos (CXIV, 1).

— ¿Es propio de los demonios el tentar?

— Sí señor.

— ¿En qué sentido lo decís?

— En el sentido de que sólo los demonios tientan a los hombres con el propósito de seducirlos y perderlos (CXIV, 2).

— ¿Pueden con este objeto hacer milagros?

— Verdaderos milagros, no señor; pero si algo parecido a los milagros.

— ¿Qué entendéis por estas palabras, "algo parecido a los milagros"?

— Entiendo algunos hechos prodigiosos que exceden las fuerzas de los agentes más próximos y conocidos, pero no la virtud natural de todas las criaturas (CXIV, 4).

— ¿Cómo los distinguiremos de los verdaderos milagros?

— En que se realizan siempre con fin ilícito o medios reprobables, y no pueden, en consecuencia, ser obra de Dios (CXIV, 14, ad 1).

XXVI

Acción de los seres materiales

— ¿No hay más cooperadores de Dios en el gobierno del mundo que los espíritus buenos y los malos?

— También cooperan otros seres.

— ¿Cuáles son?

— Los agentes cósmicos, ordenados y regidos por Dios (CXV, 1).

— Luego en todas las acciones y fenómenos que se realizan en el universo, ¿intervienen el poder y la mano divina?

— Sí señor (CXVI, 2).

— Luego el movimiento acorde de los cielos, la salida regular del sol, los períodos armónicos de las estaciones, la sucesión majestuosa e inalterable de los días, los meses, los años y los siglos, ¿tienen por objeto cantar la gloria de Dios y realizar sus eternos designios?

— Así es.

— ¿Podemos decir que Dios organizó y mantiene el curso regular del universo en obsequio y provecho del hombre?

— Sí señor.

— ¿Por qué?

— Porque es la criatura más débil, y la que más cuidados espirituales y materiales necesita.

XXVII

Acción del hombre en el mundo

— ¿Puede el hombre, a pesar de su flaqueza, cooperar a la acción divina en el gobierno del mundo?

— Sí señor.

— ¿De qué manera?

— Procurando el bien de sus semejantes.

— ¿Cómo puede el hombre cooperar al bien de sus semejantes?

— Como instrumento de Dios en beneficio de las almas y de los cuerpos.

— ¿De qué manera puede ser el hombre instrumento de Dios en el bien de las almas?

— Primero porque puede ser, mediante sus actos, causa ocasional de la creación de nuevas almas, y segundo, porque estas almas infantiles se nutren y medran en perfección con sus ejemplos y enseñanzas.

— ¿Cómo puede ser instrumento de Dios en beneficio de los cuerpos?

— Porque, en ley natural por Dios establecida, el cuerpo humano tiene origen en el ayuntamiento de varón y hembra (CXIX).

XXVIII

Lugar donde convergen todos los movimientos ordenados en el plan divino

— Luego, ¿es la cuna del niño el punto céntrico del universo, donde podemos admirar las sabias disposiciones de la amorosa Providencia?

— Sí señor; porque todas las cosas están dispuestas y ordenadas para bien del niño: los padres para ampararlo, la naturaleza para robustecerlo, los ángeles para asistirlo y Dios para predestinarlo y conducirlo a la bienaventuranza.

— ¿Hubo una cuna en el mundo en torno de la cual brillaron de modo incomparable los destellos de la divina inteligencia gobernadora del universo?

— Sí señor; y en la cuna de aquel Niño empezó, como luego veremos, el camino que el hombre ha de recorrer para volver al seno de Dios, de donde ha salido (CXIX, 2, ad 4).

— ¿Qué prodigios se vieron en el nacimiento de aquel Niño?

— Se vio a un Hombre concebido por obra del Espíritu Santo, una Madre Virgen, Reyes y Magos guiados por una estrella, y una multitud de espíritus celestiales que entonaban himnos de alabanza diciendo "Gloria a Dios en las alturas, y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad".

— ¿Quién es, y cómo se llama aquel Hijo de Bendición?

— Es Emmanuel, o Dios con nosotros, y se llama Jesús.

Segunda Parte
(II – I, q. I – CXIV)
(II – II, q. CLXXXIX)
El hombre
procede de Dios y a Dios
debe volver

Sección Primera
(II – I, q. I – CXIV)
Nociones generales acerca del modo
como el hombre a de volver a Dios

I

Semejanza entre las operaciones de Dios y las del hombre

— ¿Hay alguna semejanza entre las operaciones divinas y las humanas?

— Sí señor.

— ¿En qué consiste?

— En que, así como Dios es libre para disponer del universo a su agrado, también lo es el hombre en lo que de él depende (Prólogo).

II

Ultimo fin de los actos humanos. La felicidad.

— ¿Intenta el hombre algún fin en todas sus acciones?

— Cuando obra como hombre, y no como máquina, por impulso o reacción física e instintiva, sí señor (I, 1).

— ¿Es el hombre el único ser material que se propone algún fin en sus acciones?

— Solamente el hombre se lo propone.

— Luego los demás seres materiales, ¿obran al acaso?

— No señor; sus operaciones están ordenadas a la consecución de un fin determinado, pero no lo intentan ni se lo proponen, que esto en su lugar, lo hace Dios (I, 2).

— Luego ¿todos se mueven para realizar el fin que Dios se ha propuesto?

— Sí señor (Ibíd.).

— ¿Señaló Dios algún fin a las acciones humanas?

— También les señaló fin.

— ¿Qué diferencia hay entre las acciones del hombre y las de los otros seres materiales?

— Se diferencian en que el hombre puede, bajo el impulso y dependencia de Dios, determinar el fin de sus actos, y los demás seres propenden ciegamente, por naturaleza o instinto, al fin que Dios les señaló (Ibíd.).

— ¿En qué se basa esta diferencia?

— En que el hombre posee inteligencia, y los demás seres, no (Ibíd.).

— ¿Intenta el hombre con sus actos alcanzar algún fin ultimo y supremo?

— Sí señor; porque si no quisiese e intentase el fin último, nada podría intentar ni querer (I, 4, 5).

— ¿Subordina a él todas sus acciones?

— Todas las ordena a la consecución del fin ultimo, o de manera consciente y explicita, o implícitamente, en virtud de cierta especie de instinto racional (I, 6).

— ¿Cuál es el objeto tan anhelado?

— La felicidad (I, 7).

— Luego, ¿el hombre necesariamente quiere ser feliz?

— Sí señor.

— ¿No habrá alguno que quiera ser desgraciado?

— Es imposible que lo haya (V, 8).

— ¿Puede el hombre equivocarse al elegir el objeto de su felicidad?

— Sí señor; porque estando en su mano escoger entre múltiples bienes, puede confundir los verdaderos con los aparentes (I, 7).

— ¿Qué le sucede si se equivoca?

— Que en lugar de encontrar la felicidad al fin de la jornada, sólo encuentra la más desconsoladora e irreparable desgracia.

— Luego, ¿es de excepcional importancia el acierto en la elección?

— Es importantísimo.

III Objeto de la felicidad

— ¿En qué consiste objetivamente la felicidad del hombre?

— En un bien superior a él, y el único capaz de colmarlo de perfecciones (II, 1-8).

— ¿Este bien puede consistir en las riquezas?

— No señor; porque las riquezas son cosas inferiores al hombre e incapaces, por si mismas, de perfeccionarlo (II, 1).

— ¿Son los honores?

— Tampoco; porque los honores no dan perfección, la suponen, so pena de ser postizos, y si son postizos, nada son (II, 2).

— ¿Es la gloria y nombradía?

— Tampoco; ya porque supone méritos, ya por ser, en este mundo, cosa muy frágil y tornadiza (II, 3).

— ¿Consiste en el poder?

— No señor; porque el poder no se da para el bien propio, sino para el de los otros, y este, a merced del capricho y del espíritu de insubordinación (II, 4).

— ¿Consiste en la salud y belleza corporal?

— Tampoco; porque la salud y belleza son bienes inconsistentes y pasajeros, y además, sólo perfeccionan lo exterior, no lo interior del hombre (II, 5).

— ¿Serán los placeres de los sentidos?

— No señor; porque son muy groseros comparados con los exquisitos goces del alma (II, 6).

— Luego el objeto de la felicidad, ¿consiste en algún bien que perfecciona directamente el espíritu?

— Sí señor (II, 7).

— ¿Cuál es este bien?

— Dios, Bien Supremo, Soberano e Infinito (II, 8).

IV

Posesión de la felicidad

- ¿De qué manera puede llegar el hombre a poseer a Dios?
- Mediante un acto del entendimiento movido a este efecto por la voluntad (III, 4).
- ¿Qué condiciones debe reunir este acto intelectual?
- Es necesario que en su virtud conozca el hombre a Dios, no a la manera imperfecta como puede reconocerlo en las criaturas, sino como es en Si mismo (III, 5-8).
- ¿Luego la felicidad del hombre consiste en la visión de Dios?
- Sí señor (III, 8).
- ¿La visión divina es suficiente para hacer feliz no sólo al alma, sino también al cuerpo con todos sus sentidos y potencias?
- Sí señor; porque siendo la perfección suprema de la parte más noble y elevada, derivase su acción por influencia a todos los demás elementos del compuesto humano (IV, 1-8).
- Luego, ¿pone al hombre en posesión de todos los bienes sin mezcla de mal alguno?
- Sí señor (Ibíd.).

V

Medios para alcanzar la bienaventuranza

- ¿Puede el hombre en esta vida gozar de la visión divina, objeto supremo de la felicidad?
- No señor; porque la plenitud de la bienaventuranza es incompatible con las tribulaciones y miserias este mundo (V, 3).
- ¿A quién debe recurrir para alcanzarla?
- A Dios, que es el único que puede concederla (V, 5).
- ¿Se la concederá sin méritos ni preparación?
- No señor (V, 7).
- ¿Cuál es, por consiguiente, la obligación suprema del hombre en esta vida mortal?
- La de atesorar merecimientos para hacerse digno de alcanzar algún día la gracia suprema de la visión beatífica.

VI

Del mérito y demérito en general

— ¿De qué manera puede disponerse el hombre para alcanzar en recompensa la visión beatífica?

— Únicamente por medio de sus actos (VI, Prólogo).

— ¿Qué acciones merecen tan gran recompensa?

— Las acciones virtuosas.

— ¿Qué entendéis por acción virtuosa?

— La que ejecuta la voluntad humana en conformidad con la divina y bajo el impulso de la gracia (VI-CXIV).

— ¿Qué condiciones ha de reunir el acto humano para ser voluntario?

— Ha de ser espontáneo, y hecho con conocimiento de causa (VI, 1-8).

— ¿Qué entendéis por acción espontánea?

— La que ejecuta la voluntad a impulso propio y exenta de violencia y coacción (VI, L, 4, 5, 6).

— ¿De cuántas maneras puede obligarse al hombre a ejecutar actos contra su voluntad?

— De dos: por medio de la violencia y del miedo (VI, 4, 5, 6).

— ¿Qué entendéis por violencia?

— Toda fuerza exterior que impide el ejercicio voluntario de los miembros, o los obliga a ejecutar actos que la voluntad rehúsa (VI, 4, 5).

— ¿Qué cosa es el miedo?

— Un movimiento interior que, en determinadas circunstancias, y para evitar males que se consideran inminentes, arrastra a la voluntad a consentir en lo que, en otras circunstancias, no consentiría (VI, 6).

— ¿Son voluntarios los actos realizados por violencia?

— Son involuntarios cuando proceden de violencia exterior (VI, 5).

— ¿Por qué añadís la palabra exterior?

— Porque en ocasiones también se llama violencia al movimiento interior de la ira.

— ¿Son también involuntarios los actos realizados a impulsos de la ira o de cualquier otra pasión interior?

— No señor; excepto el caso en que la pasión sea tan violenta que impida el ejercicio de la razón (VI, 7).

— ¿Son voluntarios los actos ejecutados por miedo?

— Sí señor; aunque mezclados con algo de involuntario; porque, si bien en estos actos la voluntad en absoluto quiere, consiente a pesar suyo y para evitar mayores males (VI, 6).

— ¿Qué entendéis cuando decís que el acto voluntario debe realizarse con conocimiento de fin?

— Que si el agente se equivoca en lo que ha de hacer, el acto es involuntario (VI, 8).

— ¿Lo es siempre?

— Lo es cuando, si el agente conociese el error, no lo ejecutaría.

— ¿Pueden, a pesar de lo dicho, ser voluntarios los actos u omisiones que proceden de error o ignorancia?

— Sí señor; cuando el sujeto es culpable de la ignorancia o del error.

— ¿Cuándo lo serían?

— Cuando rehúsa o es negligente, con negligencia culpable, en aprender sus obligaciones (Ibíd.).

— ¿Acompañan al acto voluntario algunas circunstancias que deban tomarse en cuenta para apreciar debidamente su moralidad?

— Sí señor; y tienen especialísima importancia (VII, 1, 2).

— ¿Cuáles son?

— Los de persona, objeto, lugar, intención, medios y tiempo (VII, 3).

— ¿A qué se refiere cada una de ellas?

— La primera al carácter o condición del agente, la segunda a la realidad del hecho y sus efectos y consecuencias, la tercera al lugar de la operación, la cuarta al fin u objeto que se propone el operante, la quinta a los medios y auxilios que utiliza, y la sexta al tiempo en que la ejecuta? (VII, 3).

— ¿Cuál es la más importante?

— La cuarta, o sea el fin del operante (VII, 4).

— ¿Los actos que llamamos voluntarios, proceden siempre de la voluntad?

— Sí señor, o exclusiva e inmediatamente, o mediante las otras facultades y miembros exteriores, bajo las órdenes e impulso de la voluntad (VIII – XVII).

— Luego ¿el valor de los actos humanos y su virtualidad para acercarnos o alejarnos de la bienaventuranza, radica exclusivamente en la voluntad?

— Sí señor; porque el acto sólo tiene valor cuando lo ejecuta la voluntad, o sola, o por medio de otras facultades (VIII – XXI).

— Entre los actos interiores de la voluntad, ¿cuál es el más importante y el que lleva como vinculada la responsabilidad?

— El acto de elegir, o la elección (XIII, 1, 6).

— ¿Por qué?

— Porque mediante él, la voluntad, con conocimiento de causa y previa deliberación, adhiere a un bien determinado que desde luego acepta y trata de apropiarse con preferencia a otros (XIII, 1).

— ¿Es la elección propiamente el acto del libre albedrío?

- Sí señor (XIII, 6).
- Luego los actos humanos, ¿toman su carácter moral y el valor de medios para conseguir su bienaventuranza, de la facultad de elegir?
- Sí señor.
- ¿Cómo se divide la elección?
- En buena y mala (XVIII-XXI).
- ¿Cuándo diremos que es buena?
- Cuando son buenos el objeto, el fin y las circunstancias (XVIII).
- ¿De dónde toman la bondad, el objeto, el fin y las circunstancias?
- De su conformidad con la recta razón (XIX, 3, 6).
- ¿Qué entendéis por recta razón?
- La razón humana cuando obra esclarecida con la luz divina, o a lo menos, cuando voluntariamente no le opone obstáculos.
- Luego para que un acto sea bueno ¿es necesario que la recta razón se conforme con el objeto, apruebe el fin y no oponga reparo a las circunstancias?
- Sí señor; y si falta alguna de las dichas condiciones, el acto deja de ser bueno y se convierte, aunque en distintos grados, en acto malo (XVIII – XXI).
- ¿Cómo se llaman las malas acciones?
- Se llaman culpas o pecados (XXI, 1).

VII

De los movimientos afectivos llamados pasiones

- ¿Hay en el hombre, además de los actos de la voluntad, otros impulsos afectivos capaces de contribuir a la consecución del último fin?
- Sí señor.
- ¿Cuáles son?
- Las pasiones (XXII).
- ¿Qué entendéis por pasiones?
- Los movimientos afectivos de la parte sensible.
- ¿Son las pasiones propias y exclusivas del hombre?
- No señor; las tienen también los animales (XXII, 1, 2, 3).
- Las pasiones de los animales, ¿pueden ser sujeto de moralidad?
- No señor; sólo pueden serlo las del hombre.
- ¿Por qué?

— Porque solamente en el hombre están sometidas al imperio de la libre voluntad (XXIV, 1, 4).

— ¿A qué llamamos propiamente movimientos afectivos o pasiones?

— A los movimientos del corazón, que nos impulsan a procurarnos el bien y a huir del mal según lo representan los sentidos (XXIII – XXV).

— ¿Cuántas son?

— Son once (XXIII, 4).

— ¿Cómo se llaman?

— Amor, deseo, placer o alegría, odio, tedio, tristeza, esperanza, audacia, temor, ira y desesperación.

— ¿Se mezcla el impulso pasional en muchos de nuestros actos?

— Sí señor.

— ¿Por qué?

— Porque estamos compuestos de dos naturalezas, una racional y otra sensitiva, y ésta es la primera que actúa por estar en contacto con el mundo exterior sensible de donde tomamos los datos originarios de todo conocimiento y acción.

— Luego las pasiones, ¿no son siempre malas?

— Por si mismas, no señor.

— ¿Lo son algunas veces?

— Sí señor; cuando no están acordes con la recta razón.

— ¿Cuándo no lo están?

— Cuando nos impulsan hacia el bien o nos alejan del mal sensible, previniendo o contrariando el juicio de la razón (XXIV, 3).

— Las pasiones que hemos mencionado, ¿radican exclusivamente en la parte sensible del hombre?

— No señor; se hallan también en la voluntad (XXVI, 1).

— ¿Qué diferencia existe entre las pasiones de la parte sensible y las de la voluntad?

— Se diferencia en que el organismo toma siempre parte en los movimientos de las pasiones sensitivas, al paso que las de la voluntad son del todo Espirituales (XXXI, 4).

— Cuando se habla de los movimientos del corazón, ¿se trata de las pasiones sensitivas o de las de la voluntad?

— Propiamente de las sensitivas, pero en sentido metafórico, se aplica la frase a las de la voluntad.

— Luego al hablar del corazón humano, ¿nos referimos indiferentemente a las dos especies de pasiones?

— Sí señor.

— ¿Qué queremos expresar cuando aplicamos a un hombre el dictado de "hombre de corazón"?

— Unas veces queremos decir que es afectuoso y tierno, bien en el orden sensible, o bien en el superior de la voluntad; otras que es hombre de valor y energía.

— ¿Por qué se recomienda velar los movimientos del corazón, y qué significa el tal consejo?

— Significa que debemos poner gran cuidado en no seguir inconsideradamente los primeros movimientos afectivos, ya que sólo nos impulsan a buscar el placer y a huir del dolor.

— También se nos recomienda educar el corazón; ¿qué significa este otro precepto?

— Que debemos ocuparnos en desarraigar los movimientos afectivos que nos inclinan al mal.

— ¿Es importante la educación del corazón en el sentido explicado?

— Es como resumen de todos los esfuerzos del hombre para adquirir la virtud y apartarse del vicio.

VIII

Del principio de las buenas acciones, o de las virtudes

— ¿Qué significa adquirir las virtudes?

— La adquisición y perfeccionamiento de todos los hábitos que inclinan al hombre a bien obrar (XLIX, LXVIII).

— ¿Qué cosa son los hábitos virtuosos?

— Ciertas disposiciones e inclinaciones de las diversas facultades, que hacen buenos los actos correspondientes (LV, 1, 4).

— ¿Cuál es su origen?

— En ocasiones, aunque parcialmente, son connaturales al hombre; otras adquiridos con el ejercicio, y a veces infundidos directa y sobrenaturalmente por Dios (LXIII, 1, 4).

— ¿Existen hábitos o virtudes intelectuales?

— Sí señor (LXVI, 3).

— ¿Qué efecto producen?

— El de conducir siempre al hombre por los caminos de la verdad (Ibíd.).

— ¿Cuáles son?

— Inteligencia, sabiduría, ciencia, prudencia y arte (LVIII, 4).

— ¿Cuál es el objeto de cada uno?

— El de inteligencia, facilita el conocimiento de los primeros principios; la sabiduría, el de las causas supremas; la ciencia, el de las conclusiones; la prudencia dirige la vida moral, y el arte, la ejecución de las obras exteriores (Ibíd.).

— ¿Cuál es, moralmente considerada, la más importante en la práctica?

— La prudencia (LXVII, 5).

— ¿No hay en la inteligencia humana más virtudes que las enumeradas?

— Sí señor; hay otra de orden mucho más elevado (LXII, 1, 4).

— ¿Cuál es?

— La fe (Ibíd.).

— ¿Existen en la voluntad algunas virtudes de la misma categoría que la fe?

— Sí señor (Ibíd.).

— ¿Cuáles son?

— La Esperanza y la Caridad (Ibíd.).

— Las virtudes de fe, esperanza y caridad, ¿tienen nombre especial?

— Sí señor; llámense virtudes teologales (Ibíd.).

— ¿Qué significa la expresión "virtudes teologales"?

— Que las virtudes de fe, esperanza y caridad provienen exclusivamente de Dios, y a Dios en el orden sobrenatural tienen por objeto (LXII, 1).

— ¿Existe alguna otra virtud en la voluntad?

— Sí señor; la virtud de la justicia, y las otras que de ella se derivan (LVI; LIX; LX, 2, 3).

— Además del entendimiento y la voluntad, ¿hay en el hombre otras potencias que puedan ser sujeto de virtudes?

— Sí señor; las potencias afectivas del orden sensitivo (LVI, 4; LX, 4).

— ¿Qué virtudes las adornan?

— La fortaleza y la templanza con las demás que de ellas dependen.

— ¿Qué nombre tiene el conjunto de las virtudes de justicia, fortaleza y templanza, unidas a la prudencia?

— El de virtudes morales (LVIII, 1).

— ¿No se llaman también virtudes cardinales?

— Sí señor (LXI, 1-4).

— ¿Qué significa este nombre?

— Que son virtudes de capital importancia por ser como el eje (en latín *cardo*, *cardinis*), alrededor del cual giran todas las demás, excepto las teologales (Ibíd.).

— Las virtudes naturales y adquiridas, ya sean intelectuales o morales, ¿requieren como complemento otras virtudes correspondientes del orden sobrenatural, infundidas por

Dios con el objeto de facilitar al hombre todos los medios necesarios para que sus acciones sean perfectas en el orden moral?

— Sí señor; porque únicamente las virtudes infusas son proporcionadas a los actos que exige al hombre su elevación al orden sobrenatural, y que debe alcanzar mediante las virtudes teologales (LXIII, 3, 4).

— ¿Necesita el hombre poseer todas las virtudes, lo mismo las teologales que las cardinales para que sus acciones en conjunto sean buenas?

— Sí señor.

— Si le falta una sola, ¿no se le puede llamar ya virtuoso?

— No señor; porque, faltando una, las demás son informes, o no tienen los caracteres de virtud completa (LXV, 4).

IX

De los dones, complemento de las virtudes

— ¿Es suficiente que el hombre posea las virtudes de que hemos hablado para que pueda alcanzar la eterna bienaventuranza?

— No señor; necesita además los dones del Espíritu Santo (LXVIII).

— ¿Qué entendéis por dones del Espíritu Santo?

— Ciertas disposiciones habituales e infusas que hacen al hombre dócil y sumiso a las inspiraciones y movimientos interiores con que el Espíritu de Dios lo guía y encamina a la felicidad eterna (LXVIII, 1, 2, 3).

— ¿Por qué además de las virtudes necesita el hombre los dones del Espíritu Santo?

— Porque está elevado, como hemos dicho, a la vida de la gracia, y para que sus acciones alcancen en este orden la requerida perfección, es necesario un auxilio directo y especial de Dios, con que se lleve a buen término lo que, con el ejercicio de las virtudes, solo se puede iniciar; pues los dones del Espíritu Santo preparan y disponen para recibir esta acción de Dios (LXVIII, 2).

— ¿Cuántos son los dones del Espíritu Santo?

— Son siete (LXVIII, 4).

— ¿Cuáles son?

— Sabiduría, entendimiento, ciencia, consejo, piedad, fortaleza y temor de Dios (Ibíd.).

X

De las bienaventuranzas y frutos del Espíritu Santo, resultado de los dones y virtudes.

— ¿Posee el hombre adornado con las virtudes y dones del Espíritu Santo, todo lo que de su parte necesita para llevar una vida perfecta en el orden sobrenatural?

— Sí señor.

— ¿Podemos decir que su vida en este caso es el comienzo en la tierra de lo que después ha de llevar en el cielo?

— Sí señor; y en atención a ello hablamos de bienaventuranza en este mundo, y de los frutos del Espíritu Santo.

— ¿Qué entendéis por bienaventuranzas?

— Los actos de las virtudes y de los dones, según los enumeró Jesucristo, como consta en el Evangelio, que por su presencia en el alma, o por los merecimientos que en su virtud atesora, son como anticipo y prenda de la vida eterna (LXIX, 1).

— ¿Qué entendéis por frutos del Espíritu Santo?

— Las acciones buenas del orden sobrenatural que, efectuadas bajo la moción del Espíritu Santo, tienen la virtud de producir alegría y placer cuando se ejecutan (LXX, 2).

— ¿Son cosa distinta de las bienaventuranzas?

— En absoluto, esto es, en cuanto significan el bien supremo del hombre, no señor, porque en tal concepto se confunden con el fruto por excelencia, que es la bienaventuranza celestial. Por la misma razón, pueden identificarse con las bienaventuranzas aquí en la tierra. Pero se distinguen en que las bienaventuranzas son obras excelentes y perfectas, y al fruto le basta la razón de obra buena, sin ser perfecta (LXX, 2).

— ¿Cuáles son las bienaventuranzas y cuál su recompensa?

— Las siguientes. Bienaventurados los pobres de Espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos. Bienaventurados los mansos, porque ellos poseerán la tierra. Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados. Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos. Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia. Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios. Bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios (LXIX, 2-4).

— ¿Cuáles son los frutos del Espíritu Santo?

— Caridad, alegría, paz, paciencia, benignidad, bondad, longanimidad, mansedumbre, fidelidad, modestia, continencia y castidad (LXX, 3).

— ¿En dónde consta su existencia?

— En la epístola de S. Pablo a los Gálatas (V-22, 23).

— ¿Dónde se enumeran las bienaventuranzas?

— La enumeración completa se lee en San Mateo V-3, 10). Se halla otra, si bien incompleta, en San Lucas (VI-20-22).

— ¿No consigna San Mateo, y reproduce San Lucas otra bienaventuranza, que seria la octava?

— Sí señor; y es la bienaventuranza de los que padecen persecución por la justicia, pero se pone a modo de resumen y conclusión de las siete anteriores, en las que está incluida (LXXIX, 3, ad 5).

— ¿Hay en esta vida algo más provechoso para el hombre que el ejercicio asiduo de los dones y virtudes conducentes a las bienaventuranzas y frutos del Espíritu Santo?

— No señor.

XI

De los vicios, fuente y origen de los actos pecaminosos

— ¿Hay en este mundo algún método de vida opuesto al que acabamos de describir?

— Sí señor; la vida del vicio y pecado (LXXI, LXXIX).

— ¿Qué entendéis por vicio?

— El estado del hombre que vive en pecado (LXXI, 1-ó).

— ¿Qué entendéis por pecado?

— Un acto u omisión voluntaria en materia ilícita (Ibíd.).

— ¿Cuándo diremos que un acto u omisión voluntaria es pecaminosa?

— Cuando es contraria al bien de Dios, al propio o al de nuestro prójimo (LXXII, 4).

— ¿Cómo es posible que pueda querer el hombre cosas opuestas al bien de Dios, al suyo propio o al de su prójimo?

— Porque puede querer un bien incompatible con aquellos bienes (LXXI, 2).

— ¿Qué bienes pueden ser estos incompatibles con el de Dios, el propio y el del prójimo?

— Los que halagan los sentidos o lisonjean la ambición y el orgullo (LXXII, 2, 3; LXXVII, 5).

— ¿Por qué puede el hombre querer semejantes bienes?

— Porque los sentidos tienen la facultad de inclinarse a lo que proporciona placeres, anticipándose o arrastrando a su partido a la inteligencia y a la voluntad, las cuales no se oponen, pudiendo y debiendo hacerlo (LXXIII, 2, ad 3).

— ¿Cuál es, por consiguiente, la raíz, origen, y, en cierto modo, razón de todos los pecados humanos?

— La prosecución desatentada de bienes sensibles y temporales.

— ¿Cómo se llama la condición que inclina al hombre a buscar sin razón ni medida los bienes sensibles?

— Se llama codicia o concupiscencia (LXXVII, 1-5).

XII

Del pecado original y sus consecuencias, o heridas de la naturaleza humana

— ¿Existía la concupiscencia en el estado primitivo en que Dios creó al hombre?

— No señor.

— ¿Por qué existe ahora?

— Porque el hombre se halla en estado de naturaleza caída (LXXXI – LXXXIII).

— ¿Qué entendéis por estado de naturaleza caída?

— El que se sigue como efecto y consecuencia del primer pecado del primer hombre (LXXX, 4; LXXXII, 1).

— ¿Por qué alcanzan a todos y cada uno de los hombres los efectos y consecuencias de aquel primer pecado de nuestro primer padre?

— Porque nuestra naturaleza es la suya, y de él la hemos recibido (Ibíd.).

— Si no hubiese pecado el primer hombre, ¿nos habría transmitido la naturaleza en otro estado?

— Sí señor; en estado de integridad y justicia original (LXXXI, 2).

— El estado en que actualmente la recibimos, ¿es estado de pecado?

— Sí señor (LXXXI, 1; LXXXII, 1).

— ¿Por qué?

— Porque la recibimos como ella es, y según quedó de resultas del pecado (Ibíd.).

— ¿Cómo se llama esta mancha de pecado que se nos transmite junto con la naturaleza, efecto de la caída del primer hombre?

— Llámase pecado original (Ibíd.).

— Luego el pecado original, ¿se transmite a todos los hombres por el hecho de recibir la naturaleza de Adán pecador?

— Por este solo hecho se transmite (Ibíd.).

— ¿Qué efecto produce en cada individuo de la especie humana el llamado pecado original?

— La privación de los dones sobrenaturales y gratuitos que Dios misericordiosamente había concedido a la naturaleza en la persona del primer hombre y padre común de los mortales (LXXXII, 1).

— ¿Cuáles eran los dones de que nos privó el pecado original?

— En primer lugar, la gracia santificante con las virtudes sobrenaturales infusas y los dones del Espíritu Santo; además, el privilegio de la integridad vinculado en los dones sobrenaturales.

— ¿Qué efectos producía el privilegio de la integridad?

- La subordinación perfecta de los sentidos a la razón y del cuerpo al alma.
- ¿Qué bienes se conseguían con tan perfecta subordinación?
- Se conseguía que las facultades afectivas no pudieran experimentar ningún movimiento desordenado, y que el cuerpo fuese impasible o inmortal.
- Luego, la muerte y las otras miserias corporales ¿son el efecto propio del pecado?
- Sí señor (LXXXV, 5).
- ¿Cómo se llaman los efectos del pecado en el alma?
- Se llaman heridas.
- ¿Cuáles son?
- Ignorancia, malicia, debilidad y concupiscencia (LXXXV, 3).
- ¿Qué entendéis por ignorancia?
- La condición a que quedó reducida la inteligencia cuando perdió el orden infalible a la verdad, como lo poseía en el estado de inocencia (Ibíd.).
- ¿Qué entendéis por malicia?
- La condición a que quedó reducida, la voluntad desposeída del orden infalible al bien que tenía en el estado de justicia original (Ibíd.).
- ¿Qué entendéis por concupiscencia?
- La condición a que se redujo la parte afectiva sensible cuando sacudió la autoridad que en estado de inocencia la mantenía en los límites del placer sensible, moderado por la razón (Ibíd.).
- ¿Son estas cuatro heridas efectos del primer pecado del primer hombre?
- Sí señor (Ibíd.).
- ¿Pueden agravarlas nuestros pecados personales y los de nuestros ascendientes?
- Sí señor (LXXXV, 1, 2).
- ¿Tienen algunos pecados personales la propiedad de producir en el hombre disposiciones e inclinación especial a cometer otros nuevos?
- Sí señor; los llamados pecados capitales.
- ¿Cuáles son?
- Vanagloria, avaricia, gula, lujuria, pereza e ira.
- A pesar de todos estos motivos de pecado, herencia de nuestro progenitor y ascendientes, ¿debemos sostener que el hombre es libre cuando ejecuta actos morales, y que jamás peca por necesidad?
- Sí señor.
- ¿Cómo podrían las dichas causas de pecado destruir la libertad humana?
- Privando al hombre del uso de la razón (LXXVII, 6).

— Luego mientras el hombre conserve el uso de la razón, ¿es libre y depende de él evitar o no el pecado?

— Sí señor.

— Las antedichas causas, ¿pueden, a pesar de lo expuesto, entorpecer el ejercicio de la libertad hasta el punto de disminuir o atenuar la gravedad del pecado?

— Sí señor; excepto los casos en que las agrava el pecado personal (LXXVII, 7).

XIII

De la distinta gravedad de los pecados y de sus correspondientes castigos

— ¿Tienen los mismos caracteres de gravedad todos los pecados cometidos por los hombres?

— No señor.

— ¿A qué se atiende para determinar la gravedad de un pecado?

— A la categoría y necesidad del bien de que priva, y a la mayor o menor libertad con que se ejecuta (LXXIII, 1 – 8).

— ¿Merecen castigo todos los actos pecaminosos?

— Sí señor (LXXXVII, 1).

— ¿Por qué?

— Porque todo pecado es usurpación de derecho ajeno, y el castigo es a modo de restitución de lo que injustamente se tomó (Ibíd.).

— Luego el castigo del pecado, ¿es acto de rigurosa justicia?

— Sí señor.

— ¿Quiénes pueden imponer la pena debida al pecado?

— Los encargados de velar por el orden y la justicia contra los atentados del pecador (Ibíd.).

— ¿Quiénes son?

— Primeramente Dios; después la autoridad humana en los asuntos de su competencia, y, por último, el mismo pecador (Ibíd.).

— ¿Cómo puede castigar el pecador su propio pecado?

— De dos maneras: por medio de la penitencia, y del remordimiento de conciencia (Ibíd.).

— ¿Cómo interviene la autoridad humana?

— Imponiendo castigos (Ibíd.).

— ¿Cómo puede castigar Dios?

— De dos maneras, mediata o inmediatamente (Ibíd.).

— ¿Cuándo decimos que castiga mediatamente?

— Cuando lo hace mediante la autoridad humana o la conciencia del pecador (Ibíd.).

— ¿Por qué llamáis castigos divinos a los impuestos por la autoridad humana y por la conciencia del pecador?

— Porque la autoridad humana y la propia conciencia participan del poder de Dios, de quien son en algún modo instrumentos (Ibíd.).

— ¿Emplea Dios algún otro medio para castigar el pecado?

— Sí señor; utiliza las mismas criaturas, cuya es la subordinación y armonía que trata de perturbar el pecador (Ibíd.).

— ¿Podemos en este sentido decir que hay una justicia inmanente?

— Sí señor; y en virtud de ella las mismas cosas inanimadas sirven como de instrumento a la justicia divina para castigar el pecado, haciendo padecer al pecador las consecuencias de su culpa (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por intervención inmediata de Dios en el castigo del pecado?

— Una intervención particular y sobrenatural en virtud de la cual él mismo castiga los atentados del pecador contra el orden sobrenatural por Él establecido (LXXXVII, 3 – 5).

— ¿En qué se diferencia el castigo impuesto inmediatamente por Dios en el orden sobrenatural de los impuestos por las criaturas?

— En que Dios castiga algunos pecados con penas que durarán eternamente (LXXXVII, 3).

XIV

Pecados mortales y pecados veniales

— ¿Qué pecados castiga Dios con pena eterna?

— Los pecados mortales (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por pecado mortal?

— El que causa la muerte del alma destruyendo en ella la caridad, que es el principio y fuente de la vida sobrenatural (LXXXVIII, 1).

— ¿Por qué castiga Dios los tales pecados con pena eterna?

— Porque, al destruirse el principio de vida sobrenatural puesto por Dios en el alma, queda el pecador imposibilitado para remediar los efectos de su culpa en aquel orden; por tanto, mientras dure el estado de pecado, y durará siempre, debe durar el castigo (Ibíd.).

— ¿Son mortales todos los pecados que el hombre comete?

— No señor (LXXXVIII, 1, 2).

— ¿Qué nombre tienen los que no lo son?

— Se llaman pecados veniales (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por pecados veniales?

— Los pecados menos graves cuyos efectos puede contrarrestar el hombre con el auxilio ordinario de la gracia, ya que no tienen el funesto poder de privar al alma de la vida sobrenatural de la caridad; no merecen, por consiguiente, castigo eterno, y se llaman veniales, esto, fácilmente perdonables, de la palabra Latina venia, que significa perdón.

— Si un hombre en pecado mortal comete otros veniales y en este estado le sorprende la muerte, ¿padecerá también castigo eterno por los pecados veniales?

— Sí señor; porque privado de caridad, no puede en esta vida ponerles remedio, y después de la muerte, todos son eternamente irreparables.

— ¿De qué proviene que unos pecados sean mortales y otros veniales?

— Por parte del objeto, de la naturaleza e importancia del desorden que provoca el acto pecaminoso; por parte del sujeto, del grado de libertad con que se ejecuta (LXXXV, III, 2).

— ¿Qué entendéis cuando decís que por parte del objeto proviene de la naturaleza e importancia del desorden del acto pecaminoso?

— Entiendo que hay pecados que por su naturaleza se oponen directamente, o son incompatibles con la sumisión y amor a Dios en el orden sobrenatural; y los hay que, constituyendo una menor insubordinación, son, a pesar de ello, compatibles con el amor habitual de Dios en el orden de la gracia (Ibíd.).

— ¿Cuáles son los pecados que se oponen directamente al amor sobrenatural de Dios, o son con este amor incompatibles?

— Los del que rehúsa prestar a Dios el obsequio del amor sobrenatural; los que esencialmente quebrantan, y, en cuanto de ellos depende, destruyen la subordinación del hombre a Dios; los que lesionan gravemente la armonía y buen orden de la sociedad; los que invierten el orden de dependencia y subordinación entre las diversas partes del individuo.

— ¿Podréis decirme algunos en concreto?

— Sí señor; tales son los pecados de desprecio del amor divino, y los cometidos contra el honor de Dios; los de robo, homicidio, adulterio y los pecados contra naturaleza.

— ¿Cuál es el criterio más seguro para distinguir las diversas clases de pecados y su gravedad?

— El de contrastarlos con las virtudes opuestas, no sólo en general, sino en particular.

— ¿Tendremos ocasión de verificar este contraste?

— Lo haremos, con el auxilio divino, al terminar el estudio en general de los medios conducentes a la práctica de las virtudes, y necesarios para evitar vicios y pecados.

— ¿Qué nos resta por conocer en esta materia?

— Lo referente a los auxilios o principios exteriores de las acciones buenas.

— ¿Cuáles son los auxilios exteriores que el hombre necesita para bien obrar?

— Son dos: la ley para dirigirlo, y la gracia para socorrer su debilidad (XC-CXIV).

XV

De la Ley, o principio exterior que regula los actos humanos

— ¿Qué entendéis por Ley?

— Un precepto de la razón, ordenado al bien común, emanado de autoridad competente, y por ella promulgado (XC, 1-4).

— Un precepto contrario a la razón, ¿es ley?

— No señor; es un acto arbitrario y tiránico (XC, 1, ad 3).

— ¿Qué entendéis cuando decís que la ley es un precepto de la razón ordenado al bien común?

— Que la ley debe ante todo proveer al bien de la colectividad, y que no se ocupa de los individuos sino en cuanto contribuyen al bienestar común (XC, 2).

— ¿Cuál es la autoridad competente para dar leyes?

— La razón del jefe de la sociedad, pues está obligado a velar por el bien común como si fuese propio (XC, 3).

— ¿Es necesaria la promulgación de la ley para que tenga fuerza de obligar?

— Sí señor (XC, 4).

— Y el que la ignora por su culpa, ¿está excusado de cumplirla?

— No señor.

— ¿Tenemos, pues, obligación grave de instruirnos en las leyes que nos conciernen?

— La tenemos gravísima.

XVI

Diferentes clases de leyes. La ley eterna

— ¿Podemos estar, y de hecho estamos, sujetos a diferentes clases de leyes?

— Sí señor.

— ¿Cuáles son?

— La ley eterna, la natural, la humana y la divina (XCI, 1-5).

— ¿Qué entendéis por ley eterna?

— La ley suprema que rige todas las cosas y de la cual dependen todas las otras leyes, ya que en principio no son más que derivaciones y determinaciones particulares de aquella (XCIII, 1, 3).

— ¿Dónde se halla la ley eterna?

— En Dios (Ibíd.).

— ¿Cuándo se promulgó?

— Al establecer Dios el orden, armonía y sucesión entre los seres que forman el universo (XCIII, 4 – 6).

XVII La ley natural

— ¿Imprimió Dios en el hombre, como en los demás seres, la ley eterna?

— Sí señor (XCIII, 6).

— ¿Cómo se llama la manifestación o impresión de la ley eterna en el hombre?

— Llámase ley natural (XCIV, 1).

— ¿Qué entendéis por ley natural?

— Una luz del entendimiento práctico merced a la cual puede el hombre dirigirse y gobernarse y ejecutar conscientemente los mandatos de la ley natural, y no del modo como los cumplen los seres irracionales por instinto o impulso natural y de manera inconsciente (Ibíd.).

— ¿Existe algún principio fundamental en el entendimiento práctico, o lo que es lo mismo, algún precepto supremo de la ley natural?

— Sí señor; así como el primer principio de toda demostración especulativa se basa en el concepto del ente, las leyes del entendimiento práctico se apoyan en el concepto del bien (XCIV, 2).

— ¿En qué consiste este primer precepto de la ley natural?

— En ordenarnos que debemos practicar el bien y evitar el mal (Ibíd.).

— ¿Se funda en este precepto la razón de ser de todos los demás?

— Sí señor; puesto que los otros son aplicaciones más o menos concretas de este primero (Ibíd.).

— ¿Cuál es la aplicación primaria e inmediata de dicho principio?

— El reconocimiento por parte de la razón de los tres bienes de distinta categoría que perfeccionan la naturaleza humana.

— ¿En qué consiste esta primera determinación del mandato supremo de la ley natural?

— En decretar lo siguiente: es bueno lo que sirve para conservar y desarrollar la vida física; también lo es lo que sirve para perpetuar la especie; por último, se declara bueno todo lo que perfecciona al hombre como ser racional (Ibíd.).

— ¿Qué se sigue de la promulgación de esta triple ley?

— Que la razón práctica de cada hombre reconocerá e impondrá como obligatorio todo lo esencial para conservar los bienes enumerados, si bien establecerá entre ellos la debida subordinación, pues el bien de la inteligencia precede en dignidad al de la conservación de la especie, y éste a la del individuo (Ibíd.).

— ¿Qué obligaciones esenciales impone la ley natural respecto de la conservación del individuo?

— Las de alimentarse y de no atentar jamás contra la propia vida.

— ¿Cuáles respecto a la conservación de la especie?

— Que haya quienes acepten las cargas y también las dulzuras de la paternidad y de la maternidad, y que jamás se ejecute acto alguno contrario a los fines de la procreación (Ibíd.).

— ¿Qué obligaciones impone respecto al bien de la razón?

— Puesto que el hombre es hechura de Dios y es además ser inteligente, y como tal, destinado a vivir en sociedad, impone las de honrar a Dios como Señor y Dueño Soberano, y tratar a los semejantes conforme exija la naturaleza de las relaciones que con ellos se sostengan (Ibíd.).

— Y en estos tres mandatos fundamentales convenientemente subordinados, ¿se apoyan todos los demás preceptos de la razón práctica?

— Inmediata o mediatamente, sí señor (Ibíd.).

— Los preceptos secundarios derivados de los primeros por vía de consecuencia más o menos lejana, ¿son los mismos para todos los hombres?

— No señor; porque a medida que las consecuencias van perdiendo el contacto con los primeros principios referentes a la conservación y fomento de la inteligencia, de la especie y del organismo individual, se penetra en los dominios de la ley positiva variable, ya que indefinidamente variables son las condiciones y medios en que los hombres viven (XCIV, 4).

— ¿Quién deduce las dichas consecuencias y formula los preceptos secundarios de la ley natural?

— La razón de cada individuo de la especie humana, y la autoridad competente directora de las diversas agrupaciones llamadas sociedades.

XVIII

La ley humana

— Lo que la ley natural no concreta, ¿puede ser objeto de otra ley?

— Sí señor.

— ¿De cuál?

— Es el objeto propio de la ley humana (XCV, XCVII).

— ¿Qué entendéis por ley humana?

— Un precepto de la razón, ordenado al bien común de la sociedad en particular, emanado de la autoridad competente y por ella promulgado (XCVI, 1).

— ¿Tienen los miembros de cada sociedad la obligación de acatar y obedecer sus leyes?

— Sí señor (XCVI, 5).

— ¿Este deber obliga en conciencia y delante de Dios?

- Sí señor (XCVI, 4).
- ¿Hay casos en que no estén obligados a obedecer?
- Sí señor (Ibíd.).
- ¿Cuáles son?
- Los de imposibilidad y dispensa (Ibíd.).
- ¿Quiénes pueden dispensar del cumplimiento de una ley?
- Su autor, quien tenga igual o superior autoridad que él, y las personas en quienes se delegue este poder (XCVII, 4).
- ¿Está el hombre obligado a obedecer las leyes injustas?
- Directamente, No señor; mas puede estarlo indirectamente, si, de no obedecer, se sigue escándalo u otros inconvenientes graves (XCVI, 4).
- ¿Qué entendéis por ley injusta?
- La dada por quien no tiene autoridad; la opuesta al bien común, y la que lesiona derechos legítimos de los miembros de la sociedad (Ibíd.).
- ¿Está el hombre obligado a obedecer una ley que es injusta porque se opone a las prerrogativas de Dios o a los derechos esenciales de la Iglesia?
- No señor (Ibíd.).
- ¿Qué entendéis por prerrogativas de Dios y derechos esenciales de la Iglesia?
- Todo lo referente al honor y culto de Dios, y a la misión, confiada a la Iglesia Católica, de santificar las almas por medio de la predicación y enseñanza de la verdad, y la administración de los Sacramentos.
- Luego si una ley humana se opone a estos derechos, ¿debe obedecerse?
- De ninguna manera (Ibíd.).
- ¿Será en este caso verdadera ley?
- No señor; será una imposición odiosa y tiránica (XC, 1, ad 3).

XIX

De la ley divina. El Decálogo

- ¿Qué entendéis por ley divina?
- La ley que Dios impuso a los hombres cuando se les dio a conocer en el orden sobrenatural (XCI, 4, 5).
- ¿Cuándo fue promulgada?
- Primeramente en el Paraíso, antes de la caída de nuestros primeros padres; más tarde, y también más puntualizada, por medio de Moisés y los Profetas; últimamente, y en toda su plenitud, por medio de Jesucristo y de sus Apóstoles (XCI, 5).
- ¿Cómo se llama la ley divina dada por medio de Moisés?

- Se llama la Antigua Ley (XCVIII, 6).
- ¿Y la dada por medio de Jesucristo y de los Apóstoles?
- Ley Nueva (XCVI, 3, 4).
- ¿fue dada la Ley Antigua a todos los hombres?
- No señor; sólo al pueblo judío (XCVIII, 4, 5).
- ¿Por qué así lo distinguió Dios?
- Porque estaba destinado para que de él saliera el Salvador del mundo (Ibíd.).
- ¿Cuáles preceptos obligaban sólo al pueblo judío y caducaron con la Ley Antigua?
- Los judiciales y los ceremoniales (XCIX, 3, 4).
- ¿Había en la Ley Antigua preceptos que mantienen su fuerza obligatoria en la Nueva Ley?
- Sí señor.
- ¿Cuáles son?
- Los preceptos morales (XCIX, 1, 2).
- ¿Por qué pasaron a la Nueva Ley los preceptos morales de la Antigua?
- Porque constituyen la esencia y fundamento incommovible de las reglas de moralidad que obligan a todo hombre por el mero hecho de serlo (C, 1).
- Luego, los preceptos morales ¿han sido y serán siempre los mismos para todos los hombres?
- Sí señor (C, 8).
- ¿Se identifican, por tanto, con la ley natural?
- Sí señor (C, 1).
- ¿Por qué, pues, decís que forman parte de la ley divina?
- Primeramente, por que Dios tuvo a bien promulgarlos por sí mismo de manera solemne, para evitar que la inteligencia en sus desvaríos los olvidase o torciese, y además, porque guían a los hombres al fin sobrenatural a que están destinados (C, 3).
- ¿Qué nombre tiene la colección de dichos preceptos?
- Se conoce con el nombre de Decálogo (C, 3, 4).
- ¿Qué significa Decálogo?
- Es término griego que significa diez palabras o enunciados, porque diez es el número de los mandamientos divinos.
- ¿Cuáles son?
- Los siguientes:
 - 1º No tendréis otros dioses distintos de mí;
 - 2º No tomarás en vano el nombre del Señor tu Dios;
 - 3º Santificaréis el día del Señor;

- 4° Honrarás a tu padre y a tu madre;
- 5° No matarás;
- 6° No cometerás adulterio;
- 7° No hurtarás;
- 8° No dirás falso testimonio contra tu prójimo;
- 9° No desearás la mujer de tu prójimo;
- 10° No codiciarás los bienes ajenos (C, 4, 5, 6).

— ¿Es suficiente la observancia de estos diez mandamientos para que el hombre alcance la perfección de todas las virtudes?

— Es suficiente para el ejercicio de las virtudes referentes a los deberes esenciales para con Dios y para con el prójimo; mas para adquirir la perfección de todas las virtudes, fue necesario que los explicasen y completasen, en la Antigua Ley, las enseñanzas de los Profetas, y las mas amplias y acabadas de Jesucristo y de los Apóstoles, en la Nueva Ley (C, 3, 11).

— ¿Cual es el medio más a propósito para bien entender lo mismo los preceptos y las explicaciones, que su aplicación a la vida moral?

— El de estudiarlos en sus conexiones con cada virtud en particular.

— ¿Tendremos ocasión de hacer este estudio?

— Sí señor; porque el modo de ser de cada virtud manifiesta la extensión y alcance del respectivo precepto.

— ¿Comprenderemos entonces la nobleza y perfección de la Nueva Ley?

— Sí señor; porque la perfección de esta ley consiste en su aptitud para llevarnos hasta el heroísmo en la practica de las virtudes (C, 2; CVIII).

— ¿Qué tiene de especial para conseguir tales resultados?

— El añadir consejos a los preceptos (CVIII, 4).

— ¿Qué entendéis por consejos?

— Entiendo ciertas invitaciones que Jesucristo dirige a los hombres de buena voluntad para que, por amor suyo y con la esperanza de alcanzar mayor recompensa en el cielo, se desprendan de ciertos bienes que, aun siendo lícitos y compatibles con la salvación eterna, pueden, sin embargo de ello, ser obstáculo para adquirir la perfección de la virtud (CVIII, 4).

— ¿Cuántos son los consejos evangélicos?

— Pueden reducirse a tres: pobreza, castidad y obediencia (Ibíd.).

— ¿Hay algún estado en que se practiquen con perfección?

— Sí señor; el estado religioso (Ibíd.).

XX

De la gracia, o principio exterior que auxilia al hombre en la práctica del bien

— ¿Es suficiente la tutela de la ley para practicar la virtud y librarse del pecado?

— No señor; se necesita además el auxilio de la gracia (CIX-CXIV).

— ¿Qué entendéis por gracia?

— Un auxilio especial que Dios concede al hombre para ayudarle a practicar el bien y huir del mal.

— ¿Necesita el hombre de este auxilio en todas las ocasiones?

— Sí señor.

— ¿Luego no puede con sus propias fuerzas hacer obra buena ni evitar mal alguno?

— Sí señor; puede, merced a sus facultades operativas y con los auxilios del orden natural, ejercer actos de virtud y evitar pecados; pero si Dios no viene en su auxilio, remediando los estragos causados en la naturaleza por el pecado, no podrá practicar todas las primeras, ni evitar todos los segundos. Esto decimos hablando de virtudes y pecados en el orden natural, que si consideramos la virtud sobrenatural y su ejercicio como medio de conquistar la gloria, absolutamente nada puede hacer el hombre sin el auxilio de la gracia (CIX).

— ¿De cuántas maneras participa el hombre de la gracia sobrenatural?

— De dos: una habitual y permanente, y otra en forma de mociones sobrenaturales transeúntes (CIX, 6).

— ¿Qué entendéis por estado habitual de la gracia?

— Un conjunto de cualidades que Dios produce y conserva en el alma con objeto de divinizar su esencia y facultades (CX, 1-4).

— ¿Cómo se llama la cualidad permanente que diviniza la esencia del alma?

— Llámase gracia habitual o santificante (CX, 1, 2, 4).

— ¿Y las que divinizan las facultades?

— Virtudes y dones (CX, 3).

— Luego las virtudes y los dones, ¿están vinculados en la gracia santificante?

— Sí señor; y de ella se derivan de tal manera que es imposible que exista gracia en el alma sin que los dones y las virtudes adornen sus facultades.

— La gracia, las virtudes y los dones, ¿son cosa de gran estima y valía?

— Sí señor; porque confieren al hombre la dignidad de hijo de Dios, y le proporcionan medios de comportarse como hijo de tal Padre.

— La gracia junto con las virtudes y los dones, ¿hacen del hombre el ser más perfecto de la Creación en el orden natural?

— Sí señor; lo hacen superior a los ángeles atendida solamente su naturaleza (CXIII, 9, ad 2).

— ¿Habrá, por consiguiente, en este mundo algo más codiciable que la gracia divina?

— En manera alguna puede haber objeto más digno de desearse que la posesión, conservación y aumento de la gracia, de las virtudes y de los dones.

— ¿De qué manera podemos alcanzarla, conservarla y hacer en ella progresos?

— Correspondiendo fielmente a las inspiraciones del Espíritu Santo, quien nos invita a prepararnos a recibirla, si aún no la tenemos, y a aumentarla incesantemente, si ya tenemos la dicha de poseerla (CXII, 3; CXIII, 3, 5).

— ¿Qué nombre tiene la moción o inspiración del Espíritu Santo?

— Llámase gracia actual (CIX, 6; CXII, 3).

— Luego, ¿es la gracia actual la que nos proporciona los medios de disponernos para recibir la santificante, y para aumentarla una vez adquirida?

— Sí señor.

— ¿Puede la gracia actual producir su efecto a pesar nuestro y sin nuestra cooperación?

— No señor (CXIII, 3).

— Luego, ¿es necesario que nuestro libre albedrío coopere a su acción?

— Sí señor.

— ¿Cómo se llama esta cooperación?

— Correspondencia a la gracia.

— ¿Qué cualidad adquiere el acto del libre albedrío cuando coopera a la gracia actual, cuando poseemos la santificante?

— Adquiere la cualidad del acto meritorio (CXIV, 1, 2).

— ¿Cuántas clases hay de méritos?

— Dos: una llamada de congruo y otra de condigno (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por mérito de condigno?

— El que da derecho estricto y de justicia a la recompensa (Ibíd.).

— ¿Qué condiciones ha de reunir el acto humano para ser meritorio de condigno?

— Que se ejecute bajo el influjo de la gracia actual; que proceda de la gracia santificante por medio de la caridad; que se ordene a la consecución de la propia felicidad eterna, o a adquirir mayor grado de gracia y virtudes (CXIV, 2, 4).

— ¿Podemos merecer de condigno para otros la vida eterna, la gracia santificante o su aumento?

— No señor; pues sólo Jesucristo pudo merecer de condigno para los demás como Jefe y Cabeza de la Iglesia (CXIV, 5, 8).

— ¿Qué entendéis por mérito de congruo?

— El mérito de congruo se funda en que Dios, en atención a la intimidad que le une con los justos, re-compensa con arreglo a las leyes de la amistad, no de la justicia, los afanes de sus amigos por agradarle, haciéndoles merced de lo que piden y desean (CXIV, 6).

— Luego las únicas fuentes de mérito para el hombre, ¿se reducen a la amistad con Dios y a la vida de la gracia y práctica de las virtudes bajo la moción del Espíritu Santo?

— Sí señor; y cuanto en otras circunstancias trabaje y se afane, es inútil y de ningún provecho para merecer la recompensa eterna (Ibíd.).

— ¿Podréis explicarme en concreto cómo se fomenta y desarrolla la vicia de la gracia, ya que ello constituye el objeto principal de nuestro paso por este inundo?

— Sí señor; pues tal estudio será la materia del siguiente tratado.

Sección Segunda

(II – II, q. I – CLXXXIX)

Estudio concreto de los medios que debe emplear el hombre para volver a Dios

I

De los actos buenos y malos en particular. Virtudes teologales

— ¿Cuáles son las más notables entre las virtudes y aquellas cuyos actos tienen mayor trascendencia?

— Las teologales.

— ¿Por qué?

— Porque mediante ellas se encamina el hombre al fin sobrenatural en la medida que puede y debe procurárselo en este mundo.

— Luego sin las virtudes teologales, ¿no puede el hombre ejecutar actos meritorios de premio sobrenatural?

— No señor.

— ¿Cuántas y cuáles son?

— Tres: Fe, Esperanza y Caridad.

II

De la naturaleza de la fe. Fórmula y cualidades de su acto. El Credo. Pecados opuestos a la fe: infidelidad, herejía, apostasía y blasfemia.

— ¿Qué cosa es fe?

— Una virtud sobrenatural por cuyo influjo el entendimiento adhiere inquebrantablemente y sin temor de errar a Dios como fin y objeto de la eterna bienaventuranza, y a las verdades por El reveladas, aunque no las comprenda (I, II, IV).

— ¿Cómo puede el entendimiento admitir de modo tan absoluto verdades que no entiende?

— Basándose en la autoridad de Dios que ni puede engañarse ni engañarnos (I, 1).

— ¿Por qué Dios no puede engañarse ni engañarnos?

— Porque es la verdad por esencia (I, 1; IV, 8).

— ¿Cómo podemos cerciorarnos de cuáles sean las verdades reveladas por Dios?

— Mediante el testimonio de aquellos a quienes se las reveló, o confió el depósito de la revelación (I, 6-10).

— ¿A quiénes las reveló?

— Primeramente, a Adán en el Paraíso; más tarde, a los Profetas del Antiguo Testamento; por último, a los Apóstoles en tiempo de Jesucristo (I, 7).

— ¿Cómo lo sabemos?

— Por las aseveraciones bien comprobadas de la historia que refiere el hecho de la revelación sobrenatural, y los milagros realizados por Dios en testimonio de su autenticidad.

— ¿Es el milagro prueba concluyente de la intervención sobrenatural divina?

— Sí señor; puesto que es acto propio de Dios y ninguna criatura puede realizarlo con sus propios medios.

— ¿En dónde se halla escrita la historia de la revelación y de otros hechos sobrenaturales de Dios?

— En la Sagrada Escritura, llamada también la Biblia.

— ¿Qué entendéis por Sagrada Escritura?

— Una colección de libros divididos en dos grupos, llamados Antiguo y Nuevo Testamento.

— ¿Son acaso estos libros resumen y compendio de todo lo que se ha escrito?

— No señor; porque los demás libros fueron escritos por los hombres, y éstos por el mismo Dios.

— ¿Qué significa que fueron escritos por el mismo Dios?

— Que Dios es su Autor principal, y para escribirlos utilizó, a manera de instrumentos, a algunos hombres por El elegidos.

— Luego, ¿es divino el contenido de los Libros Santos?

— Atendiendo al primer original autógrafo de los escritores sagrados, Sí señor; las copias lo son en la medida en que se conformen con el original.

— Luego la lectura de estos libros, ¿equivale a escuchar la palabra divina?

— Sí señor.

— ¿Podemos equivocarnos y torcer el sentido de la divina palabra?

— Sí señor; porque si bien en la Sagrada Escritura hay pasajes clarísimos, también abundan los difíciles y oscuros.

— ¿De dónde proviene la dificultad de entender la palabra divina?

— En primer lugar, de los misterios que encierra, puesto que en ocasiones enuncia verdades superiores al alcance de las inteligencias creadas, y que solamente Dios puede comprenderlo; proviene además de lo difícil que se hace interpretar libros antiquísimos, escritos primeramente para pueblos que tenían idioma y costumbres muy diferentes de los nuestros; finalmente, de las equivocaciones que hayan podido deslizarse, bien en las copias de los originales, bien en las traducciones sobre ellas calcadas, y en sus copias.

— ¿Hay alguien que esté seguro de no equivocarse al interpretar el sentido de la palabra de Dios consignada en la Santa Biblia?

— Sí señor; el Romano Pontífice, y con él la Iglesia Católica en el magisterio universal (I, 10).

— ¿Por qué?

— Porque Dios ha querido que fuesen infalibles.

— ¿Y por qué lo quiso?

— Porque, si no lo fuesen, carecerían los hombres de medios seguros para alcanzar el fin sobrenatural a que están llamados (Ibíd.).

— Por consiguiente, ¿qué entendemos al decir que el Papa y la Iglesia son infalibles en materia de fe y costumbres?

— Que cuando enuncian e interpretan la palabra divina, ni pueden engañarse ni engañarnos en lo referente a lo que estamos obligados a creer y practicar para conseguir la bienaventuranza eterna.

— ¿Existe algún compendio de las verdades esenciales de fe?

— Sí señor; el Credo, o Símbolo de los Apóstoles (I, 6).

Helo aquí conforme lo reza diariamente la Iglesia:

"Creo en Dios Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra;

y en Jesucristo su único Hijo, nuestro Señor,

que fue concebido del Espíritu Santo; nació de la Virgen María;

padeció debajo del poder de Poncio Pilatos, fue crucificado, muerto y sepultado;

descendió a los infiernos; al tercer día resucitó de entre los muertos;

subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso;

desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.

Creo en el Espíritu Santo,

la santa Iglesia católica, la comunión de los santos,

el perdón de los pecados,

la resurrección de la carne,

la vida eterna. Amén".

— ¿Es la recitación del Credo o Símbolo de los Apóstoles el acto de fe por excelencia?

— Sí señor; y nunca debemos cesar de recomendar a los fieles su práctica diaria.

— ¿Podréis indicarme alguna otra fórmula breve, exacta y suficiente para practicar la virtud de la fe sobrenatural?

— Sí señor; he aquí una en forma de plegaria: "Dios y señor mío; fiado en vuestra divina palabra, creo todo lo que habéis revelado para que los hombres, conociendoos, os glorifiquen en la tierra y gocen algún día de vuestra presencia en el cielo".

— ¿Quiénes pueden hacer actos de fe?

— Solamente los que poseen la correspondiente virtud sobrenatural (IV, V).

— Luego, ¿no pueden hacerlos los infieles?

— No señor; porque no creen en la Revelación, bien sea porque, ignorándola, no se entregan confiados en las manos de Dios ni se someten a lo que de ellos exige, o porque, habiéndola conocido, rehusaron prestarle asentimiento (X).

— ¿Pueden hacerlos los impíos?

— Tampoco, porque si bien tienen por ciertas las verdades reveladas fundados en la absoluta veracidad divina, su fe no es efecto de acatamiento y sumisión a Dios, a quien detestan, aunque a pesar suyo se vean obligados a confesarlo (V, 2, ad 2).

— ¿Es posible que haya hombres sin fe sobrenatural que crean en esta forma?

— Sí señor; y en ello imitan la fe de los demonios (V, 2).

— ¿Pueden creer los herejes con fe sobrenatural?

— No señor; porque, aunque admiten algunas verdades reveladas, no fundan el asentimiento en la autoridad divina, sino en el propio juicio (V, 3).

— Luego los herejes, ¿están más alejados de la verdadera fe que los impíos, y que los mismos demonios?

— Sí señor; porque no se apoyan en la autoridad de Dios.

— ¿Pueden creer con fe sobrenatural los apóstatas?

— No señor; porque rechazan lo que habían creído bajo la palabra divina (XII).

— ¿Pueden creer los pecadores con fe sobrenatural?

— Pueden, con tal que conserven la fe como virtud sobrenatural; y pueden tenerla, si bien en estado imperfecto, aun cuando, por efecto del pecado mortal, estén privados de la caridad (IV, 1-4).

— ¿Luego no todos los pecados mortales destruyen la fe?

— No señor (X, 1, 4).

— ¿En qué consiste el pecado contra la fe llamado infidelidad?

— En rehusar someter el entendimiento, por respeto y amor de Dios, a las virtudes sobrenaturales reveladas (X, 1-3).

— Y siempre que esto sucede, ¿es por culpa del hombre?

— Sí señor; porque resiste a la gracia actual con que Dios le invita e impulsa a someterse (VI, 1, 2).

— ¿Concede Dios esta gracia actual a todos los hombres?

— Con mayor o menor intensidad, y en la medida prefijada en los decretos de su providencia, sí señor.

— ¿Es grande y muy estimable la merced que Dios nos hace al infundirnos la virtud de la fe?

— Es en cierto modo la mayor de todas.

— ¿Por qué?

— Porque sin fe sobrenatural nada podemos intentar en orden a nuestra salvación, y estamos perpetua-mente excluidos de la gloria, si Dios no se digna concedérsela antes de la muerte (II, 5-8, IV, 7).

— Luego cuando tenemos la dicha de poseerla, ¿qué pecado será frecuentar compañías, mantener conversaciones o dedicarse a lecturas capaces de hacerla perder?

— Pecado gravísimo haciéndolo espontánea y conscientemente, y de cualquier modo acto reprochable, puesto que siempre lo es exponerse a semejante peligro.

— Luego, ¿nos importa sobremanera elegir con acierto nuestras amistades y lecturas para encontrar en ellas, no rémoras, sino estímulos para arraigar la fe?

— Sí señor; y especialmente en esta época en que el desenfreno, llamado libertad de imprenta, ofrece tantas ocasiones y medios de perderla.

— ¿Existe algún otro pecado contra la fe?

— Sí señor; el pecado de blasfemia (XIII).

— ¿Por qué la blasfemia es pecado contra la fe?

— Por ser directamente opuesto al acto exterior de fe, que consiste en confesarla de palabra, y la blasfemia consiste en proferir palabras injuriosas contra Dios y sus santos (XIII, 1).

— ¿Es siempre pecado grave la blasfemia?

— Sí señor (XIII, 2-3).

— La costumbre de proferirlas, ¿excusa o atenúa su gravedad?

— En vez de atenuarla la agrava, pues la costumbre demuestra que se dejó arraigar el mal en lugar de ponerle remedio (XIII, 2, ad 3).

III

De los dones del Espíritu Santo correspondientes a la fe: don de entendimiento y don de ciencia. Vicios opuestos: ceguera de espíritu e insensibilidad.

— ¿Es suficiente la virtud de la fe para conocer las verdades sobrenaturales en la medida con que podemos conocerlas en este mundo?

— Con la cooperación de algunos dones del Espíritu Santo, sí señor (VIII, 2).

— ¿Cuáles son los dones del Espíritu Santo destinados a cooperar con la fe?

— Los de entendimiento y ciencia (VIII, IX).

— ¿De qué manera auxilia el don de entendimiento a la virtud de la fe para conocer las verdades reveladas?

— Si se trata de verdades que no exceden la capacidad de nuestro entendimiento, haciendo que éste, bajo el influjo directo del Espíritu Santo, penetre el sentido íntimo y más recóndito de los enunciados divinos y de las proposiciones que con ellos guardan relación; y cuando se trate de misterios, haciéndole ver que no se les opone ninguna otra verdad conocida, a pesar de los problemas y dificultades que los misterios plantean (Ibíd.).

— Luego el don de entendimiento, ¿es el don de iluminación por excelencia?

— Sí señor, y cuanto de claridad y puros goces intelectuales del orden sobrenatural hay en nosotros, lo debemos al don de entendimiento, el cual hace fructificar en el alma los gérmenes de la verdad infinita, objeto propio y directo de la virtud de la fe (VIII, 2).

— ¿Influye también el don de entendimiento en la práctica de las virtudes?

— Sí señor, ya que tiene por objeto poner de relieve los bienes sobrenaturales anunciados y prometidos en la Revelación, con objeto de que la voluntad, divinizada por el amor de caridad, los busque como medio de alcanzar la eterna bienaventuranza (VIII, 3, 4, 5).

— ¿Podréis decirme en qué se distinguen la fe y otros dones del Espíritu Santo tales como los de sabiduría, ciencia y consejo, el don de entendimiento, supuesto que una y otros perfeccionan a la misma inteligencia?

— Sí señor; la fe tiene por objeto proponernos tres clases de verdades reveladas; unas referentes a Dios en el orden sobrenatural, otras a las criaturas y otras a la dirección y gobierno de los actos humanos. Puede el hombre asentir a ellas mediante la fe, pero no puede comprenderlas ni penetrar su sentido íntimo en forma que le sirvan de base para formular juicio fundado y seguro. Manifestar el sentido íntimo, propio y exclusivo de las verdades reveladas es el objeto del don de entendimiento; formar juicio recto y seguro en las referentes a Dios, es lo propio del don de sabiduría; en los concernientes a las criaturas, del don de ciencia, y en lo que atañe a los actos humanos, del don de consejo (VIII, 6).

— Tomando en cuenta estas doctrinas, explicadme el objeto y alcance del don de ciencia.

— Es el don de ciencia una virtud merced a la cual el cristiano, en estado de gracia y directamente movido por el Espíritu Santo, conoce y distingue con golpe de vista certero, sin discurso ni raciocinio, de modo directo, pudiéramos decir, intuitivo, lo que es objeto de la fe,

regla de bien obrar y acto virtuoso, de lo que no lo es, y la manera como hemos de servirnos de las criaturas para acercarnos a la Verdad Suprema, objeto de la fe y último fin de nuestras acciones (IX, 1-3).

— ¿Tiene este don importancia especial en nuestros días?

— Sí señor; porque es el remedio por excelencia para una de las mayores plagas que afligen al género humano desde la época del Renacimiento.

— ¿A qué plaga os referís?

— A una que prevaleció hasta en los pueblos en otro tiempo profundamente cristianos, al reinado de la falsa ciencia que, olvidada de cómo las criaturas deben servir de medios para acercarnos al Creador, en el orden especulativo convirtió el estudio en arma para combatir la fe, y en el práctico renovó las corrompidas costumbres de los antiguos paganos, tanto más perniciosas, cuanto sucedían a una espléndida floración de las virtudes sobrenaturales practicadas por los santos.

— ¿Es ésta una de las principales causas de los males que afligen a la sociedad moderna?

— Sí señor.

— ¿Dónde, pues, hallaremos remedio poderoso contra los males de esta sociedad impía y apartada de Dios?

— En la virtud de la fe, y en sus inseparables aliados cuando el hombre está en gracia, los dones de entendimiento y de ciencia.

— ¿Cuáles son los vicios opuestos a estos dones?

— Al don de ciencia se opone la ignorancia, y al de entendimiento la ceguera de espíritu y la insensibilidad o embrutecimiento de los sentidos.

— ¿De dónde provienen estos vicios, especialmente los dos últimos?

— Particularmente de los pecados carnales que asfixian el alma (XV, 3).

IV

Preceptos concernientes a la fe. La enseñanza catequística y la Suma de Santo Tomás de Aquino.

— ¿Existen en la ley divina preceptos concernientes a la fe?

— Sí señor; y particularmente en la ley nueva (XVI, 1, 2).

— ¿Por qué decís, particularmente en la ley nueva?

— Porque la antigua no mandaba creer los dogmas en concreto, puesto que no fue voluntad de Dios ex-ponerlos al pueblo en esta forma (XVI, 1).

— ¿Por qué no se exigió al pueblo judío conocimiento y fe explícita de los misterios en concreto, o por lo menos de los principales, el de la Trinidad y el de la Encarnación, como se exige hoy a todos los hombres?

— Porque el misterio de la Encarnación no existía en el Antiguo Testamento más que como figura y promesa, y estaba reservada a Jesucristo la misión de revelarlo junto con el de la Santísima Trinidad.

— Por consiguiente, ¿qué cosas estaban obligados a creer los fieles de la antigua ley?

— Explícitamente nada en particular ni en concreto de los dos grandes misterios; implícitamente, todo, puesto que creían en la inefable grandeza de Dios, y confiaban en sus divinas promesas (XVI, 1).

— ¿Era aquello suficiente para que sus actos de fe fuesen actos de virtud sobrenatural?

— Sí señor.

— ¿Es nuestra fe más completa y perfecta que la de los judíos?

— Sí señor.

— ¿En qué consiste esta superioridad?

— En que a ellos sólo fue dado entrever de una manera vaga y simbólica los misterios sobrenaturales de la gloria que a nosotros, aunque velados y entre sombras, expresamente se nos declaran.

— ¿Estamos obligados a meditar en ellos con frecuencia y a ejercitarnos en penetrar lo más recóndito de su sentido mediante los dones del Espíritu Santo?

— Sí señor; y con objeto de facilitarnos el cumplimiento de esta obligación, despliega la Iglesia tanto celo y diligencia en enseñar a los fieles las verdades de la fe.

— ¿Qué método emplea ordinariamente la Iglesia?

— El de enseñar el Catecismo.

— Luego, ¿tienen obligación todos los fieles de aprender el Catecismo en la medida que lo permitan sus facultades?

— Sí señor.

— ¿Tiene el Catecismo importancia y autoridad especiales?

— Sí señor; porque es una iniciación en el estudio y conocimiento de las más sublimes y deslumbradoras verdades del orden sobrenatural.

— ¿Quién ejerce el magisterio catequístico?

— La Iglesia por medio de sus más grandes genios y doctores.

— ¿Podemos decir que la enseñanza catequística es fruto de los dones del Espíritu Santo en la Iglesia de Dios?

— Sí señor; porque en el fondo se reduce a proponer a los fieles con mayor o menor extensión el más preciado y maravilloso fruto de los dones del Espíritu Santo, la Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino.

— ¿Tiene la Suma Teológica grande y especialísima autoridad en la Iglesia de Cristo?

— Sí señor; la Iglesia impone a todos los que enseñan en su nombre la obligación de inspirarse y enseñar sus doctrinas (Código, cánones 589, 1366).

— ¿Es, por consiguiente, digna del mayor encomio la labor de los que a esta enseñanza se dedican?

— Sí señor; porque es el medio más seguro para que nadie se desvíe de lo que enseña la fe, y de lo que, exige la razón.

V

De la virtud de la esperanza. Vicios opuestos: presunción y desesperación. Fórmula del acto de esperanza. Quiénes están obligados a hacerlo.

— ¿Cuál es la segunda virtud teologal?

— La virtud de la esperanza.

— ¿Qué entendéis por virtud de la esperanza?

— La teologal, cuyo efecto es mover a la voluntad para que, con el auxilio divino, se dirija y encamine a Dios como objeto de nuestra eterna felicidad, según nos lo muestra la fe (XVII, 1, 2).

— ¿Es posible sin fe tener esperanza?

— Absolutamente imposible (XVII, 7).

— ¿Por qué?

— Porque es la fe quien propone a la esperanza su objeto y los motivos en que ha de apoyarse (Ibíd.).

— ¿Cuál es el objeto de la esperanza?

— Ante todas cosas, Dios en sí mismo, como término y objeto de su propia felicidad, y en cuanto, por un rasgo de infinita benevolencia, quiso ser también el objeto de nuestra dicha en el cielo (XVII, 1, 2).

— ¿Hay alguna otra cosa que pueda ser objeto de la esperanza?

— Sí señor; cualquier bien real subordinado a la consecución del objeto primario (XVII, 2, ad 2).

— ¿Cuál es el motivo o razón en que se apoya la esperanza?

— Dios mismo considerado como auxiliador de nuestra flaqueza en la conquista de la felicidad (Ibíd.).

— Luego el motivo de la esperanza, ¿implica y supone necesariamente acciones virtuosas meritorias y conducentes a la posesión de Dios en el orden sobrenatural?

— Sí señor.

— ¿Cómo se llama este pecado?

— Pecado de presunción (XXI).

— ¿Es el único pecado que puede el hombre cometer contra la virtud de la esperanza?

— No señor; puede cometer otro llamado desesperación (XX).

— ¿En qué consiste?

— Es el pecado de aquéllos que tomando en cuenta, o la grandeza y excelencia infinita de Dios, o las dificultades con que tropiezan en el ejercicio de las virtudes sobrenaturales, hacen a Dios la injuria de suponer que jamás llegarán, ni a poseerlo, ni a practicar la virtud cual conviene; en consecuencia, renuncian a la felicidad, se abstienen de invocar a Dios y llamarlo en su auxilio, aunque bien pudieran hacerlo (XX, 1, 2).

— ¿Reviste especial gravedad el pecado de desesperación?

— Sí señor; porque inutiliza para todo movimiento en el orden sobrenatural, y hace que el pecador pronuncie en cierto modo contra sí mismo la sentencia de eterna condenación (XX, 3).

— Luego el hombre, ¿jamás debe desesperar por grandes que sean sus miserias y enormes sus culpas y pecados?

— No señor; porque superior a todos ellos es la omnipotencia y misericordia divina.

— ¿Qué debe, pues, hacer cuando se sienta agobiado bajo el peso de sus culpas?

— Corresponder a la gracia que en aquel momento le invita a volverse a Dios, con la firme esperanza de que le perdonará y dará fuerzas para salir del mal estado y llevar vida digna de recompensa eterna.

— ¿Podréis enseñarme alguna fórmula para practicar el acto de la virtud teologal llamado esperanza?

— He aquí una: Dios mío; con inquebrantable confianza, espero de vuestra misericordia y poder infinitos que me daréis gracia para llevar una vida digna del premio destinado a los justos, y al fin de ella, si vuestra gracia no me deja caer en el abismo de la desesperación, me admitiréis a participar de vuestra propia y eterna bienaventuranza.

— ¿Podría abreviarse esta fórmula?

— Sí señor; puede reducirse a lo siguiente: Dios mío, santa y firmemente espero en Vos.

— ¿Quiénes pueden ejercitarse en actos de esperanza?

— Todos los fieles mientras viven en este mundo.

— ¿Conservan los santos en el cielo la virtud de la esperanza?

— No señor; porque la esperanza supone ausencia, y ellos han entrado ya en la posesión de Dios (XVIII, 2)

— ¿La tienen los condenados en el infierno?

— Tampoco, porque jamás podrán gozar de Dios, objeto de la esperanza.

— ¿La conservan las almas en el purgatorio?

— La conservan como virtud, pero sus actos no son enteramente iguales a los de esta vida, porque si bien no poseen y esperan la bienaventuranza, no cuentan con el auxilio divino para alcanzarla, pues ni la pueden merecer, ni abrigan el temor de perderla, ya que no pueden pecar (XVIII, 3).

VI

Del don de temor correspondiente a la virtud de la esperanza. Temor servil. Temor filial

— ¿Cuál es el efecto que produce la esperanza en los fieles mientras viven en este mundo?

— El de fortalecer la voluntad contra el excesivo temor de no alcanzar la gloria (XVIII, 4).

— ¿Existe alguna especie de temor esencialmente bueno y enlazado con la virtud de la esperanza?

— Sí señor.

— ¿Cuál es?

— El temor de Dios llamado temor filial (XIX, 1, 2).

— ¿Qué entendéis por temor filial?

— El que nos obliga a venerar a Dios en atención a su excelencia e infinita majestad, y a considerar como la mayor de las desgracias la de ofenderlo o exponernos a perderlo por toda la eternidad (XIX, 2).

— ¿Existe algún temor de Dios distinto del filial?

— Sí señor; el conocido con el nombre de temor servil.

— ¿Qué cosa se designa con las palabras temor servil?

— Cierta sentimiento ínfimo, propio de los esclavos que temen al amo porque amenaza con castigos (Ibíd.).

— El temor de las penas con que Dios amenaza al pecador, ¿es siempre temor servil?

— Sí señor; pero no siempre es defectuoso ni envuelve pecado (Ibíd.).

— ¿Cuándo será pecaminoso?

— Cuando se considera el castigo o pérdida de cualquier bien creado como mal supremo (XIX, 4).

— Luego si alguien temiese el castigo, no como objeto principal del temor, sino en cuanto lleva con-sigo la pérdida de Dios, a quien ama sobre todas las cosas, ¿tendría temor servil pecaminoso?

— No señor; su temor sería bueno, aunque de orden muy inferior al temor filial (XIX, 4, 6).

— ¿Por qué sería inferior?

— Porque, el que tiene temor filial, jamás se preocupa de la pérdida de los bienes creados, con tal de conseguir la posesión de Dios, Bien Increado (XIX, 4-5).

— ¿Cuál es, por consiguiente, el motivo del temor filial?

— Únicamente el pesar y sentimiento de perder el bien infinito, o de exponerse a perderlo (XIX, 2).

— ¿Tiene alguna conexión el temor filial con el don del Espíritu Santo llamado don de temor?

— La tiene y muy estrecha (XIX, 9).

— Luego el don del Espíritu Santo llamado de temor, ¿va unido de una manera especial a la virtud de la esperanza?

— Sí señor.

— ¿En qué consiste el don de temor?

— En que por su virtud el hombre se mantiene sujeto a Dios, y en vez de resistir a los movimientos de la gracia, sigue con docilidad sus impulsos.

— ¿En qué se diferencia el don de temor y la virtud de la esperanza?

— En que la esperanza mira directamente al bien infinito como asequible con el favor divino, y el don de temor considera la irreparable desdicha de perder a Dios haciéndose, por el pecado, indigno de los auxilios sobrenaturales (XIX, 9, ad 2).

— ¿Es más noble la virtud de la esperanza que el don de temor?

— Sí, porque las virtudes teologales son superiores a los dones, y también porque la esperanza nos mueve e impulsa hacia Dios en calidad de bien supremo, y el temor se para en la consideración del mal que sería el perderlo.

— ¿Es el don de temor, inseparable de la caridad?

— Sí señor; porque de ella depende como efecto de su causa (XIX, 10).

— ¿Puede la caridad coexistir con el temor servil en el caso de no ser éste pecaminoso?

— Sí señor; y cuando esto sucede, recibe el nombre de temor inicial; pero a medida que toma incremento la caridad, evoluciona el temor hasta adquirir todos los caracteres del filial, el único empapado del amor de Dios como objeto y término de una felicidad cuya pérdida sería el más grande, mejor dicho, el único mal (XIX, 8).

— ¿Permanece el don de temor en el cielo?

— Sí señor; pero en estado perfecto y con actos algo distintos de los de este mundo (XIX, 11).

— ¿En qué consisten dichos actos?

— En una especie de anonadamiento producido, no por el temor de perder a Dios, sino por la admiración de su soberana grandeza y estremeceadora majestad, comparada con la propia pequeñez, pues el bienaventurado tiene siempre el más íntimo convencimiento de que su felicidad sólo de Dios depende (Ibíd.).

VII

De los preceptos relativos a la esperanza

— ¿Existe en la ley divina algún precepto relativo a la virtud de la esperanza o al don de temor?

— Sí, aunque, como los relativos a la fe, tienen en sus comienzos un carácter especial que los distingue de los propiamente llamados mandamientos de la ley de Dios (XXII, 1, 2).

— ¿Qué carácter o forma tienen los preceptos de fe y esperanza considerados como preámbulo de la ley?

— Que no se dieron con carácter de preceptos, sino en forma de enunciados los de fe, y en forma de promesas y amenazas los de esperanza y temor (Ibíd.).

— ¿Por qué se dieron de ese modo?

— Porque estaban destinados a preparar convenientemente a los hombres para recibir con fruto los mandamientos (Ibíd.).

— ¿Por qué razón?

— Porque antes de promulgar la ley era necesario, primeramente que el hombre reconociese y acatase a su Autor, y después proponerle el cuadro de recompensas y castigos como acicate para observarla; lo primero se consiguió mediante los preceptos referentes a la fe, lo segundo mediante los relativos a la esperanza y al temor (Ibíd.).

— ¿Cuáles son los que propiamente integran la sustancia de la ley?

— Supuesta la preparación de que hemos hablado, los que dan reglas para ordenar y gobernar la vida, especialmente en lo que se refiere a la virtud de la justicia.

— Luego, ¿son los mismos que forman el Decálogo?

— Sí señor.

— ¿Forman parte del Decálogo los preceptos relativos a la fe y a la esperanza?

— Propiamente, no señor; pues su objeto primitivo fue el de preparar a los hombres para el advenimiento y promulgación del Decálogo, si bien más tarde, cuando Jesucristo y los Apóstoles explicaron y ampliaron la ley, tomaron la forma, a veces, de consejos, y, en ocasiones, de preceptos formales complementarios (XXII, 1, ad 2).

— ¿Existe, por tanto, cosa más necesaria ni rigurosamente preceptuada que la sumisión absoluta del espíritu a Dios por medio de la fe, y el acto de esperanza basado en los auxilios divinos?

— No señor.

— ¿Hay alguna virtud especial cuya misión sea convertir la vida del alma en sobrenatural, y meritoria del mismo Dios como premio?

— Sí señor, la virtud de la caridad.

VIII

Naturaleza de la caridad. Acto principal de la caridad y su fórmula

— ¿Qué cosa es la caridad?

— Una virtud que nos procura comunicación y amistad íntima con Dios, fundada en la participación del mismo Dios como objeto que es de la bienaventuranza suya y nuestra (XXIII, 1).

— ¿Qué presupone la amistad íntima con Dios?

— Primeramente, requiere en nosotros una participación de la naturaleza de Dios capaz de divinizar la nuestra, de elevarnos por encima de todo lo creado, sea hombre o ángel, hasta equipararnos en nobleza con Dios, de hacernos hijos suyos, verdaderos Dioses; en segundo lugar, requiere facultades operativas proporcionadas a la dignidad de Dioses e hijos de Dios, para conocerlo como El se conoce, amarlo como El se ama, y como El gozar de su propia bienaventuranza (XXIII, 2).

— ¿Acompañan necesariamente a la caridad estos dos grupos de bienes?

— Sí señor; puesto que la caridad no es más que su complemento.

— Luego todo el que posea caridad, ¿necesariamente tiene gracia santificante, virtudes y dones?

— Sí señor (XXIII, 7).

— ¿Es la caridad la reina de las virtudes?

— Sí señor (XXIII, 6).

— ¿Por qué?

— Porque solamente bajo su imperio ejecutan las virtudes actos meritorios de vida eterna (Ibíd.).

— ¿De qué manera nos une la caridad con Dios?

— Por medio del amor (XXVII).

— ¿En qué consiste el acto de amor mediante el cual la caridad nos une con Dios?

— Consiste en amarlo por ser quien es, Bien Infinito, y en querer unirse a El para participar de su eterna felicidad (XXV, XXVII).

— ¿En qué se diferencian estos dos amores?

— En que el primero es un amor de complacencia en Dios por ser lo que es en sí mismo, y el segundo se complace en que el cúmulo de perfecciones divinas esté destinado a hacer al hombre feliz.

— ¿Pueden separarse estos dos amores en la virtud de la caridad?

— No señor.

— ¿Por qué?

— Porque si Dios no fuese el objeto de nuestra bienaventuranza no habría motivo suficiente para amarlo, y si no estuviera en El la fuente y primer origen de toda la felicidad con que nos brinda, no lo amaríamos como lo amamos (XXV, 4).

— ¿Es cada uno de estos amores un acto de amor puro y perfecto?

— Sí señor.

— ¿Es cada uno acto de caridad?

— Sí señor.

— ¿Hay alguna subordinación entre ellos, y, en caso afirmativo, cuál obtiene la preferencia?

— Guardan subordinación entre sí, y ocupa el primer lugar el acto de complacencia en Dios por ser Bien Infinito.

— ¿Por qué ocupa el primer lugar?

— Porque Dios es más grande y excelso en sí mismo, que en cuanto se comunica al alma en el cielo. No quiere esto decir que Dios objeto de la bienaventuranza sea distinto de Dios en sí mismo, sino que sus perfecciones están en El de modo infinito, y al alma se derivan de manera finita y limitada.

— ¿Extiéndese este amor a algún otro ser fuera de Dios?

— Sí señor; a todos los que gozan o se hallan en estado de gozar algún día de El (XXV, 6-10).

— ¿Quiénes gozan ya de Dios?

— Los ángeles y los justos que están en el cielo.

— ¿Quiénes se hallan en estado de poseerlo?

— Las almas del purgatorio y cuantos hombres viven en la tierra.

— ¿Luego debemos amar a todos los hombres con amor de caridad?

— Sí señor.

— ¿Estamos obligados a guardar algún orden y preferencia en el amor de caridad que debemos a Dios, al prójimo y a nosotros mismos?

— Sí señor. Después de Dios, primeramente debemos amarnos a nosotros mismos; después a los demás, y entre ellos, con preferencia a los que están más próximos a Dios en el orden sobrenatural, y a los que están más ligados a nosotros, bien con lazos de la sangre, o con los de la amistad, comunidad de vida, etc. (XXVI).

— ¿Cuál es el sentido de las palabras, "después de Dios primera y principalmente debemos amarnos a nosotros mismos"?

— Quiere decir que, después de Dios, a quien amamos como fuente del bien a donde se encamina la caridad, debemos querer poseerlo nosotros con preferencia a todos los demás hombres.

— Luego en virtud de la caridad, ¿solamente debemos querer la posesión de Dios, lo mismo para nos-otros que para nuestros prójimos?

— Podemos y debemos querer también todo lo que se ordene a conseguirla.

— ¿Hay algo expresamente destinado para alcanzarla?

— Sí señor; los actos de las virtudes sobrenaturales (XXV, 2).

— Luego, después de la posesión de Dios, y como medio para conseguirla, ¿debemos querer la práctica de las virtudes sobrenaturales?

— Sí señor.

— ¿Podemos en virtud de la caridad querer bienes temporales para nosotros y para nuestro prójimo?

— Podemos, y, en ocasiones, debemos quererlos.

— ¿Cuándo debemos quererlos?

— Cuando sean indispensables para vivir y practicar la virtud.

— ¿Cuándo podemos?

— Cuando, sin ser indispensables, son útiles y convenientes.

— Si fuesen obstáculo para el ejercicio de las virtudes, ¿podríamos desearlos sin faltar a la caridad?

— No señor.

— ¿Podría enseñarme una fórmula breve y exacta para ejercitarme en la virtud de la caridad?

— He aquí una: Dios y Señor mío; os amo sobre todas las cosas; no quiero otra recompensa más que a Vos mismo, y la amo, primeramente, porque Vas con ella sois dichoso, y después por ser la bienaventuranza de todos los que os poseen y de los llamados a poseeros algún día.

IX

De los efectos de la caridad: alegría o gozo, paz, misericordia, beneficencia, limosna y corrección fraterna.

— ¿Qué efectos produce en el alma el ejercicio de la virtud de la caridad?

— Primeramente gozo o alegría (XXVIII, 1).

— El gozo efecto de la caridad, ¿va mezclado con alguna tristeza?

— Cuando es gozo de complacencia en Dios como Bien Infinito, no señor; pero sí cuando nos alegramos en Dios como término de nuestra bienaventuranza futura y no poseída, cual sucede a las almas del purgatorio y a cuantos viven en la tierra (XXVIII, 2).

— ¿Por qué va en este caso acompañado de tristeza?

— Porque hay o puede haber algún obstáculo físico o moral que se oponga a la unión íntima con El.

— Y en tal caso, ¿predomina la alegría o la tristeza?

— Predomina la alegría, que tiene por objeto y causa principal la felicidad y gozo eterno, pacífico, seguro, que en la contemplación de su esencia disfruta el divino Amigo (Ibíd.).

— ¿Produce algún otro efecto el acto principal de la caridad?

— Sí señor; produce la paz (XXIX, 3).

— ¿En qué consiste?

— En la tranquilidad que disfruta el espíritu cuando todos nuestros pensamientos y afectos, y los de todas las criaturas intelectuales, se orientan y dirigen a Dios, fin supremo de la felicidad (XXIX, 1).

— ¿Produce la caridad algún otro fruto o acto secundario?

— Sí señor; el acto de misericordia (XXX).

— ¿Qué entendéis por misericordia?

— Una virtud especial, fruto de la caridad, aunque distinta de ella, que inclina el ánimo a compadecerse de las miserias y desgracias del prójimo, considerándolas como de alguna manera, propias, ya que afligen a nuestro hermano, y tomando en cuenta que podemos vemos en el mismo caso (XXX, 1-3).

— ¿Posee nobleza especial la virtud de la misericordia?

— Es por excelencia la virtud de Dios, no porque El sea capaz de sentimientos afectivos de dolor o tristeza, sino por los beneficios que concede a impulsos de su amor (XXX, 4).

— ¿Es entre los hombres, la virtud, propia de los perfectos?

— Sí señor; pues cuanto un ser se acerca más a Dios, tanto más compasivo e inclinado es a remediar desgracias y miserias por todos los medios espirituales y temporales a su alcance (Ibíd.).

— ¿Es de gran provecho la práctica de esta virtud para restablecer y afianzar la paz social?

— Sí señor.

— ¿Hay algún acto exterior que sea efecto de la virtud de la caridad?

— Hay varios, y el primero es la beneficencia (XXXI, 1).

— ¿En qué consiste la beneficencia?

— Como su mismo nombre lo indica, consiste en hacer algún bien a otro (Ibíd.).

— ¿Es siempre acto de la virtud de la caridad?

— En absoluto, sí señor (Ibíd.).

— ¿Puede ser acto de virtudes distintas de la caridad, aunque de ella dependientes?

— Puede y efectivamente lo es cuando, a la razón general de bien hecho al prójimo, se añade la de ser necesario, debido, u otras especiales (Ibíd.).

— ¿Qué virtud interviene en la beneficencia cuando es obligatoria?

— La virtud de la justicia (XXXI, 1, ad 3).

— ¿Y cuando, sin serlo, se halla el prójimo en necesidad?

— La virtud de la misericordia (Ibíd.).

— ¿Cómo se llama el acto de caridad consistente en beneficiar al prójimo mediante la virtud de la misericordia?

— Llábase limosna (XXXII, 1).

— ¿Cuántas clases hay de limosna?

— Dos: espiritual y corporal (XXXII, 2).

— ¿Cuáles son las limosnas corporales?

— Las siguientes: dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, vestir al desnudo, dar posada al peregrino, visitar al enfermo, redimir al cautivo, sepultar los muertos (Ibíd.).

— ¿Cuáles son las espirituales?

— Rogar a Dios por los vivos y los muertos, enseñar al que no sabe, dar buen consejo al que lo ha menester, consolar al triste, corregir al que yerra, perdonar las injurias (Ibíd.).

— ¿Concede Dios grande importancia a la limosna?

— Le concede tanta que, según el Evangelio, ella servirá de criterio el día del juicio para fundamentar la sentencia de premio o condenación eterna.

— ¿Cuándo tendremos obligación grave y estricta de dar limosna?

— Cuando el prójimo se halle en necesidad espiritual o corporal grave y no haya quien lo socorra (XXXII, 5).

— ¿Aunque la necesidad no sea grave ni apremiante, hay obligación estricta de no tener ociosos, sino de emplear en provecho del prójimo o de la sociedad, los bienes espirituales y temporales superfluos que hayamos recibido de Dios?

— Sí señor.

— ¿Hay alguna limosna que tenga particularísima importancia?

— Sí señor; la corrección fraterna (XXXIII, 1).

— ¿Qué entendéis por corrección fraterna?

— La limosna espiritual ordenada a poner remedio a los pecados del prójimo (Ibíd.).

— ¿Es esta limosna acto de la virtud de la caridad?

— Sí señor por el intermedio de la misericordia, y con el concurso de la prudencia encargada de excogitar medios adecuados para conseguir un fin tan excelente como delicado y difícil (Ibíd.).

— ¿Constituye obligación de precepto?

— Buscando ocasión y circunstancias oportunas, sí señor (XXXIII, 2).

— ¿Quiénes están obligados a corregir?

— Todos los que se sientan animados del espíritu de caridad y sin las faltas o pecados que tratan de enmendar, están obligados a corregir a su prójimo, quien quiera que sea, aunque sea superior, con la obligación de guardar los debidos miramientos y consideraciones, y con tal que puedan abrigar esperanza fundada de la enmienda; en caso contrario, están dispensados, y deben abstenerse de corregir (XXXIII, 3-6).

X

De los vicios opuestos a la caridad y de sus actos; odio, tedio o

pereza espiritual, envidia, discordia, porfía, cisma, guerra, riña (duelo), sedición y escándalo.

— ¿Qué cosa es la primera de que debe estar exento el corazón del hombre para tratar con sus semejantes?

— Del sentimiento del odio (XXXIV).

— ¿Qué es odio?

— Es el vicio más funesto, diametralmente opuesto al acto principal de la caridad, el amor de Dios y del prójimo (XXXIV, 2-4).

— ¿Es posible que alguna criatura tenga odio a Dios?

— Sí señor (XXXIV, 1).

— ¿Cómo puede ser esto, habida cuenta que Dios es Bien Infinito y Autor de todos los bienes naturales y sobrenaturales de las criaturas?

— Es tal la depravación moral de algunos seres, que no consideran a Dios como bien infinito y fuente de toda perfección, sino como legislador que prohíbe cometer pecados, y juez que castiga los cometidos, de los cuales no quieren arrepentirse (Ibíd.).

— Luego el odio a Dios, ¿es una especie de obstinación diabólica en el mal?

— Sí señor.

— ¿Hay pecado mayor que éste?

— No señor (XXXIV, 2).

— ¿Puede ser lícito en alguna ocasión odiar al prójimo?

— No señor (XXXIV, 3).

— Pero si hay hombres que obran mal, ¿por qué no odiarlos?

— No debemos odiar a los que obran mal, sino detestar su pecado en atención al amor que debemos tenerles (Ibíd.).

— ¿No podremos jamás desearles algún mal?

— No señor; si bien en virtud del amor que debemos al prójimo, a la sociedad y sobre todo a Dios, podemos desearles algunos males y castigos como medios de traerlos al buen camino y poner a salvo los derechos de la sociedad y la honra de Dios (Ibíd.).

— ¿Podemos desear a alguno la condenación eterna?

— Por enormes que sean sus crímenes y pecados, jamás será lícito, pues tal acto es directamente opuesto a la caridad que nos ordena desear a todos, excepto a los demonios y a los réprobos que están ya en el infierno, la bienaventuranza celestial.

— ¿Hay algún vicio particularmente opuesto al segundo acto de caridad llamado gozo o alegría?

— Sí señor; el vicio de la tristeza cuando se manifiesta en forma de hastío de las cosas y bienes sobre-naturales que son objeto de la caridad (XXXV).

— ¿Cómo es posible tal hastío?

— Porque tienen los hombres tan depravado el gusto espiritual, que no hallan placer en Dios, y así consideran lo que a El se refiere como cosa odiosa, sombría y melancólica.

— ¿Es siempre pecado mortal?

— Cuando rebasa el apetito sensitivo y llega a invadir la razón, sí señor (XXXV, 1).

— ¿Por qué en este caso es pecado mortal?

— Porque es directamente contrario a la caridad, que al imponernos la obligación de amar a Dios sobre todas las cosas, nos manda buscar en El la alegría, el reposo y la tranquilidad (XXXV, 3).

— ¿Es la tristeza de que venimos hablando pecado capital?

— Sí señor; porque es origen de otros muchos que los hombres cometen, a veces para evitarla, y en ocasiones impulsados por ella misma (XXXV, 4).

— ¿Qué nombre tiene?

— Llámase tedio o hastío espiritual.

— ¿Podréis enumerar los pecados derivados de la pereza?

— Sí señor: desesperación, pusilanimidad, indolencia para observar los mandamientos, rencor, malicia y divagación por los campos de lo ilícito (XXXV, 4, ad 2).

— ¿Es la pereza el único vicio opuesto a la alegría de la caridad?

— No señor; hay otro llamado envidia (XXXVI).

— ¿En qué se diferencia la envidia de la pereza o tedio espiritual?

— En que el tedio se opone al gozarse en el bien divino, conforme es y está en Dios y nosotros habremos de gozar algún día, y la envidia se opone al gozarse en el bien del prójimo (XXXV, XXXVI).

— Luego, ¿qué entendéis por envidia?

— Un pesar del bien ajeno, no porque nos perjudique, sino porque otro lo posee (XXXVI, 1-3).

— ¿Es pecado la envidia?

— Sí señor, porque el bien del prójimo produce al envidioso disgusto y desazón, cuando debiera causarle alegría (XXXVI, 2).

— ¿Es siempre pecado mortal?

— Sí señor, por ser esencialmente contraria a la caridad; sólo puede ser venial cuando se limita a los primeros movimientos indeliberados de la sensibilidad (XXXVI, 3).

— ¿Es pecado capital?

— Sí señor, porque origina otros muchos, ya por sustraerse, ya por entregarse a ella enteramente (XXXVI, 4).

— ¿Qué pecados se derivan de la envidia?

— La murmuración, la maledicencia o difamación, la alegría en la adversidad del prójimo, la tristeza en su prosperidad y el odio (Ibíd.).

— ¿Hay vicios opuestos a la caridad por serlo también a la paz?

— Sí señor.

— ¿Cuáles son?

— La discordia, que reside en el corazón; la porfía, en las palabras y en los ademanes; el cisma, la riña, la sedición y la guerra (XXXVII, XLII).

— ¿En qué consiste la discordia?

— En la actitud del que, deliberadamente y consciente de su error, se opone al parecer y dictamen de los demás en cosas que atañen al honor de Dios o al bien del prójimo; en mantener dicha actitud, aunque sea de buena fe, en materia indispensable para la salvación; y en cualquiera circunstancia, sostenerla con obstinación y pertinacia (XXXVII, 1).

— ¿En qué consiste la porfía?

— En contender de palabra (Ibíd.).

— ¿Es pecado la porfía o contención?

— Lo es cuando se porfía por el placer de contradecir; lo es, con mayor razón, cuando se perjudica al prójimo o a los fueros de la verdad; lo es, finalmente, cuando, aunque se defiende la verdad, se hace con tonos destemplados y palabras mortificantes (XXXVIII, 1).

— ¿Qué entendéis por cisma?

— La escisión o ruptura con que alguno, libre y espontáneamente, se aparta de la unidad eclesiástica, bien rehusando someterse a la autoridad del Soberano Pontífice, o a convivir con los demás fieles como miembro de la misma Iglesia (XXXIX, 1).

— ¿Por qué enumeráis la guerra entre los pecados opuestos a la caridad?

— Porque la guerra injusta es uno de los mayores crímenes que se pueden cometer contra el prójimo.

— ¿Es lícito en alguna ocasión hacer la guerra?

— Con causa suficiente, y sin cometer injusticias durante su desarrollo, sí señor (XL, 1).

— ¿Qué entendéis por causa suficiente?

— La dura necesidad de hacer respetar por medio de las armas los derechos esenciales y las buenas relaciones entre los hombres, quebrantados por una nación que se niega a desagraviar y satisfacer (Ibíd.).

— Sin estas dos condiciones, ¿es alguna vez lícita la guerra?

— No señor (Ibíd.).

— ¿Ejecutan acto de virtud los que pelean en guerra justa, y personalmente no cometen injusticias?

— Sí señor; porque se exponen a los mayores peligros por defender la causa de Dios y la de sus hermanos.

— ¿En qué consiste el pecado opuesto a la paz, llamado riña?

— En una especie de guerra entre particulares, entablada sin mandato de la autoridad pública; por este solo concepto es siempre falta grave en quien lo provoca (XLI, 1).

— ¿Hállase comprendido en este vicio el combate especial llamado duelo?

— Sí señor; con la agravante de que el duelo se entabla más a sangre fría, y no bajo el impulso repentino de las pasiones.

— ¿Es el duelo acto esencialmente malo?

— Sí señor; porque el duelista pone en grave peligro su vida y la de su adversario, contra lo dispuesto por Dios.

— ¿En qué consiste la sedición como vicio opuesto a la caridad?

— En la formación de partidos o bandos en el seno de una nación o Estado, con el objeto de conspirar o de promover algaradas y tumultos, bien unos contra otros, o contra la autoridad y el poder legítimo (XLII, 1).

— ¿Tiene especial gravedad el pecado de sedición?

— Sí señor; porque así como no puede haber bien máspreciado en un pueblo que el orden público, base y condición indispensable para su prosperidad, así tampoco se puede cometer contra él mayor crimen que el de la guerra intestina; así, en cierto modo, es superior el crimen de sedición al de la guerra injusta (XLII, 2).

— ¿Hay algún pecado especial opuesto a la caridad por ser contrario a su acto exterior llamado beneficencia?

— Sí señor; el pecado de escándalo (XLIII).

— ¿En qué consiste el pecado de escándalo?

— En decir o hacer algo capaz de ocasionar la ruina espiritual del prójimo, o en tomar de los dichos y hechos de otros ocasión de pecar; en el primer caso se da escándalo, en el segundo se recibe (XLIII, 1).

— ¿Se escandalizan solamente los imperfectos?

— Aunque cualquier acto reprobable puede llevar la turbación al ánimo de los más virtuosos, en el sentido propio de la palabra sólo los imperfectos se escandalizan (XLIII, 5).

— ¿Pueden los justos dar escándalo?

— No señor; porque mientras sean justos, nada harán que pueda escandalizar, y si alguien toma de sus hechos motivo de escándalo, atribúyalo a su malicia y perversidad (XLIII, 6).

— ¿Tienen los justos, en ocasiones, la obligación de abstenerse de algunas cosas para no escandalizar a los pusilánimes?

— En no siendo cosas necesarias para la salvación eterna, sí señor (XLIII, 7).

— ¿Hay obligación de abandonar algún bien para evitar el escándalo de los malos?

— No señor (XLIII, 7, 8).

XI

De los preceptos relativos a la caridad

— ¿Existe en la ley de Dios algún precepto relativo a la caridad?

— Sí señor (XLIV, 1).

— ¿Cuál es?

— El siguiente: Amarás al Señor Dios tuyo con todo tu corazón, con todo tu ser, con toda tu alma y con todas tus fuerzas (XLIV, 4).

¿Qué se nos ordena con estas palabras?

— Que nuestras intenciones terminen siempre en Dios; que a El estén sometidos y por El regulados nuestros pensamientos y afectos sensibles, y que la norma de nuestras acciones exteriores sea el cumplimiento de su santísima voluntad (XLIV, 4, 5).

— ¿Tiene gran importancia este precepto?

— Tal y tan grande la tiene, que es resumen y centro de todos los demás (XLIV, 1-3).

— ¿Es uno o múltiple?

— Es las dos cosas, aunque sólo se le considere como precepto de la caridad; quiero decir que, bien entendido, bastaría uno solo, porque es imposible amar a Dios sin amar también al prójimo; mas para que mejor lo comprendiéramos, se le añadió otro: Amarás a tu prójimo como a ti mismo (XLIV, 2, 3, 7).

— ¿Hállanse estos preceptos en el Decálogo?

— No señor; son anteriores, porque los preceptos del Decálogo están destinados a asegurar el cumplimiento de los de la caridad (XLIV, 1, ad 3).

— Supuesto el orden sobrenatural, ¿son estos preceptos evidentes y connaturales sin necesidad de especial promulgación?

— Sí señor; porque así como es ley natural grabada en los corazones la de amar a Dios sobre todas las cosas en el orden natural, la misma ley, y por las mismas razones, rige en el sobrenatural.

— Luego, ¿es contrario al derecho natural y buen empleo de las potencias afectivas no amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos?

— Sí señor.

XII

Del don de sabiduría correspondiente a la caridad. Vicio opuesto.

— ¿Existe algún don del Espíritu Santo correspondiente a la caridad?

— Sí señor, y el más excelente: el don de sabiduría (XLV).

— ¿Qué entendéis por don de sabiduría?

— Un don del Espíritu Santo merced al cual forma el hombre juicio y dictamen acerca de las cosas, tomando por regla y norma su causa suprema, la ciencia infinita de Dios, en la medida que alcanza a conocerla por la revelación (XLV, 1).

— ¿Podrías decirme en qué se distingue el don de sabiduría de la virtud intelectual del mismo nombre, y de los dones de inteligencia, ciencia y consejo, distintos a su vez de las virtudes intelectuales llamadas entendimiento, ciencia y prudencia?

— Sí señor: Tiene el entendimiento en orden a las verdades de fe, multitud de actos esencialmente distintos, a los que corresponden virtudes y dones diferentes. El acto de fe consiste en dar asentimiento a las proposiciones reveladas. El acto de asentir lleva consigo otros complementarios; tales son la percepción de la verdad sobrenatural y el juicio y dictamen acerca de ella. El juicio y dictamen dependen del criterio que se emplee; cuando se toman por norma las enseñanzas de la fe, le corresponde el don de sabiduría y la virtud intelectual del mismo nombre; si se basa en criterio y razones humanas, el don y la virtud intelectual llamados de ciencia; cuando, dejando el orden especulativo, se trata de reducir el dictamen a la práctica, la virtud intelectual de la prudencia y el don de consejo.

— ¿Qué nombre genérico podríamos dar a esta doctrina?

— El de plan y economía en el desarrollo del organismo psicológico sobrenatural.

— ¿A quién debemos tan prodigiosa síntesis doctrinal?

— Al genio de Santo Tomás de Aquino, el cual nos advierte que sólo después de largos estudios y profundas meditaciones, llegó a sorprender tan maravillosa armonía (VIII, 6).

— ¿Cuál es la más importante de las virtudes y dones que perfeccionan al entendimiento?

— La de la fe, centro de todas las otras, ya que su objeto es auxiliar y facilitar sus actos.

— ¿Cuál sigue en categoría a la fe?

— El don de sabiduría.

— ¿Qué beneficios procura el don de sabiduría, especialmente en relación con el de ciencia?

— El don de ciencia nos da la facultad de formar juicio acerca de las verdaderas relaciones de las cosas con sus causas y fines inmediatos, y el de sabiduría, con la causa suprema y fin último, al que todos los otros están subordinados.

— Luego en virtud del don de sabiduría, ¿nos elevamos al grado más alto de ciencia que se puede alcanzar en este mundo?

— Sí señor.

— ¿Existe algún vicio opuesto a don tan excelso?

— Sí señor; el que consiste en querer formar juicio cabal de una cosa sin tomar en cuenta el destino que Dios le señaló (XLVI, 1).

— ¿Cómo debiera llamarse?

— Insensatez y necedad supremas.

— ¿Es muy común este pecado?

— Sí señor; y lo cometen todos los que forjan planes o arreglan proyectos sin acordarse de Dios, o descartándolo positivamente.

— ¿Pueden caer en él hombres por otra parte avezados y duchos en el manejo de los negocios?

— Sí señor.

— ¿Hay oposición irreductible entre la sabiduría del inundo y la de Dios?

— Sí señor; puesto que una, en concepto de la otra, es locura.

— ¿En qué consiste esta oposición irreductible?

— En que las gentes tienen por sabio al que, considerando los bienes de este mundo como fin supremo, organiza la vida en forma que nada falte aquí en la tierra, aun en cosas que cedan en detrimento y desprecio de Dios, Bien Supremo prometido en el cielo; al paso que la sabiduría de los hijos de Dios consiste en subordinar todos los bienes de la vida presente a la futura posesión de la gloria.

— Luego estos dos géneros de sabiduría, ¿son totalmente diversos?

— Sí señor; porque conducen fatalmente a términos distintos, y el fin o término es el que especifica la acción.

— Luego la práctica de las virtudes teologales y de los dones correspondientes, ¿constituyen los únicos medios de que dispone el hombre para orientarse y encaminarse a su verdadero fin último?

— Sí señor.

XIII

De las virtudes morales. La prudencia: su naturaleza, partes de la prudencia, virtudes anejas: especies, prudencia individual, familiar, real y militar.

— ¿Qué debe hacer el hombre para disfrutar un día en el cielo lo que la fe, la esperanza y la caridad le proponen?

— Además de poseer las dichas virtudes, debe ejercitarse en la práctica de las morales y de sus correspondientes dones.

— ¿Cuál es la primera virtud moral?

— La virtud de la prudencia (XLVII).

— ¿Qué entendéis por prudencia?

— Una regla moral del entendimiento práctico que pone en el hombre tacto y discreción suficiente para ordenar su vida y mandar en cada caso a sus subordinados lo más pertinente a la observancia de las virtudes (XLVIII, 1-9).

— ¿Tiene mucha importancia?

— Grandísima, porque sin ella es imposible ejecutar acto alguno virtuoso (XLVII, 13).

— ¿Es suficiente el influjo de la prudencia en todo su vigor para afianzar y mantener en sus límites el ejercicio de todas las virtudes?

— Sí señor (XLVII, 14).

— ¿De dónde le proviene tal privilegio?

— De la propiedad que tiene de adunar todas las virtudes, en forma que ninguna puede existir sin ella, ni ella puede existir sin el concurso de todas las demás.

— ¿Es necesario el concurso de muchas condiciones para que el acto de la prudencia sea perfecto?

— Sí señor.

— ¿Cómo podríais clasificarlas?

— En tres grupos: unas son elementos constituyentes o partes integrantes esenciales; otras virtudes ad-juntas y ordenadas a actos secundarios en conexión con el principal; por último, el acto principal entraña tantas clasificaciones como lo dirigido y gobernado (XLVIII-LI).

— ¿Cuáles son los elementos constitutivos o partes integrantes esenciales?

— Los siguientes: memoria o recuerdo de lo pasado; inteligencia o conocimiento de lo presente, bien sea en general bien en particular; docilidad y respeto a lo dispuesto por antecesores sabios y prudentes; sagacidad para saber lo que en un momento dado se puede esperar de alguno; firmeza y seguridad de juicio para aplicar las reglas generales a los casos particulares; providencia o determinación del tiempo y lugar de cada acto para obtener el fin apetecido; circunspección o conocimiento de las circunstancias; precaución contra todo lo que pudiera ser obstáculo o comprometer el éxito de la empresa (XLIX, 1-8).

— ¿Cuáles son las virtudes adjuntas y ordenadas a actos secundarios en conexión con el principal?

— La virtud del consejo y las dos virtudes del buen sentido práctico, una referente a la manera de portarse en los casos y circunstancias ordinarios, y otra en los extraordinarios y de gran empeño (LI, 1-4).

— Supuestos los actos de las anteriores virtudes, ¿cuál es el acto propio de la prudencia?

— El mandato ejecutivo (XLVII, 8).

— Luego la prudencia, ¿es propiamente la virtud que sirve para dirigir y mandar?

— Sí señor.

— ¿No será más bien la virtud de obrar sin arrebatos ni inconsideraciones, ya que las gentes llaman prudente al hombre que mide y aquilata sus obras y dictámenes?

— Es cierto que así lo entienden; mas, a pesar de ello, el acto propio de la prudencia consiste en mandar con energía y decisión cuando llega el momento oportuno (XLVII, 8).

— ¿Cuántas son las especies de la prudencia?

— Tantas como especies de mandatos sean necesarios respecto de actos difíciles en la práctica de la virtud.

— ¿A cuántas podemos reducirlas?

— A cuatro: el mando y gobierno de nosotros mismos, el de la familia, el de la sociedad civil y el de la militar (L, 1-4).

— ¿Cómo se llaman las especies de la virtud de la prudencia correspondientes a estos actos?

— Prudencia individual, familiar, real y militar (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por prudencia individual?

— La que cada uno necesita para gobernar su vida moral y procurarse el bien propio.

— ¿Qué entendéis por prudencia familiar?

— La que necesita cada miembro de la familia para mantenerse y actuar en su propia esfera, y bajo la dirección del jefe, en bien y provecho de la sociedad familiar (L, 3).

— ¿Qué entendéis por prudencia real?

— La especial que necesita el jefe supremo de toda sociedad perfecta e independiente para gobernarla como conviene (L, 3).

— ¿Basta para que esté bien regida una nación, que sean prudentes sus gobernantes?

— No señor; es necesario que los gobernados posean otra prudencia proporcionada a la de los primeros (L, 2).

— ¿En qué ha de consistir la prudencia de los súbditos?

— En someterse a las órdenes y decisiones del gobernante en forma que sus actos sociales jamás sean rémora ni obstáculo a la consecución del bien común (Ibíd.).

— ¿Ordénase también la prudencia militar a la consecución del bien de la sociedad?

— Sí señor, y es de la mayor importancia, porque tiene por destino asegurar la defensa eficaz del Estado contra los enemigos exteriores, y esto sólo puede conseguirse mediante la prudencia más exquisita en el mando y la más completa disciplina en los subordinados (L, 4),

XIV

Del don de consejo correspondiente a la prudencia.

— ¿Existe algún don del Espíritu Santo correspondiente a la virtud de la prudencia?

— Sí señor; el don de consejo (LII).

— ¿Qué entendéis por don de consejo?

— Aunque supongamos al hombre provisto de todas las virtudes infusas y adquiridas para mejor discernir lo lícito de lo ilícito, es imposible que pueda considerar todos los casos particulares y contingentes, y la variedad casi infinita de circunstancias capaces de modificar su moralidad. Habido esto en cuenta, el don de consejo es una disposición o cualidad trascendente de la razón práctica, en virtud de la cual abraza con prontitud y docilidad las ilustraciones y mociones con que el Espíritu Santo viene en su auxilio, cuando se pone a considerar y discernir en el conglomerado de actos y prácticas humanas, cuáles pueden servirle para alcanzar la vida eterna (LII, 1, 2).

— ¿Permanece este don en el ciclo?

— Sí señor; aunque en forma muy particular y distinta de la de acá (LII, 3).

— ¿En qué consiste?

— En el conocimiento perfectísimo que tienen los bienaventurados de todo lo que contribuyó y se relaciona con la felicidad que ya poseen, bien como propiedad y consecuencia de la actual posesión, o como medio para iluminar, auxiliar y socorrer a los que en este mundo luchan por juntárseles en el cielo (Ibíd.).

XV

De los vicios opuestos a la prudencia: imprudencia, precipitación o temeridad, inconsideración, inconstancia. Vicios que la simulan: prudencia de la carne, astucia, dolo, fraude, falsa solicitud.

— ¿Existen vicios opuestos a la virtud de la prudencia?

— Los hay de dos clases: unos que se oponen por defecto, y otros por exceso.

— ¿Con qué nombre se conoce en los opuestos por defecto?

— Con el general de imprudencia (LIII).

— ¿Qué entendéis por imprudencia en general?

— Todo acto que no se ajuste a las normas de la recta razón y de la prudencia (Ibíd.).

— El acto imprudente, ¿puede ser pecado mortal?

— Sí señor; cuando se menosprecian o quebrantan reglas y normas divinas (Ibíd.).

— ¿Cuándo será pecado venial?

— Siempre que se ejecuta algún acto, aunque sea bueno, con precipitación, inconsideración o negligencia (LIII, 2).

— ¿Qué entendéis por precipitación?

— Un acto contra la prudencia, que consiste en tomar resoluciones antes de informarse convenientemente (LIII, 3).

— ¿Qué entendéis por inconsideración?

— El pecado del que no toma en cuenta todos los elementos de que dispone para formar juicio acertado en cosas prácticas (LIII, 4).

— ¿Por qué la inconstancia se opone a la prudencia?

— Porque se opone a su acto principal, que, como hemos visto, es el de mandar; el inconstante carece de firmeza y resolución para llevar a la práctica sus proyectos y designios (LIII, 5).

— ¿Hay algún otro defecto opuesto al acto principal de la prudencia?

— Sí señor; la negligencia (LIV).

— ¿Qué entendéis por negligencia?

— La falta de solicitud y presteza en ordenar la ejecución de las resoluciones tomadas después de maduro examen, en lo concerniente a la práctica de la virtud (Ibíd.).

— ¿Es grande el pecado de negligencia?

— De muy grande podemos calificarlo por el pernicioso influjo que ejerce en toda la economía espiritual, pues, o la paraliza enteramente, estorbando sus actos, o haciendo que sean flojos, muelles y como forzados, perdiendo de este modo su valor y mérito (LIV, 3).

— ¿Cómo se llama la negligencia cuando se extiende a los actos exteriores?

— Llámase pereza, y embotamiento o torpeza (LIV, 2, ad 1).

— ¿Es distinta de la, negligencia propiamente dicha?

— Sí señor; porque la negligencia consiste en la falta de presteza y energía para ordenar la ejecución, y este defecto proviene de indolencia de la voluntad (LIV, 2).

— ¿Debemos poner cuidado especialísimo en combatir la negligencia?

— Sí señor; pues como extiende su influjo a todos los dominios de la actividad, es veneno puesto en la fuente, capaz de contaminar todo el caudal de obras y virtudes.

— ¿Puede ser en alguna ocasión pecado mortal?

— Lo es cuando impide que el hombre se resuelva a hacer algo necesario para salvarse; pero aun en el caso de que no lo sea, produce un estado de apatía e indolencia que conduce fatalmente a la caducidad y a la muerte, si no se pone gran empeño en desarraigarla (LIV, 3).

— ¿Qué nombre tienen los vicios que pecan por ex-ceso contra la prudencia?

— Prudencia y solicitud fingidas o simuladas (LV).

— ¿Qué entendéis por prudencia simulada?

— Un conjunto de vicios que desnaturalizan el carácter de la verdadera prudencia, abusando de sus medios propios, para procurarse un fin ilícito (LV, 1-5).

— ¿Cuál es el vicio que, simulando prudencia, persigue un fin ilícito?

— La prudencia de la carne (LV, 1).

— ¿En qué consiste la prudencia de la carne?

— En disponer y ordenar la vida, buscando como fin la mayor suma posible de placeres sensuales (Ibíd.).

— La prudencia de la carne, ¿es pecado mortal?

— Cuando el hombre busca el placer como fin último de sus actos, Sí señor; si lo busca y procura con excesiva afición, pero considerando habitualmente a Dios como fin último, será pecado venial (LV, 2).

— ¿Cuáles son los vicios opuestos a la prudencia por abuso de sus medios?

— El de astucia, y sus anejos, el dolo y el fraude (LV, 3-5).

— ¿Qué entendéis por astucia?

— Una simulación de la prudencia que consiste en excogitar medios tortuosos y artes de disimulo y engaño para conseguir un fin, sea bueno o malo (LV, 3).

— ¿En qué consiste el dolo?

— En la ejecución exterior de los planes fraguados por la astucia (LV, 4).

— ¿En qué se diferencian los vicios de dolo y fraude?

— En que el dolo consiste en la ejecución exterior de los planes fraguados por la astucia, empleando indistintamente palabras u obras, y el fraude tiene el mismo objeto, empleando solamente obras (LV, 5).

— La astucia, el dolo y el fraude, ¿se confunden con la mentira?

— No señor; porque la mentira tiene por fin engañar, y en estos vicios el engaño no es fin, sino medio para conseguir algo.

— ¿Qué se sigue de esta distinción?

— Que la mentira es un pecado especial, exclusivamente opuesto a la virtud de la veracidad, al paso que la astucia, el dolo y el fraude, como opuestos a la de la prudencia que se incorpora a todas las demás virtudes, pueden andar mezclados con todo género de pecados y vicios. -

— ¿Qué entendéis por falsa solicitud?

— La del que se preocupa exclusivamente de los bienes temporales; la del que pone en buscarlos más trabajo y solicitud que en los del alma; y la del que teme que puedan faltarle si cumple con su deber (LV, 6).

— ¿Tenemos obligación de ser solícitos en procurar los bienes temporales?

— Con diligencia moderada, ordenándolos a la consecución de la gloria y confiando siempre en la divina Providencia, sí señor (Ibíd.).

— ¿Qué opináis de la preocupación de lo por venir?

— Que es mala cuando peca de excesiva, o se anticipa, usurpando el lugar de otros cuidados más perentorios (LV, 7).

— ¿Cuándo será buena?

— Cuando se limite a prevenir para lo futuro lo que depende y ha de ser consecuencia de lo presente, y deja para más tarde cuidados que habrán de traer tiempos venideros (Ibíd.).

XVI

De los preceptos relativos a la prudencia

— ¿Existe en el Decálogo algún precepto relativo a la prudencia?

— No señor; porque los preceptos del Decálogo, expresión de lo que la ley natural exige, tienen por objeto los fines de la vida humana, y la prudencia versa sobre los medios de conseguirlos; si bien, en cierto modo, se refieren a ella todos los mandamientos, como reguladora de todas las virtudes (LVI, 1).

— Luego los preceptos relativos a la prudencia, ¿son posteriores y complementarios de los del Decálogo?

— Sí señor; y se encuentra también en la Sagrada Escritura, en el Antiguo Testamento, y de modo más concreto en el Nuevo (Ibíd.).

— ¿No hay en el Antiguo Testamento preceptos severísimos contra vicias opuestos a la virtud de la prudencia?

— Sí señor; contra la astucia, el dolo y el fraude (LVI, 2).

— ¿Por qué prohibió Dios de modo tan especial estos pecados?

— Porque casi siempre se rozan con las materias de la justicia, punto de mira de todo el Decálogo (Ibíd.).

XVII

De la virtud de la justicia. El derecho: derecho natural, positivo, privado, público, nacional, internacional, civil y eclesiástico. Justicia legal y particular. Vicios opuestos.

— La virtud de la justicia, ¿sigue en categoría e importancia a la de la prudencia?

— Dado el carácter particular de la prudencia, sin la cual no puede existir ninguna virtud moral, ocupa el primer Lugar, después de ella, la de la justicia (LVII, CXXI).

— ¿Qué entendéis por justicia?

— La virtud que tiene por objeto el derecho, esto es, lo justo (LVII, 1).

— ¿Qué entendéis cuando decís que tiene por objeto el derecho, o lo justo?

— Que está destinada a mantener la paz y armonía entre los hombres, haciendo que cada uno respete las personas, atribuciones, facultades y bienes legítimamente adquiridos y poseídos por los demás (Ibíd.).

— ¿A qué normas debemos atender para averiguar cuáles son los derechos legítimos de los otros?

— Primeramente, a lo que dicta la razón natural; en segundo lugar, a los convenios habidos entre hombres prudentes y, por último, a las disposiciones de la autoridad legítima (LVII, 2-4).

— ¿Cómo se llama el derecho fundado en los dictámenes de la razón?

— Llámase derecho natural.

— ¿Y el fundado en convenios y en leyes promulgadas por la autoridad competente?

— Derecho positivo, el cual se divide en privado y público, y éste, a su vez, en nacional e internacional, basado el primero en convenios privados y en leyes de la nación, y el segundo, en pactos entre diversos Estados (Ibíd.).

— ¿No hablasteis también de derecho civil y eclesiástico?

— Sí señor; y se distinguen en que el primero se apoya en actos emanados de la autoridad civil, y el otro en los de la eclesiástica.

— ¿Limitase el derecho, en cuanto objeto de la virtud de la justicia, a imponer el orden en las relaciones de los particulares entre sí, o extiéndese a las de los particulares con el conjunto o sociedad?

— Abarca las dos cosas (LVIII, 5-7).

— ¿Qué nombre tiene la virtud de la justicia en el segundo caso?

— Llámase justicia legal (Ibíd.).

— ¿Y en el primero?

— Justicia particular (Ibíd.).

— ¿Podríaís definir con precisión la virtud de la justicia?

— Sí señor; consiste en una disposición consciente, duradera e irrevocable de la voluntad, mediante la cual se da a cada uno todo lo que le pertenece (LVIII, 1).

— ¿Cómo se llama el vicio opuesto a esta virtud?

— Llámase injusticia; y lo mismo se opone a la justicia legal cuando perjudica al bien común, que a la particular, cuyo objeto es mantener las relaciones de los ciudadanos sobre la base de igualdad (LIX).

— ¿En qué consiste propiamente este último pecado de injusticia?

— En atentar libre y espontáneamente al derecho de otro, esto es, en negar lo que otro natural y razonablemente debe y puede querer (LIX, 3).

XVIII

Del juicio como acto de la justicia particular

— ¿Tiene la justicia algún acto de especial importancia, considerada sobre todo, como justicia particular?

— Sí señor; el acto del juicio, que consiste en determinar con exactitud lo que a cada cual debe darse, bien se haga de oficio para administrar justicia a los litigantes, cargo propio de los jueces, o en particular para discernir en conciencia y por amor a la justicia, hasta dónde se extienden los deberes y los derechos de cada uno (LX).

— En caso de duda, ¿debe inclinarse el juicio del lado de la benevolencia?

— Tratándose del prójimo, sí señor, pues la justicia exige que jamás se pronuncie sentencia condenatoria, sea exterior, o simplemente interior y de pensamiento, mientras quede en pie alguna duda (LX, 4).

— A pesar de esto, ¿podemos en ocasiones presumir y sospechar la existencia del mal sin pruebas suficientes?

— Sí señor; cuando debamos precaverlo o remediarlo, pues la justicia legal, la prudencia y la caridad mandan ser cautos y suponer, a lo menos como posible, la maldad de ciertos hombres, aunque de ella no tengamos certeza, sino conjeturas (LX, 4, ad 3).

— ¿Tenéis que formular alguna reserva a esta doctrina?

— Sí señor; aun en este caso tenemos obligación de no emitir contra nadie juicio formal desfavorable.

— ¿Podríais explicármelo con un ejemplo?

— Si yo viese un hombre de catadura sospechosa, no tendría derecho a creerlo ladrón, ni menos a señalarlo como tal; pero si lo viera rondar mi casa o la de mis amigos, tendría derecho y hasta obligación de cuidar que, lo mismo en mi casa que en las suyas, estuviese todo al abrigo de un golpe de mano.

XIX

Especies de justicia particular: justicia conmutativa y distributiva

— ¿Cuántas especies comprende la justicia particular?

— Dos: la distributiva y la conmutativa (LXI, 1).

— ¿Qué entendéis por justicia distributiva?

— La justicia particular que establece lo equitativo en las relaciones del todo o sociedad con las partes o individuos (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por justicia conmutativa?

— La justicia particular que gobierna las relaciones entre parte y parte en una misma sociedad (Ibíd.).

— ¿Qué especie de justicia preside las relaciones de los hombres considerados como partes o individuos subordinados al todo o sociedad?

— La gran virtud de la justicia legal (LXI, 1, ad 4).

XX

De la restitución como acto de la justicia conmutativa

— ¿Existe algún acto característico de la justicia conmutativa?

— Sí señor; la restitución (LXII, 1).

— ¿Qué entendéis por restitución?

— El acto de restablecer la igualdad exterior entre los hombres, cuando alguno la quebranta apoderándose de lo ajeno (Ibíd.).

— El acto de restituir, ¿envuelve siempre la reparación de una injusticia?

— No señor; porque comprende también el acto de devolver con exactitud y escrupulosidad lo que justa-mente se había tomado.

— ¿Podríais darme en pocas palabras las reglas esenciales de la restitución?

— Helas aquí, tales y como las dicta la equidad natural: La restitución tiene por objeto dar o devolver lo que a otro pertenece, o injustamente se le ha quitado. Debe devolverse lo sustraído o su equivalente exacto, en el estado y forma en que actual o virtualmente lo poseía su dueño antes del acto que modificó la posesión, con más la obligación de compensar los deterioros y perjuicios que en aquel acto, o a consecuencia de él, hayan sobrevenido en perjuicio del legítimo poseedor. Está obligado a restituir el detentador o causante voluntario de la injusticia cometida. Excepto el caso de imposibilidad, debe restituirse sin dilación (LXII, 2-8).

XXI

De la acepción de personas, vicio opuesto a la justicia distributiva. Vicios opuestos a la justicia conmutativa: del homicidio, de la pena de muerte, mutilación, verberación y encarcelamiento.

— Entre los vicios opuestos a la virtud de la justicia, ¿hay alguno particularmente opuesto a la distributiva?

— Sí señor; la acepción de personas (LXIII).

— ¿Qué entendéis por acepción de personas?

— La injusticia que comete el gobernante en conceder o negar mercedes, y en imponer o eximir de cargas, en atención a las personas, y no a la dignidad y merecimientos que puedan hacerlas dignas (LXIII, 1).

— ¿Cuáles son los vicios opuestos a la justicia conmutativa?

— Son muy numerosos y se clasifican en dos grupos (LXIII-LXXVIII).

— ¿Cuáles figuran en el primero?

— Los que perjudican al prójimo contra su voluntad (LXIV-LXVI).

— Decidme el primero.

— El primero es el homicidio, pecado de hecho contra el prójimo, consistente en arrebatárle el mayor bien que posee, cual es la vida (LXIV).

— ¿Es muy grave el pecado de homicidio?

— Es el mayor de los pecados contra el prójimo.

— ¿Nunca es lícito atentar contra la vida del prójimo?

— No señor.

— ¿Es la vida del hombre un bien que jamás sea lícito arrebatárle?

— Excepto cuando por un crimen haya merecido ser privado de ella, jamás (LXIV, 2, 6).

— ¿Quién tiene en este caso el derecho de quitársela?

— Solamente la autoridad pública (Ibíd.).

— ¿En qué se basa este derecho de la autoridad pública?

— En la obligación que tiene de velar por el bien común (Ibíd.).

— ¿Puede exigir el bien común que se imponga a un hombre la pena de muerte?

— Sí señor; bien porque puede ocurrir el caso de que no haya otro medio eficaz de poner coto a los desafueros de los criminales, o porque la conciencia pública exija esta satisfacción por algunos crímenes particularmente odiosos y execrables (Ibíd.).

— Luego, ¿es el crimen la única razón que puede invocar la autoridad pública para imponer la pena de muerte?

— Sí señor (LXIV, 2).

— La razón de bien público, ¿no podría en algún caso justificar la muerte del inocente?

— No señor; porque el bien supremo de la sociedad es el bien de la virtud (Ibíd.).

— ¿Es lícito a los particulares matar al injusto agresor en defensa de sus personas o bienes?

— No señor; excepto cuando sea necesario para defender la vida propia y la de los suyos, y no haya ningún otro medio de repeler el asalto; y aun en este caso, no ha de tener el que se defiende intención de quitar la vida ajena, sino de defender la propia (LXIV, 7).

— ¿Cuáles son los demás pecados contra la persona del prójimo?

— Los de mutilación, o atentado contra la integridad, verberación, que consiste en privarle del reposo y tranquilidad, y la encarcelación, o privación de la libertad (LXV, 1-3).

— ¿Cuándo son pecaminosos estos actos?

— Cuando los impone quien no tiene autoridad sobre el paciente, o si la tiene, cuando se excede en el castigo (Ibíd.).

XXII

Del derecho de propiedad y deberes a él anejos. Violación del derecho de propiedad: el robo y la rapiña.

— ¿Cuál es el mayor pecado contra el prójimo, después de los que le perjudican en su persona?

— Los que le infieren perjuicio en sus bienes.

— ¿Tiene el hombre derecho a poseer algo en propiedad?

— Sí señor; tiene derecho a poseer en propiedad y a administrar sus posesiones como mejor sepa, sin que los demás puedan entrometerse en sus asuntos ni coartar su libertad de acción (LXVI, 2).

— ¿En qué se funda este derecho?

— En la naturaleza humana, porque siendo el hombre un ser racional hecho para vivir en sociedad, así lo exige su bien propio, el de la familia y el de la colectividad de que forma parte (LXVI, 1, 2).

— ¿Por qué?

— Porque la propiedad es condición necesaria para tener independencia y libertad de acción; porque es el medio por excelencia para constituir y perpetuar la familia, y, por último, porque la sociedad reporta grandes beneficios, ya que la propiedad individual evita innumerables litigios y desavenencias que sobre el uso de las cosas poseídas en común se producirían, ya también porque los bienes estarán mejor administrados y explotados en beneficio de todos.

— El derecho de propiedad, ¿lleva anejas obligaciones?

— Sí señor; hélas aquí en pocas palabras: La primera obligación del propietario es la de no dejar improductivos sus bienes. Descontando de los productos lo que necesita para su vida y decoro, y el de su casa y familia, no le es permitido considerar lo restante como propiedad privada, excluyendo en absoluto de su participación a los demás miembros de la sociedad; tiene, por consiguiente, el deber de justicia social de repartir lo superfluo con la mayor equidad posible, principalmente facilitando trabajo y ocupación para el desenvolvimiento del bienestar común, y como medio de que todos puedan atender a sus necesidades. La razón de bien público autoriza al Estado para tomar de la propiedad particular lo que crea necesario y útil con objeto de socorrer las necesidades sociales, y en este caso, los súbditos están obligados en justicia estricta y conformarse y obedecer. Las necesidades particulares no imponen al propietario deberes tan imperiosos como las públicas, y no hay en esta materia ley positiva alguna cuyo cumplimiento pueda exigirse por vía judicial, pero queda en pie, con toda su fuerza y vigor, la ley natural, y peca contra ella, faltando a la obligación primaria de amar y socorrer al prójimo, quien poseyendo bienes superfluos, se desentiende de su mi-seria y angustiosa situación. Esta obligación, rigurosa por ley natural, adquiere el carácter de deber sagrado en virtud de la ley positiva divina, y particularmente de la ley evangélica, como si Dios hubiese querido corroborar, imponiendo sanción penal, el precepto que había grabado en los humanos corazones (LXVI, 2-7; XXXII, 5, 6).

— Supuestas las dichas obligaciones, ¿qué derechos tienen los propietarios?

— Tienen derecho a que todos respeten sus bienes y a que nadie les arrebatase el dominio legítimo en contra de su voluntad (LXVI, 5, 8).

— ¿Cómo se llama el acto de apropiarse lo ajeno contra la voluntad del propietario?

— Llámase robo y rapiña (LXVI, 3, 4).

— ¿Qué entendéis por robo?

— El acto de tomar lo ajeno a escondidas del dueño (Ibíd.).

— ¿Y por rapiña?

— El acto de despojar de alguno de sus bienes, no hurtando el cuerpo, como en el robo, sino ostensible y violentamente (LXVI, 4).

— ¿Cuál de estos dos pecados es más grave?

— El segundo; sin embargo de ello, lo mismo el robo que la rapiña son siempre por su naturaleza pecados mortales, si de serlo no los excusa el poco valor de lo robado (LXVI, 9).

— Luego, ¿tienen los hombres obligación de abstenerse de todo acto que tenga apariencia de robo?

— Sí señor; porque así lo requiere el bien de la sociedad.

XXIII

Pecados de palabra contra la virtud de la justicia. Pecados de los encargados de administrar justicia: por parte del juez, del acto del juicio, del acusador, del acusado, de los testigos y del abogado.

— Además de los pecados de hecho, ¿se comete también contra el prójimo, pecados de palabra?

— Sí señor; y se dividen en dos categorías: unos en que se incurre en el acto de administrar justicia, y otros en las acciones corrientes y ordinarias de la vida (LXVII-LXXVI).

— ¿Cuál es el primer pecado en la administración de la justicia?

— El del juez que no juzga y falla con arreglo a razón y equidad (LXVII).

— ¿Qué cualidades necesita poseer el juez para estar a la altura de su cometido?

— Precisa ser una como personificación de la justicia, encargado por la sociedad de reconocer y amparar en su nombre los derechos de quienes, hallándose perjudicados, acuden a su autoridad (Ibíd.).

— Luego, ¿a qué normas debe atenerse para cumplir dignamente su oficio?

— A las siguientes: No puede conocer en causas que no sean de su jurisdicción e incumbencia; está obligado a basar la sentencia en los hechos y datos que resulten jurídicamente comprobados en el proceso y tales como las partes los exponen; no debe intervenir si nadie se queja ni demanda justicia, pero cuando interpone su autoridad, debe administrarla íntegra e imparcial, sin mal entendida compasión con los delincuentes, cualesquiera que sean las penas que haya de imponerles con arreglo al derecho, sea divino, sea humano (LXVII, 2-4).

— ¿Cuál es el segundo pecado contra la justicia en el acto del juicio?

— El de los que faltan a la obligación de denunciar, o acusan injustamente (LXVIII).

— ¿Qué entendéis por obligación de denunciar?

— La que tiene todo ciudadano que conoce algún acto perjudicial a la sociedad, de poner al autor en manos del juez, para que aplique la debida sanción. Sólo la imposibilidad de probar jurídicamente el hecho, excusa de este deber (LXVIII, 1).

— ¿Cuándo decís que es injusta la acusación?

— Cuando maliciosamente se imputa a alguien un crimen que no cometió, y también cuando no se persigue el crimen como la justicia requiere, bien entendiéndose fraudulentamente con la parte contraria, o desistiendo sin motivo de la acusación (LXVIII, 3).

— ¿Cuál es el tercer pecado contra la justicia en el acto del juicio?

— El del acusado que no conforma su proceder con las normas del derecho (LXIX).

— ¿Cuáles son las normas de derecho a que debe ajustarse el acusado, so pena de pecar contra la justicia?

— Tiene obligación de decir verdad cuando el juez, en uso de sus atribuciones, se la pregunte, y la de no emplear en su defensa medios reprobables (LXIX, 1, 2).

— ¿Puede el acusado apelar de la sentencia condenatoria?

— Puesto que ningún acusado tiene derecho a defenderse empleando medios ilícitos, no puede apelar de una sentencia justa con el exclusivo objeto de ganar tiempo y retardar la ejecución, pero sí, cuando sea víctima de una injusticia manifiesta, y siempre dentro de los límites que señala la ley (LXIX, 3).

— ¿Puede un condenado a muerte resistirse a la ejecución de la sentencia?

— Si la condena es injusta, puede resistirse usando, si fuera preciso, la astucia y la violencia, con la única condición de evitar el escándalo. Si la sentencia es justa, tiene el deber de sufrir la ejecución sin oponer resistencia. Puede, sin embargo de ello, huir, si halla ocasión propia, pues nadie está obligado a cooperar a su propia muerte (LXIX, 4).

— ¿Cuál es el cuarto pecado que puede cometerse contra la justicia en el acto del juicio?

— El de los testigos que faltan a su deber (LXX).

— ¿De cuántas maneras pueden faltar los testigos a su obligación?

— Absteniéndose de declarar, bien cuando los requiere la autoridad judicial, a la que están obligados a obedecer en lo concerniente a la administración de justicia, bien cuando sea necesaria su declaración para evitar daño de tercero, y con mayor razón, cuando declara en falso (LXX, 1, 4).

— La declaración judicial falsa, ¿es siempre pecado mortal?

— Sí señor; porque, aunque por razón de la parvedad de materia pueda ser venial en ocasiones, es siempre mortal en atención al perjurio, y también a la injusticia cuando atenta a alguna causa justa (LXX, 4).

— ¿Qué otros pecados contra la justicia se cometen en el acto del juicio?

— La de los abogados cuando se niegan a patrocinar una causa justa y no es posible recurrir a otro, cuando defienden causa injusta, especialmente en asuntos civiles, y cuando exigen por su trabajo excesiva retribución (LXI, 1, 3, 4).

XXIV

Pecados de palabra en los actos ordinarios de la vida: Injuria, difamación (maledicencia y calumnia), murmuración, irrisión y maldición.

— ¿Cuáles son las injusticias de palabra que en la vida ordinaria se cometen contra el prójimo?

— Las de injuria, difamación, murmuración, irrisión y maldición (LXXII-LXXVI).

— ¿Qué entendéis por injuria?

— Entiéndese por injuria, insulto, ultraje, y a veces por desaire, censura y represión, las palabras que se usan para calificar excesos o injusticias, el hecho de afrentar a alguno de palabra u obra, bien agraviándole en la honra, bien en el respeto y consideración que se merece (LXXII, 1).

— ¿Es la injuria pecado mortal?

— Cuando los dichos o hechos constituyen por su naturaleza ultraje grave, y existe intención formal de ofender, Sí señor; pero será venial, a pesar de lo dicho, cuando la honra del ofendido no queda seriamente comprometida, o falta en el agresor intención de injuriar (LXXII, 2).

— ¿Tienen todos los hombres estricta obligación de justicia de tratar a los demás, quienesquiera que sean, con la debida consideración y respeto?

— Sí señor; ya que este respeto mutuo es de gran importancia para la buena armonía en las relaciones sociales (LXXII, 1-3).

— ¿En qué se funda, y cuál es la importancia de esta obligación?

— Fúndase en ser la honra uno de los bienes que tienen los hombres en mayor estima, y, por consiguiente, hay obligación de tratar con las debidas consideraciones hasta a los más humildes y pequeños, siempre con arreglo a su condición; afrentarlos, deprimirlos y humillarlos con miradas, gestos y palabras, es mortificarlos en aquello que más aman (Ibíd.).

— Luego, ¿estarnos obligados a evitar en presencia de otros cualquier dicho o hecho que pueda mortificarlos, humillarlos o entristecerlos?

— Sí señor (Ibíd.).

— ¿A nadie es permitido apartarse de esta regla?

— A nadie más que a los superiores con el exclusivo objeto de corregir a sus súbditos cuando realmente lo merezcan, y aun en este caso, jamás deben hacerlo ofuscados por la pasión, ni con formas ni modales arrebatados o indiscretos (LXXII, 2, ad 2).

— ¿Cómo debernos portarnos con los que nos injurian y ofenden?

— La caridad y la misma justicia pueden exigir que no dejemos impunes los atentados directos o indirectos contra nuestro honor o el de otras personas a nosotros confiadas. Pero al reprimir la audacia del ofensor, debemos guardar los miramientos a que haya lugar, y sobre todo, ver la manera de no devolver nuevo agravio y sinrazón (LXXII, 3).

— ¿Qué entendéis por difamación?

— En sentido estricto consiste en el propósito de atentar de palabra a la reputación y buen nombre de nuestro prójimo, o en hacerle perder, total o parcialmente, y sin razón ni motivo justificado, la estima y consideración de los demás (LXXIII, 1).

— ¿Es la difamación muy grave pecado?

— Sí señor; porque arrebatata al prójimo bienes más estimables que las riquezas, objeto del pecado de robo (LXXIII, 2, 3).

— ¿Cuántas clases hay de difamación?

— Cuatro directas: imputar al prójimo culpa o delito que no ha cometido; exagerar sus defectos, divulgar secretos que le desfavorezcan, y atribuirle intenciones y propósitos torcidos, o a lo menos sospechosos, en sus mejores acciones (LXXIII, 1, ad 3).

— ¿Existe alguna otra manera de difamar al prójimo?

— Hay otra indirecta, que consiste en negarle sus buenas cualidades, en callarlas con malicia o en rebajarlas solapadamente (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por murmurar o sembrar cizaña?

— El pecado del que directamente se propone, por medio de frases ambiguas y pérfidas insinuaciones, introducir la discordia entre los que se hallan unidos con lazos de amistad y mutua confianza (LXXIV, 1).

— ¿Es pecado muy grave?

— Es el más grave, odioso y digno de reprobación ante Dios y los hombres, de cuantos de palabra se cometen contra el prójimo (LXXIV, 2).

— ¿Qué entendéis por irrisión?

— La irrisión, burla o chacota injuriosa, es un pecado de palabra contra justicia, y consiste en ridiculizar al prójimo echándole en cara defectos y torpezas que le hagan perder la confianza y dominio de sí mismo en las relaciones con los demás (LXXV, 1).

— ¿Es pecado grave?

— Sí señor; porque envuelve desprecio de la persona, y el desestimar y tener en poco a otro, es acto detestable y digno de reprobación (LXXV, 2).

— ¿Confúndese la ironía con el pecado de irrisión, y tiene su misma gravedad?

— Puede ser la ironía falta venial, cuando con ella, a modo de diversión, se fustigan defectos leves, sin desdeñar ni ofender a las personas. Puede acontecer que no sea falta cuando no pasa de travesura y pasa-tiempo inocente, ni haya peligro de mortificar ni contrariar al que de ella sea objeto. De cualquier manera, es un sistema de diversión muy delicado y vidrioso, y conviene usarlo con extremada prudencia (LXXV, 1, ad 1).

— ¿Puede ser la ironía en alguna ocasión acto de virtud?

— Manejada con habilidad y delicadeza, es medio que puede utilizar el superior para amonestar y re-prender al súbdito, y también puede emplearse entre iguales a modo de caritativa corrección fraterna.

— ¿Qué precauciones deben tomarse en estos casos?

— Ante todas las cosas, debe usarse con gran tiento y discreción, porque, si bien en ocasiones puede ser útil abatir hasta límites justos la vana opinión que de sí mismos tienen los propensos a la jactancia, preciso es también no matar la seguridad y confianza legítima que cada uno debe tener en sí mismo, sin la cual se paraliza todo arranque y espontaneidad, convirtiendo ala víctima de la ironía en un ser tímido e irresoluto, degradado y envilecido a sus propios ojos.

— ¿Qué conexiones tienen la injuria, la difamación, la murmuración y la irrisión, con el hábito vicioso de maldecir?

— Tienen de común estos vicios el ser pecados de palabra contra el prójimo, y se diferencian en que, los cuatro primeros consisten en proposiciones o enunciados con que se

imputan males o se niegan bienes, y la maldición en invocar al mal para que caiga sobre nuestros semejantes.

— ¿Es la maldición acto esencialmente malo?

— Sí señor; porque es desear el mal por el mal; en consecuencia, es siempre, por su naturaleza, falta grave (LXXVI, 3).

XXV

Pecados que se cometen engañando al prójimo o abusando de él: el fraude y la usura

— ¿Cuál es la última clase de pecados contra la justicia conmutativa?

— Aquellos mediante los cuales indebidamente se obliga al prójimo a consentir en lo que le pertenece (LXXVII, Prólogo).

— ¿Qué nombre tienen?

— Llámense fraude y usura (LXXVII, LXXVIII).

— ¿Qué entendéis por fraude?

— El acto contrario a la justicia de engañar al prójimo en los contratos de compra y venta, persuadiéndole para que acepte como bueno lo que no lo es (LXXVII).

— ¿Por cuántos conceptos se comete el pecado de fraude?

— Se comete unas veces en el precio, bien comprando en menos de lo que valen las cosas, o vendiendo a precios excesivos; engañando otras en la naturaleza y cualidades de la mercancía, sépalo o no el vendedor; en ocasiones, somételos el comerciante que oculta los defectos del género; últimamente, se cometen por el fin a que se destinan las ganancias o propósitos que sobre ellas forme el negociante (LXXVII, 1-4).

— ¿Nunca se puede comprar a sabiendas una cosa en menos o venderla en más de lo que vale?

— No señor; porque el precio de los contratos de compra-venta debe corresponder al valor real de la mercancía; pedir más o dar menos, es acto esencialmente injusto, e impone obligación de restituir (Ibíd.).

— ¿Es contra justicia vender una cosa por otra?

— Sí señor; porque lo es engañar en la naturaleza o especie, cantidad y cualidades de la mercancía; es pecado si se hace conscientemente, y obliga a restitución. Aun en el caso de que no haya habido pecado, permanece la obligación de resarcir perjuicios al vendedor o al comprador de buena fe cuando se descubre el fraude (LXXVII, 2).

— ¿Está obligado siempre el vendedor a manifestar los defectos de la mercancía?

— Cuando son ocultos y pueden acarrear daños y perjuicios, sí señor (LXXVII, 3).

— ¿Es lícito dedicarse a los negocios de compras y ventas con el exclusivo objeto de obtener ganancias y amontonar dinero?

— El negocio por el negocio tiene algo de brutal y agresivo, porque fomenta el afán desmedido de lucro, insaciable por naturaleza (LXXVII, 4).

— ¿Qué fines o circunstancias podrían cohonestarlo?

— Es necesario que no sea el lucro el objeto del negocio, sino un fin más honrado y moral, v. gr., sostener la familia, socorrer a los indigentes, dedicarse a él con miras a la utilidad pública, para que no falten en el mercado artículos de necesario consumo, o siquiera buscar la ganancia como retribución del trabajo empleado en su adquisición (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por pecado de usura?

— El acto de injusticia que consiste en aprovechar la indigencia o la situación crítica de un hombre para prestarle dinero o cosa de valor apreciable, pero destinada a cubrir sus necesidades y sin otro uso que el consumo, obligándole a devolverle a fecha fija, con más un sobreprecio a título de usura (LXXVIII, 1, 2, 3).

— ¿Es lo mismo la usura que el préstamo con interés?

— No señor, porque si bien toda usura es préstamo con interés, no todo préstamo con interés es usura.

— ¿En qué se distinguen?

— En que en el préstamo con interés, se considera el dinero como cosa productiva, dadas las condiciones sociales y económicas en que hoy se desarrolla la vida.

— ¿Qué condiciones debe reunir el préstamo con interés, para no degenerar en usura?

— Dos: 1ª que la tasa del interés no exceda a la legal, o a la acostumbrada entre gentes de buena conciencia; 2ª Que los ricos que poseen bienes superfluos, no sean exigentes con los pobres que piden prestado, no para negociar, sino para atender a las necesidades más imperiosas de la vida.

XXVI

Componentes de la virtud de la justicia; practicar el bien y evitar el mal. Vicios opuestos: la omisión y la comisión.

— ¿Podemos hallar elementos constitutivos o partes integrantes de la virtud de la justicia, conforme lo hicimos al hablar de la prudencia, prescindiendo de sus diversas especies?

— Sí señor, y se condensan en este aforismo: Practica el bien y evita el mal (LXXIX, 1).

— ¿Por qué no se distinguen estos dos componentes en las demás virtudes morales?

— Porque en la fortaleza y templanza no hacer mal se identifica con practicar el bien, mas en la virtud de la justicia, hacer bien consiste en establecer la igualdad jurídica con nuestro prójimo, y evitar el mal en abstenernos de todo lo que pueda destruir aquella igualdad (Ibíd.).

— ¿Cómo se llaman los Pecados contra el primer componente?

— Pecados de comisión (LXXIX, 2).

— ¿Y los cometidos contra el segundo?

— Pecados de omisión (LXXIX, 3).

— ¿Cuáles son más graves?

— Por naturaleza los de comisión, aunque hay omisiones más graves que algunas transgresiones. Así, por ejemplo, falta más grave es injuriar a alguno, que dejar de demostrarle el debido respeto; pero mayor injuria comete quien falta al respeto o se niega a prestar el debido acatamiento a un superior de elevada jerarquía, sobre todo si lo hace en público, que quien desdeña o ligeramente mortifica a un hombre de categoría ínfima (LXXXIX, 4).

XXVII

De las virtudes anexas a la justicia: religión, piedad, observancia, gratitud, vindicta, verdad, amistad, liberalidad y equidad natural

— ¿Relaciónanse con la justicia otras virtudes que sean como parte potenciales suyas, o virtudes anejas?

— Sí señor (LXXX, 1).

— ¿En qué se distinguen de la justicia propiamente dicha?

— En que la justicia tiene por objeto dar a otro, sin escatimarle nada, cuanto en derecho se le debe, y estas otras virtudes, aunque convienen con ella en tener por objeto los derechos de otro, diferéncianse en que, o versan sobre derechos o acciones que propiamente y con arreglo a justicia fundada en una ley ni se deben ni son exigibles ante los tribunales, o si bien en rigor se deben, nunca pueden satisfacerse o cumplir, se entera y cabalmente (Ibíd.).

— ¿Cuántas y cuáles son las virtudes de este modo subordinadas a la justicia?

— Las nueve siguientes: religión, piedad, observancia, gratitud, vindicta, verdad, amistad, liberalidad y equidad natural (Ibíd.).

— ¿Podrías razonar esta división?

— Sí señor; refiérense las ocho primeras a la justicia particular, y la novena, a la general o legal. Entre las primeras hay tres, la religión, la piedad y la observancia, que tienen de común con la justicia el regular deberes estrictos e imperiosos, pero se diferencian de ella en que son deberes en cuyo cumplimiento jamás se colma la medida del correspondiente derecho; la religión abarca todos los deberes para con Dios, la piedad, para con los padres y la patria, y la observancia, para con los virtuosos y los constituidos en dignidad. Tampoco se identifican con la justicia las cinco últimas, porque las obligaciones que imponen no son legales ni exigibles ante un tribunal de derecho, sino morales, sin otros límites ni condiciones que los prescriptos por la conciencia del hombre virtuoso, aunque siempre necesarios para mantener el orden, facilidad y buena armonía en las relaciones sociales; y aun éstas admiten dos grados: o son absolutamente necesarias para la convivencia humana, como la verdad, la gratitud y la vindicta, o muy convenientes, como la amistad y fidelidad (Ibíd.).

XXVIII

Naturaleza de la virtud de la religión

— ¿Qué entendéis por virtud de religión?

— La virtud de la religión, así llamada porque constituye el vínculo que debe ligar al hombre con Dios como principio de todo bien, es una perfección de la voluntad mediante la cual se aprecia y estima en su verdadero valor la relación de dependencia del hombre a Dios, considerado como primer principio, fin último, Ser infinitamente perfecto y primera causa de toda perfección (LXXXI, 1-5).

— ¿Cuáles son sus actos?

— Son actos propios de la religión, todos los que por su naturaleza manifiestan y confiesan esta dependencia. Puede además la virtud de la religión, ordenar a este mismo fin los actos de las otras virtudes, y en tal caso, podemos decir que convierte la vida del hombre en un acto de culto ininterrumpido (LXXXI, 7-8).

— ¿Cómo podríamos llamarla en este último caso?

— La llamaremos santidad, porque santo es el hombre cuya vida se transforma en un acto de religión (LXXXI, 8).

— ¿Es grande y excelente la virtud de la religión?

— Después de las teologales, es la más excelsa (LXXXI, 6).

— ¿Por qué?

— Porque entre todas las virtudes morales, cuya finalidad es disciplinar la actividad consciente del hombre para lanzarlo a la conquista de Dios, conocido por la fe, prometido por la esperanza y amado por la caridad, ninguna tiene objeto más elevado y próximo al último fin. Las otras virtudes reglamentan los actos y deberes del hombre para consigo mismo o para con las demás criaturas; la religión le enseña sus obligaciones para con Dios, a reconocer y acatar su soberana majestad, a servirlo y honrarlo como servido y honrado quiere ser Aquel cuya grandeza y perfección excede, con diferencia infinita, a la de todas las criaturas (Ibíd.).

XXIX

Actos interiores de la religión. La devoción. La oración: su necesidad; fórmula; el Padrenuestro, u oración dominical; su eficacia

— ¿Cuál es el primer acto de la religión?

— El acto interior llamado devoción.

— ¿Qué entendéis por devoción?

— Un movimiento de la voluntad en virtud del cual, ella, y cuanto de ella depende, se halla siempre dispuesto para emplearse en el servicio divino (LXXXII, 1, 2).

— ¿Cuál, después de la devoción, es el primer acto con que se ocupa el hombre en el servicio de Dios?

— La oración.

— ¿Qué entendéis por oración?

— En el sentido más elevado de la palabra, es un acto de la razón práctica, mediante el cual intentamos persuadir a Dios para que cumpla nuestros deseos, y para conseguirlo, empleamos la petición y la súplica (LXXXIII, 1).

— ¿Es posible y razonable semejante intento?

— Sí señor; y no hay cosa en el mundo más puesta en razón, ni más conforme con nuestra naturaleza (LXXXIII, 2).

— ¿Por qué?

— Puesto que somos seres racionales y conscientes, tenemos necesidad de saber quién es Dios y quiénes somos nosotros: El es fuente y origen de todo bien y perfección, nosotros, pura indigencia; luego cuanto con mayor firmeza nos vayamos convenciendo de nuestra pequeñez y miseria, lo mismo en general que en cada caso particular, y de que sólo El puede remediarnos, más nos ajustaremos a lo que de nosotros exige la propia naturaleza, pues éste es el objeto de la oración; de donde se sigue que tanto más perfecta será, cuanto en ella adquiramos concepto más cabal de la propia pequeñez y de la grandeza y generosidad divinas: por donde vendremos a conocer por qué Dios, en su infinita misericordia, quiso que orásemos, y decretó no conceder algunas cosas sino con la condición de pedir las.

— Luego, cuando tratamos de forzar a Dios a satisfacer nuestros deseos, ¿nos limitamos a cumplir su voluntad?

— Cuando pedimos bienes conducentes a nuestra salvación, sí señor.

— ¿Dios escucha y atiende siempre nuestras oraciones?

— Cuando, movidos por el Espíritu Santo, pedimos algo en armonía con nuestra felicidad, sí señor (LXXXIII, 15).

— ¿Existe alguna fórmula de orar con cuyo empleo podemos estar seguros de pedir siempre lo conveniente?

— Hay una que podemos llamar fórmula por excelencia, conocida con el nombre de Padrenuestro, u Oración Dominical (LXXXIII, 9).

— ¿Qué entendéis por Oración Dominical?

— La que nuestro Señor Jesucristo enseñó en el Evangelio.

— ¿Cuál es?

— Padre nuestro, que estás en los cielos, santificado sea el tu nombre, venga a nos el tu reino, hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo. El pan nuestro de cada día dánosle hoy, y perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos a nuestros deudores, y no nos dejes caer en la tentación, mas líbranos de mal. Amén.

— ¿Contiene esta oración todo lo que podemos y debemos pedir a Dios?

— Sí señor; y cuanto le pedimos, si es justo nuestro deseo, se halla incluido en alguna de las peticiones del Padrenuestro (LXXXIII, 9).

— ¿Tiene la Oración Dominical alguna otra cualidad propia y exclusiva de ella?

— Sí señor; la de poner en los labios, con el mismo orden que debe tener en el corazón, lo que estamos obligados a querer y desear (Ibíd.).

— ¿Podréis dar razón del orden de sus peticiones?

— Sí señor. Lo primero que estamos obligados a desear, es la gloria de Dios, fin y objeto de la oración; de donde se sigue que también nosotros debemos cooperar a ella, y el único medio eficaz de cooperar, consiste en ser admitidos a participarla en el cielo. Este es el significado de las dos primeras peticiones: Santificado sea el tu nombre, venga a nos el tu reino. La gloria de Dios, y la nuestra en El, es el término de la jornada de la vida; mas para tenerlo, necesitamos conquistarlo y merecerlo; la única manera de merecerlo es hacer en este mundo, de la manera más perfecta posible, la voluntad de Dios. Esto pedimos al decir: Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo. Pero, como no podemos cumplir debidamente la voluntad de Dios, si El no viene en auxilio de nuestra flaqueza, lo mismo en las necesidades materiales que en las espirituales, por eso añadimos: El pan nuestro de cada día dánosle hoy. Con este auxilio tendríamos lo suficiente, si además no tuviéramos necesidad de apartar ciertos obstáculos que se oponen, unos a la adquisición del reino de los cielos, otros al cumplimiento de la voluntad de Dios, y otros que nos impiden dedicarnos al servicio divina, como los padecimientos, penalidades y falta de lo necesario para vivir; por esto decimos: Perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos a nuestros deudores, y no nos dejes caer en la tentación, mas líbranos del mal (LXXXIII, 9).

— ¿Por qué encabezamos la oración Dominical con las palabras Padre nuestro que estás en los cielos?

— Para excitarnos a una confianza ilimitada, pues Aquel a quien invocamos, es Padre, y reina en los cielos como Dueño omnipotente del universo (LXXXIII, 9, ad 5).

— ¿Es conveniente rezar con frecuencia el Padre nuestro?

— Conviene ante todas las cosas nutrirse de su savia y espíritu, y además rezarlo de cuando en cuando, con la mayor frecuencia que nos permitan nuestras ocupaciones y género de vida (LXXXIII, 14).

— Cualesquiera que sean nuestros quehaceres y ocupaciones, ¿no debemos pasar un solo día sin rezarlo?

— No señor.

— ¿A quién debemos dirigir nuestras oraciones?

— Exclusivamente a Dios, pues sólo de El esperamos lo que le pedimos. Podernos, con todo, orar a algunas criaturas, suplicándoles intercedan en favor nuestro ante el trono del Señor (LXXXIII, 4).

— ¿Cuáles son las criaturas a quienes podemos orar?

— Los ángeles y santos del cielo, y los justos de la tierra (LXXXIII, 11).

— ¿Es conveniente y laudable encomendarse a los santos y solicitar sus oraciones?

— Sí señor.

— ¿Existe alguna criatura que tenga títulos especiales para que los hombres se acojan a su amparo y protección?

— Sí señor; la Santísima Virgen María, Madre del Verbo encarnado y Señor nuestro, Jesucristo.

— ¿Qué nombre se ha dado a la Santísima Virgen, atendida la misión especial que tiene de rogar por los hombres?

— El de Omnipotente por la intercesión.

— Y esto, ¿qué quiere decir?

— Que Dios acoge favorablemente las súplicas de aquellos por quienes ella intercede.

— ¿Hay alguna fórmula de orar consagrada a pedir la mediación y amparo de la Santísima Virgen María?

— Sí señor, el Avemaría.

— Decídmela.

— Dios te salve, María; llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre todas las mujeres, y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús. Santa María, Madre Dios, ruega por nosotros pecadores ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

— ¿Cuándo debemos rezarla?

— Con la mayor frecuencia posible y particularmente, en los rezos privados, después del Padrenuestro.

— ¿Existe alguna manera de orar en que de manera singularmente perfecta se junten y enlacen estas dos oraciones para asegurar su eficacia?

— Sí señor; el Santísimo Rosario.

— ¿Qué entendéis por Rosario?

— Una manera de orar que consiste en meditar los quince principales misterios de nuestra Redención, y rezar durante la meditación de cada uno un Padrenuestro y diez Avemarías, terminando con el gloria al Padre, gloria al Hijo y gloria al Espíritu Santo, como era en el principio, ahora y siempre por los siglos de los siglos. Amén.

XXX

Actos exteriores de la religión: adoración, sacrificio, oblación, expensas del culto, voto, juramento, invocación del Santo Nombre de Dios

— Además de los anteriores, ¿qué otros actos tiene la virtud de la religión?

— Todos los exteriores destinados a honrar a Dios (LXXXIV-XCI).

— ¿Cuáles son?

— En primer lugar, ciertos movimientos corporales, como inclinaciones de cabeza, genuflexiones, postraciones, y, en general, todos los comprendidos en la palabra adoración (LXXXIV).

— ¿En que consiste su bondad?

— En que ellos hacen contribuir al honor de Dios en lo que es de parte del mismo cuerpo, y, sobre todo, en que actúan a modo de excelentes auxiliares para hacer mejor los interiores, cuando se practican como conviene (LXXXIV, 2),

— ¿No podemos utilizar más que nuestro propio cuerpo para honrar a Dios con la virtud de la religión?

— Podemos ofrecerle también las cosas exteriores en sacrificio, homenaje y tributo (LXXXV-LXXXVIII).

— Si consideramos el sacrificio en el sentido propio de inmolación de una víctima, ¿cuántas formas hay en la Nueva Ley?

— Una sola, el sacrificio de la misa, en que, bajo las especies sacramentales de pan y vino, se ofrece a Dios la única víctima agradable a sus ojos, inmolada en el sacrificio de la cruz (LXXXV, 4).

— ¿Es acto de religión grato a Dios contribuir, conforme lo permitan los bienes de fortuna, a establecer y realzar el culto y sostener a sus ministros?

— Sí señor (LXXXVI-LXXXVII).

— ¿Se practica este acto de religión sólo cuando se da algo a Dios o para el sostenimiento de sus ministros?

— No sólo se practica dando, sino también prometiendo cosas del divino agrado (LXXXVIII).

— ¿Qué nombre tienen tales promesas?

— Llámanse votos (LXXXVIII, 1, 2).

— ¿Hay obligación de cumplir lo prometido con voto?

— Excepto en los casos de imposibilidad o dispensa, sí señor (LXXXVIII, 3, 10).

— ¿Hay alguna otra clase de acto externo de religión?

— Sí señor; el uso y manejo de cosas destinadas a honrar a Dios (LXXXIX).

— ¿Cuáles son?

— Los objetos sagrados y el santo nombre de Dios.

— ¿Qué entendéis por objetos sagrados?

— Los que, por intermedio de la Iglesia, han recibido de Dios una bendición y consagración especial, tales como las personas consagradas a Dios, los sacramentos, los sacramentales, v. gr., el agua bendita, los objetos de piedad y los lugares destinados al culto (LXXXIX, Prólogo).

— ¿De qué manera podemos usar el Santo nombre de Dios en honra suya?

— Poniéndolo por testigo de nuestros asertos, e invocándolo para alabarlo y bendecirlo (LXXXIX-XCI).

— ¿Cómo se llama el acto de invocar el nombre de Dios por testigo de lo que decimos o prometemos?

— Llámase juramento (LXXXIX, 1).

— ¿Es el juramento acto virtuoso y recomendable?

— Solamente lo es en caso de gran necesidad y usándolo con la más severa circunspección (LXXXIX, 2).

— ¿En qué consiste la adjuración?

— En invocar el nombre de Dios o de alguna cosa sagrada para obligar a otro a ejecutar o desistir de algún propósito (XC, 1).

— ¿Es lícita?

— Hecha con el respeto que se merece lo invocado, sí señor.

— ¿Es laudable evocar con frecuencia el nombre de Dios?

— Haciéndolo con el debido respeto y veneración, sí señor (XCI).

XXXI

De los vicios opuestos a la religión: superstición, adivinación. De la irreligión: tentar a Dios, perjurio y sacrilegio

— ¿Qué vicios se oponen a la virtud de la religión?

— Los hay de dos clases: unos opuestos por exceso y conocidos con el nombre de superstición, y otros, por defecto, llamados, en general, irreligión (XLII, Prólogo).

— ¿Qué entendéis por superstición?

— Un conglomerado de vicios consistente en dar a Dios un culto indigno de El, o en dar a las criaturas el que sólo a Dios pertenece (XCII-XCIV).

— ¿Cuál es el motivo más frecuente de cometer estos pecados?

— El deseo inmoderado de conocer lo oculto y secreto y lo por venir, por el cual se entregan los hombres a prácticas adivinatorias, vanas y ridículas observancias (XCV, XCVI).

— ¿Qué excesos abarca la irreligión?

— Dos: el de mirar con indiferencia o desdén lo referente al culto y servicio de Dios, y el de abstener-se enteramente de practicar actos de religión.

— ¿Reviste lo último especial gravedad?

— Sí señor; puesto que supone desprecio u olvido desdeñoso de Aquel a quien todos los hombres están obligados a servir y honrar.

— ¿En qué forma se propaga hoy en día este vicio?

— En forma de laicismo.

— ¿Qué entendéis por laicismo?

— Consiste el laicismo en dar de lado completamente a Dios, ya positivamente, persiguiéndolo y tratando de expulsarlo de todas partes, a El, Dueño y Señor de cuanto

existe, o bien negativamente, organizando la vida social, familiar o individual, como si no existiese.

— ¿De dónde proviene el gran pecado del laicismo?

— La forma positiva, del odio y fanatismo sectarios; la negativa, de una especie de torpeza y estupidez intelectual y moral en el orden sobrenatural y metafísico.

— ¿Tenemos obligación de oponernos enérgicamente y por todos los medios al laicismo?

— Sí señor.

— ¿Cuáles otros vicios abarca la irreligión?

— El tentar a Dios y el perjurio, por opuestos al mismo Dios y a la reverencia debida a su Santo nombre; el sacrilegio y la simonía, por contrarios a las cosas sagradas (XCVII-C).

— ¿Qué entendéis por tentar a Dios?

— El pecado que contra la virtud de la religión cometen los que, sin respeto a la majestad divina, piden y exigen la intervención de Dios como poniendo a prueba su omnipotencia, o la esperan en circunstancias en que Dios no podría intervenir sin negarse a sí mismo (XLVII, 1).

— ¿Tentamos a Dios cuando confiamos en su auxilio sin poner de nuestra parte lo que podemos y debemos?

— Sí señor (XCVII, 1, 2).

— ¿Qué entendéis por perjurio?

— Un pecado contra la virtud de la religión que consiste en confirmar una falsedad apelando al testimonio divino, o en negarse a cumplir lo prometido con juramento (XCVIII, 1).

— ¿Tiene conexiones con el perjurio la invocación irreflexiva del nombre de Dios, por costumbre, y con cualquier pretexto?

— Sin ser propiamente perjurio, con él se relaciona, y es, desde luego, intolerable falta de respeto al Santo nombre de Dios.

— ¿Qué entendéis por sacrilegio?

— Una violación de personas, lugares o cosas santificadas y consagradas al culto y servicio de Dios (XCIX, 1).

- ¿Es el sacrilegio pecado muy grave?

— Sí señor; porque atentar a lo consagrado a Dios, es de algún modo atentar a Dios mismo, y por ello impone más severos castigos, aun en este mundo (XCIX, 2-4).

— ¿Que entendéis por simonía?

— El pecado especial de irreligión que cometen los que, imitando la impiedad de Simón el Mago, vilipendian las cosas sagradas, considerándolas como vulgares mercancías que los hombres pueden poner a la venta y comprar con dinero (C, 1).

— ¿Es muy grave el pecado de simonía?

— Sí señor; y por ello lo castiga la Iglesia con penas severísimas (C, 6).

XXXII

De la piedad para con los padres y la patria

— Después de la religión, ¿cuál es la virtud más importante entre las agregadas a la justicia?

— La virtud de la piedad (CI).

— ¿Qué entendéis por virtud de piedad?

— La que tiene por objeto honrar y venerar a los padres y a la patria por el gran beneficio de habernos dado el ser, junto con todo lo demás que lo conserva y completa (CI, 1-3).

— ¿Son estos deberes especialmente sagrados y urgentes?

— Después de los deberes para con Dios, no hay otros más sagrados.

— ¿Qué obligaciones impone la piedad para con los padres?

— Las de respetarlos siempre, obedecerlos mientras se vive bajo su autoridad y socorrerlos en sus necesidades (CI, 2).

— ¿Y para con la patria?

— Las de reverenciar a quienes la personifican y representan, obedecer sus leyes, y sacrificar, si necesario fuera, la vida por ella en guerra justa.

XXXIII

De la observancia para con los superiores

— Además de las virtudes de religión y piedad, ¿hay alguna otra en que pueda intervenir también la obediencia?

— Sí señor; la virtud de observancia (CII).

— ¿Qué entendéis por virtud de observancia?

— La que tiene por objeto regular las relaciones de los superiores con los inferiores, excepción hecha de los casos en que los superiores sean Dios, los padres, o la autoridades que gobiernan en nombre de la patria (CII, CIII).

— Luego, ¿es la virtud de la observancia la que pone orden en las relaciones entre maestros y discípulos, entre patronos y obreros, y en general entre superiores e inferiores?

— Sí señor (CIII, 3).

— La observancia, ¿incluye siempre la obediencia?

— Solamente en los casos en que el superior tenga jurisdicción sobre el inferior.

— Luego, ¿hay superioridades sin jurisdicción?

— Sí señor; v. gr., las del talento, ingenio, riquezas, edad, virtud, etc. (CIII, 2).

— ¿Puede ejercitarse en estos casos la virtud de la observancia?

— Sí señor; puesto que su objeto, como hemos dicho, es honrar y acatar todo género de verdaderas superioridades, empezando siempre por los superiores con autoridad y jurisdicción (Ibíd.).

— ¿Es necesaria la práctica de esta virtud en las relaciones sociales?

— Es indispensable, porque no se concibe sociedad sin miembros y subordinación, y todo subordinado está en el deber de practicarla, so pena de perturbar la armonía y buenas relaciones sociales.

— ¿Es virtud que pueden practicar todos los hombres?

— Sí señor; que por elevada que sea la jerarquía de un hombre, siempre tiene, en el mismo o en distinto orden, algún superior (CIII, 2, ad 3).

XXXIV

De la gratitud o reconocimiento

— ¿Cuál es la primera de las virtudes agregadas a la justicia que tiene por objeto, no un débito riguroso imposible de satisfacer cumplidamente, sino una deuda moral, aunque en materia necesaria para el bien común?

— El reconocimiento o gratitud (CVI).

— ¿Qué objeto tiene?

— El de obligarnos a agradecer y recompensar los beneficios particulares que hayamos recibido (CVI, 1).

— ¿Es virtud muy necesaria?

— Sí señor; y resalta su necesidad considerándolo odioso y repugnante del vicio contrario, la ingratitud (CVII).

— ¿Debe el agraciado recompensar en más de lo que recibe?

— Debe procurarlo, para igualarse con el bienhechor (CVI, 6).

XXXV

De la vindicta

— ¿Qué conducta debemos observar con los que nos han agraviado y hecho mal?

— Seguir el dictamen de una virtud especial llamada vindicta, que nos aconseja no dejar impunes los agravios cuando así lo exige la obligación de conservar y mirar por algún bien (CVIII).

XXXVI

De la verdad. Vicios opuestos: mentira, simulación o hipocresía

— ¿Cuál otra virtud, del mismo orden que la anterior, es necesaria para el bienestar social, no en atención a los demás, sino a nosotros mismos?

— La virtud de la verdad (CIX).

— ¿Qué entendéis por virtud de la verdad?

— La que nos enseña a mostrarnos, lo mismo en palabras que en acciones, tales como en realidad somos (CIX, 1-4).

— ¿Cuáles son los vicios opuestos a esta virtud?

— Los de mentira, simulación o hipocresía (CXCXIII).

— ¿Qué entendéis por mentira?

— Cualquier dicho o hecho encaminado a manifestar o asegurar una cosa falsa (CX, 1).

— ¿Es la mentira esencialmente mala?

— Lo es en tal grado, que no hay fin ni pretexto que pueda nunca justificarla (CX, 3).

— Luego, ¿estamos obligados a decir siempre toda la verdad?

— No señor; pero sí lo estamos a no dar a entender ni decir jamás mentira (Ibíd.).

— ¿Cuántas clases hay de mentira?

— Tres: jocosa, oficiosa y perniciosa (CX, 2).

— ¿En qué se diferencian?

— En que la jocosa tiene por objeto divertir a los demás; la oficiosa serles útil, y la perniciosa causarles algún menoscabo o perjuicio.

— ¿Cuál es la peor?

— La perniciosa; y así como las dos primeras pueden no exceder de pecados veniales, ésta, por su naturaleza, es siempre pecado mortal, y si alguna vez es venial, lo será en atención a la parvedad de materia o perjuicio causado (CX, 4).

— ¿Qué entendéis por disimulo o hipocresía?

— Consiste el disimulo en aparentar exteriormente lo que interiormente no somos, y la hipocresía, en simular virtudes que no tenemos (CXI, 1, 2).

— ¿Estamos obligados, para no caer en estos vicios, a descubrir y declarar públicamente nuestros defectos y malas cualidades?

— De ninguna manera; estamos, por lo contrario, obligados a recatarlos para no perder crédito en la opinión de los demás, y para no darles mal ejemplo ni motivo de escándalo; la verdad o sinceridad solamente exige que no intentemos dar a conocer hechos y cualidades, buenas o malas, que realmente no tengamos (CXI, 3, 4).

— ¿Obliga la virtud de la verdad a abstenerse de toda manifestación que puede admitir diversas interpretaciones, y a precaver y evitar las falsas?

— Excepto en los casos en que una mala interpretación acarree perjuicios que estuviésemos obligados a evitar, no señor (CXI, 1).

— ¿Existen maneras de cometer pecados de mentira, disimulo o hipocresía que constituyan faltas específicamente distintas?

— Sí señor; puede el hombre faltar atribuyéndose excelencias que no posee, y tenemos el pecado de la jactancia, o dando a conocer que carece de cualidades y merecimientos que en realidad tiene, y esto constituye el pecado de la falsa humildad (CXII, CXIII).

XXXVII

De la amistad. Vicios opuestos: menosprecio y adulación

— ¿Existe algún otro deber moral necesario para la pacífica convivencia, aunque no lo sea tanto como la vindicta, la gratitud y la bondad?

— Sí señor; los deberes de la amistad (CXIV, 2).

— ¿Qué entendéis por amistad?

— La virtud que nos impulsa a poner en nuestras palabras y acciones exteriores cuanto pueda contribuir a hacer amable y placentero el trato con nuestros semejantes (CXIV, 1).

— ¿Es virtud de gran estima en el trato social?

— Es la virtud social por excelencia, hasta el punto de que pudiéramos llamarla flor y aroma de las virtudes de justicia y caridad.

— ¿De cuántas maneras se puede faltar a ella?

— De dos: por defecto, cuando no se repara ni se toma en cuenta lo que puede agrandar o molestar al prójimo; por exceso, bien despreciándolo, o no contradiciéndolo oportunamente cuando lo merezcan sus dichos o hechos (CXV, CXVI).

XXXVIII

De la liberalidad. Vicios opuestos: avaricia y prodigalidad

— ¿Cuál es la última virtud aneja a la justicia particular y destinada, como las anteriores, a satisfacer las obligaciones morales de unos hombres con otros?

— La virtud de la liberalidad (CXVII, 5).

— ¿Qué entendéis por liberalidad?

— Una disposición de ánimo en virtud de la cual no tiene el hombre apego excesivo a las cosas exteriores de utilidad común, y está dispuesto siempre, con regla y medida, a desprenderse de ellas, y especialmente del dinero que las representa, en bien de la sociedad (CXVII, 1-4).

— ¿Es virtud de gran importancia?

— Clasificándola por su objeto, que son las riquezas, es la ínfima de las virtudes, pero se dignifica con la nobleza de las demás cuando contribuye a que consigan sus respectivos fines (CXVII, 6).

— ¿Qué vicios se le oponen?

— Los de avaricia y prodigalidad (CXVIII, CXIX).

— ¿Qué entendéis por avaricia?

— El amor desordenado a las riquezas (CXVIII, 1-2).

— ¿Es pecado muy grave?

— Atendiendo al fin humano a que se opone, es pecado ínfimo, porque se limita a introducir el desorden en el amor a los bienes exteriores o riquezas; pero considerando la desproporción entre el espíritu y los bienes materiales de que lo hace esclavo, es el vicio más degradante y vergonzoso (CXVIII, 4, 5).

— ¿Es además vicio muy pernicioso?

— Sí señor; porque es insaciable, y con tal de amontonar riquezas, no repara a veces el avaro en cometer crímenes y atropellos contra Dios, contra el prójimo y contra sí mismo (CXVIII, 5).

— ¿Es la avaricia pecado capital?

— Sí señor; porque la abundancia de riquezas, a las que todo obedece, promete lo que todos los hombres desean y sirve de acicate a sus acciones buenas y malas, la felicidad (CXVIII, 7).

— ¿Qué hijas tiene la avaricia?

— Las siguientes: dureza o falta de misericordia y compasión, inquietud, violencia, astucia o dolo, perjurio, fraude y traición, porque el amor de las riquezas lleva consigo el afán de retenerlas, la codicia de aumentarlas, el empleo de medios ilícitos, como la violencia, el engaño, el perjurio, el fraude y la traición, para adquirirlas (CXVIII, 8).

— La prodigalidad, vicio contrario a la liberalidad, ¿se opone también a la avaricia?

— Sí señor; porque si el avaro, por el amor desmedido de las riquezas, no está dispuesto a desprenderse de ellas para que fructifiquen en bien y provecho de todos, el pródigo, por lo contrario, no sabe mirar convenientemente por ellas y tiene propensión excesiva a derrocharlas (CXIX, 1, 2).

— ¿Cuál de estos dos vicios es más pernicioso?

— El de la avaricia, cuya norma es más bien dar que reservar (CXIX, 3).

— ¿Podríais hacer un resumen del número, orden y nobleza de las virtudes agregadas a la justicia particular, atendiendo a sus objetos y fines?

— Sí señor. Ocupa el primer lugar la religión, que tiene por objeto el culto y servicio de Dios considerado como Criador y Dueño Soberano de todas las cosas; viene después la piedad para con los padres y para con la patria, en agradecimiento por el beneficio de habernos dado el ser; luego, la observancia para con los superiores en autoridad, dignidad y excelencia; a continuación, la gratitud para con los bienhechores particulares, y la vindicta contra los que nos han agraviado en materia que exija reparación; por último, la verdad, la amistad y la liberalidad para con todos nuestros semejantes por respeto a nosotros mismos.

XXXIX

De la equidad natural o epiqueya

— ¿No habéis dicho que existía también una virtud aneja a la justicia general o legal?

— Sí señor; la que pudiéramos llamar con el nombre genérico de equidad natural, conocida también con el de epiqueya (CXX).

— ¿Qué objeto tiene?

— El de conferir a la voluntad el temperamento y el deseo de imponer la justicia en contra o al borde de las leyes, cuando la razón natural o la luz de los primeros principios de caridad declaran inaplicable la ley escrita o la consuetudinaria (CXX, 1).

— ¿Tiene gran importancia esta virtud?

— Se halla a la cabeza, y, en cierto modo, gobierna y mantiene en su propia esfera a todas las destinadas a dirigir y consolidar las relaciones sociales (CXX, 2).

XL

Del don de piedad, correspondiente a la justicia

— ¿Cuál don del Espíritu Santo corresponde a la virtud de la justicia?

— El don de piedad (CXXI).

— ¿En qué consiste el don de piedad?

— En cierta preparación habitual de la voluntad que dispone al hombre para recibir una moción directa y personal del Espíritu Santo que lo impulsa a tratar con Dios en el orden sobrenatural como con un padre a quien tiernamente se ama, reverencia y obedece, y con todas las criaturas racionales, como hijas de Dios y miembros de la gran familia divina (CXXI, 1).

— Luego el don de piedad, ¿pone el último y más delicado toque en las relaciones del hombre con Dios y con sus semejantes?

— Sí señor; es el complemento de la virtud de la justicia y de todas sus agregadas, y si los hombres, correspondiendo a la moción del Espíritu de Dios, lo redujesen a la práctica, convertiríase el género humano en una gran familia divina, fiel trasunto de aquella otra que reina en el cielo.

XLI

De los preceptos relativos a la justicia contenidos en el Decálogo; de los tres primeros; de los cuatro últimos

— ¿Existen preceptos relativos a la virtud de la justicia y sus anejas, y a su complemento, el don de piedad?

— Sí señor; todos los preceptos del Decálogo (CXXII, 1).

— Luego el Decálogo, ¿se limita a preceptuar estas virtudes?

— Sí señor; y los mandamientos referentes a otras son posteriores y a modo de complemento y explicación de los primeros (CXXII, 1).

— ¿Por qué?

— Porque siendo los mandamientos del Decálogo primeros principios de la ley moral, deben tener por objeto materias de justicia, y la justicia se encarna en el concepto de cosa debida y voluntad de darla, base de las relaciones humanas, fundadas en la virtud (Ibíd.).

— ¿Cómo se clasifican los preceptos del Decálogo?

— En dos grupos llamados tablas de la ley.

— ¿Cuáles comprende la primera tabla?

— Los tres primeros, referentes a la religión o relaciones del hombre con Dios.

— ¿En qué orden están dispuestos?

— Los dos primeros remueven los principales obstáculos que se oponen al culto divino, la superstición o culto de dioses falsos, y la irreligión o falta de acatamiento al verdadero Dios; el tercero inicia en el único culto digno de Dios (CXXII, 2, 3).

— ¿Qué obligaciones impone el tercer mandamiento del Decálogo?

— Las de abstenerse de trabajos serviles, y dedicarse a los del servicio de Dios (CXXII, 4, ad 3).

— ¿Qué entendéis por abstenerse de trabajos serviles?

— La obligación de abandonar cualquier trabajo manual no indispensable para el mantenimiento de la vida material o impuesto por una necesidad urgente e inaplazable, en un día de la semana, que, en la actual disciplina, es el domingo, y en las fiestas de precepto, que son, en toda la Iglesia, las de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, fiesta del Corpus, la Inmaculada Concepción, la Asunción, fiesta de San José, San Pedro y San Pablo y Todos los Santos (CXXII, 3, ad 3; Código, cn.1247).

— ¿A qué obliga el mandamiento de emplearse en obras del servicio divino?

— Por lo pronto, y bajo pena de pecado mortal, a oír misa los domingos y días festivos (Ibíd.).

— El que en día de precepto no puede oír misa, ¿queda obligado a practicar algún otro ejercicio de piedad?

— No señor; pero ciertamente faltará a la obligación de santificar las fiestas el que dejase transcurrir estos días sin ejercitar acto alguno de religión.

— ¿Cuáles mandamientos contiene la segunda tabla?

— Los referentes a la virtud de piedad para con los padres, y a los deberes de estricta justicia para con el prójimo (CXXII, 5, 6).

XLII

De la fortaleza como virtud y como acto: el martirio. Vicios opuestos: cobardía, indiferencia y temeridad.

— ¿Cuál es la tercera virtud cardinal?

— La fortaleza (CXXIII-CXL).

— ¿Qué entendéis por virtud de fortaleza?

— Una perfección moral de la parte afectiva sensible, cuyo objeto es afrontar con denuedo e intrepidez los grandes riesgos, o moderar los ímpetus de la audacia, en los peligros de muerte en guerra justa, manteniendo siempre al hombre en el cumplimiento del deber (CXXIII, 1-6).

— ¿Tiene esta virtud algún acto en el que se condense toda su perfección?

— Sí señor; el martirio (CXXIV).

— ¿Qué entendéis por martirio?

— Un acto de la virtud de la fortaleza mediante el cual no teme el cristiano afrontar la muerte, para dar testimonio de la verdad, en esta especie de guerra privada que ha de sostener contra los perseguidores del nombre de Cristo (CXXIV, 1-5).

— ¿Qué vicios se oponen a la virtud de la fortaleza?

— De un lado, la cobardía, propia de quien desmaya y se aterra en los trances de muerte, y la impasibilidad ante el peligro, vicio de quien no lo evita, pudiendo y debiendo hacerlo; de otro lado, la temeridad, pecado de los que atropellan los consejos de la prudencia para ir al encuentro del peligro (CXXV-CXXVII).

— Luego, ¿es posible pecar por exceso de valor?

— No señor; pero sí es posible, en arrebatos de osadía no refrenados por la razón, ejecutar actos que parezcan de valor, y en realidad no lo sean (CXXVII, 1, ad 2).

XLIII

De las virtudes anejas a la fortaleza: la magnanimidad. Vicios opuestos: presunción, ambición, vanagloria, y pusilanimidad.

— ¿Existen virtudes parecidas a la de la fortaleza en la manera de obrar, aunque en materia menos dificultosa?

— Se le parecen, por un concepto, la magnanimidad y la magnificencia, y, por otro, la paciencia y la perseverancia (CXXVIII).

— ¿En que se diferencian estos dos grupos de virtudes?

— En que las dos primeras tienen parecido con la fortaleza, porque sus actos son arduos y dificultosos, y las dos últimas en que tienen por objeto conservar alientos y serenidad en las grandes zozobras y situaciones violentas (Ibíd.).

— ¿Cuál es el objeto propio de la magnanimidad?

— Infundir en el ánimo alientos y esperanzas para llevar al cabo empresas ilustres y gloriosas (CXXIX,

1, 2).

— Luego, ¿todo es grande en la magnanimidad?

— Sí señor; es la virtud propia de los corazones grandes.

— ¿Se le opone algún vicio?

— Sí señor, muchos; unos por defecto y otros por exceso.

— ¿Cuáles se le oponen por exceso?

— La presunción, la ambición y la vanagloria (CXXX-CXXXII).

— ¿En qué se diferencian?

— En que la presunción nos arrastra a acometer empresas superiores a nuestras fuerzas; la ambición, a procurarnos honores indebidos a nuestro estado y merecimientos, y la vanagloria, a buscar fama y nombradía sin objeto, o por falta de méritos en que apoyarla, o por no ordenarla a su verdadero fin, que es la gloria de Dios y el bien del prójimo (Ibíd.).

— ¿Es la vanagloria pecado capital?

— Sí señor; porque es grande la propensión de los hombres, y los arrastra a cometer multitud de pecados, el prurito de alardear de su propia valía y excelencia (CXXXII, 4).

— ¿Cuáles son sus hijas, o vicios que de ella se derivan?

— Los de jactancia, hipocresía, pertinacia, discordia, emulación y desobediencia (CXXXII, 5).

— ¿Qué vicio se opone por defecto a la magnanimidad?

— La pusilanimidad (CXXXIII).

— ¿Por qué es pecado la pusilanimidad?

— Por ser contraria a la ley natural que obliga a todos los seres a desarrollar su actividad, poniendo a contribución todos los medios y energías con que estén dotados (CXXXIII, 1).

— Luego, ¿es censurable la conducta de los que, por desconfianza en sí mismos o por humildad mal entendida, no hacen fructificar todos los talentos que de Dios han recibido?

— Sí señor (Ibíd.).

XLIV

De la magnificencia. Vicios opuestos: tacañería y despilfarro

— ¿En qué consiste la virtud de la magnificencia?

— En proyectar y emprender obras difíciles de ejecutar, sin arredrarse ante la magnitud del trabajo ni de los gastos necesarios para llevarlos al cabo (CXXXIV, 1, 2).

— Luego el ejercicio de esta virtud, ¿supone grandes riquezas, y ocasión propicia para emplearlas en el culto de Dios o en provecho y utilidad de nuestros con-ciudadanos?

— Sí señor (CXXXIV, 3).

— ¿Es, por consiguiente, la virtud propia de los ricos y poderosos?

— Sí señor.

— ¿Qué vicios se le oponen?

— La tacañería o ruindad, que obliga a alambicar y cercenar más de lo justo los gastos necesarios para las obras en proyecto o ejecución, y el vicio del despilfarro o de los gastos superfluos o injustificados en relación con la obra construida (CXXXV, 1, 2).

XLV

De la paciencia, longanimidad, y constancia

— ¿Qué es lo característico de la virtud de la paciencia?

— Soportar las tristezas y tribulaciones que el correr de la vida a cada momento nos proporciona, y de una manera especial las que acarrea el trato con nuestros semejantes, con la mira puesta en la vida futura, objeto de la caridad (CXXXVI, 1-3).

— ¿Se identifica la paciencia con la longanimidad y la constancia?

— No señor; porque si bien estas virtudes nos disponen para sobrellevar las tribulaciones de la vida, la paciencia nos sostiene en las contrariedades ocasionadas por el trato diario con los hombres; la longanimidad, contra la tristeza de ver cómo se aleja o desvanece un bien intensamente deseado, y la constancia, contra el disgusto y desfallecimiento que puede asaltarnos en la práctica continuada del bien (CXXXVI, 5).

XLVI

De la perseverancia. Vicios opuestos: molicie o blandura y pertinacia

— ¿Tiene algo de común la perseverancia con las virtudes de que acabamos de hablar?

— El fin de la perseverancia no es reaccionar contra la tristeza, sino contra la fatiga y desmayo que en ocasiones asalta durante la práctica prolongada de la virtud (CXXXVII, 1-3).

— ¿Se le opone algún vicio?

— Sí señor; la blandura o molicie, que hace perder el ánimo y desistir de las empresas ante las dificultades y fatigas que se prevén, y la pertinacia, vicio de los que se obstinan en no ceder cuando sea útil y razonable (CXXXVIII, 1, 2).

XLVII

Del don de fortaleza correspondiente a la virtud del mismo nombre

— ¿Existe algún don del Espíritu Santo correspondiente a la virtud de la fortaleza?

— Sí señor; el don conocido con el mismo nombre (CXXXIX).

— ¿En qué se diferencian el don y la virtud de la fortaleza?

— Ambos tienen por objeto el temor y, en cierto modo, la audacia; pero al paso que el temor y la audacia, que modera la virtud de la fortaleza, miran los peligros que con sus fuerzas puede el hombre rehuir, el temor y la confianza, que excita el don correspondiente, considera males y peligros que en manera alguna puede esquivar; tal es, por ejemplo, la dolorosa separación que la muerte impone entre el hombre y los bienes de la vida presente, sin dar por ello lo único que podría suplirlos o compensarlos, la posesión efectiva de la vida eterna. La acción propia y exclusiva del Espíritu Santo es sustituir la vida eterna en lugar de las miserias de la temporal, a pesar de todos los inconvenientes y dificultades que se atravesasen, incluso la muerte; a El, por consiguiente, toca infundir en el hombre deseos de este cambio y permuta, inspirándole tal confianza, que le haga despreciar los mayores peligros, y en cierto modo, desafiar a la muerte, no para sucumbir en la lucha, sino para obtener el triunfo definitivo sobre ella; este es el efecto del don de fortaleza, y si quisiéramos declarar su objeto propio, podríamos decir que es la victoria sobre la muerte (CXXXIX, 1).

XLVIII

De los preceptos relativos a la fortaleza

— ¿Existen en la ley divina preceptos relacionados con la virtud de la fortaleza?

— Sí señor; y están dados en la forma más conveniente, porque supuesto que la ley divina, y especialmente la Nueva, está destinada a fijar el alma en Dios, vemos que invita al hombre, con preceptos negativos, a no temer los males terrenos, y con mandatos positivos, a combatir sin tregua ni descanso a su mortal enemigo (CXL, 1).

— ¿Son tan sabios como éstos los preceptos de las demás virtudes relacionadas con la fortaleza?

— Sí señor; porque respecto de la paciencia y la perseverancia, que tienen por objeto las luchas ordinarias de la vida, hay preceptos positivos; pero tratándose de la magnificencia y la magnanimidad, virtudes que moderan actos perfectos, no existen mandatos, sino consejos (CXL, 2).

XLIX

De la templanza, abstinencia y ayuno. Vicio opuesto: la gula

— ¿Cuál es la cuarta virtud moral necesaria para no extraviarse en el camino de retorno a Dios?

— La virtud de la templanza (CXLI-CLXX).

— ¿Qué entendéis por virtud de la templanza?

— La que mantiene sujeto el apetito sensitivo a los dictámenes de la razón para evitar que se exceda en los placeres, especialmente del tacto, en los actos necesarios para la conservación de la vida corporal (CXLI, 1-5).

— ¿Qué placeres son éstos?

— Los de la mesa y los del matrimonio (CXLI, 4).

— ¿Qué nombre recibe la virtud de la templanza cuando se aplica a poner modo en los placeres de la mesa?

— Llábase abstinencia o sobriedad (CXLIX).

— ¿En qué consiste la abstinencia?

— En gobernar conforme a razón el deseo inmoderado de manjares y bebidas (CXLVI, 1).

— ¿Cuál es la manera propia de practicar la virtud de la abstinencia?

— El ayuno (CXLVII).

— ¿En qué consiste?

— En suprimir parte de la alimentación normal (CXLVII, 1, 2).

— ¿No será ilícito y perjudicial?

— Al contrario, puede ser beneficioso, porque sirve para reprimir la concupiscencia, a fin de que el espíritu se eleve con mayor libertad a la contemplación de las más sublimes verdades y satisfacer por los pecados (CXLVII, 1).

— ¿Qué condiciones ha de reunir el ayuno para ser saludable y meritorio?

— Las de ser dirigido y ordenado por la prudencia y discreción, no comprometer la salud, ni ser obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones del propio estado (CXLVII, 1, ad 2).

— ¿Están obligados a ayunar todos los que llegan al uso de la razón?

— No todos los hombres están obligados al ayuno eclesiástico, pero sí a privarse de alimento en la medida que lo exija la práctica de las virtudes morales (CXLVII, 3, 4).

— ¿Qué entendéis por ayuno eclesiástico?

— El prescripto por la Iglesia en los días, y a partir de la edad que ella determina (CXLVII, 5-8).

— ¿En qué consiste?

- En no hacer más que una sola comida en el día (CXLVII, 6).
- ¿Es necesario hacerla a hora fija?
- No señor; puede hacerse al mediodía o por la noche.
- ¿Se puede tomar alimento fuera de la comida?
- Puede tomarse una cantidad módica por la mañana como desayuno, y otra por la noche como colación (Código, 1251).
- ¿Quiénes están obligados al ayuno eclesiástico?
- Todos los bautizados desde la edad de veintiún años, hasta la de cincuenta y nueve cumplidos (Código, 1254).
- ¿Qué causas eximen del ayuno?
- Motivos de salud o de trabajo, y en caso de duda, la dispensa concedida por autoridad legítima (CXLVII, 4).
- ¿Quiénes pueden dispensar?
- Prácticamente basta la dispensa del inmediato superior eclesiástico.
- ¿Qué días hay obligación de ayunar?
- En América latina, por privilegio, los siguientes: miércoles de Ceniza, miércoles y viernes de Cuaresma, miércoles, jueves y viernes de Semana Santa, y viernes de las Témperas de Adviento.
- ¿En qué consiste la ley eclesiástica de la abstinencia?
- En abstenerse de carnes y caldos con ellas confeccionados.
- ¿Qué días obliga?
- En América latina, los siguientes: el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma y viernes Santo; y vigiliias de Pentecostés, de San Pedro y San Pablo, de la Asunción de María Santísima y de Navidad.
- ¿Quiénes están obligados a la ley de la abstinencia?
- Todos los fieles que hayan cumplido siete años (Código, 1254).
- ¿Qué vicio se opone a la abstinencia?
- El de la gula (CXLVIII).
- ¿Qué entendéis por gula?
- Un apetito desordenado de comer y beber (CXLVIII, 1).
- ¿Contiene este vicio varias especies?
- Sí señor; ya que puede cometerse atendiendo a la naturaleza, cantidad o calidad de los manjares, modo de condimentarlos, y hasta en la manera de consumirlos, bien anticipando la hora sin necesidad, o tomándolos con excesiva avidez y glotonería (CXLVIII, 4).
- ¿Es la gula vicio capital?

— Sí señor; puesto que facilita placeres de los que con mayor fuerza solicitan y arrastran al hombre (CXLVIII, 5).

— ¿Cuáles son las hijas de la gula?

— Torpeza y estupidez de entendimiento, alegría inmoderada, intemperancia en el lenguaje, chocarrería e impureza (CXLVIII, 6).

— ¿Por qué estos vicios repugnantes provienen especialmente de la gula?

— Son repugnantes porque degradan y casi extinguen la razón, y provienen de la gula porque el entendimiento, nublado y adormecido con los vapores de los manjares, pierde el gobierno y abandona la dirección de nuestros actos (Ibíd.).

L

De la sobriedad. Vicio opuesto: la embriaguez

— ¿Existe, además de la abstinencia, alguna otra virtud que ayude al hombre a evitar tan desastrosos resultados?

— Sí señor; la virtud de la sobriedad (CXLIX).

— ¿Qué entendéis por sobriedad?

— Una virtud cuyo objeto es moderar el uso de las bebidas alcohólicas (CXLIX, 1, 2).

— ¿Cómo se peca contra ella?

— Excediéndose en el uso de esta clase de bebidas, hasta llegar al estado de embriaguez (CL).

— ¿Qué entendéis por estado de embriaguez?

— El estado físico en el que, por abusar de la bebida, se llega a perder el uso de la razón (CL, 1).

— ¿Constituye siempre pecado?

— Cuando proviene como consecuencia de no tomar precauciones ni reparar en los resultados que pudiera traer el exceso de bebida, sí señor (CL, 2).

— ¿Cuándo será pecado mortal?

— Cuando, previsto el resultado, se prefiere el estado de embriaguez antes que privarse del placer de la bebida (CL, 2).

— ¿Es la embriaguez un vicio repugnante y embrutecedor?

— Sí señor; porque priva al hombre del uso de la razón, y lo rebaja a un nivel inferior al de las bestias, que siempre conservan expedito el instinto para gobernarse (CL, 3).

LI

De la castidad y virginidad. Vicio opuesto: la lujuria.

— Además de la abstinencia y la sobriedad, ¿cuál es la otra gran virtud que forma por sí sola una de las especies de la templanza?

— La virtud de la castidad (CLI).

— ¿Qué entendéis por virtud de la castidad?

— La que hace al hombre dueño de todos los movimientos del apetito sensitivo en materia venérea (CLI, 1).

— ¿En qué virtud se compendian y resumen todas las perfecciones de la castidad?

— En la virginidad (CLII).

— ¿Qué entendéis por virginidad?

— El propósito firme, confirmado con voto, de renunciar para siempre a los placeres del matrimonio (CLII, 1-3).

— ¿Qué vicio se opone a la castidad?

— La lujuria (CLIII).

— ¿En qué consiste?

— En procurarse de hecho, deseo o pensamiento consentido, los placeres de los actos destinados a la propagación de la especie, prescindiendo de lo que exige la honestidad o impone la naturaleza (CLIII, 1-3).

— ¿Tiene la lujuria varias especies?

— Sí señor; tantas como maneras distintas de caer en ellas (CLIV).

— ¿Cuáles son?

— La simple fornicación, contraria al fin del matrimonio, que es la crianza y educación de los hijos; los pecados contra naturaleza, los más graves en esta materia, opuestos al fin primario del matrimonio, esto es, la procreación; el incesto, adulterio, estupro y rapto, que consisten, el primero, en abusar de parientes próximos; el segundo, de personas casadas; el tercero, de los que viven bajo la tutela de sus padres o encargados; el cuarto, en engañar o violentar a alguna persona con fines libidinosos (CLIV, 1-12).

— El vicio de la lujuria, base y trama de todos los enumerados, ¿es pecado capital?

— Sí señor; por ser el que con mayor fuerza y vehemencia hostiga a los hombres (CLIII, 4).

— ¿Cuáles son las hijas de la lujuria?

— La ceguera de espíritu, la precipitación, la inconsideración, la inconstancia, el amor de sí mismo, el odio a Dios, el apego a esta vida y el horror a la futura (CLIII, 5).

LII

De las virtudes anejas a la templanza: la continencia. Vicio opuesto: la incontinencia

— Además de las virtudes que constituyen especies de la templanza, ¿no hay otras que se relacionan con ella en calidad de agregadas?

— Sí señor; aquéllas cuyos actos son análogos a los de la templanza, aunque ellas sean diferentes, bien por tener objetos menos rebeldes y dificultosos, o porque sus actos no igualan en perfección a los de aquélla (CLV).

— ¿Cuáles son?

— La continencia, la clemencia, la mansedumbre y la modestia (CLV-CLXX).

— ¿Qué entendéis por continencia?

— La virtud, aunque como tal imperfecta, de resistir a los halagos y hechizos de las pasiones, con la mira puesta en el deber (CLV, 1).

— ¿Por qué, decís que como virtud es imperfecta?

— Porque la virtud perfecta tiene avasalladas y dominadas las pasiones, y la continencia se limita a tenerlas a raya (Ibíd.).

— ¿Se le opone algún vicio?

— Sí señor; la incontinencia (CLVI).

— ¿En qué consiste?

— En ceder a la pasión y dejarse por ella dominar y arrastrar (CLVI, 1).

— ¿Cuál pecado es más grave, el de la intemperancia o el de la incontinencia?

— El de la intemperancia, porque así como la templanza es virtud más perfecta que la continencia, el vicio opuesto es más grave pecado (CLVI, 3).

LIII

De la clemencia y la mansedumbre. Vicios opuestos: la ira, la crueldad o la ferocidad

— ¿Qué entendéis por clemencia y mansedumbre?

— Son dos virtudes, una destinada a moderar los castigos que hayan de imponerse, para que no excedan los límites de la justicia, y la otra, los movimientos interiores de la ira (CLVII, 1).

— ¿Es opuesta la clemencia a la severidad, y la mansedumbre a la vindicta?

— De ninguna manera, porque no tienen el mismo objeto, sino que, por caminos distintos, propenden al mismo fin (CLVII, 2, ad 1).

— ¿Qué vicios se oponen a la clemencia y a la mansedumbre?

— La ira, la crueldad y la ferocidad (CLVIII, CLIX).

— ¿Qué entendéis por ira?

— Un movimiento del apetito irascible que impulsa a tomar venganza sin motivo, o contra orden y razón (CLVIII, 2).

— ¿Cuántas especies comprende?

— Tres: la cólera de los violentos, que se irritan por lo más insignificante; la de los rencorosos, que guardan por mucho tiempo el recuerdo de las injurias; la de los obstinados, que no reposan hasta tomar venganza (CLVIII, 5).

— ¿Es la ira pecado capital?

— Sí señor; porque su objeto, la venganza con apariencia de justa reparación, seduce y arrastra con facilidad a los hombres (CLVIII, 6).

— ¿Cuáles son sus hijas?

— La indignación, el engreimiento, el vocerío, la blasfemia, la injuria y la riña (CLVIII, 7).

— ¿Existe algún vicio contrario al vicio de la ira?

— Sí señor; la apatía y la indolencia, que se revelan en dejar impunes faltas que merezcan correctivo (CLVIII, 8).

— ¿Qué entendéis por crueldad?

— La crudeza de alma que se manifiesta en el hecho de imponer castigos o penas injustas e irracionales

(CLIX, 1).

— ¿En qué consiste la ferocidad?

— En una alegría y complacencia salvaje, brutal e inhumana, en los sufrimientos del prójimo, no considerándolos como castigos merecidos, sino como medios de satisfacer rencores, u objetos de diversión. La ferocidad se opone directamente a la virtud de la piedad (CLIX, 2).

— ¿Son posibles tales excesos?

— Aunque parezca incomprensible, ahí está la historia para demostrarlo. Pueblos ha habido, y se cuentan entre los más civilizados en apariencia, que hallaban el placer más sabroso en las horripilantes escenas del anfiteatro.

LIV

De la modestia y la humildad. Vicio opuesto: el orgullo. Pecado de nuestros primeros padres. Naturalismo y laicismo.

— ¿Cuál es la última virtud agregada a la templanza?

— La modestia (CLX, CLXX).

— ¿Qué entendéis por modestia?

— Una virtud que sirve para refrenar y moderar el apetito afectivo en materias menos dificultosas que las de la templanza, la continencia, la clemencia y la mansedumbre (CLX, 1, 2).

— Luego, ¿sobre qué cosas ejerce su influjo?

— Sobre el deseo inmoderado de grandezas, el de saber y aprender, los ademanes y movimientos del cuerpo y la manera de vestir (CLX, 2).

— ¿Qué nombres tienen las virtudes encargadas de regular los movimientos afectivos relacionados con cada una de estas materias?

— Los de humildad, aplicación al estudio y modestia (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por humildad?

— Una virtud que inclina al hombre a reprimir y disciplinar la ambición de honores y grandezas, en forma que no busque ni procure sino las correspondientes a la jerarquía en que Dios lo haya colocado (CLXI, 1, 2).

— ¿Qué consecuencias prácticas debemos sacar de esta definición?

— El convencimiento íntimo de que, prescindiendo de las dotes que Dios nos haya graciosamente concedido, a nada tenemos derecho, ya que de propia cosecha sólo tenemos pecados, y, en cambio, todos los honores y excelencias pertenecen a los demás en proporción a la medida con que a Dios plugo hacerlos partícipes de sus perfecciones; además, al reconocer en nosotros las buenas cualidades y dones de Dios, procuraremos que los demás honren en nosotros a Dios, como nosotros le honramos en ellos (CLXI, 3).

— Luego la humildad, ¿es inseparable de la verdad, y apoyado en la verdad, puede un hombre considerarse inferior a todos los otros?

— Con las limitaciones dichas, sí señor (Ibíd.).

— ¿Qué nombre tiene el vicio opuesto a la humildad?

— El de soberbia u orgullo (CLXII).

— ¿Qué entendéis por soberbia?

— Un vicio especial, y en cierto modo también general, por cuyo impulso, olvidando y despreciando la ley, propende el hombre a dominarlo y someterlo todo a su capricho, considerándose superior a cuanto le rodea (CLXII, 1, 2).

— ¿Por qué decís que, siendo este un vicio especial, también es de alguna manera general?

— Es especial porque tiene fin propio, el deseo de dominar y sobresalir sin tomar en cuenta la subordinación y respeto debido a Dios, y es general porque este mismo deseo se encarna en todos los demás pecados.

— ¿Es muy grave el pecado de soberbia?

— Es el más grave de todos los pecados, porque envuelve desprecio directo de Dios, y en este concepto, aumenta la gravedad de todos los otros, cualquiera que sea la que de por sí tengan (CLXII, 6).

— ¿Es y ha sido siempre la soberbia el primer pecado?

— Sí señor; porque envuelve primaria y esencialmente desprecio, aversión y separación de Dios, que en los demás pecados no es elemento constitutivo, sino resultado; por tanto, no puede existir pecado mortal que no presuponga el de soberbia, aunque se distinga de él (CLXII, 7).

— ¿Es pecado capital?

— Es más que pecado capital: es jefe y rey de todos los vicios y pecados (CLXII, 8).

— ¿Cuál fue el primer pecado de nuestros primeros padres?

— El de soberbia, como antes lo había sido el de los ángeles rebeldes (CLXIII, 1).

— ¿No sería más bien pecado de gula, de desobediencia, de curiosidad o de falta de fe en la palabra de Dios?

— Todos estos pecados, que en efecto pudieron acompañar a la primera falta, fueron consecuencia del pecado de soberbia, antes del cual no hubieran podido cometerse (CLXIII, 1).

— ¿Por qué decís que antes de cometer el pecado de soberbia no hubieran podido cometer ningún otro?

— Porque el estado de inocencia acompañaba al don de integridad, en virtud del cual todas las potencias y facultades guardaban perfecta subordinación, mientras el espíritu permaneciese sujeto a Dios; luego, para romper el equilibrio fue necesario que la razón sacudiese el yugo divino, recabando una independencia que no le correspondía, y en esto consiste el pecado de soberbia (CLXIII, 1, 2).

— Los pecados de naturalismo y laicismo, tan extendidos después de la forma protestante, el renacimiento pagano y la revolución francesa, ¿son pecados de soberbia?

— Sí señor; y de ahí proviene su gravedad, por ser reproducción del grito de rebelión que profirieron, primero Satanás y sus ángeles, y después nuestros primeros padres.

LV

Del amor al estudio. Vicio opuesto: la curiosidad

— ¿Qué entendéis por estudiosidad, segunda virtud aneja a la templanza bajo la influencia de la modestia?

— La que preside y modera la afición al estudio y el deseo de saber (CLXVI, 1).

— ¿Cómo se llama el vicio opuesto?

— Curiosidad (CLXVII).

— ¿En qué consiste?

— En el deseo inmoderado de saber lo que no nos interesa, o puede sernos perjudicial (CLXVII, 1, 2).

— ¿Se comete este pecado con mucha frecuencia?

— Sí señor; bien en la adquisición de toda clase de conocimientos, bien en aquellos que sólo pueden servir para procurar goces a los sentidos y fomentar las pasiones (Ibíd.).

— Luego, ¿es pecado de curiosidad la afición desmedida a leer, sobre todo novelas y romances, a asistir a fiestas profanas y espectáculos como teatros, cinematógrafos y otros por el mismo estilo?

— Sí señor; y suele ser también pecado de lujuria y sensualidad.

LVI

De la modestia exterior

— ¿Cuál es la última de las virtudes anejas a la templanza y conocidas con el nombre 'general de modestia'?

— La propiamente llamada virtud de la modestia (CLXVIII, CLXIX).

— ¿Qué entendéis por virtud de la modestia?

— El ápice de la perfección en los movimientos afectivos, cuyo resultado es que todas las acciones exteriores, sean movimientos, ademanes, palabras, tono de voz, actitudes, etc., convengan al decoro de la persona, y se acomoden a sus circunstancias, estado y situación, en forma que nada desentone, sino que resplandezca en todo la más perfecta armonía. En este concepto se relaciona la modestia con la amistad o afabilidad, y con la verdad (CLXVIII, 1).

— ¿Pertenece también a la virtud de la modestia los actos relacionados con el juego, las diversiones y los recreos?

— Sí señor; y en este caso toma la virtud el nombre que eutrapelia, o virtud que preside las diversiones y los recreos, evitando que se peque ni por exceso ni por defecto (CLXVIII, 2-4).

— ¿Está a cargo de la modestia lo que se refiere a la manera de vestir?

— Sí señor; y en este sentido rigurosamente se llama modestia (CLXIX).

— ¿Qué normas prescribe?

— No tener afecto desmedido a los vestidos raros y fastuosos, ni blasonar de astrosos y desaliñados (CLXIX, 1).

— Luego, ¿pecan contra la virtud de la modestia las personas mundanas esclavas de las exageraciones que llaman moda, incentivo y frecuente ocasión de pecado?

— Pecan contra la modestia y contra la castidad, y son dignas de severa represión (CLXIX, 2).

LVII

Del don correspondiente a la virtud de la templanza

— ¿Existe algún don del Espíritu Santo correspondiente a la virtud de la templanza?

— Sí señor; el don de temor (CXLI, 1, ad 3).

— Pero, ¿no habéis dicho que el don de temor corresponde a la virtud teologal de la esperanza?

— Corresponde a las dos, pero bajo distintos aspectos (Ibíd.).

— ¿Cuándo pertenece a la una y cuándo a la otra?

— Corresponde a la virtud teologal de la esperanza cuando el hombre reverencia a Dios y evita sus ofensas en consideración a su grandeza infinita, y pertenece a la cardinal de la templanza cuando, a consecuencia del gran respeto a la majestad divina que el don inspira, procura no incurrir en los pecados con que se ofende a Dios con mayor frecuencia, cuales son el abuso de los placeres sensuales (Ibíd.).

— ¿No basta la virtud de la templanza para evitarlos?

— Sí señor; pero en mucha menor escala, porque no dispone de otros medios que los propios del hombre guiado por la luz de la razón y de la fe, mientras que el don de temor lo auxilia con la moción personal y omnipotente del Espíritu Santo, permitiéndole, en virtud del respeto y reverencia debidos a la majestad divina, mantener a raya los placeres de los sentidos y los incentivos de pecar.

LVIII

De los preceptos relativos a la templanza

— ¿Existe en la ley divina algún precepto referente a la templanza?

— Sí señor; hay dos (CLXX).

— ¿Cuáles son?

— El sexto y noveno preceptos del Decálogo: No cometerás adulterio. No desearás la mujer de tu prójimo.

— ¿Por qué hablan sólo del adulterio, y por qué hay en el Decálogo dos preceptos en esta materia?

— Lo primero porque, entre los pecados contra la templanza, es el que más hondamente perturba las buenas relaciones entre los hombres en materia de justicia, objeto principal del Decálogo, y lo segundo, para darnos a entender la gran necesidad de combatir el funesto pecado del adulterio (CLXX, 1).

— ¿Existen en el Decálogo mandamientos relativos a las virtudes agregadas a la templanza?

— No señor; porque consideradas en sí mismas, no moderan directamente las relaciones con Dios ni con el prójimo; pero sí atendidos sus efectos, y en este sentido les alcanzan preceptos de la primera y de la segunda tabla, como, por ejemplo, el de honrar a Dios y a los padres, deber que olvida el hombre a consecuencia del pecado de soberbia; el que prohíbe el homicidio, extremo a que llega cegado por la ira (CLXX, 2).

— ¿Debieron darse en el Decálogo mandatos y normas positivas para ejercitar la virtud de la templanza y sus agregadas?

— No señor; porque los mandamientos del Decálogo deben ser aplicables a todos los hombres en todas las épocas, y el ejercicio positivo de estas virtudes, por ejemplo, manera de presentarse, vestir, hablar, etc., varía con los tiempos, lugares y costumbres (CLXX, 1, ad 3).

— ¿Quién tiene autoridad para reglamentar estas acciones?

— La Iglesia.

— ¿Hay en la Sagrada Escritura algún pasaje en que se nos invite a pedir a Dios el don de temor correspondiente a la templanza?

— Sí señor; aquel hermoso texto del Salmo 118, v. 120. *Confige timore tuo carnes meas: Extermine vuestro temor las rebeldías de mi carne.*

LIX

De cómo son suficientes las virtudes enumeradas para conseguir la vida eterna. De la vida activa, de la contemplativa y del estado de perfección. De la vida religiosa: las Congregaciones religiosas en la Iglesia

— ¿Tenemos ya conocimiento suficiente de todas las virtudes que debe practicar el hombre para alcanzar la gloria, y de los vicios de que se debe precaver para no exponerse a perderla?

— Sí señor; porque hemos aprendido a conocer y amar el fin sobrenatural y a tomarlo por norte de la vida, en las grandes virtudes de fe, esperanza y caridad; hemos estudiado las cuatro virtudes morales cardinales, prudencia, justicia, fortaleza y templanza, consideradas no sólo en el orden natural y como hábitos adquiridos, sino en el sobrenatural como virtudes infusas proporcionadas a las teologales, y junto con ellas, las normas prácticas para gobernar nuestra vida en armonía con el fin sobrenatural; por consiguiente, basta practicar lo estudiado, y en lo demás corresponder a la moción de los dones del Espíritu Santo, para alcanzar algún día la bienaventuranza eterna de la gloria. Y si, por desgracia, caemos en algún pecado, disponemos de medios para satisfacer por él, y de aplicarnos el valor satisfactorio de la pasión de Cristo mediante otra virtud, la de la penitencia, que estudiaremos en la Tercera Parte.

— ¿Cuántos métodos de vida existen para llevar a la práctica el conjunto de las virtudes dichas, objeto principal, mejor dicho, único, de nuestro paso por esta vida?

— Dos; llamados, vida activa, y vida contemplativa (CLXXIX-CLXXXII).

— ¿Qué entendéis por vida contemplativa?

— Aquella en que el hombre, vencidas y sosegadas las pasiones, y exento y libre de los cuidados y negocios temporales, pasa la vida, en la medida que lo permite la pobre condición humana, sin otros afanes, ni ocupaciones, ni deleites que los de meditar y contemplar la belleza y perfecciones de Dios, y las de la naturaleza, obra de sus manos; en conocer estas verdades halla su perfección, y en amar lo que contempla encuentra tan exquisito deleite, que huye de los demás, pareciéndole desabrido todo lo que no sea Dios (CLXXX, 1-8).

— Luego la vida contemplativa, ¿supone todas las virtudes?

— Las supone como disposiciones, y además, las perfecciona, porque consiste en una actuación en que intervienen todas, las intelectuales y las morales, dispuestas para que en ellas se ejerza la acción personal del Espíritu Santo, mediante sus dones (CLXXX, 2).

— ¿En qué consiste la vida activa?

— En el ejercicio de las virtudes morales, especialmente de la prudencia, porque su objeto no es la contemplación, sino la acción en este mundo, y para regular las acciones se necesitan las virtudes morales (CLXXXI, 1-4).

— ¿Cuál de estos dos géneros de vida es más perfecto?

— Indudablemente la contemplativa, porque es en la tierra un trasunto de la del cielo (CLXXXII, 1).

— La práctica de las virtudes en que consiste la vida activa y la contemplativa, ¿es compatible con todos los estados y condiciones, o está ligada a alguno en especial?

— Pueden encontrarse en los estados ordinarios, o desarrollarse en el estado de perfección.

— ¿Qué entendéis por estado de perfección?

— Un género de vida fijo y permanente, en que el hombre, libre de los lazos con que le esclavizan las necesidades de la vida, puede, sin trabas ni estorbos, dedicarse al servicio de Dios (CLXXXIII, 1, 4).

— ¿Es lo mismo perfección que estado de perfección?

— No señor; porque la perfección es interior, y en el estado de perfección se consideran principalmente un conjunto de actos exteriores (CLXXXIV, 1).

— ¿Se puede ser perfecto sin vivir en estado de perfección, o vivir en estado de perfección y no ser perfecto?

— Sí señor (CLXXXIV, 4).

— Luego, ¿por qué ingresar en estado de perfección?

— Porque facilita su adquisición, y allí es donde ordinariamente se encuentra.

— Luego, ¿qué es lo que constituye el estado de perfección?

— La obligación perpetua, y adquirida en forma solemne, de llevar una vida interior arreglada a lo que la perfección exige (Ibíd.).

— ¿Quiénes viven en estado de perfección?

— Los Obispos y los Religiosos (CLXXXIV, 5).

— ¿Por qué se hallan los Obispos en estado de perfección?

— Porque en el momento de recibir la consagración y tomar el oficio y cargo pastoral, se obligan solemnemente a dar la vida por sus ovejas (CLXXXIV, 6).

— ¿Por qué lo están los Religiosos?

— Porque se obligan con votos perpetuos, hechos con la solemnidad que requiere la profesión o la bendición, a dejar de lado a los bienes de este mundo de que lícitamente pudieran disfrutar, para más libremente consagrarse al servicio de Dios (CLXXXIV, 5).

— ¿Cuál de estos dos estados es más perfecto?

— El de los Obispos (CLXXXIV, 7).

— ¿Por qué?

— Porque tomando en cuenta el aforismo es más noble quien da que quien recibe, los Obispos tienen la obligación de ser perfectos, y los Religiosos la de aspirar a la perfección (Ibíd.).

— ¿Por qué decís que los Religiosos, por su estado, propenden a la perfección?

— Porque en virtud de los tres votos, de pobreza, castidad y obediencia, se hallan felizmente imposibilitados para pecar, y obligados a hacer bien todas las cosas (CLXXXVI, 1-10).

— ¿Son esenciales los tres votos en el estado religioso?

— Lo son tanto, que sin ellos no podría existir (CLXXXVI, 2-7).

— Si los tres votos son condición esencial del estado religioso, ¿puede haber diversas Ordenes y Congregaciones?

— Sí señor (CLXXXVIII).

— ¿En qué se distinguen?

— En los diferentes ministerios en que el hombre puede consagrarse totalmente al servicio de Dios, y en las diversas prácticas y ejercicios con que se dispone para ejercerlos (CLXXXVIII, 1).

— ¿Cómo se clasifican las Ordenes religiosas?

— En dos grupos o familias, según el género de vida que observen (CLXXXVIII, 2-6).

— Luego, ¿hay Congregaciones de vida activa y de vida contemplativa?

— Sí señor.

— ¿Qué entendéis por Congregaciones de vida activa?

— Aquellas en que la mayor parte de las ocupaciones de sus miembros se ordenan a servir al prójimo por amor de Dios (CLXXXVIII, 2, ad 2).

— ¿Y por Congregaciones de vida contemplativa?

— Aquellas cuyos religiosos se dedican exclusivamente al culto y servicio de Dios (Ibíd.).

— ¿Cuáles son más perfectas?

— Las de vida contemplativa; sin embargo de ello, aun las exceden aquellas que tienen por objeto principal los estudios sagrados y el culto divino, para comunicar a los pueblos el fruto de sus meditaciones y estudios, y atraerlos por este medio al servicio de Dios (CLXXXVIII, 6).

— ¿Es conveniente que haya Congregaciones religiosas en contacto con la sociedad?

— Es muy conveniente y sumamente útil, porque, además de ser asilo de todas las virtudes y lugares donde se practican con la mayor perfección, contribuyen al bienestar del prójimo con obras de caridad, de apostolado y de sacrificio.

— ¿Por qué es propia y característica de las Congregaciones religiosas la práctica de todas las virtudes en grado excelente?

— Porque sus miembros se consagran por deber y vocación a marchar por el único camino que deben recorrer los hombres para practicar las virtudes y alcanzar la bienaventuranza.

— ¿Cuál es este camino fuera del cual no es posible ir al encuentro de Dios ni practicar las virtudes?

— Es Nuestro Señor Jesucristo, o el misterio del Verbo hecho carne. De El vamos a tratar, y su estudio será el objeto de la Tercera Parte.

Tercera Parte (III, q. I – XC) Jesucristo Unico camino para que el hombre vuelva a Dios

I

El misterio de Jesucristo, o de la Encarnación, tiene por objeto conducir el hombre a Dios

— ¿Qué significa el misterio incomprensible de la Encarnación?

— Que la segunda Persona de la Santísima Trinidad, Verbo e Hijo único de Dios, unido desde toda la eternidad al Padre y al Espíritu Santo en la indivisión de Dios, creador y gobernador soberano del universo, se encarnó y nació de la Santísima Virgen María, vivió nuestra vida mortal, evangelizó al pueblo judío de Palestina, al que personalmente había sido enviado por su Padre; fue despreciado, vendido y entregado al gobernador romano Poncio Pilatos, condenado a muerte, crucificado y sepultado; descendió a los infiernos, y al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos cuarenta días después, y está sentado a la diestra de Dios Padre, desde donde gobierna a la Iglesia por El fundada, a la que envió su Espíritu, que es también el del Padre, santificándola con los sacramentos de gracia y disponiéndola para la segunda venida al fin de los tiempos; entonces juzgará a los vivos y a los muertos, después de resucitarlos, y establecerá la separación definitiva entre los buenos, que con El gozarán eternamente las delicias de su Padre, y los malos, quienes, heridos con su maldición, recibirán digno castigo en los suplicios del fuego eterno.

II

Conveniencia, necesidad y armonía de la Encarnación

— ¿Se armoniza bien la Encarnación con lo que sabemos acerca de Dios?

— Sí señor; porque sabemos que Dios es el bien por esencia; lo propio y característico del bien es comunicarse, y Dios no pudo comunicarse a las criaturas de modo más inefable y sublime que en el misterio de la Encarnación (I, 1).

— ¿fue necesaria la Encarnación del Hijo de Dios?

— Considerada en sí misma, No señor; pero supuesto que el género humano cayó del primitivo estado de justicia original, si se quería rehabilitarlo y, sobre todo, dar satisfacción cumplida y abundante por aquel pecado, era absolutamente indispensable que un Dios-Hombre tomase a su cargo la empresa (I, 2).

— Luego el motivo de la Encarnación, ¿fue redimir a los hombres del pecado?

— Sí señor (I, 3, 4).

— En tal supuesto, ¿por qué no se encarnó el Hijo de Dios a raíz de la caída de nuestros primeros padres?

— Porque era necesario que el hombre reconociese su desdicha y la necesidad de un Dios Salvador, y para dar tiempo a anunciar y preparar convenientemente la venida (I, 5, 6).

— ¿En qué consiste esencialmente el misterio de la Encarnación?

— En la unión substancial e indisoluble de las naturalezas divina y humana en unidad de persona divina, la segunda persona de la Santísima Trinidad, conservando cada naturaleza todas sus propiedades (II, 1-6).

— ¿Por qué se encarnó la Persona del Hijo con preferencia a la del Padre y a la del Espíritu Santo?

— Porque siendo el Hijo Verbo de Dios, y simbolizando el Verbo por apropiación la ciencia y sabiduría divina, por la cual todas las cosas fueron hechas, a El parece que convenía reparar los estragos que en la naturaleza humana había producido el pecado; y además porque, procediendo del Padre, podía éste enviarlo, y El a su vez enviar al Espíritu Santo como fruto de redención (III, 8).

III

De lo que Jesucristo se apropió o tomó en el misterio de la Encarnación

— ¿Qué significan las expresiones: el Hijo de Dios se encarnó, el Verbo se hizo carne, se hizo hombre, etc.?

— Que asumió y se apropió nuestra naturaleza humana, concreta, individual, tal como se encuentra en los descendientes del primer hombre después del pecado, para incorporarla a la persona divina (IV, 1-6).

— ¿Luego en el Verbo encarnado hay individuo humano?

— De ninguna manera; hay naturaleza individual, pero no individuo o persona humana, porque esta naturaleza está individuada en la Persona del Verbo, o Hijo de Dios (IV, 3).

— La naturaleza humana que el Hijo de Dios asumió, ¿consta de los dos elementos esenciales que integran la de todos los demás hombres?

— Sí señor (V, 1-4).

— ¿Luego el Hijo de Dios encarnado tiene cuerpo, carne, huesos, miembros, sentidos y órganos como nosotros?

— Sí señor (V, 1, 2).

— ¿Tiene como nosotros, alma dotada de inteligencia y voluntad con las demás facultades?

— Sí señor; tiene alma exactamente igual a la que hemos descrito en el estudio del hombre (V, 3, 4).

— El Hijo de Dios, ¿se incorporó simultáneamente cuantos elementos integran la naturaleza humana individual?

— Sí señor; pero con cierto orden (VI, 1-6).

— ¿En qué consiste este orden?

— En que tomó el cuerpo mediante el alma, y el alma y sus potencias mediante el espíritu, y el cuerpo, alma y espíritu mediante la naturaleza humana por ellos formada (VI, 1-5).

— La unión de la naturaleza humana con la persona del Verbo, ¿se realizó directa e inmediatamente, sin intervención ni interposición de cosa alguna creada?

— Sí señor; porque el término de la unión es la comunicación del ser divino a la naturaleza humana (VI, 6).

IV

De las gracias y privilegios con que Dios ennobleció la naturaleza humana unida al Verbo en la Encarnación. Gracia habitual o santificante, virtudes y dones del Espíritu Santo. Gracias "gratis datas".

— ¿Existen en la naturaleza humana y en las facultades del alma unidas a la persona del Verbo, dones creados del orden gratuito?

— Sí señor; pero no se le concedieron para que pudiera unirse a la persona divina, sino como efecto de unión tan sublime y trascendente (VI, 6).

— ¿Cuáles son?

— En la esencia del alma, la gracia habitual; en las potencias, todas las virtudes, excepto la fe y la esperanza; todos los dones del Espíritu Santo y todas las gracias gratis datas, cuyo objeto es manifestar al mundo la verdad divina, sin exceptuar la profecía en lo que propiamente tiene de estado profético (VII, 1-8).

— ¿Qué objeto tiene la gracia habitual en el alma de Cristo?

— Tiene y tendrá por toda la eternidad el de hacerla partícipe de la esencia divina, y derivándose a las potencias, hacer que posea los principios sobrenaturales de acción llamados virtudes (VII, I).

— ¿Por qué decís que el alma de Cristo posee todas las virtudes excepto la fe y la esperanza?

— Porque estas dos virtudes suponen algo imperfecto, incompatible con la perfección del alma de Cristo (VII, 3, 4).

— ¿En qué consiste esta imperfección?

— En que la fe supone que no se comprende lo creído, y la esperanza impulsa hacia Dios a los que no lo poseen (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por gracias gratis datas?

— Ciertos privilegios catalogados por San Pablo en la primera epístola a los de Corinto, cap. XII, v. 8 y siguientes, a saber: fe, sabiduría, ciencia, gracia de curar enfermedades, de hacer prodigios, discernimiento de espíritus, diversidad de idiomas e interpretación de palabras (VII, 7).

— La fe, gracia gratis data, ¿es distinta de la fe virtud?

— Sí señor; porque en cuanto gracia gratis data consiste en una seguridad y certeza extraordinaria de las verdades reveladas que capacita al hombre para enseñarlas con fruto (19-2, CXI, 4, ad 2).

— Las gracias de ciencia y sabiduría, ¿son distintas de las virtudes intelectuales y dones del Espíritu Santo del mismo nombre?

— Sí señor; porque consisten en cierta abundancia de luz y sabiduría en virtud de la cual se halla el hombre en disposición, no sólo de discurrir acertadamente en cosas divinas, sino de instruir a otros y refutar errores (1º, 2, 4, ad 4).

— Jesucristo, ¿utilizó en este mundo la gracia gratis data llamada diversidad de idiomas?

— No tuvo necesidad de ello, puesto que sólo ejerció el ministerio del apostolado entre los judíos o entre gentiles que conocían su idioma; pero la poseía en grado eminente, y de presentarse la ocasión, la hubiera utilizado (VII, 7, ad 3).

— ¿Qué significa que Jesucristo poseyó la gracia de profecía en lo que propiamente tiene de estado profético?

— Tomando en cuenta que la vida de Jesucristo en este mundo era igual a la nuestra, estaba, en este concepto, incomunicado con el cielo, y, por tanto, con las verdades divinas de que hablaba, aunque la parte superior de su alma viese y gozase los misterios ocultos en

Dios: pues anunciar lo que naturalmente no se puede saber, es lo propio y característico de la profecía (VII, 8).

— ¿Qué relaciones guardan las gracias gratis dadas con la gracia habitual, las virtudes y los dones?

— Que la gracia habitual, las virtudes y los dones tienen por objeto santificar a quienes los poseen, y las gracias gratis dadas capacitar para ejercer con el prójimo el ministerio del apostolado (19-2, CXI, 1, 4).

— ¿Puede el hombre tener uno de estos géneros de gracias sin poseer el otro?

— Sí señor; puesto que todos los justos poseen gracia habitual o santificante, junto con las virtudes y dones inseparables de ella, pero las gracias gratis dadas son mercedes que se hacen a los destinados a ejercer algún ministerio. En éstos suelen andar juntas, pero también pueden estar separadas, como sucedió en Judas, que era un malvado, y, sin embargo de ello, poseía las gracias gratis dadas conferidas a todos los Apóstoles.

— ¿Poseía Cristo simultáneamente todos los dichos géneros de gracias y en el más alto grado de perfección?

— Sí señor (VII, 1, 8).

— ¿Por qué?

— Porque su dignidad personal era infinita, y era además el Doctor por excelencia en materias de fe (VII, 7).

V

De la plenitud de la gracia concedida a la naturaleza humana del Hijo de Dios

— ¿Podemos decir que en la humanidad de Cristo alcanzó la gracia toda su plenitud?

— En el sentido que no hay gracia que él no tuviese, y que las poseyó todas en el grado más eminente posible en el plan actual de la Providencia, sí señor (VII, 9).

— ¿Podríamos decir que la naturaleza humana de Jesucristo tuvo gracia infinita?

— En alguna manera, sí señor; la gracia de unión es infinita en el sentido más amplio de la palabra, puesto que consiste en asumir la naturaleza humana a subsistir con la subsistencia de la Persona divina. La gracia habitual, con su séquito de virtudes y dones, excede incomparablemente, en el plan actual de la Providencia divina, a la que han tenido y tendrán todos los demás seres juntos, aunque en sí misma es finita, puesto que es cosa creada (VII, 11).

— ¿Podía aumentarse la gracia inicial de Cristo?

— En absoluto, sí señor; porque el poder de Dios es infinito; pero considerado el actual orden divino, no pudo aumentarse (VII, 12).

— ¿Qué conexiones tiene la gracia habitual con la de unión?

— La de ser efecto suyo y proporcional a ella (VII, 13).

— ¿Qué nombre tiene la gracia de unión, causa y principio de todas las damas?

— El de gracia de unión hipostática, de una palabra griega que significa persona, pues, como hemos dicho, consiste en el hecho único, incomprensible, obra del Hijo de Dios, de acuerdo con el Padre y el Espíritu Santo, de conferir a la naturaleza humana un exceso de honor y dignidad, uniéndola inmediatamente a la divina persona del Verbo.

VI

De la gracia capital propia de la naturaleza humana asumida por el Hijo de Dios hecho hombre

— Además de la gracia habitual o santificante con su cortejo de virtudes y dones, y de las gracias gratis dadas conferidas a la naturaleza humana de Cristo en atención a la gracia de unión hipostática y tomando en cuenta el objeto de la venida del Salvador (gracia que convenía a Cristo personalmente como individuo distinto de los demás), ¿no tuvo otra llamada capital, como jefe y cabeza de su cuerpo místico que es la Iglesia?

— Sí señor (VIII).

— ¿Qué entendéis al decir que Jesucristo es cabeza y jefe de su cuerpo místico la Iglesia?

— Que el Verbo Encarnado es el ser más próximo a Dios, posee la perfección absoluta y la plenitud de todas las gracias, y tiene el poder de comunicarlas a todos los que, por cualquier título, estén incorporados al orden de la gracia (VIII, 1).

— ¿Es Jesucristo jefe de la Iglesia sólo en cuanto al alma, o lo es también en cuanto al cuerpo?

— Lo es también en cuanto al cuerpo, y ello quiere decir que alma y cuerpo de Cristo son instrumentos de la divinidad para distribuir los bienes sobrenaturales, principalmente en las almas, pero también en los cuerpos; aquí en la tierra, para que el cuerpo auxilie al alma en la práctica de la virtud, y en el cielo, para recibir la parte de gloria e inmortalidad que le corresponde (VIII, 2).

— ¿Es Jesucristo cabeza de todos los hombres en el sentido que acabamos de explicar?

— Sí señor; pues si bien los que hayan tenido la desgracia de morir en la impenitencia final no son miembros suyos y están separados de El por toda la eternidad, en cambio lo es de una manera particularísima de los que murieron en gracia y disfrutaban ahora de las dulzuras de la gloria; lo es también de todos los que, unidos a El por medio de la gracia, están en el Purgatorio, o viven en este mundo; de los que le están unidos con los lazos de la fe, aunque no posean la caridad; de los que, ni aun por la fe están incorporados a El, pero lo estarán algún día con arreglo a los decretos de la divina predestinación; lo es, por fin, de cuantos viven en este mundo, pues mientras sean viadores, tienen capacidad para ser miembros suyos, aunque de hecho nunca lleguen a serlo (VIII, 3).

— ¿Podemos decir que Jesucristo es también jefe y cabeza de los ángeles?

— Sí señor; porque es el primero entre todas las criaturas llamadas a participar de la visión beatífica, posee la plenitud de la gracia, y de su plenitud participan todos (VIII, 4).

— La gracia capital de Cristo, con la extensión que acabamos de decir, ¿se identifica con la suya propia personal, como tal hombre determinado, distinto de los demás hombres, y con mayor razón de los ángeles?

— Sí señor; en el fondo y esencia es la misma gracia, pero recibe los nombres de gracia personal y capital por la doble función que desempeña; en cuanto perfecciona la naturaleza humana del Hijo de Dios, llámase personal, y capital, en cuanto se comunica a los que de El dependen (VIII, 5).

— ¿Es propio y exclusivo de Cristo, ser jefe y cabeza de la Iglesia?

— Sí señor; pues en lo que sea comunicar los bienes interiores de la gracia, sólo la humanidad de Cristo puede justificar interiormente al hombre, atendida su unión hipostática con la divinidad; tratándose del gobierno interior de la Iglesia, pueden intervenir, y de hecho intervienen los hombres que, con jerarquía y títulos diferentes, gobiernan, bien una parte, como los Obispos sus diócesis, o toda la Iglesia militante, como el Soberano Pontífice durante su pontificado; pero teniendo siempre presente que estos superiores se limitan a ejercer el cargo de vicarios y lugartenientes del único superior efectivo, Jesucristo, en cuyo nombre gobiernan (VIII, 6).

— Luego Jesucristo, ¿concentra y acumula en sí mismo toda la obra de la redención y santificación de los hombres?

— Sí señor.

— Así como Jesucristo es superior y cabeza de los buenos, ¿existe también un jefe de los malos, cuyos intentos sean fomentar sus rebeldías contra Dios y conducirlos a la perdición eterna?

— Sí señor; es Satanás, caudillo de los ángeles rebeldes (VIII, 7).

— ¿En qué sentido decimos que el demonio es superior y gobernante del imperio del mal, como Jesucristo lo es de su Iglesia?

— No en el sentido de que Satanás pueda infundir intrínsecamente la maldad, a la manera como Jesucristo infunde el bien, sino que en el gobierno y disposición de los sucesos, se esfuerza en apartar a los hombres de Dios, como Jesucristo en acercarlos; y también en que el pecador imita la rebeldía y orgullo de Satanás, como el justo la sumisión y obediencia de Cristo (Ibíd.).

— Luego, ¿será cierto que, como consecuencia de esta oposición, hay empeñado un duelo personal entre Jesucristo, caudillo de los buenos, y Satanás, jefe de los malos, cuyas derivaciones explican el estado de perpetua lucha e incompatibilidad irreductible entre buenos y malos en todos los períodos de la historia?

— Ciertamente que sí.

— ¿Llegarán tiempos en que esta guerra adquiera tales caracteres de violencia que parezca como si Satanás hubiese concentrado toda su malicia y poder destructor en un solo individuo, así como el Hijo de Dios acumuló su potencia redentora en la naturaleza humana que unió a su divina Persona?

— Sí señor; esto sucederá durante el reinado del Anticristo.

— Luego el Anticristo, ¿tendrá cualidades y títulos especiales para ser jefe de los malos?

— Sí señor; porque tendrá mayor cantidad de malicia que hombre alguno antes que él; será el agente más activo y competente de Lucifer, y se esforzará en perder a los hombres y en acabar con el reino de Cristo con tenacidad y medios de destrucción dignos del jefe de los demonios (VIII, 8).

— ¿Qué partido deben tomar los hombres ante la lucha perenne e irreductible entre los dos jefes del género humano?

— El de no pactar en cosa alguna con el demonio y sus satélites, y el de alistarse bajo las banderas de Cristo, y a sus órdenes luchar como valientes, y no abandonarlas jamás.

VII

De la ciencia de Cristo en cuanto hombre: ciencia beatífica, infusa y adquirida

— Además de la gracia que el Hijo de Dios concedió a la naturaleza humana unida a su divina Persona, ¿la dotó también con otras prerrogativas?

— Sí señor; y, en primer lugar, con las de ciencia (IX-XII).

— ¿Cuántas clases de ciencia poseyó el Hijo de Dios encarnado?

— Tres: aquella en virtud de la cual son felices los santos en el cielo, o ciencia de la visión beatífica; la ciencia infusa o innata, derivada del Verbo, la cual pone en el alma las nociones e ideas necesarias para saber y comprender todas las cosas de un solo golpe de vista y de un modo connatural; y la ciencia experimental o adquirida, resultado del ejercicio ordinario de las facultades mentales que se asimilan el mundo exterior por medio de los sentidos (IX, 2, 3, 4).

— ¿fue especial y perfectísima la ciencia de visión beatífica de Cristo Nuestro Señor?

— fue tan grande, que excede sin proporción a la de todos los ángeles y hombres bienaventurados; desde el primer instante de su encarnación, pudo Jesucristo, en cuanto hombre, conocer en el Verbo todas las cosas, de suerte que nada hubo, presente, pasado o futuro, fuesen acciones, palabras o pensamientos, cualquiera que fuese su causa o motivo, que el Hijo de Dios no conociese según la naturaleza humana a El unida hipostáticamente (X, 2-4).

— ¿fue también singularmente perfecta la ciencia infusa de Jesucristo?

— Sí señor; ya que Jesucristo, en cuanto hombre, sabía cuanto puede conocer la inteligencia humana utilizando sus luces naturales, y además, cuantos conocimientos puede proporcionar la revelación a cualquiera inteligencia creada, bien mediante el don de sabiduría, del de profecía o de cualquier otro de los dones del Espíritu Santo, y esto con una perfección y abundancia absolutamente trascendental, no sólo en comparación con la ciencia de los demás hombres, sino con la de los espíritus angélicos (XI, 1, 3, 4).

— ¿Qué debemos pensar de la ciencia adquirida por el Hijo de Dios hecho hombre?

— Que poseía toda cuanta la inteligencia humana puede alcanzar trabajando sobre los datos de los sentidos; que esta ciencia fue progresando y perfeccionándose a medida que el entendimiento reflexionaba sobre los nuevos datos que iban aportando los sentidos, a pesar

de lo cual jamás aprendió verdad alguna de los labios de un maestro, porque a medida que se iba desarrollando, aprendía por sí mismo en las obras de Dios todo lo que un maestro podía explicarle (XII, 1, 3).

— ¿Aprendió algo de los ángeles?

— De ninguna manera, pues toda la ciencia que en cuanto hombre poseía, la adquirió, o inmediatamente del Verbo al que personalmente estaba unido, o en el ejercicio de sus facultades naturales, y cualquier otro modo de adquirirla hubiera sido indigno de El (XII, 4).

VIII

Del Poder de Jesucristo en cuanto hombre

— ¿Poseyó Jesucristo en cuanto hombre alguna otra prerrogativa, además de la ciencia?

— Sí señor, la del poder (XIII).

— ¿De qué poderes estaba investida el alma humana de Cristo?

— En primer lugar, del que tiene toda alela por el hecho de ser forma substancial del cuerpo; además del propio y exclusivo del alma de Cristo en el orden de la gracia, puesto que está destinada a comunicarla a todos los que hayan de poseerla; por último, la naturaleza humana de Cristo participa instrumentalmente del poder del Hijo de Dios que, unido personalmente a ella, transformará y restaurará todas las cosas en el cielo y en la tierra, conforme al plan fijado por Dios y en armonía con el fin de la Encarnación (XIII, 1.4).

IX

De los defectos de la naturaleza humana, unida hipostáticamente al Hijo de Dios; defectos por parte del cuerpo; por parte del alma.

— ¿fue conveniente que al lado de las prerrogativas de ciencia, gracia y poder, tomase el Hijo de Dios la naturaleza humana con algunos defectos de alma y cuerpo?

— Recordando que el fin intentado por el Hijo de Dios en la Encarnación fue satisfacer por nuestros pecados, aparecer en el mundo como uno de tantos hombres, reservando todo su mérito a la fe, y darnos ejemplo con la práctica de las más sublimes virtudes de paciencia e inmolación, sí señor (XIV-XV).

— ¿Qué defectos corporales tenía la naturaleza humana asumida por el Verbo?

— Las miserias y debilidades inherentes a toda la naturaleza humana en pena del pecado de nuestros primeros padres, tales como el hambre, la sed, la muerte, etc., pero no los defectos consecuentes a pecados personales, ni los hereditarios, ni los accidentalmente contraídos en la concepción (XIV, 1).

— Luego el cuerpo de Jesucristo, excepción hecha de las debilidades mencionadas, ¿era soberanamente hermoso y perfecto?

— Sí señor; porque así convenía a la dignidad del Verbo divino y a la acción del Espíritu Santo, que di-rectamente lo modeló en las entrañas de la Santísima Virgen, como luego diremos.

— ¿Qué defectos de alma tenía la naturaleza humana unida al Hijo de Dios?

— En primer lugar, la posibilidad de experimentar dolor sensible, especialmente el que producirían las lesiones corporales que había de padecer en el curso de su pasión; en segundo lugar, el sentir la contrariedad producida por los movimientos interiores del orden afectivo sensible e intelectual que suponen siempre un mal inminente, tales como la tristeza, el temor y la cólera, teniendo presente que los tales movimientos en Cristo jamás estuvieron en desacuerdo con la razón, a la cual estaban en todo sometidos (XV, 1-9).

— ¿Podemos decir que Jesucristo, en cuanto hombre, era a la vez comprensor por estar en el término, y viador por hallarse en el camino de la bienaventuranza?

— Sí señor; lo primero porque gozaba plenamente de la visión de la esencia divina, y lo segundo porque, suspendida milagrosamente la derivación de la gloria del alma a la parte sensible con objeto de no impedir la obra de la redención, conquistó y mereció durante su vida mortal la glorificación del cuerpo que empezó a disfrutar después de la Resurrección y la Ascensión (XV, 10).

X

Consecuencias de la Encarnación del Hijo de Dios; de qué manera podemos expresarnos al hablar del Verbo encarnado.

— ¿Qué proposiciones podemos sostener refiriéndonos al adorable misterio de la Encarnación?

— Podemos decir con verdad, Dios es hombre, por-que una persona de naturaleza divina es hombre; también podemos decir, el hombre es Dios, por cuanto una persona, que es realmente hombre, se identifica con la persona de Dios; y en general, podemos predicar de Dios todas las propiedades de la naturaleza humana, porque se realizan en una persona divina, y las de la naturaleza divina pueden apellidar al hombre Verbo encarnado, porque aquel hombre es persona de Dios. En cambio, no podemos atribuir a la divinidad los predicados de la humanidad, ni a ésta los de aquélla, porque en la persona del Hijo de Dios encarnado permanecen inconfusas las dos naturalezas, conservando cada una sus propiedades (XVI, 1, 2).

— ¿Podemos decir: Dios se hizo hombre?

— Sí señor; porque una persona divina, que no era hombre, comenzó a serlo en el tiempo (XVI, 6).

— ¿Podríamos decir: el hombre se hizo Dios?

— No señor; porque tal locución supondría que un puro hombre llegó a transformarse en Dios (XVI, 7).

— ¿Podemos decir que el Verbo encarnado es una criatura?

— En absoluto, no señor; pero añadiendo: en atención a la naturaleza humana que asumió hipostática-mente, sí, porque la naturaleza humana unida a la persona del Verbo es una criatura (XVI, 8).

— ¿Podríamos decir: este hombre (señalando a Cristo) empezó a existir?

— No señor; porque daríamos a entender que quien empezó a existir fue la persona divina. Podría, sin embargo de ello, emplearse la frase, añadiendo: en cuanto hombre, o en atención a la naturaleza humana (XVI, 9).

XI

De la unidad y multiplicidad en Cristo considerada en cuanto al ser, a la voluntad y a las operaciones

— ¿Constituye Jesucristo un solo ser, o un agregado de seres?

— Uno solo Dios y hombre a la vez, porque una sola es la persona que subsiste en ambas naturalezas, divina y humana (XVII, 1, 2).

— ¿Hay en Cristo más de una voluntad?

— Sí señor; posee la voluntad divina como Dios, y como hombre, la humana (XVIII, 1).

— La voluntad humana de Cristo, ¿es una o múltiple?

— Si entendemos por voluntad no sólo el apetito afectivo intelectual, sino también el sensible, y aun los actos diversos de una misma potencia afectiva, es múltiple (XVIII, 2, 3).

— El Verbo encarnado, ¿tuvo y tiene libre albedrío?

— Sí señor; y en grado excelente y perfectísimo, a pesar de lo cual de ninguna manera pudo pecar, por-que su voluntad deliberada estuvo siempre de acuerdo con la divina hasta en las cosas en que el apetito sensitivo y las propensiones naturales de la voluntad le inclinaban a desviarse de lo que exigía la voluntad deliberada conforme al divino querer (XVIII, 4).

— ¿Hubo y hay en Jesucristo diversas clases de operaciones?

— Sí señor; puesto que, si bien la Persona a quien los actos se atribuyen es una y única, atendiendo a los principios inmediatos de operación, se multiplican éstos cuanto se multipliquen las potencias o facultades de la naturaleza humana, aun sin tomar en cuenta la variedad de actos divinos distintos de los propios de la humanidad (XIX, 1, 2).

— Luego, ¿en qué sentido hablamos de operaciones teándricas en Jesucristo, y qué significa esta expresión?

— Significa que en Jesucristo, Dios y hombre a la vez, existía subordinación y dependencia entre las facultades o principios operativos propios de la naturaleza humana, y los exclusivos de la divina, en tal forma, que en El las obras humanas revestían un género especialísimo de perfección y ennoblecimiento bajo la influencia de la naturaleza divina, y las divinas pudiéramos decir como que se humanizaban, manifestándose al exterior por medio y con el concurso de la humana (XIX, 1, ad 1).

— ¿Pudo Jesucristo merecer algo con sus obras humanas?

— Pudo y fue conveniente que mereciese todo aquello cuya falta no redundaba en desdoro de su perfección y suprema dignidad, y así mereció la gloria del cuerpo y la exaltación de su nombre en el cielo y en la tierra (XIX, 3).

— ¿Pudo merecer para los demás?

— Sí señor; y con mérito de condigno, ya que, como hemos dicho, forma unidad mística con todos los miembros de la Iglesia cuya cabeza es, de tal suerte que sus actos no sólo fueron meritorios para El personalmente, sino en favor de todos los que de algún modo pertenecen a su Iglesia, en el sentido y con la extensión explicada cuando tratábamos de su gracia capital (XIX, 4).

— ¿Qué se necesita para que alcancen a los hombres los méritos de Jesucristo?

— Unirse a El mediante la gracia del Bautismo, que es gracia de incorporación, como luego veremos (XIX, 4, ad 3).

XII

Consecuencias de la Encarnación del Hijo de Dios con respecto al Padre. Sujeción al Padre; oración y sacerdocio de Cristo.

— ¿Qué se sigue del hecho de la Encarnación, atendiendo a las relaciones del Hijo de Dios con el Padre, y a las de Este con el Hijo?

— Síguese que el Verbo encarnado estuvo sujeto al Padre; que oró, que le sirvió como Sacerdote, y que, permaneciendo Hijo natural y no adoptivo, pudo y debió ser sujeto de predestinación divina (XX-XXIV).

— ¿Qué entendéis cuando decís que Jesucristo es-tuvo sujeto al Padre?

— Que teniendo presente cómo el Padre es la bondad por esencia, y el Hijo, ateniendo a la naturaleza humana, sólo tiene bondad participada, síguese que, en lo referente a la vida humana, todo estaba regulado, dispuesto y ordenado por el Padre, y que, en cuanto hombre, a El vivió sujeto con la obediencia más perfecta y absoluta (XX, 1).

— ¿Podemos deducir de estas razones que también estaba sujeto a sí mismo en cuanto Dios?

— Sí señor; porque la naturaleza divina, base de la superioridad del Padre sobre el Hijo, es común a los dos (XX, 2).

— ¿Por qué debemos admitir que el Verbo encarnado pudo y puede orar?

— Porque su voluntad humana, independientemente de la divina, no podía realizar todos sus anhelos; esto es razón suficiente para que el Hijo se dirija al Padre, suplicándole que con su voluntad omnipotente, que es también la suya, en cuanto Dios, ejecute lo que la voluntad humana no puede realizar (XXI, 1).

— ¿Pudo Jesucristo orar y pedir algo en favor suyo?

— Sí señor; ya para pedir al Padre los bienes del cuerpo y la exaltación de su nombre, cosas que no poseía mientras vivió en la tierra, ya también para darle gracias por todos los

dones y privilegios que le había concedido en la naturaleza humana; y en este sentido durará su oración eternamente (XXI, 3).

— ¿Fueron siempre bien acogidas las oraciones de Jesucristo mientras vivió en la tierra?

— Tomando la oración en el sentido de súplica y deseo deliberado y firme de alguna cosa, Sí señor; por-que Jesucristo, que conocía maravillosamente los planes divinos, jamás quiso con voluntad deliberada cosa menos conforme con el querer del Padre, que era el suyo en cuanto Dios (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por sacerdocio de Cristo?

— Entiendo que a El por excelencia corresponde distribuir a los hombres los dones celestiales, y presentarse ante Dios en nombre nuestro para ofrecerle nuestras plegarias, aplacar su enojo y reconciliarnos con El (XXII, 1).

— ¿Podemos decir que Jesucristo fue a la vez sacerdote y víctima?

— Sí señor; ya que, al aceptar la muerte por nos-otros, verificó en su persona los tres antiguos sacrificios de víctima por los pecados, hostia pacífica y holocausto, porque borró nuestros pecados, satisfaciendo por ellos, nos alcanzó la gracia y nos abrió las puertas de la gloria, donde definitivamente nos uniremos a El (XXII, 2).

— ¿fue Jesucristo sacerdote en beneficio propio?

— No señor; porque estaba capacitado para acercarse a Dios sin necesidad de intermediarios, y porque, exento de pecado, del cual sólo había tomado la apariencia, no tenía necesidad de ofrecer sacrificios expiatorios por sí mismo, sino por nosotros (XXII, 4).

— ¿Es eterno el sacerdocio de Cristo?

— Sí señor; porque eternamente durará su efecto, que es la gloria consumada de los santos purificados en virtud de su sacrificio (XXII, 5).

— ¿Por qué se dice que Jesucristo es sacerdote según el orden de Melquisedec?

— Para hacer notar la superioridad del sacerdocio de Jesucristo sobre el levítico, sombra y figura suya (XXII, 6).

XIII

De la filiación divina y de la predestinación de Cristo

— ¿Qué queréis decir cuando habláis de la adopción divina?

— Que Dios, por un acto de infinita bondad, se dignó admitir a las criaturas racionales en la participación de sus propios bienes, esto es, en la gloria de la bienaventuranza eterna; pero no pudiendo ser los ángeles ni los hombres hijos por naturaleza (que esto sólo al Verbo corresponde), los ennobleció con el título y derechos de hijos adoptivos (XXIII, 1).

— El Verbo encarnado, ¿es en cuanto hombre hijo adoptivo de Dios?

— No señor; porque la filiación es propiedad personal, y, por tanto, donde existe filiación natural, no ha lugar la adoptiva, que es similitudinaria (XXIII, 4).

— Jesucristo ¿fue predestinado?

— Sí señor; porque la predestinación es un decreto eterno en que Dios determina lo que él mismo ha de ejecutar, andando el tiempo, en la esfera y vida de la gracia; el hecho de que un ser humano fuese persona divina, y Dios fuera hombre, es un hecho por Dios realizado en el tiempo, y constituye el florón y remate del orden de la gracia; luego con mayor razón que ninguna otra criatura, fue predestinado el Hijo de Dios hecho hombre (XXIV, 1).

— La predestinación de Jesucristo, ¿es modelo y causa de la nuestra?

— Sí señor; porque el decreto de nuestra predestinación es que seamos por adopción lo que el Verbo encarnado es por naturaleza, y que Jesucristo sea el autor de nuestra glorificación, ya que por sus merecimientos hemos de alcanzar la bienaventuranza eterna (XXIV, 3, 4).

XIV

Consecuencias de la Encarnación del Hijo de Dios en relación con nosotros. Cómo debemos adorarlo: cómo es mediador entre Dios y los hombres.

— ¿Qué se sigue del hecho de la Encarnación respecto de nosotros?

— Que tenemos la obligación de adorar al Hijo de Dios hecho hombre y de reconocer que es nuestro mediador (XXV, XXVI).

— ¿Qué queréis expresar cuando decís que tenemos obligación de adorar al Verbo encarnado?

— Que estamos obligados a tributar a la persona del Verbo el culto propio de Dios, que es el de latría, en dondequiera que esté y cualquiera que sea la forma, divina o humana, en que se presente; aunque si en Jesucristo atendiésemos exclusivamente a la naturaleza humana, sólo podríamos tributarle culto de dulía (XXV, 1, 2).

— ¿Es ésta la razón por la que tributamos culto de latría al Sagrado Corazón de Jesús?

— Sí señor; porque el Corazón de Jesús forma parte de su adorable persona. Entre los elementos integrantes de la persona de Cristo, ninguno hay tan a propósito como el corazón para ser objeto de un culto especial, porque simboliza la obra de amor infinito llevada a cabo en obsequio nuestro por el Verbo hecho hombre en el misterio de la Encarnación y Redención; por tanto, el culto tributado al Sagrado Corazón de Jesús es culto tributado a Jesucristo en calidad de amante del hombre.

— ¿Debemos adorar con culto de latría las imágenes de Jesucristo?

— Sí señor; porque el culto que se rinde a una imagen, formalmente como imagen, no como cosa, se identifica con el que se tributa a lo por ella representado (XXV, 3).

— ¿Se ha de adorar la cruz de Jesucristo con culto de latría?

— Sí señor; porque es imagen de Cristo que en ella murió por nosotros, y tratándose de la Cruz en que fue crucificado, merece además dicho culto por haber estado en contacto inmediato con el divino Salvador y haberse humedecido con su preciosa sangre (XXV, 4).

— ¿Podemos rendir culto de latría a la Santísima Virgen, Madre de Dios?

— No señor; porque no la honramos solamente por ser Madre de Cristo, sino por lo que es en sí misma, y siendo pura criatura, no podemos tributarle el culto propio y exclusivo de Dios. Sin embargo de ello, supuesto que el motivo de dar culto de dulía a las criaturas es su grado de unión con Dios, ya 'que ninguna existe tan íntimamente unida como ella, le tributaremos un culto especial, conocido con el nombre de hiperdulía (XXV, 5).

— ¿Estamos obligados, en atención a Jesucristo, a dar culto a las reliquias de los santos y especialmente a sus cuerpos?

— Sí señor; porque los santos fueron y son miembros de Cristo, amigos de Dios e intercesores nuestros; luego son acreedores a que tengamos en gran estima cuanto les perteneció, y en especial sus cuerpos, que fueron templos del Espíritu Santo y están destinados a ser imagen del cuerpo glorioso de Cristo cuando llegue la hora de la resurrección (XXV, 6).

— ¿Qué entendéis cuando decís que Cristo es mediador entre Dios y los hombres?

— Que, atendida su naturaleza humana, ocupa un lugar intermedio entre Dios, de quien se distingue por la dicha naturaleza, y los hombres, de quienes lo separa la excelencia de su dignidad y los dones de gracia y gloria que posee; si ocupa este lugar intermedio, síguese que le corresponde por derecho propio comunicar a los hombres los mandatos y distribuirles los favores divinos, y comparecer ante Dios como representante de los hombres para rogar y satisfacer por ellos (XXVI, 1, 2).

XV

De la manera como se desarrolló el misterio de la Encarnación

— ¿De qué manera y con qué orden y sucesión se realizó el adorable misterio que acabamos de explicar?

— Para responder a esta pregunta, dividiremos la materia en cuatro partes: Consideraremos, en primer lugar, la entrada de Jesucristo en este mundo; en segundo lugar, su vida mortal; en tercer lugar, la manera como la abandonó, y, por último, su exaltación y glorificación (XXVII, Prólogo).

XVI

De la venida de Jesucristo a este mundo. Su Nacimiento

— ¿De qué modo vino a este mundo el Hijo de Dios encarnado?

— Siendo concebido por obra sobrenatural del Espíritu Santo y naciendo de la Santísima Virgen María.

— La Santísima Virgen, a quien el Hijo de Dios había escogido para futura Madre suya cuando realizase la obra de su Encarnación, ¿disfrutó privilegios especialísimos en atención a dicha maternidad?

— Sí señor; y el máspreciado fue el de su Inmaculada Concepción (XXVII).

— ¿Qué entendéis por privilegio de la Inmaculada Concepción?

— El hecho de que, en atención a que la Santísima Virgen era la criatura escogida para ser madre del Salvador, por privilegio especial y único, en virtud del cual se le aplicaron anticipadamente los méritos de la redención, fue preservada de la mancha del pecado original en que había de incurrir por descender de Adán pecador por vía de generación natural; y no sólo fue preservada del pecado, sino que, desde el primer instante de su creación, fue enriquecida y adornada con la plenitud de los dones sobrenaturales de la gracia (Pío IX.— Definición dogmática de la Inmaculada Concepción).

— ¿Qué entendéis cuando decís que el Verbo hecho hombre nació de la Virgen María?

— Que la Madre de Cristo, en vez de perder la virginidad a consecuencia de la maternidad, vio cómo Dios la consagraba y fortalecía, de suerte que fue virgen antes de la concepción, después de ella, en el parto y durante el resto de su vida (XXVIII, 1, 2, 3).

— Luego la concepción del Hijo de Dios en el seno virginal de la Santísima Virgen por obra del Espíritu Santo, ¿fue de todo punto sobrenatural y milagrosa?

— Sí señor; fue de una manera del todo milagrosa y sobrenatural que la gloriosa Virgen María concibiese al Hijo de Dios, revistiéndose éste de nuestra naturaleza humana en su seno virginal; pero téngase presente que en esta concepción la Santísima Virgen no dejó de tomar aquella parte necesaria y suficiente para ser verdadera madre, como las demás madres lo son de sus hijos (XXXI, 5; XXXII).

— ¿fue instantánea la formación del cuerpo de Cristo en el seno virginal de María, y se le confirieron en aquel primer instante, todas las prerrogativas y gracias con que, según hemos visto, enriqueció Dios a la naturaleza humana que asumió en unidad de persona?

— En el mismo instante en que la Santísima Virgen pronunció el *fiat*, expresión de su consentimiento, se realizaron en su seno, al influjo omnipotente del Espíritu Santo, todos los prodigios y maravillas que constituyen el misterio de la Encarnación (XXXIII, XXXIV).

— ¿Tuvo el Hijo de Dios desde aquel primer instante uso de razón y libre albedrío, y, por consiguiente, capacidad para merecer?

— En aquel instante el Verbo encarnado obtuvo, en cuanto hombre, todos los tesoros de ciencia beatífica e infusa de que hemos hablado, gozó plena libertad y empezó a merecer con mérito perfecto (XXXIV, 1-3).

— Cuando decís que el Hijo de Dios nació de la Virgen María, ¿entendéis un verdadero nacimiento de la segunda Persona divina? Y ¿cómo distinguir este nacimiento temporal de aquel otro eterno con que nació del Padre?

— En ambos casos entendemos verdadero nacimiento de la persona de Cristo, pero como ésta consta de dos naturalezas, cuando decimos que nació, en el tiempo, de la Virgen María, entendemos que ella recibió la naturaleza humana, y cuando hablamos de cómo nació del Padre, entendemos que El en la eternidad le comunicó la divina (XXXV, 1, 2).

— Luego por haber nacido de la Virgen, ¿el Hijo de Dios es hijo de María, y ella es verdaderamente su Madre?

— Sí señor; porque cuanto una mujer comunica a su hijo, otro tanto comunicó la Virgen al Hijo de Dios (XXXV, 3).

— ¿Síguese de aquí que la Santísima Virgen es Madre de Dios?

— Indudablemente, porque con toda verdad es madre suya según la naturaleza humana, unida hipostáticamente al Verbo, que es Dios como su Padre (XXXV, 4).

XVII

Del nombre de Jesucristo impuesto al Verbo encarnado

— ¿Cuándo se impuso al Hijo de Dios el nombre de Jesús?

— Conforme a lo que el ángel del Señor había mandado a María y a José, se le impuso al octavo día de su nacimiento, en la ceremonia de la Circuncisión (XXXVII, 2).

— ¿Qué significa el nombre de Jesús impuesto por orden del cielo al Hijo de Dios hecho hombre?

— Designa su cualidad característica en el orden de la gracia, la del Salvador del género humano.

— ¿Por qué el nombre de Jesús se añade el de Cristo?

— Porque la palabra Cristo, que significa unido, da a entender la unión divina que lo convierte en Santo, Sacerdote y Rey de los dominios sobrenaturales (XXII, 1, ad 3.).

— Luego, ¿cuál es su significado íntegro, y a quién designamos en concreto al pronunciar el nombre de Jesucristo?

— Designamos al Hijo de Dios, coeterno y consubstancial con el Padre y el Espíritu Santo, creador, conservador y gobernante supremo del universo; queremos decir que este Verbo divino se revistió de la naturaleza humana, y, sin dejar de ser Dios, se hizo hombre; que, como dote de tan inefable unión, obtuvo, en cuanto hombre, gracias y privilegios de valor casi infinito, entre los que sobresale la cualidad del Salvador de los hombres, en virtud de la cual es, por derecho propio, Mediador único para con Dios, Pontífice Soberano, Rey Supremo, Profeta sin igual, Jefe y cabeza de los elegidos, sean hombres o ángeles, pues unos y otros integran su cuerpo místico.

XVIII

Del Bautismo de Jesucristo

— ¿Por qué siendo Jesucristo lo que acabamos de decir, quiso ser bautizado con el bautismo de San Juan al empezar su vida pública?

— Porque así convino que inaugurase su misión en la tierra. Era ésta la de redimirnos; la redención consiste en perdonar los pecados, y esta remisión se efectuaría a su vez mediante el bautismo que iba a promulgar e inaugurar. El bautismo de Jesucristo es bautismo de agua, administrado en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Todos los hombres, sin excepción, deben recibirlo, puesto que todos son pecadores: por esto, queriendo el divino Redentor dar a entender su inexcusable necesidad, solicitó, El, que sólo la apariencia tenía de pecador, el bautismo de San Juan, simple figura del suyo; y lo recibió

para santificar el agua con su contacto y disponerla para ser materia del sacramento. En su bautismo se revelaron y manifestaron las tres Personas de la Santísima Trinidad: El, en la naturaleza humana; el Espíritu Santo, en forma de paloma, y el Padre, en la voz que se oyó como venida del cielo, dándonos con ello a entender cuál sería la forma del sacramento. Por último, se declaró allí su efecto cuando se abrió el cielo sobre la cabeza del Salvador, pues también, al recibir el agua bautismal, se abre para los hombres, en virtud del bautismo de sangre con que Cristo había de lavar en su propia persona los pecados del mundo (XXXIX, 1-8).

XIX

De la vida pública de Jesucristo: de la tentación, predicación, milagros y transfiguración

— ¿fue la vida pública de Jesucristo digna de su concepción y nacimiento, y del bautismo con que la inauguró, y además conforme con su misión y dignidad?

— Sí señor; porque llevó una vida modesta, sencilla, y de extremada pobreza, con lo cual preparó los ánimos para implantar la nueva ley, haciendo que en su propia persona acabase el imperio de la antigua (XL, 1-4).

— ¿Por qué quiso Jesucristo ser tentado después del Bautismo?

— Para enseñarnos la manera como debemos resistir los asaltos del enemigo, y para refrenar con su victoria la audacia del demonio, engreído con la derrota que hizo sufrir a nuestros primeros padres en el Paraíso (XLI, 1).

— ¿Predicó y enseñó Jesucristo de la manera más conveniente?

— Sí señor; porque recorrió personalmente todo el territorio del pueblo escogido al que su Padre le había enviado, y en tres años de vida pública no se dio punto de reposo en la obra de enseñar a los hombres, acomodando a su capacidad los misterios del reino de los cielos (XLII, 1-4).

— ¿Fueron convenientes y oportunos los milagros que hizo?

— Sí señor; pues con ellos dio pruebas irrefragables de quién era y de cómo daba a los hombres medios infalibles para reconocerlo, demostrando su superioridad y omnipotencia sobre los espíritus, los cuerpos sidéreos, las enfermedades y miserias humanas y los mismos seres irracionales e insensibles (XLIII, XLIV).

— ¿Hizo alguno que por su naturaleza y por las circunstancias que lo rodearon tuviese particularísima y excepcional importancia?

— Sí señor; el de la Transfiguración (XLV).

— ¿Por qué?

— Porque habiendo revelado a los discípulos el misterio de su pasión e ignominiosa muerte en un patíbulo, y pronosticado cómo sus secuaces habrían de acompañarlo en el camino del padecimiento y del dolor, quiso que los tres discípulos privilegiados viesan en su persona el término a que el padecimiento conduce a los que tienen la valentía de arrostrarlo por su amor; y como esta doctrina y experiencia era el punto culminante de sus enseñanzas,

aprovechó aquel momento solemne para que proclamasen y diesen testimonio de su autoridad y de la veracidad de sus palabras, de un lado la ley, personificada en Moisés, y los Profetas, representados por Elías, y por otro el Padre celestial, quien dejó oír su voz declarándole Hijo muy amado, a quien era necesario escuchar (XLV, 1-4).

— ¿Por qué declaró el Padre la filiación divina del Hijo con ocasión del Bautismo y de la Transfiguración?

— Porque la filiación natural de Jesús es el modelo a que debe conformarse nuestra filiación adoptiva, y ésta empieza con la gracia del bautismo y se consuma en la gloria de la bienaventuranza (XLV, 4, ad 2).

— ¿De qué hablaban Moisés y Elías con Jesucristo cuando se aparecieron envueltos en resplandores de gloria en el monte Tabor?

— Del misterio de la pasión y muerte de Cristo, o como San Lucas dice con frase gráfica, de la salida de Jesús en Jerusalén (XLV, 3).

XX

De cómo Jesucristo dejó este mundo: de la pasión, muerte y sepultura

— ¿Qué cosas comprende la salida de Jesús verificada en Jerusalén?

— Cuatro cosas: la pasión, la muerte la sepultura y la bajada a los infiernos (XLVI-LII).

— ¿Por qué quiso Jesucristo padecer los tormentos de la pasión antes de padecer la muerte en cruz?

— Primeramente para obedecer a los mandatos del Padre, que así lo había determinado en sus decretos eternos, y, además, porque Jesucristo, profundo conocedor del plan divino, sabía cómo la pasión era la obra maestra de la sabiduría y amor de Dios, planeada para llevar al cabo con la mayor eficacia la redención del género humano, confundir al demonio nuestro mortal enemigo, y ofrecer a los hombres el testimonio supremo de lo mucho que Dios los amó (XLVI, 1).

— Los tormentos que Jesucristo padeció en su pasión, ¿exceden en conjunto a cuantos se han padecido ni se padecerán jamás?

— Sí señor; porque su cuerpo, cuya sensibilidad fue la más exquisita y perfecta que caber puede, fue torturado con tantas maneras de suplicios, que no dejaron órgano ni sentido que no atormentaran, sin que la parte superior del espíritu, que disfrutaba el pleno goce de la visión beatífica, viniera en auxilio del cuerpo, ni mitigase los tormentos de la dolorida sensibilidad; su alma, al tomar sobre sí la responsabilidad y la obligación de satisfacer por todos los pecados del mundo, quiso experimentar torturas y dolores proporcionados a aquel objeto (XLVI, 5, 6).

— ¿De qué manera llevó al cabo la pasión de Cristo la obra de nuestra salvación?

— Considerada la pasión de Cristo en relación con la divinidad, de la cual la humanidad paciente era instrumento, es causa eficiente de nuestra salvación; si la consideramos como libremente aceptada por su voluntad humana, es causa meritoria; tomada en sí misma,

como padecimiento y suplicio de la parte sensible del Redentor, la operó por modo de satisfacción, ya que sus tormentos compensaron los que merecían nuestros pecados; por modo de redención, si atendemos a que por ella nos rescató de la esclavitud del pecado y del demonio; y por modo de sacrificio, si consideramos que nos reconcilió con Dios, y volvimos a hallar gracia ante sus ojos (XLVIII, 1-4).

— ¿Es propio y exclusivo de Cristo el atributo de Redentor del género humano?

— Sí señor; porque El fue quien, para romper las cadenas con que nos tenían aherrojados el demonio y el pecado, ofreció y entregó al Padre la sangre y la vida en precio de nuestro rescate y libertad. Sin embargo de ello, habida cuenta que la humanidad del Salvador había recibido sangre y vida de la Santísima Trinidad, y que el movimiento que impulsó a la voluntad humana a ofrecer semejante precio por nuestra redención, partió en su origen de la divinidad, causa primera de todo bien, síguese que la obra de la redención se atribuye a la Santísima Trinidad como causa primera, y al Hijo de Dios, en cuanto hombre, como causa inmediata (XLVIII, 5).

— Luego la pasión de Cristo, ¿nos redimió de la esclavitud del demonio sacándonos de su poder?

— Sí señor; porque destruyó el pecado con que el hombre, cediendo a la sugestión del demonio, había merecido quedar sujeto a su dominio, y nos reconcilió con Dios a quien habíamos ofendido y cuya justicia había abandonado al hombre al poder del demonio, y utilizó hasta el poder tiránico de Satanás, permitiéndole ensañarse en el Hijo de Dios hasta hacerlo condenar a muerte, siendo inocente (XLIX, 1-4).

— ¿Podemos considerar como efecto especial de la pasión de Cristo, el de abrirnos las puertas del cielo? señor; porque dos eran los obstáculos que impedían al género humano la entrada en el cielo: el pecado original, común a todos los hombres como descendientes por vía de generación de Adán pecador, y los pecados personales; ambos obstáculos se allanaron con la pasión de Cristo (XLIX, 5).

— ¿fue conveniente que la pasión del Redentor terminase con la muerte?

— Sí señor; porque fue el medio más a propósito para que el hombre sacudiese el yugo y servidumbre con que lo tenían cautivo la muerte espiritual del pecado, y la física, impuesta como castigo de la culpa original. En efecto, al morir Cristo por los hombres, venció a la muerte y mereció que nosotros triunfásemos también de ella, perdiendo el horror natural que inspira, pues sabemos que morimos para resucitar, y sobre todo para que, como miembros suyos, muramos con las mismas disposiciones con que El murió, y consigamos de la muerte el triunfo que El alcanzó (L, 1).

— ¿Por qué quiso ser enterrado después de morir?

— Primeramente para demostrar que realmente estaba muerto, pues, de ordinario, a nadie se entierra antes de comprobar suficientemente su defunción; en segundo lugar, para confirmar con su resurrección el dogma de la resurrección universal; y, por último, para enseñarnos cómo, si queremos morir al pecado, tenemos que despedirnos y abandonar la vida turbulenta en donde imperan el desenfreno y la pasión, para llevar una vida escondida y oculta en Dios (LI, 1).

XXI

De la bajada a los infiernos

— ¿Por qué quiso Jesucristo bajar a los infiernos?

— Para evitarnos a nosotros tal bajada; para vencer al demonio, libertando a los que allí tenía detenidos, y para demostrar cómo su poder alcanza hasta a los infiernos, ya que pudo visitarlos e iluminarlos con el resplandor de su luz (LII, 1).

— ¿A qué infiernos bajó?

— A la parte de los infiernos en donde, a consecuencia del pecado original, estaban detenidos los justos que ya no tenían pecados personales que purgar. Solamente allí penetró para consolar y alegrar a los antiguos patriarcas, pero desde aquel lugar hizo notar los efectos de su presencia en todos los ámbitos infernales; en el infierno de los condenados, para confundir su incredulidad y pertinacia; en el purgatorio, para infundir alientos a las almas atribuladas que allí padecían con la esperanza de ser admitidas en la gloria tan pronto como terminase el tiempo de su expiación (LII, 2).

— ¿Estuvo allí mucho tiempo?

— Tanto como su cuerpo en el sepulcro (LII, 4).

— ¿Llevó consigo, al salir, las almas de los justos?

— Sí señor; en el primer instante en que su alma penetró en aquella morada, comunicó a los justos la gracia de la visión beatífica, y al abandonar aquellos lugares para unirse al cuerpo en la resurrección, hizo que lo acompañasen todos para no separarse ya jamás de El (LII, 5).

XXII

De la glorificación de Jesucristo: la resurrección

— ¿fue necesario que Jesucristo resucitase glorioso?

— Sí señor; porque Dios venía obligado a manifestar su justicia exaltando al que se había humillado hasta la muerte, y muerte de cruz; porque era conveniente esta prueba suprema de la divinidad de Cristo para robustecer nuestra fe, arraigar la esperanza, orientar y conformar nuestra vida, transformada en la resurrección espiritual, con la de Jesús resucitado, y, finalmente, para que el Redentor diera muestras en su propia persona de las maravillosas dotes de la vida gloriosa a que nos destina y que empezó en su resurrección (LIII, 1).

— ¿Cuáles fueron las dotes del cuerpo de Cristo resucitado?

— El cuerpo de Cristo resucitado fue el mismo que quedó pendiente de la cruz, el que los discípulos desclavaron y depositaron en el sepulcro, pero desde el momento de la resurrección, poseyó las dotes gloriosas de la impassibilidad, de la sutileza, de la agilidad y de la claridad, que, como desbordamiento de la gloria del alma en libertad ya para hacer partícipe al cuerpo de su perfección, con toda abundancia y plenitud se la comunicaba (LIV, 1-3).

— ¿Conservaba el cuerpo de Cristo, después de la resurrección, las cicatrices de los pies, de las manos y del costado?

— Sí señor, y es conveniente que las conserve para que contribuyan a su gloria como trofeos de victoria sobre la muerte; porque sirvieron para convencer a los discípulos de la verdad de la resurrección; porque son en el cielo como una plegaria viviente dirigida a la clemencia y misericordia del Padre, y porque servirán para confundir a los enemigos de la cruz el día del juicio final (LIV, 4).

XXIII

De la ascensión de Jesucristo: autoridad y poder judicial

— ¿Dónde se halla ahora el cuerpo glorioso de Jesucristo?

— En el cielo, a donde el Redentor, cuarenta días después de la resurrección, subió por propia virtud a la vista de sus discípulos, que desde el monte Olivete lo contemplaban (LVII, 1).

— ¿Qué significa la expresión, "Jesucristo subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre"?

— Significa que sin sobresaltos, zozobras ni temores a lo porvenir, goza y disfrutará eternamente el reposo de la bienaventuranza celestial, y que, al igual del Padre y en uso de un privilegio exclusivo, es Rey del universo y juzga a todos los seres de la creación (LVII, LVIII).

— ¿Por qué se atribuye especialmente a Cristo el poder judicial?

— Primeramente, porque Jesucristo, en cuanto Dios, es la sabiduría del Padre, y el acto de juzgar es acto de la sabiduría y de la verdad; en segundo lugar, porque Jesucristo, en cuanto hombre, es persona divina, y en su naturaleza humana radica la dignidad de jefe de la Iglesia, y, por tanto, de todos los hombres, ya que todos habrán de presentarse ante el tribunal de Dios; además, porque posee en toda su plenitud la gracia santificante, la que capacita al hombre espiritual para emitir juicio recto y acertado; finalmente, porque Aquél merece ser nombrado juez de cielos y tierra que en este mundo padeció los rigores de un proceso y condena injustos por defender los fueros de la justicia divina (LIX, 1-4).

— ¿Empezó Jesucristo a ejercer el poder judicial, que constituye la prerrogativa más excelsa de su realeza, desde el momento en que subió a los cielos y tomó asiento a la diestra de Dios Padre?

— Sí señor; y cuanto desde entonces ocurre en el mundo, el movimiento del universo, el desarrollo y evolución del género humano, el ciclo de los seres inanimados, las empresas de los ángeles buenos y malos y su influencia en los acontecimientos, El lo dirige y gobierna; y no sólo tiene derecho a la realeza y mando en cuanto Dios, uno de cuyos atributos es la Providencia, sino también en cuanto hombre, por ser Hijo de Dios y persona divina, y también porque con su muerte y pasión conquistó tan elevado empleo y dignidad (LIX, 5).

— Esta acción judicial tan intensa y minuciosa que Jesucristo viene ejerciendo desde el día de su Ascensión, ¿no hace inútil el juicio universal que habrá de celebrar al fin de los tiempos?

— No señor, porque hasta entonces no habrá oca-sión propicia para poner de manifiesto la plenitud y alcance del poder y soberanía de Cristo; sólo cuando se cierre el libro de la historia se podrá apreciar en conjunto, no sólo el valor de los actos, sino también el de sus consecuencias, y, por tanto, premiar o castigar a cada criatura con arreglo al total de sus merecimientos.

— ¿Gobierna Cristo a los ángeles con los mismos títulos con que rige a los hombres?

— No señor, porque si bien el Hijo de Dios recompensa a los ángeles buenos con la gloria eterna y castiga a los malos con el suplicio de eterna condenación, ni los premia ni los castiga en cuanto hombre, sino sólo como Dios; los hombres, en cambio, reciben de Cristo en cuanto hombre el poder entrar en posesión de la bienaventuranza, y de sus labios oirán los réprobos el día del juicio final, la sentencia definitiva que los condena a los suplicios eternos. Con todo, lo mismo los ángeles que los demonios están sujetos al poder soberano del Hijo de Dios hecho hombre, desde el momento de su Encarnación, y de un modo especial desde el día de su Ascensión y entrada triunfal en el cielo. Todas sus acciones e intentos para salvar o perder a los hombres quedan sometidos al fuero judicial de Jesucristo, y los primeros recibirán de El en cuanto hombre el suplemento de recompensa debido a sus buenos oficios, así como los malos el aumento de pena a que los hace acreedores su perversidad (LIX, 6).

XXIV

De los sacramentos instituidos por Cristo para comunicar a los hombres el fruto de la Redención; naturaleza, número y conveniencia, necesidad y eficacia de los sacramentos

— ¿Qué medios estableció Jesucristo para comunicar a los hombres el fruto de los misterios realizados en su divina persona?

— Los sacramentos (LX, Prólogo).

— ¿Qué entendéis por sacramentos?

— Una cosa, o un acto sensible acompañado de ciertas palabras que precisan y puntualizan su sentido y aplicación, que significan y producen en el alma determinadas gracias destinadas a conformar nuestra vida con la de Cristo (LX-LXIII).

— ¿Cuántos son los sacramentos?

— Son siete: bautismo, confirmación, eucaristía, penitencia, extremaunción, orden y matrimonio (LXV, 1).

— ¿Podríamos hallar alguna razón de conveniencia que nos explicase por qué son siete?

— Sí señor, la hallamos en la analogía entre el desarrollo de la vida corporal y la espiritual de la gracia. Podemos considerar al hombre como individuo y como ser social. Como individuo tiene necesidades y requiere perfecciones de dos clases; unas directas y ordinarias y otras extraordinarias e indirectas; son perfecciones del primer grupo, ante todas cosas, la necesidad de existir, la de crecer y desarrollarse y la de alimentarse y nutrirse. Accidentalmente puede con-traer enfermedades, y en tal caso, necesita medicinas para recobrar la salud y plan higiénico para restablecerse. Pues en el orden espiritual hay un sacramento, el del Bautismo, que nos comunica la vida de la gracia; otro, el de la

Confirmación, que fortalece y desarrolla, y el de la Eucaristía, pan del cielo y alimento sobre-natural. Para caso de enfermedad contraída después del bautismo disponemos de la medicina espiritual del sacramento de la Penitencia, y del de la Extremaunción para borrar las huellas de la pasada enfermedad. Para subvenir a las necesidades del hombre como ser social existen otros dos sacramentos, el del Orden, destinado a que jamás falten ministros en la Iglesia, y el del Matrimonio, cuyo fin es la propagación del género humano (LXV, 1).

— ¿Cuál de los siete tiene la primacía y es como el centro en donde convergen todos los demás?

— El de la Eucaristía. En él, como luego veremos, está Cristo substancialmente, mientras que los otros sólo tienen su poder y virtud. Todos los demás se ordenan a éste, o para realizarlo, como el sacramento del orden, o para capacitarnos para su recepción o disponernos a recibirlo dignamente, como el bautismo, la confirmación, la penitencia y la extremaunción, o a lo menos para simbolizarlo, como el matrimonio. Además, casi todas las ceremonias relativas a la administración de los otros sacramentos, hasta las del bautismo cuando el neófito es adulto, terminan con la recepción de la Eucaristía (LXV, 3).

— ¿Es facultativa y de simple consejo la recepción de todos los sacramentos, o es absolutamente necesaria para obtener la gracia correspondiente a cada uno?

— Es absolutamente necesaria en el sentido de que si se dejan de recibir por malicia o negligencia, nunca se recibirá la correspondiente gracia, y además, hay tres que producen un efecto particular imposible de obtener si no se reciben de hecho (LXV, 4).

— ¿Cuáles son y cuál es su efecto?

— El bautismo, la confirmación y el orden, y el efecto a que nos referíamos es el carácter que imprimen (LXIII, 6).

— ¿Qué entendéis por carácter?

— Una cualidad, especie de potencia espiritual de la parte superior del alma, que nos hace partícipes del sacerdocio de Cristo, bien para ejercer facultades jerárquicas anejas a este sacerdocio, o para ser admitidos a la participación de los beneficios que se derivan de los actos de la jerarquía sacerdotal (LXIII, 1-4).

— ¿Es imborrable el carácter impreso en el alma?

— Sí señor, y durará eternamente en los que una vez lo hayan recibido, para su mayor gloria en el cielo, si fueron dignos de él, o para mayor confusión en el infierno de los que no supieron cumplir las obligaciones que impone (LXIII, 5).

— ¿Cuál es el que imprime en el alma la imagen de Cristo y hace al hombre apto para participar de los bienes de su sacerdocio?

— El carácter del sacramento del bautismo (LXIII, 6).

XXV

Del sacramento del bautismo: naturaleza y ministro de este sacramento

— ¿Qué entendéis por sacramento del bautismo?

— Un rito instituido por Nuestro Señor Jesucristo, que consiste en lavar al neófito con agua natural mientras el ministro pronuncia estas palabras: "Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo" (LXVI, 1-5).

— ¿Puede administrarse más de una vez a una misma persona?

— No señor, porque imprime en el alma carácter indeleble (LXVI, 9).

— ¿Puede suplir al bautismo de agua el llamado de sangre, y el de amor, o bautismo *flaminis*?

— En el sentido de que se puede alcanzar la gracia correspondiente a la recepción del sacramento, cuando éste se hace imposible, sí pueden suplir al bautismo de agua el martirio o bautismo de sangre, que hace al hombre imagen de Cristo en su pasión y muerte, y el de amor, o deseo, que consiste en un movimiento de anhelo procedente de la caridad a impulsos del Espíritu Santo; pero téngase presente que en estos dos últimos casos no se recibe el carácter sacramental (LXVI, 11).

— ¿Qué condiciones ha de reunir el ministro para administrarlo lícitamente?

— Las que prescribe y determina la Iglesia católica (Ibíd.).

— ¿Cuáles son?

— Fuera de los casos ordinarios en que el sacerdote lo administra por sí mismo y con arreglo a lo legislado en el derecho canónico y prescripto en el ritual, o hace que lo administre un diácono como ministro extraordinario, es necesario que haya necesidad urgente, esto es, peligro de muerte; en este caso puede administrarlo lícitamente la primera persona disponible, sea sacerdote, clérigo, lego, hombre o mujer, si están bautizados, y en último término, cualquiera que no lo esté, guardando entre sí el orden y turno de preferencia con que acabamos de enumerarlos, en el caso de poder hacerlo varios (LXVII, 1-5).

— Cuando se administra solemnemente el bautismo o se suplen las ceremonias del de socorro, ¿necesita el neófito de padrinos?

— Sí señor; así lo ordena la Iglesia siguiendo una tradición antiquísima fundada en la necesidad que tiene el recién bautizado de alguien con el cargo y oficio de instruirle en sus deberes religiosos y alentarle en el cumplimiento de las obligaciones contraídas (LXVII, 7).

— Luego el cargo de padrino o madrina, ¿es oficio grave y de responsabilidad, y no trámite de mero expediente?

— Sí señor, puesto que a ellos incumbe la obligación rigurosa de procurar por todos los medios que sus ahijados se mantengan siempre fieles a lo prometido y jurado en el bautismo (LXVII, 8).

XXVI

Quiénes pueden recibir este sacramento, y cómo todos lo necesitan

— ¿Están obligados todos los hombres a recibir el bautismo?

— Sí señor; de tal suerte que si alguien, pudiendo, no lo recibe, es imposible que se salve. La razón es porque, mediante el bautismo, somos incorporados a Cristo y empezamos a ser miembros suyos, y nadie, después del pecado de Adán, puede entrar en el reino de los cielos sino es a título de miembro de Cristo (LXVIII, 1, 2).

— ¿No basta la fe y la caridad para formar parte del cuerpo místico de Jesucristo y tener derecho a la entrada en la gloria?

— Indudablemente que sí, pero ni la fe puede ser sincera, ni la gracia informar al alma, si voluntaria-mente se ciegan los cauces por donde ordinariamente fluyen, rehusando el bautismo, que es sacramento de fe, y está destinado a producir la primera gracia que nos une con Cristo.

— Luego, ¿puede recibirse el bautismo en pecado mortal, lo mismo si se concreta al original, que si va acompañado de otros pecados en los que hayan llegado al uso de la razón?

— Sí señor; y por esto se le llama sacramento de muertos, puesto que no supone al alma en posesión de la gracia, como los llamados sacramentos de vivos, sino que tiene por objeto infundirla. Sin embargo de ello, cuando el bautizado es adulto con pecados personales graves, está obligado a arrepentirse convenientemente de ellos para alcanzar el fruto del sacramento (LXVIII, 4).

— ¿Necesitan los adultos intención de recibirlo?

— Sí señor; y sin ella el sacramento es nulo (LXVIII, 7).

— ¿Necesitan también la fe?

— Para recibir la gracia del sacramento, sí señor, pero no para recibir el sacramento ni el carácter (LXVIII, 8).

— Luego, ¿es lícito bautizar a los niños supuesto que no pueden tener ni fe ni intención?

— Sí señor, que por ellos y nombre suyo tienen ambas cosas quienes piden su bautismo, y, en su defecto, la Iglesia (LXVIII, 9).

— ¿Pueden ser bautizados contra la voluntad de sus padres y antes del uso de la razón los hijos de los infieles y de los judíos, y en general de aquellos que de ningún modo están sujetos a la autoridad de la Iglesia?

— No señor; y hacerlo es pecar contra el derecho natural, ya que la misma naturaleza concedió a los padres el derecho de tutela sobre sus hijos hasta la edad en que libremente puedan disponer de sí mismos. Si, contraviniendo a esta ley, fuese alguno bautizado, el bautismo es válido y la Iglesia adquiere sobre el niño derechos preferentes, ya que son del orden sobrenatural fundados en el bautismo (LXVIII, 10).

— ¿Pueden salvarse los niños que mueren antes del bautismo?

— No señor; puesto que Dios no estableció en el mundo otro medio de agregarlos al cuerpo místico de Jesucristo y de recibir su gracia, sin la cual ningún hombre puede salvarse (LXVIII, 3).

— ¿Pueden recibir el bautismo los locos e idiotas?

— Si nunca tuvieran uso de la razón, corren la misma suerte que los niños, y, por tanto, pueden ser, como ellos, bautizados; pero si alguna vez lo tuvieron, sólo pueden bautizarse

cuando en estado de lucidez hayan manifestado deseos de recibir este sacramento (LXVIII, 12).

XXVII

De los efectos de este sacramento

— ¿Qué efectos produce el sacramento del bautismo en los que no ponen obstáculo a su virtud y eficacia?

— Incorpora el hombre a Cristo haciéndolo partícipe de los frutos de su pasión; borra en el alma hasta la última sombra de pecado, y exime de la obligación de satisfacer la pena debida por todos los anteriormente cometidos; tiene poder para suprimir todas las penalidades y miserias de esta vida, pero Dios suspende este efecto hasta el día de la resurrección, para que el cristianismo se asemeje a Jesucristo, halle ocasión de atesorar merecimientos, y dé pruebas de que no lo recibe para procurarse comodidades en la vida presente, sino para conquistar la gloria de la futura (LXIX, 1-3).

— ¿Infunde el bautismo la gracia y las virtudes?

— Sí señor; porque une con Jesucristo, manantial de la gracia, de donde fluye a todos sus miembros, y como gracia característica suya, confiere especial agudeza de entendimiento, para hacer obras dignas de un cristiano (LXIX, 4, 5).

— ¿Produce estos dos últimos efectos en el alma de los niños?

— Sí señor; aunque estado habitual y latente, como germen que aguarda tiempo oportuno para desarrollarse y producir frutos (LXIX, 6).

— ¿Podremos decir que el efecto propio del bautismo es el de abrirnos las puertas del cielo?

— Sí señor; porque al borrar el pecado e indultarnos de la pena por él debida, allana el único obstáculo que, después de la pasión de Cristo, estorbaba la entrada en el cielo (LXIX, 7).

— ¿Produce el bautismo todos los sobredichos efectos en el adulto que lo recibe sin las debidas disposiciones?

— No señor; sólo recibe el carácter sacramental, pero como éste es indeleble, sírvele para que el bautismo produzca efectos íntegros desde el momento en que renueva los obstáculos y se disponga conveniente-mente (LXIX, 9, 10).

— ¿Tienen alguna eficacia los ritos y ceremonias con que se administra?

— Sí señor, aunque de categoría y orden muy inferior al de la gracia, puesto que su objeto es disponer al catecúmeno para recibir todos los efectos del sacramento; por esta razón no se los computa entre los sacramentos, sino entre los sacramentales (LXXI, 3).

XXVIII

De la dignidad y obligaciones de los bautizados

— ¿Confiere la gracia del bautismo especial dignidad y nobleza, e impone a la vez obligaciones propias de tan alto estado?

— Los que han tenido la dicha de recibirlo, y en la medida como correspondan a tan señalado favor, exceden en dignidad a todas las criaturas cuyo destino último es alcanzar un fin natural. Son hijos de Dios y hermanos de Cristo; pudiéramos decir que son como la continuación de Jesucristo, que en ellos, como miembros, vive, se reproduce y prolonga la serie de triunfos y merecimientos que personalmente conquistó cuando vivía en la tierra. Pero a su vez nobleza obliga, y el que la posee tiene el deber de no manchar su vida con actos o costumbres indignos de la misma persona de Jesucristo.

XXIX

De la necesidad, naturaleza y efectos del sacramento de la confirmación: instrucción que requiere y obligaciones que impone

— ¿Es suficiente la gracia del bautismo para llevar en toda vida digna de Jesucristo?

— No señor; porque la gracia del bautismo es gracia inicial o de principiantes, si es lícito hablar así; nos comunica la vida de Cristo, pero no vigor para crecer y desarrollarnos hasta llegar a la plenitud (LXV, 1; LXXII, 7, ad 1).

— ¿Qué gracias producen tales resultados?

— Las de la Confirmación y Eucaristía (LXV, 1).

— ¿Qué entendéis por Confirmación?

— El sacramento de la Nueva Ley destinado a conferir la gracia en virtud de la cual medra y se desarrolla el ser sobrenatural recibido en el bautismo (LXXII, 1).

— ¿En qué consiste?

— En ungir en forma de cruz con crisma bendito la frente del confirmado, mientras el ministro pronuncia estas palabras: "Séllote con la señal de la cruz, y te confirmo con el crisma de salvación, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén" (LXXII, 2, 4, 9).

— ¿Qué simboliza el crisma empleado como materia en este sacramento?

— La plenitud de la gracia del Espíritu Santo que conduce al cristianismo a la vida perfecta para que con la práctica de las virtudes difunda en derredor suyo el buen olor de Cristo. Por esto el crisma está compuesto de aceite de olivas, símbolo de la gracia, y de la planta aromática por excelencia, el bálsamo (LXXII, 2).

— ¿Qué extremos comprende la forma de este sacramento, o las palabras que pronuncia el ministro?

— Tres: se nombra a la Santísima Trinidad, para dar a entender que allí está la fuente y manantial de toda la gracia; se dice: "Yo te confirmo con el crisma de salvación", para indicar que el efecto de este sacramento es conferir fortaleza y vigor, y se imprime en la frente del confirmando la señal de la cruz, porque ella, instrumento del triunfo de nuestro Caudillo y Rey, ha de ser la bandera, la divisa y el distintivo del soldado de Cristo, aprestado para los grandes combates de la vida cristiana (LXXII, 4).

— Luego el sacramento de la Confirmación, ¿es el sacramento de la virilidad cristiana, el que transforma al cristiano niño en cristiano hombre capaz de luchar y vencer a los enemigos exteriores del nombre de Cristo?

— Sí señor; y por ello lo administra ordinariamente el Obispo, a quien por razón del cargo está encomendado todo lo que es perfecto en la Iglesia de Dios (LXXII, 11).

— Si el sacramento de la Confirmación es lo que acabáis de decir, ¿qué necesidad tienen los confirmados de padrinos?

— Los necesitan, porque en toda milicia bien organizada hay instructores encargados de adiestrar a los reclutas en las artes de la milicia y de la guerra (LXXII, 10).

— Luego, ¿tienen los padrinos de confirmación deber estricto de velar por los recién confirmados, e iniciarlos en los caminos y dificultades de la vida cristiana?

— Ciertamente que sí, y sería muy de desear que en la práctica tuviesen cuidado más exacto de tan sagrada obligación, y la cumpliesen mejor.

— ¿Imprime carácter este sacramento?

— Sí señor; y por ello no puede reiterarse (LXXII, 5).

— Si alguno se acerca a recibirlo sin las disposiciones convenientes, ¿puede lograr más tarde sus efectos?

— Sí señor; porque permaneciendo el carácter, se logrará el fruto cuando el alma quede libre de obstáculos. Por la misma razón, debemos vigorizar la gracia propia de este sacramento, que es gracia de fortaleza espiritual, ejercitándonos con frecuencia en combatir a los enemigos de nuestra fe.

— Luego, ¿este sacramento tiene especial importancia para los que viven en pueblos hostiles a la vida y nombre cristiano?

— Sí señor; porque ellos más que nadie necesitan valor y entereza para mantenerse fieles, y para defenderse de las acometidas y acechanzas de cuantos los desprecian o persiguen.

— ¿Qué consideraciones debe hacerse el cristianismo para no decaer de ánimo y enervar el vigor adquirido en la confirmación?

— Todo aquel que haya tenido la dicha de recibir este sacramento, y con él la plenitud de los dones del Espíritu Santo, debe tener siempre presente que lleva grabada en el alma con caracteres indelebles, la insignia gloriosa de soldado de Cristo, y que, así como el ardor bélico y la fidelidad a la bandera es la primera y más hermosa virtud militar, así tampoco hay calificativo más odioso ni envilecedor que la nota de cobarde aplicada a quien con ella deshonra el uniforme de combatiente.

— Si tales son las obligaciones que impone este sacramento, ¿deberá exigirse al confirmado sólida instrucción en materia de fe y prácticas cristianas?

— Sí señor; ya que debe poseer la suficiente, no sólo para ordenar y dirigir su vida privada, sino para defender su credo y su moral contra los asaltos de quienes los impugnan (LXXII, 4, ad 3).

XXX

¿Cuál sacramento requiere más fundada instrucción religiosa, el de la Confirmación o el de la Eucaristía?

— ¿No hay otro sacramento para cuya recepción precisa un reconocimiento bastante completo de los misterios de fe?

— Sí señor; el de la Eucaristía, y si bien la enseñanza religiosa empieza antes de recibir el bautismo cuando los catecúmenos son adultos, como en los países cristianos se administra en muy tierna edad, no urge la obligación de instruirlos hasta la época de la Confirmación, o de recibir la Eucaristía, supuesto el sacramento de la penitencia.

— ¿Cuál de los dos requiere mayor instrucción, el de la Confirmación o el de la Eucaristía?

— Ambos requieren la misma si el confirmando recibe este sacramento cuando ya le obliga el precepto de recibir el de la Eucaristía. Pero como puede suceder, y de hecho ocurre en la práctica, que muchos reciben la Eucaristía antes que la Confirmación, podemos sentar como regla general que el segundo no requiere preparación catequística tan completa como el primero, porque el confirmando, debe, como liemos dicho, poseer un caudal de conocimientos religiosos suficientes para poder contestar a las argucias de sus enemigos. No se olvide, a pesar de ello, que después de recibir uno o ambos sacramentos, está obligado el cristiano a seguir estudiando con ardor y diligencia los misterios de nuestra santa religión.

XXXI

Del sacramento de la Eucaristía.

— ¿Qué entendéis por sacramento de la Eucaristía?

— Un convite misterioso en que, bajo las apariencias o especies de pan y vino, se da en el alimento el cuerpo, y en bebida la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, allí realmente presente en forma sacramental, en el mismo estado de víctima inmolada que tuvo en el Calvario (LXXIII-LXXXIII).

— ¿Es necesario este sacramento para salvarse?

— Sí señor; porque simboliza y lleva al cabo la unidad de la Iglesia, cuerpo místico de Jesucristo, a la cual forzosamente han de pertenecer cuantos hayan de entrar en el reino de los cielos. Pero téngase presente que para conseguir este efecto, basta que el hombre tenga personal y actualmente intención de recibir el sacramento, o por lo menos, la tenga habitual, como la tienen los niños, comunicada por la Iglesia en el bautismo (LXXIII, 3).

— ¿Qué nombres tiene la Eucaristía?

— Considerada como recuerdo de la pasión de nuestro divino Redentor, llámase sacrificio, ya que aquella inmolación fue el sacrificio por excelencia; en cuanto realiza la unidad de su cuerpo místico, que es la Iglesia, tiene el nombre de comunión; el de viático, como prenda de la gloria futura, y el de Eucaristía o buena gracia, porque contiene realmente a Jesucristo, fuente y origen de todas las gracias (LXXIII, 4).

— ¿Cuándo fue instituido?

— En la tarde del jueves santo, víspera del día de pasión, para consolar a los hombres y compensar la ausencia de Cristo, próximo a tornar a los cielos cumplida en la tierra su misión; para dar a entender el enlace íntimo de este sacramento con el único origen de la gracia, la pasión del Redentor, y para promover su culto, escogiendo para instituirlo aquellas memorables y solemnísimas circunstancias (LXXIII, 5).

— ¿Hubo en la antigua ley figuras que una manera especialísima lo simbolizasen?

— Sí señor; como sacramento o signo externo, fue prefigurado en el pan y vino del sacrificio de Melquisedec; en cuanto contiene realmente el cuerpo de Cristo, por los sacrificios del Antiguo Testamento, y en especial, por el más solemne de todos, la expiación; como manjar espiritual, por el maná, y en todos conceptos, por el cordero pascual, que, después de inmolado, se comía con pan ácimo, y cuya sangre protegía contra las iras del ángel exterminador (LXXIII, G).

XXXII

Materia y forma del sacramento de la Eucaristía: transubstanciación, presencia real y accidentes eucarísticos.

— ¿Cuál es la materia del sacramento de la Eucaristía?

— Pan de trigo y vino de vid (LXXIV, 1, 2).

— ¿Qué sucede en la materia en el momento de consagrar?

— Que la sustancia de pan deja de ser pan y la de vino deja de ser vino (LXXV, 2).

— ¿En qué se convierten las sustancias del pan y del vino?

— La del pan en cuerpo de Jesucristo, y la del vino en su sangre (LXXV, 3, 4).

— ¿Qué nombre tiene esta conversión o cambio?

— El de Transubstanciación (LXXV, 4).

— ¿Qué expresa la palabra transubstanciación?

— La conversión de toda la sustancia del pan en la sustancia del cuerpo de Cristo, y de toda la sustancia del vino en sustancia de su sangre.

— ¿Quién es capaz de efectuar tan estupenda transformación?

— Sólo la omnipotencia divina (Ibíd.).

— ¿Se convierte en el cuerpo y sangre de Cristo solamente la sustancia, o todo lo que en el pan y vino existe?

— Solamente la sustancia, permaneciendo sin alteración los accidentes (LXXV, 2, ad 3).

— ¿Qué entendéis cuando decís que permanecen los accidentes?

— Que continúan en el mismo estado la extensión o cantidad, la figura, color, gusto, resistencia y demás propiedades o entidades sensibles por cuyo medio venimos en conocimiento del pan y vino antes de la consagración.

— ¿Por qué no se transforman también los accidentes?

— Porque son necesarios para mantener y asegurar la presencia sacramental de Jesucristo (Suma Contra Gentes, libr. IV, cap. LXIII).

— ¿Qué sucedería si los accidentes se transformasen en cuerpo y sangre de Cristo?

— Que lo que fue pan y vino desaparecería absoluta y totalmente (Ibíd.).

— ¿Qué se sigue, en cambio, de la permanencia de las especies sacramentales?

— Que, ligados a ellas, mediante sus respectivas sustancias, están el cuerpo y sangre de Cristo, análogamente a como lo estaban las sustancias de pan y vino, de suerte que, así como antes de la transubstanciación, al tocar los accidentes teníamos en las manos las sustancias de pan y vino, tenemos después el cuerpo y sangre de Cristo (Ibíd.).

— Lo que hay bajo las especies después de la consagración, ¿es idénticamente el mismo cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo?

— Sí señor (LXXV, 1).

— ¿Hállase Jesucristo íntegro y completo en el sacramento de la Eucaristía?

— Sí señor; porque si bien bajo las especies de pan, en virtud de las palabras sacramentales, sólo está el cuerpo, y bajo las de vino la sangre, por concomitancia, y porque es ya imposible separar en su humanidad los dos elementos, como fueron separados en la cruz, en donde quiera que esté el cuerpo, allí está la sangre y el alma, y en donde se halle la sangre, la acompaña el alma y el cuerpo. En cuanto a la divinidad no hay dificultades, pues, jamás, ni aun durante la muerte del Redentor, se separó la persona divina de cada uno de los componentes de su humanidad (LXXVI, 1, 3).

— ¿Está Jesucristo íntegro en cada parte de las especies sacramentales?

— Mientras las especies permanecen indivisas, está todo en todo el sacramento, y cuando se fraccionan, está tantas veces íntegro y completo como partes se hayan hecho (LXXVI, 3).

— ¿Es posible ver, tocar, o de alguna manera llegar al cuerpo de Jesucristo en estado sacramental?

— No señor; porque aquellas especies accesibles a nuestros sentidos no son accidentes del cuerpo de Cristo, único medio de llegar a su sustancia (LXXV, 4-8).

— ¿Qué se deduce de esta verdad?

— Que las especies sacramentales lo encierran como prisionero, y a la vez lo protegen, de suerte que, cuando algún desalmado intenta ensañarse en el cuerpo de Cristo, sólo consigue profanar el sacramento.

— ¿Son inalterables las especies sacramentales después de la consagración?

— No señor; se descomponen y transforman a los pocos momentos de ingeridas como alimento, y también se corrompen abandonadas mucho tiempo a la acción de los agentes atmosféricos (LXXVII, 4).

— ¿Qué sucede cuando las especies dejan de ser los accidentes del pan y vino consagrados?

— Que en el mismo instante cesa la presencia Eucarística de Jesucristo, por el hecho de desaparecer el motivo que lo tenía enlazado a los accidentes, y mediante los accidentes, al lugar por ellos ocupado (LXXVI, 6, ad 3).

— Luego la presencia Eucarística de Jesucristo en un lugar, ¿depende exclusivamente de la consagración y de la permanencia de los mismos accidentes del pan y vino consagrados?

— Sí señor; puesto que la razón de tal presencia no pueden ser los cambios operados en el cuerpo impasible de Cristo, sino en el pan y vino (Ibíd.).

— ¿Cómo se consagra?

— Pronunciando con las debidas condiciones la forma de la consagración (LXXVIII).

— ¿Cuál es?

— Para consagrar el pan: Este es mi cuerpo. Para consagrar el vino: Este es el cáliz de mi sangre, la sangre del nuevo y eterno testamento, que por vosotros y por muchos será derramada en remisión de los pecados.

XXXIII

Efectos del sacramento de la Eucaristía

— ¿Produce efectos especiales y característicos el sacramento de la Eucaristía?

— Sí señor; puesto que, cual ningún otro, enriquece al alma con tesoros de vida eterna.

— ¿Por qué tiene tanta eficacia?

— En primer lugar, porque real y verdaderamente contiene al propio Jesucristo, principio y autor de la gracia; además, porque es sacramento de su pasión, cuyos méritos va distribuyendo y aplicando a sucesivas generaciones, puesto que en él se nos da en alimento el mismo cuerpo, y en bebida la propia sangre del Redentor, y últimamente, porque la eficacia de los sacramentos corresponde al simbolismo, y éste representa la unidad que forma Jesucristo y su cuerpo místico, la Iglesia (LXXIX, 1).

— Fundados en estas razones, ¿podemos asegurar que la entrada en el reino de los cielos es efecto especialísimo de este sacramento?

— Sí señor; por ser prenda de la gloria que Cristo con su muerte nos mereció (LXXIX, 2).

— ¿Tiene eficacia para perdonar los pecados mortales?

— Indudablemente que sí, porque contiene a Jesucristo en persona; pero atendido a que está en forma de alimento espiritual, y para poder alimentarse es preciso vivir, no puede experimentar sus efectos reparadores el que está muerto por el pecado. Sin embargo de ello,

cuando alguno lo recibe creyéndose de buena fe en gracia de Dios, aunque así no sea, la buena fe lo salva, y el sacramento borrarán las culpas no perdonadas (LXXIX, 3).

— ¿Se perdonan con este sacramento los pecados veniales?

— Sí señor; porque es la gracia que infunde una gracia destinada a reparar las pérdidas y desgastes de la vida cotidiana, y a vigorizar y dar fervor que compense la falta del acto de caridad que implica siempre el pecado venial (LXXIX, 4).

— ¿Se perdona en la Eucaristía toda la pena debida a los pecados?

— En calidad de alimento espiritual no tiene por objeto condonar penas, sino reparar fuerzas y estrechar los lazos que unen a cada miembro de la Iglesia con los demás y con Jesucristo su cabeza; mas por concomitancia, sí las remite, no en su totalidad, sino en proporción, al fervor y devoción con que nos acercamos a él. En cambio, considerado como sacrificio en que se ofrece a Dios la víctima del calvario, es sacramento satisfactorio, si bien en su poder de satisfacción, más que el valor del sacrificio, influye la devoción de los oferentes, y, por tanto, aunque como sacrificio tiene valor infinito, no condona toda la pena, sino la parte correspondiente al fervor y devoción del sacerdote oferente y de aquellos por quienes se aplica (LXXIX, 5).

— ¿Preserva además de cometer nuevos pecados?

— Sí señor; y este es el efecto más inmediato y admirable, porque como sacramento de nutrición, tonifica y vigoriza el organismo espiritual para la lucha contra los agentes que alteran o minan la vida cristiana, y como recuerdo de la pasión del Redentor, pone en fuga a los demonios vencidos por Cristo en la cruz (LXXIX, 6).

— ¿Puede alcanzar la eficacia de este sacramento a quienes no lo reciben?

— Como alimento del alma, No señor; que la comida sólo aprovecha a quien la toma; pero como sacrificio puede y en realidad se extiende su acción a todos aquellos por quienes se ofrece, si unidos a Cristo y a los demás miembros de la Iglesia por la fe y la caridad, están en disposición de aprovecharse de sus frutos (LXXIX, 7).

— ¿Son compatibles los frutos de la Eucaristía con los pecados veniales?

— Si se cometen en el acto de recibir el sacramento, por ejemplo, en el caso de llegarse a comulgar distraído o disipado el espíritu en pensamientos o afectos impertinentes, priva necesariamente del gusto y dulzura, suavidad y deleite que produce aquel manjar divino, aunque no del aumento de gracia habitual; pero si se trata de pecados veniales anteriormente cometidos, en nada estorban el fruto del sacramento, con tal de que se reciba con el debido fervor (LXXIX, 8).

XXXIV

De la recepción de la Eucaristía

— ¿De cuántas maneras se puede recibir el sacramento de la Eucaristía?

— De dos: espiritual o sólo sacramentalmente (LXXX, 1).

— ¿En qué se diferencian?

— En que a la recepción exclusivamente sacramental no acompañan los frutos y provecho de la comunión, y a la espiritual sí, o parcialmente, cuando sólo se recibe con el deseo, y a esto llamamos comunión espiritual, o plena y totalmente, cuando al deseo acompaña la recepción efectiva del sacramento (Ibíd.).

— ¿Es el hombre el único habitante de la tierra que puede recibir la Eucaristía?

— Sí señor; por ser el único que puede creer en Jesucristo y desear recibirlo conforme está en el sacramento (LXXX, 2).

— ¿Comete falta grave el que lo recibe con conciencia de pecado mortal?

— Comete un sacrilegio, porque al recibir un sacramento que contiene al mismo Hijo de Dios hecho hombre y simboliza la unidad vital que forma con su cuerpo místico, desposeído y privado de lo único que puede incorporarlo y unificarlo con Jesucristo, viola y atenta a la misma naturaleza del sacramento, falseando su simbolismo y significación (LXXX, 4).

— Luego, ¿es éste un pecado gravísimo?

— Sí señor; porque con él se injuria y escarnece la humanidad de Cristo en el sacramento de su amor (LXXX, 5).

— ¿Es tan grave como la profanación del sacramento?

— No señor; porque este último pecado supone intención formal de injuriar a Cristo, y ello aumenta su gravedad (LXXX, 5, ad 3).

— ¿Qué disposiciones se requieren para recibir dignamente la Eucaristía?

— Tener uso de razón, hallarse en estado de gracia y tener vehemente anhelo de percibir sus frutos

(LXXX, 9, 10).

— ¿Puede considerarse alguien exento de la obligación de recibirla?

— Fuera del caso de imposibilidad, no señor; porque nadie puede salvarse si no tiene la gracia especial que confiere, y nadie puede poseerla si a lo menos no tiene deseo de recibirla sacramentalmente cuando pueda (LXXX, 11).

— ¿Hay días señalados por la Iglesia en que los cristianos tienen obligación de recibirla?

— Sí señor; la tienen todos, después de convenientemente instruidos, cuando llegan al uso de la razón; una vez al año durante el tiempo pascual, y, en forma de viático, siempre que se hallen en peligro de muerte (Código, cánones. 854, 859 y 864).

— ¿Es permitido recibirla con más frecuencia, y aun diariamente?

— Sí señor; y además de permitido, es muy recomendado y provechoso si se llevan las debidas disposiciones (LXXX, 10).

— ¿Hay obligación de recibirla bajo las dos especies?

— Solamente está obligado el sacerdote celebrante. En cuanto a los fieles, deben conformarse y obedecer lo dispuesto por la Iglesia, y de hecho, en la Iglesia latina, sólo bajo la especie de pan se administra (LXXX, 12).

— ¿Cuál es habitualmente el tiempo más a propósito para recibirla?

— El de la celebración de la misa, después de sumir el sacerdote, por ser el momento en que se consuma la inmolación sacramental de Jesucristo, en cuyo sacrificio intervienen y participan cuantos se acercan a recibirlo.

— ¿Qué disposición se requiere por parte del cuerpo?

— Estar en ayunas desde media noche (Ibíd.).

— Luego, ¿jamás puede recibirse sin este requisito?

— Excepto cuando, en peligro de muerte, se toma en forma de viático, no señor. Sin embargo de ello, la Iglesia ha concedido a los enfermos que llevan un mes en cama sin esperanza fundada de próximo restablecimiento, y con anuencia de prudente confesor, el privilegio de recibir la sagrada comunión una o dos veces por semana, aunque después de las doce hayan tomado medicinas o alimento líquido (Código, can. 858).

XXXV

Del ministro del sacramento de la Eucaristía

— ¿Quiénes pueden consagrar el sacramento de la Eucaristía?

— Sólo los sacerdotes válidamente ordenados según el rito de la Iglesia católica (LXXXII, 1).

— ¿Quiénes pueden distribuirlo a los fieles?

— Por ley ordinaria los mismos sacerdotes, y en donde la Iglesia permite la comunión bajo las dos especies, los diáconos distribuyen la preciosa sangre contenida en el cáliz; pueden también administrarla estos últimos en toda la Iglesia bajo la especie de pan, en caso de necesidad y con delegación del sacerdote (LXXXII, 3).

— ¿Puede cualquier sacerdote, aunque esté en pecado mortal, consagrar y administrar el sacramento de la Eucaristía?

— Válidamente y sin disminuir la eficacia del sacramento, sí señor; pero comete gravísimo pecado (LXXXII, 5).

— ¿Disminuye el valor y eficacia de la misa cuando la celebra un sacerdote pecador e indigno?

— El valor y eficacia de la misa en cuanto es conmemoración sacramental del sacrificio del Calvario en nada depende de la santidad del celebrante. Pero, como al sacrificio acompañan diversas oraciones, alcanzarán éstas mayor grado de eficacia cuanto mayor sea la devoción de quien las recite; a pesar de lo cual, aunque éste no tuviese ninguna, siempre quedará en pie la eficacia apoyada en la devoción de la Iglesia en cuyo nombre se profieren (LXXXII, 6).

— ¿Pueden consagrar los herejes, cismáticos o ex-comulgados?

— Lícitamente, no señor; pero sí válidamente, con tal que estén ordenados y tengan intención de hacer lo que hace la Iglesia católica (LXXXII, 7).

— ¿Puede consagrar válidamente un sacerdote degradado?

— Sí señor; porque la degradación no puede borrar el carácter indeleble del sacramento del orden (LXXXII, 8).

— ¿Es lícito oír la misa y recibir la sagrada comunión de manos de un sacerdote hereje, cismático, excomulgado o notoriamente pecador e indigno?

— Está absolutamente prohibido bajo pena de pecado mortal oír la misa o recibir la sagrada comunión de manos de un sacerdote hereje, cismático o excomulgado. En cuanto al indigno, si su indignidad es pública y notoria por sentencia de la Iglesia privándole de las facultades de celebrar, está comprendido en la prohibición anterior; en caso contrario, No señor (LXXXII, 9).

XXXVI

Del santo sacrificio de la misa

— ¿Qué entendéis por celebración del santo sacrificio de la misa?

— Que el acto por el cual se efectúa el sacramento de la Eucaristía constituye un verdadero sacrificio o inmolación ritual, el único de la religión católica, cuyo culto, con exclusión de los demás, es agradable a Dios (LXXXIII, 1).

— ¿Por qué el acto de que hablamos constituye un verdadero sacrificio?

— Porque consiste en la inmolación del mismo Jesucristo, única víctima aceptada a los ojos de Dios.

— ¿Por qué es la inmolación de Jesucristo?

— Porque es el sacramento o signo de la pasión con que el Redentor fue sacrificado en el Calvario (LXXXIII, 1).

— ¿Qué entendéis cuando decís que es sacramento o signo de la pasión de Jesucristo?

— Que así como se separaron realmente el cuerpo y la sangre de Jesucristo cuando murió en la cruz para redimirnos del pecado, así también, mediante el acto de consagrar primero el pan y después el vino, se separan sacramentalmente el cuerpo y la sangre de Cristo.

— ¿Qué se sigue de aquí?

— Que el sacrificio de la misa es el mismo sacrificio de la cruz.

— ¿Puede llamarse reproducción de aquél?

— Propiamente, no señor; porque el sacrificio de la cruz tuvo lugar una sola vez y no se reproduce, y la misa no es reproducción, sino el mismo sacrificio.

— ¿Puede llamarse a la misa representación del sacrificio de la cruz?

— Si con ello se intenta decir que es sólo imagen suya, no señor, porque es el mismo sacrificio si bien puede llamarse representación en el sentido de que nos lo pone ante los ojos para que de nuevo lo presenciemos.

— Pues, ¿cómo puede ser el mismo sacrificio de la cruz si aquél ya pasó, y además Jesucristo entonces derramó su sangre y murió, y ahora ni puede derramarla ni morir?

— Porque de la misma manera que el mismo Jesucristo que está en los cielos, sin alteración ni mutación por parte suya, se hace presente en la Eucaristía, aunque con la apariencia y forma exterior de las especies sacramentales, así la pasión e inmolación que tiempo ha tuvo lugar en el Calvario es la misma que presenciamos en el sacrificio, no con exterioridades de martirio cruento como aquélla, sino en forma de sacramento; esto es, que en el altar se nos presenta, en el estado de presentación indispensable para que haya sacrificio, el mismo cuerpo y la misma sangre inmolados, y, por tanto, separados en la cruz.

— Luego, ¿en dónde quiera que se celebre el canto sacrificio de la misa se verifica realmente, aunque en forma sacramental, el sacrificio del Calvario?

— Sí señor.

— Luego, ¿asistir a la misa equivale a presenciar la pasión de Cristo?

— Sí señor; equivale a presenciar el gran sacrificio con que fuimos redimidos, del que manan todas las gracias y favores divinos, en el que Dios se complace como acto de religión por excelencia y el único que dignamente lo honra y glorifica.

— Luego, ¿es este el motivo por el que la Iglesia recomienda a los fieles asistir al santo sacrificio de la misa con la mayor frecuencia posible?

— Sí señor; y por ello no sólo lo recomienda, sino que manda oírlos todos los domingos y días festivos (Ibíd.; Código, cán. 1248).

— ¿Qué motivos excusan del cumplimiento de este precepto?

— La imposibilidad, o un inconveniente grave.

— ¿Qué condiciones se necesitan para cumplirlo debidamente?

— Hallarse en el lugar en que se celebra, no tener ocupado el cuerpo ni el pensamiento en cosas incompatibles con la participación en tan augusto sacrificio, y no faltar durante los actos principales.

— ¿Qué entendéis por actos o partes principales en los que no se puede faltar so pena de no cumplir con el precepto?

— Todos los comprendidos entre el ofertorio y la comunión inclusive.

— ¿Cuál es el modo más provechoso de oír la santa misa?

— El de unirse al celebrante y seguir punto por punto las preces, ritos y ceremonias.

— Luego, ¿es conveniente poner libros litúrgicos en manos de los fieles para que la oigan con mayor aprovechamiento?

— Sí señor; y serán tanto más útiles cuanto mejor reproduzcan el misal.

XXXVII

De la naturaleza del sacramento de la penitencia, y de la virtud del mismo nombre

— ¿Qué entendéis por sacramento de la penitencia?

— Uno de los siete ritos sagrados instituidos por Jesucristo para restituir a los hombres la gracia del bautismo, si después de él tienen la desgracia de perderla por el pecado (LXXXIV, 1).

— ¿En qué consiste?

— En actos y palabras que significan, por parte del penitente, que detesta el pecado, y por la del sacerdote, que Dios se lo perdona por ministerio suyo (LXXXIV, 2, 3).

— ¿Reporta este sacramento grandes beneficios al hombre, y debe ser, por tanto, motivo de especial agradecimiento a Cristo Nuestro Redentor?

— Indudablemente que sí, porque, dada la fragilidad que aqueja a la naturaleza humana, siempre nos hallamos en peligro de perder la vida sobrenatural recibida en el bautismo, y una vez víctima de la culpa, no tendría el hombre medio sacramental para repararla ni salir de aquel estado, si Jesucristo no hubiese instituido el sacramento de la penitencia. Por esto se le llama segunda tabla de salvación después del naufragio (LXXXIV, 6).

— Si el hombre recae después de recibirlo, ¿puede de nuevo acudir a él?

— Sí señor; porque Jesucristo, compadecido del miserable estado del pecador, no limitó a un número determinado las veces que puede recurrir a él en demanda de perdón, con tal que sincera y lealmente se arrepienta (LXXXIV, 10).

— ¿Existe alguna virtud cuyo acto sea indispensable en la recepción del sacramento de la penitencia?

— Sí señor; la virtud de la penitencia (LXXXV).

— ¿En qué consiste?

— En una cualidad sobrenatural que inclina al hombre a reparar la ofensa hecha a Dios, haciendo libre y espontáneamente cuanto está en su mano para satisfacer a la justicia divina, y de este modo obtener perdón (LXXXV, 1, 5).

— ¿Necesita la virtud de la penitencia el concurso de otras virtudes para producir su acto propio?

— Tiene esta virtud la propiedad característica de necesitar el concurso de todas las demás. Presupone y requiere fe en la pasión de Cristo, causa meritoria del perdón; implica la esperanza en la remisión, y el odio al pecado en cuanto se opone al amor de Dios, que a su vez presupone la caridad. Como virtud moral, tiene apoyo y dirección en la prudencia que, como hemos dicho, mantiene en justos límites los actos de todas las virtudes morales; como especie de la virtud de la justicia, ya que su objeto es obtener el perdón de Dios, compensando la ofensa con una satisfacción voluntaria, precisa utilizar la templanza para abstenerse de los placeres, y la fortaleza para imponerse, o por lo menos soportar, dura satisfacción y penitencia (LXXXV, 3, ad 4).

— ¿Qué objeto tiene la satisfacción en la penitencia?

— Aplicar la ira de Dios justamente irritado, re-conciliarnos con el más amoroso Padre gravemente ofendido, y volver a la gracia del más amante Esposo vilmente engañado (LXXXV, 3).

— ¿Debe el hombre que tiene la desgracia de ofender a Dios ejercitarse en frecuentes actos de la virtud de la penitencia?

— El acto de arrepentimiento y dolor interior de haber ofendido a Dios, debiera ser, en cierto modo, continuo; en cuanto a las mortificaciones y otras obras exteriores satisfactorias, si bien tienen un límite, más allá del cual no se debe pasar, como siempre tenemos motivos para suponer que nuestra satisfacción sea incompleta, en nuestro interés está no darnos jamás por satisfechos, para estarlo en el momento de comparecer en el tribunal de Dios; con más la ventaja de practicar todas las virtudes cristianas siempre que nos ejercitamos en actos de penitencia (LXXXIV, 8, 9).

XXXVIII

Efectos del sacramento de la penitencia

— ¿Es efecto propio de este sacramento perdonar los pecados?

— En los que lo reciben con las debidas disposiciones, sí señor (LXXXVI, 1).

— ¿Qué pecados se perdonan en el sacramento de la penitencia?

— Todos los sujetos al poder de las llaves, que son cuantos el hombre puede cometer después del bautismo (Ibíd.).

— ¿Es posible alcanzar perdón de los pecados sin el sacramento de la penitencia?

— Para obtener la remisión de los mortales es indispensable que el pecador tenga voluntad o deseo de someterlos al poder de las llaves en la forma y modo que le sea posible; para obtener perdón de los veniales, supuesto el estado de gracia, es suficiente un acto fervoroso de caridad, sin recurrir al sacramento (LXXXVI, 2).

— Luego, ¿únicamente los que hayan cometido pecados graves deben acercarse al tribunal de la penitencia?

— No señor; porque, aunque sólo para ellos sea absolutamente necesario, es conveniente y de gran provecho para los justos, que a él deben acercarse con objeto de purificar cada vez más su conciencia y recibir el aumento de gracia que perdona los veniales y preserva contra las recaídas (LXXXVII, 2, ad 2).

— Si obtenido el perdón en el sacramento de la penitencia recae el hombre en los mismos o distintos pecados mortales, ¿revisten éstos mayor gravedad?

— Sí señor; no porque de nuevo se le imputen los perdonados, sino porque la recaída agrava los nuevos con los vicios de ingratitud y desprecio de la misericordia y bondad de Dios (LXXXVIII, 1, 2).

— Luego la ingratitud y desprecio de la misericordia y bondad divinas que lleva consigo la recaída, ¿constituye pecado distinto de los demás que se hayan cometido?

— Si el pecador se propuso e intentó directamente tal desprecio, sí señor; en caso contrario, son circunstancias agravantes de los nuevamente cometidos (LXXXVIII, 4).

— ¿Imputa Dios al hombre y vuelve a hacerle cargo de los pecados perdonados en el tribunal de la penitencia?

— No señor; porque Dios jamás se arrepiente de los favores concedidos (LXXXIII, 1).

— ¿Recobran valor y vida en el sacramento de la penitencia los bienes espirituales de que el nombre queda privado al cometer el pecado mortal?

— Ciertamente que sí; recobra, en primer lugar, el bien esencial, que es la gracia y el derecho a la gloria, en el mismo grado en que antes de pecar lo poseía, si las disposiciones con que recibe el sacramento equivalen al antiguo fervor y caridad; en mayor grado, si son mayores, y en menor, si menores son. El mérito contraído en el ejercicio de las virtudes revive íntegro para ser premiado con recompensa accidental (LXXXIX, 1-4; 5, ad 3).

— Luego, ¿es importantísimo recibir este sacramento con las mejores disposiciones?

— Sí señor; pues, como hemos dicho, el fruto guarda con ellas proporción.

XXXIX

De la parte que el penitente toma en el sacramento de la penitencia; de la contrición, confesión y satisfacción.

— ¿Contribuye el penitente a producir los efectos de este sacramento?

— Sí señor; porque los actos por él ejecutados forman parte del sacramento.

— ¿Por qué?

— Porque constituyen la materia, así como los del ministro la forma (XC, 1).

— ¿Qué actos del penitente constituyen la materia del sacramento?

— Los de contrición, confesión y satisfacción (XC, 2).

— ¿Por qué son necesarios estos tres actos para constituir la materia del sacramento?

— Porque es sacramento de reconciliación del hombre ofensor con Dios ofendido. Se requiere para una reconciliación de esta naturaleza que el hombre ofrezca y Dios acepte una compensación suficiente para que Dios olvide la ofensa y quede saldada la injusticia, y para conseguirlo, son necesarias tres cosas: 1ª, que el pecador esté dispuesto a satisfacer en la forma que Dios determine; 2ª, que se presente al confesor, lugarteniente de Dios, para conocer las condiciones que El le impone; 3ª, que las acepte sin reservas y las cumpla lealmente. Al cumplimiento de estas tres condiciones se ordenan la contrición, la confesión y la satisfacción (Ibíd.).

— ¿Hay verdadero sacramento si falta alguno de estos actos?

— Sin alguna manifestación exterior de los tres, No señor; pero puede haberlo, aunque no produce fruto actual, sin contrición interior y sin satisfacción (XC, 3).

— ¿Qué entendéis por contrición?

— El dolor sobrenatural que invade el espíritu del pecador cuando serenamente piensa en sus culpas, dolor que le amarga y hace detestable el placer del pecado, y le arranca la resolución de postrarse a los pies del sacerdote, ministro del Señor, confesarse, aceptar la satisfacción que le imponga y cumplirla escrupulosamente (Suplemento, I, 1).

— ¿Qué se requiere para que el dolor sea sobrenatural?

— Que lo sea su causa y motivo; suele empezar por el temor a los castigos que, conforme a lo que enseña la fe, impone Dios justamente indignado por los pecados de los hombres, temor mezclado con la esperanza de conseguir perdón mediante la penitencia, y se convierte más tarde en odio y detestación del pecado, porque da muerte al alma, privándola de la gracia, y sobre todo, por ser ofensa a Dios, Bien y objeto supremo del amor (I, 1, 2).

— ¿Habría contrición cuando se detesta el pecado exclusivamente por temor a la pena de sentido, inevitable en este mundo o en el otro?

— No señor; para que exista verdadera contrición es necesario detestar el pecado, o por los grandes perjuicios que acarrea al alma, o porque priva del amor de Dios y del derecho a poseerlo, mediante la gracia en este mundo y de la gloria en el cielo (I, 2).

— ¿Qué nombre tiene el dolor sobrenatural fundado en el primer motivo?

— Llámase atrición (I, 2, ad 2).

— Luego, ¿la atrición se distingue de la contrición por las razones y motivos en que cada una se funda?

— Sí señor; porque en la atrición el dolor es resultado de un temor servil, y la contrición se basa en el temor filial (Ibíd.).

— ¿Basta el dolor de atrición para alcanzar perdón de los pecados en el sacramento de la penitencia?

— Es suficiente para acercarse a él, pero en el momento de recibir la absolución, y con ella la gracia, al dolor de atrición sucede el de verdadera contrición (I, 3; XVIII, 1).

— ¿Es necesario dolerse y arrepentirse de todos y cada uno de los pecados cometidos?

— Cuando el pecador se dispone para recibir el sacramento, debe arrepentirse y formar dolor de cada pecado en particular, especialmente si son mortales; pero cuando el dolor está ya informado por la gracia basta que se arrepienta de todos en conjunto bajo la razón común de ofensa hecha a Dios (II, 3, 6).

— ¿Podría enseñarme alguna fórmula para ejercitarme en actos de contrición?

— Sí señor; he aquí una: Pésame y me arrepiento, Dios y Señor mío, de haber cometido tantos pecados que me han merecido vuestro enojo y justa indignación, me han privado de vuestra gracia y paralizado en mí el ejercicio de las virtudes, porque eran ofensas inferidas a Vos, Bien Infinito; tened misericordia de mí, perdonadme, infundidme de nuevo vuestra gracia, en la que deseo y quiero vivir y morir; de vuestra mano acepto la muerte con todas sus enfermedades, dolores y padecimientos, y los uno a los de la pasión y muerte de Jesucristo mi divino Salvador en satisfacción de mis culpas y pecados.

— ¿Qué debe hacer el pecador arrepentido y pesaroso de sus culpas para obtener el perdón?

— Estar pronto y dispuesto a confesarlas a un sacerdote, si a ello le obliga algún precepto de la Iglesia, o las circunstancias en que se halle (VI, 1-5).

— ¿Cuándo obliga la Iglesia confesar?

— Una vez por lo menos al año, y con preferencia en tiempo pascual, porque entonces obliga también el precepto de la comunión, y nadie que tenga conciencia de pecado mortal debe recibirla sin confesarse (VI, 5; Código, can. 906).

— ¿Porqué es la confesión parte del sacramento de la penitencia?

— Por ser el único medio de que el confesor puede fallar con conocimiento de causa sobre las disposiciones del penitente para recibir la absolución, y decretar en nombre de Dios la pena satisfactoria que ha de cumplir, como justa compensación para recobrar la gracia (VI, 1).

— ¿Cómo ha de ser la confesión para que el sacramento sea válido?

— Es necesario que el penitente manifieste, en cuanto sea posible, el número y especie de los pecados mortales, y que lo haga con el fin y objeto de recibir la absolución sacramental (IX, 2).

— ¿Se perdonan en el sacramento de la penitencia los pecados confesados sin dolor de contrición ni de atrición?

— No señor; pero la confesión es válida, y si además fue íntegra, basta suplir el dolor para que se perdonen los pecados en virtud del sacramento; permanece, no obstante esto, la obligación de manifestar en la confesión siguiente aquella falta de dolor (Ibíd.).

— Si involuntariamente se olvida algún pecado grave, ¿hay obligación de manifestarla en la siguiente confesión?

— Sí señor; porque estamos obligados a someter al poder de las llaves todos los pecados mortales (IX, 2).

— ¿En nombre de quién recibe el sacerdote la confesión?

— En el nombre y lugar de Dios, de suerte que, excepto en el acto de ejercer esta función de su ministerio, no está capacitado para oírla, ni para manifestar cosa alguna con ella relacionada (XI, 1-5).

— ¿Qué debe hacer el penitente después de confesar?

— Cumplir con esmero el castigo satisfactorio que, como condición para recobrar la amistad de Dios, y en nombre suyo, le imponga el sacerdote (XII, 1, 3).

— ¿A cuántos grupos pueden reducirse las penitencias satisfactorias?

— A tres: limosna, ayuno y oración, porque para satisfacer a Dios, justo es sacrificar algunos bienes en honor suyo. Tres clases de bienes poseemos: los de fortuna, los del cuerpo y los del alma. El sacrificio de los primeros recibe el nombre general de limosna; el de los segundos, el de ayuno, y el de los terceros, de oración (XV, 3).

— ¿Se pierde la gracia recibida en la absolución, caso de no cumplir la penitencia sacramental?

— Excepto cuando deja de cumplirse por desprecio al sacramento, bien sea por olvido o por negligencia, no señor; pero queda en pie la obligación de padecer en este mundo o en el otro la pena temporal debida por los pecados, y además no se recibe el aumento de gracia vinculado en el cumplimiento de la penitencia (Tercera parte, XC, 2, ad 2).

XL

Del ministro del sacramento de la penitencia; de la absolución, indulgencias, comunión de los santos y excomunión,

— ¿Qué entendéis por poder de las llaves?

— La facultad o poder de abrir las puertas del cielo, quitando de en medio el pecado y la pena a él debida, únicos obstáculos que las mantienen cerradas (XVII, 1).

— ¿En quién reside este poder?

— Primeramente en la Santísima Trinidad; después en la humanidad de Jesucristo por los méritos de su pasión, y supuesto que la eficacia y virtud de la pasión se comunica a los sacramentos, que son como canales por donde fluye al alma la gracia divina, síguese que los ministros de la Iglesia, dispensadores de los sacramentos, son depositarios, por delegación de Cristo, del poder de las llaves (Ibíd.).

— ¿Cómo se ejerce el poder de las llaves en el sacramento de la penitencia?

— Por el acto del ministro cuando juzga del estado del pecador, absolviéndolo después de imponerle la penitencia, o negándole la absolución (XVII, 2).

— Luego el sacramento de la penitencia, ¿produce el efecto vinculado en el poder de las llaves por la virtud y en el momento en que el sacerdote da la absolución?

— Sí señor; y sin ella ni existiría sacramento, ni, por consiguiente, produciría efecto alguno (X, 1, 2; XVIII, 1).

— ¿Quiénes son los depositarios del poder de las llaves?

— Sólo los sacerdotes válidamente ordenados según el rito de la Iglesia católica tienen el poder de abrir las puertas del cielo, perdonando los pecados mortales en el tribunal de la penitencia (XIX, 3).

— ¿Basta que el sacerdote esté válidamente ordenado para que pueda ejercer el poder de las llaves con todos los bautizados que deseen recibir el sacramento de la penitencia?

— No señor; es necesario además que esté aprobado por la Iglesia para oír confesiones, y que tenga jurisdicción sobre el penitente (XX, 1-3).

— ¿Prácticamente puede el sacerdote absolver a cuantos se acerquen al tribunal de la penitencia en la localidad en que esté facultado para confesar?

— Sí señor; excepto cuando el penitente se acusa de pecados reservados al superior.

— ¿Tiene la Iglesia, en virtud del poder de las llaves, algún otro medio distinto de la absolución e imposición de penitencia sacramental para perdonar la pena debida por los pecados?

— Sí señor; tiene la admirable facultad de conceder indulgencias (XXV, 1).

— ¿En qué consiste?

— En poder tomar del inagotable tesoro formado por los méritos y valor satisfactorio de las obras de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de todos los santos, lo que fuere necesario para satisfacer en todo o en parte a la justicia divina por la pena que en este mundo o en el

otro debe padecer el pecador una vez perdonada su culpa, y de aplicar estos méritos a determinados individuos, librándolos así del merecido e inevitable castigo temporal (Ibíd.).

— ¿Qué condiciones se requieren para que surtan efecto las indulgencias'?

— Tres: autoridad competente en quien las concede, estado de gracia en quien se disponga a ganarlas, y motivo o razón suficiente para concederlas, que puede ser cualquier obra que redunde en honor de Dios o en utilidad de la Iglesia, como prácticas piadosas, obras de celo y apostolado, limosnas, etc.

— Luego, ¿son estas prácticas el precio en que la Iglesia tasa y concede las indulgencias?

— De ninguna manera, pues la indulgencia no es indulto que se obtiene por permuta con obras satisfactorias equivalentes; es una transferencia del valor satisfactorio de las buenas obras de unos individuos en favor de otros, si éstos cumplen ciertas condiciones que la Iglesia impone, hecha en virtud de la comunión de los santos, y con consentimiento de los primeros (XXV, 2).

— ¿Benefician solamente a quien cumple las condiciones prescriptas para ganarlas'?

— Pueden aprovechar también a las almas del purgatorio cuando la Iglesia así lo concede (XVII, 3, ad 2; Código, can. 930).

— ¿Quién puede concederlas?

— Solamente el que, en virtud del supremo poder de ligar y desligar en todos los asuntos espirituales de los fieles, es depositario y administrador del tesoro formado por los méritos de Jesucristo y de los santos, esto es, el Soberano Pontífice. Sin embargo de ello, dentro de los límites fijados por el supremo Jerarca, pueden también los obispos concederlas a sus súbditos, habida cuenta que son jueces ordinarios de las diversas Iglesias y comparten con el Pontífice Romano las fatigas y solicitud pastoral (XVII, 1, 3).

— ¿Qué consecuencias prácticas se deducen de la doctrina que acabamos de exponer?

— Si atentamente pensamos en la facultad de conceder indulgencias, en el poder de las llaves, en el sacramento de la penitencia, y en general, en el maravilloso poder que tiene la Iglesia católica para derivar y aplicar a cada uno de sus miembros los méritos de la pasión de Redentor, deduciremos que el mayor beneficio que el hombre puede recibir en este mundo es el de ser admitido en la Iglesia católica y gozar la plenitud de los derechos que confiere el bautismo, viviendo en comunión perfecta con todos sus miembros y con su jefe supremo el Romano Pontífice, único depositario del tesoro de gracias sobrenaturales que constituye la herencia de los miembros de Cristo.

— ¿Puede darse el caso de que alguien incorporado a la Iglesia católica por el bautismo no participe de todos sus derechos y privilegios?

— Sí señor; todos aquellos sobre quienes haya recaído alguna censura eclesiástica, y en especial, la más temible de todas, la excomunión (XXI, 1, 2).

— Los herejes y cismáticos, ¿están excomulgados?

— Sí señor; y en consecuencia no tienen parte en la comunión de los santos.

— Luego, ¿sólo los bautizados sujetos al Romano Pontífice y exentos de censuras tienen pleno goce de los derechos de católicos?

— Sí señor; y además, para obtener los beneficios de las indulgencias necesitan estar en perfecta comunión con los santos por la gracia y la caridad.

— ¿En qué consiste lo que llamáis perfecta comunión con los santos?

— En que todos los miembros del cuerpo místico de Jesucristo, los que viven en este mundo, los que expían sus faltas en el purgatorio, y los que en el cielo han recibido la recompensa, viven en estrecha unión y participación común de los bienes conducentes a la felicidad eterna mediante la acción jerárquica de la Iglesia visible cuya alma es el espíritu de Dios.

XLI

Del sacramento de la extremaunción

— ¿Existe en la Iglesia algún sacramento especial cuyo objeto sea disponer a los moribundos para entrar en el cielo?

— Sí señor; el sacramento de la extremaunción (XXIX, 1).

— ¿Qué entendéis por sacramento de la extremaunción?

— Un rito instituido por Jesucristo consistente en ungir con óleo consagrado a los enfermos en peligro de muerte pidiendo a Dios que les perdone los rastros y reliquias de las pasadas culpas y les restituya completa salud espiritual, para que, en pleno vigor del alma, entren a disfrutar los goces de la eterna bienaventuranza (XXIX-XXXIII).

— ¿Sirve este sacramento para perdonar los pecados?

— No señor; pues ni fue instituido contra el pecado original, como el bautismo, ni contra los mortales, como la penitencia, ni contra los veniales, como indirectamente lo fue la Eucaristía. Sin embargo de ello, como infunde una gracia especial y la gracia es incompatible con el pecado, lo perdona indirectamente si el sujeto obra de buena fe e hizo cuanto estaba en su mano para obtener perdón de sus culpas (XXX, 1).

— ¿Puede este sacramento devolver la salud al cuerpo?

— Sí señor; de suerte que, si el sujeto se halla convenientemente dispuesto, en virtud de su propia y exclusiva eficacia sacramental devuelve el vigor físico cuando el recobrar la salud corporal es útil y conveniente para disfrutar la espiritual, objeto propio de este sacramento (XXX, 2).

— ¿Cuándo se puede y cuándo se debe recibir?

— Sólo puede recibirse cuando la enfermedad o extenuación corporal ponga al hombre en trance de muerte, y debe hacerse lo posible para que el enfermo lo reciba con pleno conocimiento y gran fervor (XXXII, 1, 2).

— ¿Puede reiterarse?

— Durante el mismo peligro de muerte, no señor; pero si el enfermo convalece, o por lo menos sale de peligro, puede recibirlo tantas como recaiga, bien en enfermedades distintas, o en las alternativas de una misma enfermedad (XXXIII, 1, 2).

— ¿Es la extremaunción el último sacramento instituido por Jesucristo en favor de los hombres?

— Considerado el hombre como persona privada, sí señor; pero considerado como miembro de una sociedad destinada a propagarse por todo el mundo y a durar hasta el fin de los tiempos, disfruta los beneficios de otros dos.

— ¿Cuáles son?

— El del Orden y el del Matrimonio.

XLII

Del sacramento del Orden; de los sacerdotes, obispos y Soberano Pontífice; de la Iglesia, madre de las almas.

— ¿Qué entendéis por sacramento del Orden?

— Un rito sagrado instituido por Jesucristo para conferir a los hombres poder para consagrar su cuerpo real en beneficio del cuerpo místico (XXXVII, 2).

— El poder conferido en este sacramento, ¿es uno o múltiple?

— Es múltiple, pero la multiplicidad no perjudica a la unidad del sacramento, porque las órdenes inferiores son meras participaciones de la superior (Ibíd.).

— ¿Qué entendéis por orden superior?

— El presbiterado u orden de los que tienen facultad para consagrar la Eucaristía (Ibíd.).

— ¿Qué son órdenes inferiores?

— Las que preceden al presbiterado y crean ministros para servir al sacerdote en el acto de la consagración. Ocupan entre ellos el primer lugar los diáconos, los subdiáconos y los acólitos, cuya misión es servir al sacerdote en el altar. Es oficio de los primeros distribuir la Eucaristía, por lo menos bajo la forma de vino en los lugares en que los fieles comulgan en ambas especies; los segundos colocan en los vasos sagrados la materia del sacramento, preparada y ofrecida por los terceros. Vienen en segundo lugar los ministros cuyo oficio es disponer a los fieles para recibir la Eucaristía, no mediante la absolución sacramental, reservada al sacerdote, sino expulsando a los indignos, instruyendo a los catecúmenos y librando a los posesos del furor del demonio; y si bien estos oficios no tienen hoy aplicación en los países católicos, tuvieronla en los primitivos tiempos del cristianismo cuando los fieles se reclutaban entre los paganos, y subsisten, con el objeto de conservar íntegra la jerarquía eclesiástica (Ibíd.).

— ¿Cuáles son, por consiguiente, las órdenes mayores y cuáles las menores?

— Son órdenes mayores el presbiterado, el diaconado y el subdiaconado, y menores las que sirven para crear acólitos, exorcistas, lectores y ostiarios o porteros (XXXVII, 2, 3).

— ¿En dónde residen ordinariamente los ministros inferiores al sacerdote?

— En los seminarios y otros establecimientos eclesiásticos destinados a la formación intelectual y moral de los que se preparan para el orden supremo del sacerdocio.

— Luego al recibir el presbiterado, ¿es cuando se ponen los ministros de la Iglesia en contacto con los fieles para trabajar en la obra de su santificación?

— Sí señor.

— ¿Están los sacerdotes investidos de algún carácter especial que los distingue de los demás fieles?

— No sólo lo están los sacerdotes, sino todos los miembros de la jerarquía eclesiástica, puesto que todas las órdenes imprimen carácter. Sin embargo de ello, está, pudiéramos decir, más acentuado e impreso en los presbíteros, facultados para consagrar el cuerpo y sangre de Cristo y perdonar los pecados en el tribunal de la penitencia.

— Luego los fieles, ¿reciben por mediación de los presbíteros todas las gracias y bienes espirituales vinculados en los sacramentos?

— Sí señor, porque si se exceptúa la confirmación, reservada ordinariamente a los obispos, a los simples presbíteros está encomendada de oficio la administración de todos los sacramentos destinados a procurar la gracia al hombre como persona privada, esto es, el bautismo, la Eucaristía, la penitencia y la extremaunción, como asimismo la facultad suprema y divina de ofrecer el augusto sacrificio del altar.

— ¿A quién son acreedores los fieles del inapreciable beneficio de conocer los misterios y verdades de nuestra santa religión?

— A los sacerdotes, que tienen como ministerio cotidiano el de instruirlos en las verdades de fe.

— ¿De quién reciben los presbíteros sus poderes y facultades?

— De los obispos (XXXVIII, XL, 4).

— ¿En qué y cómo son los obispos superiores a los presbíteros y pueden conferirles tales poderes?

— No son los obispos superiores a los simples presbíteros en lo tocante a la consagración del cuerpo real de Cristo, sino en lo referente al cuerpo místico, que es la Iglesia, y en atención a ello podemos decir que instituyó Cristo el poder episcopal. Hállase dentro de sus atribuciones cuanto sea necesario para crear y organizar Iglesias y disponerlas para recibir todas las gracias vinculadas en los sacramentos. Por consiguiente, en virtud de la consagración episcopal consiguen la plenitud del sacerdocio, y pueden, no sólo consagrar el cuerpo real de Jesucristo como los demás presbíteros, sino administrar sin limitaciones ni reservas todos los sacramentos, incluso el de la confirmación, consagrar u ordenar sacerdotes y ministros inferiores, concederles jurisdicción sobre los fieles y confiarles su gobierno y cuidado espiritual (XL, 4, 5).

— Luego, ¿podemos decir que toda la vida y actuación de la Iglesia se concentra en el Obispo?

— Sí señor.

— ¿Qué necesita a su vez el Obispo para ser centro y origen de jurisdicción en su Iglesia?

— Vivir en comunión y dependencia del Obispo de Roma, jefe y cabeza visible de todas las Iglesias del inundo, que, bajo su autoridad suprema y poder soberano, forman la congregación universal llamada Iglesia de Cristo (XL, 6).

— Luego el Obispo de Roma, ¿tiene facultades que no poseen los demás?

— En lo referente a la potestad de orden necesaria para administrar todos los sacramentos, no señor; pero sí en lo tocante al poder de jurisdicción que comprende todo lo relativo al gobierno de la Iglesia de Dios y designación de súbditos y límites de las diversas jurisdicciones. De este modo el Soberano Pontífice concentra en su persona todos los poderes de la Iglesia católica, al paso que los otros Obispos sólo tienen jurisdicción en sus diócesis, partes integrantes de la Iglesia universal, o en las iglesias que por ministerio de la ley eclesiástica dependan, en todo o en parte, de la suya, y aun este poder limitado depende en su adquisición y ejercicio de la autoridad suprema del Soberano Pontífice (Ibíd.).

— ¿Porqué reside en la persona del Soberano Pontífice el poder supremo de jurisdicción y gobierno?

— Porque así lo exige la unidad de la Iglesia; por ello Jesucristo dio a Pedro, cuyo sucesor legítimo es, y será hasta el fin de los siglos el Pontífice de Roma, el cargo y oficio de apacentar toda su grey, lo mismo a las ovejas que a los corderos (Ibíd.).

— Luego la unión del hombre con Jesucristo mediante la gracia de los sacramentos, y, por consiguiente, la salvación eterna de todos los mortales, ¿depende y dependerá siempre y exclusivamente del Soberano Pontífice?

— Sí señor; porque si bien es cierto que la gracia no está ligada en absoluto a los sacramentos, y puede suplirlos la acción interior del Espíritu Santo, por lo menos en los adultos imposibilitados sin culpa suya para recibirlos, no lo es menos que el hombre que conscientemente se separa de la comunión con el Romano Pontífice se incapacita para recibir la gracia de Dios, y si en tal estado muere, está irremisiblemente perdido.

— Luego, ¿es este el sentido de la frase, "fuera de la Iglesia no hay salvación"?

— Sí señor; como también el de esta otra equivalente: "No puede tener a Dios por padre quien no tiene a la Iglesia por madre".

XLIII

Del sacramento del matrimonio: su naturaleza, impedimentos obligaciones, divorcio, segundas nupcias, esponsales.

— ¿Cuál es el otro sacramento instituido por Jesucristo para perfeccionar al hombre en cuanto miembro de una sociedad con fines sobrenaturales?

— El del matrimonio (XLII).

— ¿De qué manera está ordenado el sacramento del matrimonio al bien de la sociedad sobrenatural?

— Por estarlo a la propagación de la especie humana, cuyos individuos son los destinados a formarla (XLI, XLII).

— ¿Qué entendéis por sacramento del matrimonio?

— La unión de un solo hombre con una sola mujer, indisoluble hasta la muerte de uno de ellos, contraída por mutuo consentimiento, entre personas bautizadas, con derecho

recíproco y exclusivo a los actos que tienen por resultado dar a la patria terrestre y a la celestial dignos ciudadanos y moradores (Ibíd.).

— ¿Por qué el contrato matrimonial entre cristianos tiene categoría de sacramento?

— Porque así lo quiso Jesucristo al elevarlo a la dignidad de simbolizar su propia unión con su esposa la Iglesia, nacida de su costado abierto en la cruz, a la manera como la primera mujer del costado de Adán misteriosamente dormido (XLII, 2).

— ¿Qué se necesita para que un hombre y una mujer puedan unirse en matrimonio?

— Que ambos puedan disponer libremente de sí mismos y que no medie entre ambos ningún obstáculo.

— ¿Qué obstáculos se oponen a la unión matrimonial?

— Los llamados impedimentos del matrimonio.

— ¿Son de la misma naturaleza todos los impedimentos del matrimonio?

— No señor; puesto que unos solamente lo hacen ilícito y otros completamente nulo.

— ¿Qué nombre tienen los primeros y cuál los segundos?

— Los primeros llámense impeditivos, y los segundos dirimentes (Código, can. 1036).

— ¿Cuáles son los impeditivos?

— El voto simple de virginidad, o de castidad perpetua, o de no contraer matrimonio, o de recibir Ordenes sagradas, o de abrazar el estado religioso; el parentesco legal procedente de adopción en los países en que la ley civil lo considera impedimento impeditivo, y el llamado de religión mixta, que tiene lugar cuando uno de los contrayentes, aunque válidamente bautizado, profesa las doctrinas de alguna secta herética o cismática (Código, cánones. 1058, 1059 y 1060).

— ¿Qué se necesita para contraer matrimonio cuando existe alguno de los antedichos impedimentos?

— Que la Iglesia los dispense, si bien para hacerlo exige razones muy atendibles, especialmente cuando se trata de un matrimonio en que intervenga el impedimento de religión mixta, exigiendo a la parte no católica garantías suficientes para alejar todo peligro de perversión del otro cónyuge y para que la prole reciba el bautismo y educación católica (Código, cn. 1061).

— ¿Cuáles son los impedimentos dirimentes?

— Helos aquí extractados del nuevo Código de Derecho Canónico: 1° La falta de edad legal, que son dieciséis años cumplidos para el hombre y catorce completos para la mujer. 2° La impotencia, conocida o desconocida, absoluta o relativa, con tal que sea perfecta y anterior al matrimonio. 3° El matrimonio válido, anteriormente contraído, aunque no hubiera sido consumado. 4° La disparidad de cultos, que tiene lugar cuando uno de los contrayentes está bautizado en la Iglesia católica o se ha convertido del cisma o de la herejía, y el otro se halla sin bautizar. 5° Las Ordenes sagradas. 6° La profesión religiosa solemne, y también la simple, cuando así lo tiene decretado la Santa Sede. 7° El rapto o detención violenta hecha con objeto de arrancar el consentimiento, hasta que la persona raptada sea puesta en lugar seguro, y pueda manifestar libremente su voluntad. 8° El crimen del adulterio con promesa o tentativa civil de matrimonio, el adulterio seguido de

asesinato en que intervengan uno o ambos adúlteros y la cooperación física o moral al asesinato de uno de los cónyuges, aunque no haya precedido adulterio. 9º La consanguinidad; en línea recta, indefinidamente, y en la colateral, hasta el tercer grado; multiplíquese este impedimento cuantas veces se multiplica el tronco común. 10º La afinidad, en línea recta, indefinidamente, y en la colateral, hasta el segundo grado inclusive; multiplíquese este impedimento cuanto el de la consanguinidad que lo origina, y por matrimonio subsiguiente con consanguíneo del cónyuge difunto. 11º La pública honestidad proveniente de matrimonio inválido, consumado o no, y de concubinato público y notorio; dirime el matrimonio en primero y segundo grado de la línea recta entre el hombre y los consanguíneos de la mujer, y viceversa. 12º El parentesco espiritual que contraen con el bautizado, el bautizante y el padrino o madrina. 13º El parentesco legal proveniente de la adopción, en los países en que la ley civil lo considera impedimento dirimente (Código, cánones 1067-1080; L-LXII).

— ¿Dispensa alguna vez la Iglesia en los impedimentos dirimentes?

— Ni dispensa ni puede dispensar en los que son de derecho divino, o natural estricto, como la impotencia, el matrimonio consumado y la consanguinidad en línea recta o en la colateral muy próxima. Puede, y de hecho dispensa en los otros, aunque para hacerlo exige causa grave.

— ¿No existe otro impedimento dirimente que pudiéramos llamar extrínseco, puesto que no afecta a las partes contratantes?

— Sí señor; el de clandestinidad.

— ¿Qué entendéis por impedimento de clandestinidad?

— El que establece la ley eclesiástica, declarando nulos los matrimonios entre bautizados en la Iglesia católica, vivan o no en su seno, entre católicos y acatólicos, estén o no estén estos últimos bautizados, y entre latinos y orientales, cuando no se contrae ante el Párroco o el Ordinario del lugar en que se efectúa, o ante un sacerdote delegado de cualquiera de ellos en los límites de sus respectivas jurisdicciones, y con la asistencia de dos testigos por lo menos. Es, sin embargo de ello, válido el matrimonio celebrado en presencia de dos testigos, cuando en peligro de muerte, sea imposible o gravemente dificultoso recurrir al Ordinario o al Párroco, y cuando las dificultades para contraerlo ante cualquiera de ellos hayan durado un mes (Código, cánones. 1094-1099).

— Cuando las partes contrayentes reúnen las debidas condiciones, ¿qué se necesita para que reciban el sacramento, y quién es el ministro?

— Basta para lo primero que libremente, esto es, sin presión, miedo grave e injusto, ni violencia exterior, presten consentimiento formal, recíproco y actual, manifestado de palabra o por medio de señas inequívocas. Son ministros del sacramento los mismos contrayentes (Código, canon. 1083).

— ¿Es nulo el consentimiento matrimonial cuando alguno de los contrayentes está en algún error respecto del otro?

— Si el error es acerca de la persona del otro cónyuge, sí señor; pero cuando recae en sus cualidades personales, el matrimonio, aunque ilícito, es válido (Código, canon 1083).

— ¿Es conveniente que los contrayentes asistan a la Misa propia del acto en que el sacerdote bendice su unión?

— Sí señor; y además desea y recomienda la Iglesia que todos sus hijos se dispongan para recibir tan gran sacramento mediante una buena confesión y fervorosa comunión (Código, cn. 1101).

— ¿Qué gracia especial confiere este sacramento a los que dignamente lo reciben?

— La de perfecta fidelidad y armonía conyugal fundada en un amor sincero, profundo, sobrenatural, suficiente a resistir hasta la muerte cuanto tienda a destruirla o quebrantarla, y al mismo tiempo una gracia de generosidad, abnegación y espíritu de sacrificio en favor de los futuros hijos, a fin de que los padres no estorben su procreación, los reciban con alegría y les prodiguen los más exquisitos cuidados de alma y cuerpo, para hacer de ellos dignos ciudadanos de la patria terrena y de la celestial (XLIX, 1-6).

— ¿Puede la ley del divorcio civil anular el matrimonio válidamente contraído?

— De ninguna manera, puesto que ninguna ley humana puede separar lo que Dios unió. Por consiguiente, aun decretado y ejecutado el divorcio civil, permanecen ambos cónyuges unidos con los lazos del matrimonio, y si alguno pasa a segundas nupcias, Dios y la Iglesia consideran su unión como mero concubinato.

— Ocurrida la muerte de uno de los cónyuges, ¿puede contraer nuevo matrimonio el sobreviviente?

— No existe ley que lo prohíba, si bien, considerado en sí mismo, es más perfecto el estado de viudez; adviértase que si es viuda la mujer, y al celebrarse el primer matrimonio recibió solemnemente la bendición nupcial, no puede recibirla segunda vez (LXIII, Código, cánones. 1142, 1143).

— ¿Son útiles y convenientes los esponsales?

— Sí señor. Esencialmente consisten en la promesa que mutuamente se hacen los futuros cónyuges de contraer matrimonio. Para su validez, tanto en el fuero interno como en el externo, es necesario que conste en escritura, firmada por Los interesados, el Párroco u Ordinario del lugar y dos testigos por lo menos. Si alguno de Los prometientes no sabe o esta imposibilitado para escribir, es preciso hacerlo constar en el acta y añadir la firma de otro testigo (XLIII, 1; Código, cn. 1017).

— ¿Dan los esponsales derecho a usar del matrimonio antes de celebrarlo?

— No señor; y los desposados que lo usen, además de cometer pecado mortal, se exponen a que la divina justicia les haga más tarde pagar caro semejante abuso de la honestidad de los esponsales.

XLIV

Del estado intermedio de las almas antes de la resurrección universal: el Purgatorio

— ¿Hacia dónde guía y conduce Jesucristo por medio de los sacramentos y de las inspiraciones del Espíritu Santo con que gobierna su Iglesia, a la especie humana redimida con el precio de su sangre?

— Al reino de la gloria imperecedera.

— ¿Es suficiente que alcance a los hombres la acción redentora de Jesucristo para que instantáneamente y sin transición consigan la vida eterna?

— No señor; porque, si bien los méritos de Jesucristo, y los sacramentos por cuya virtud se aplican aquéllos a los hombres, tienen bastante eficacia para conseguirlo, dispuso la sabiduría divina que no fuese plenamente restaurada en sus individuos la naturaleza humana, condenada como pecadora a expiar la culpa original, hasta el término de su peregrinación en la tierra. Esta es la razón por que los bautizados y los que reciben los sacramentos, aunque personalmente santificados, continúan sujetos a las penalidades de la presente vida, y sobre todas, a la más terrible, la muerte (LXIX, 1).

— Luego sólo cuando acaben las generaciones, ¿será completa y definitiva la victoria sobre la muerte, y sólo entonces podrán resucitar los hombres y gozar en cuerpo y alma de las delicias de la gloria celestial?

— Sólo entonces, y hasta que aquel día llegue, permanecerán, desde el de su muerte, en un estado intermedio.

— ¿Qué entendéis cuando decís que permanecerán en un estado intermedio?

— Que, o no reciben total e inmediatamente su merecido, o que, si bien los justos alcanzan el premio y los réprobos el castigo debido a las respectivas obras que practicaron en este mundo, ni la recompensa de los primeros es plena, ni el castigo de los segundos alcanza la intensidad que ha de tener eternamente, hasta que llegue el día de la resurrección universal (LXIX, 2).

— ¿Cómo se llama el lugar intermedio en donde moran los que no alcanzan inmediatamente la recompensa de sus méritos?

— Llámase Purgatorio (LXXI, 6; Apéndice, II).

— ¿Cuáles almas van al Purgatorio?

— Las de los justos que mueren en gracia, pero en el instante de fallecer no han satisfecho plenamente la pena temporal debida por sus pecados (Ibíd.).

— Luego el Purgatorio, ¿es lugar de expiación destinado a satisfacer a la justicia divina antes de entrar en el cielo?

— Sí señor; y nada más conforme con la misericordia y justicia de Dios (Ibíd.).

— ¿Cómo y en qué resplandece en el Purgatorio la misericordia divina?

— Primeramente en que Dios se digna conceder a los justos, aun después de la muerte, tiempo y medios para satisfacer por sus pecados, y para que, plenamente absueltos en el tribunal divino, se preparen a entrar en el cielo. En segundo lugar, porque, mediante la comunión de los santos, estableció el medio para que los fieles de la Iglesia militante puedan auxiliarlos y apresurar su entrada en la gloria, ofreciendo en compensación por lo que ellos deben satisfacer, el valor satisfactorio de sus propias obras, y aplicándoles por medio de las indulgencias los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y de todos los santos (LXXI, 6).

— ¿Cuál es el medio más eficaz de que disponen los justos de la tierra para mitigar los tormentos de las almas del Purgatorio?

— El de ofrecer por ellas el santo sacrificio de la misa.

— Cuando se ofrece el sacrificio de la misa por las almas del Purgatorio, ¿tiene gran importancia y especialísima eficacia el fervor y devoción del oferente, sea éste el sacerdote que la celebra o el simple fiel que la hace celebrar?

— Sí señor; porque tratándose del valor satisfactorio de una obra buena, si bien Dios atiende a su mérito intrínseco (y en este sentido el valor de la misa es infinito), mira y atiende más al fervor y buenas disposiciones de quien lo hace (LXXI, 9; Tercera Par-te, LXXIX, 5).

— Luego, Dios, ¿tasa el fruto aplicable de la misa con arreglo a la devoción de quienes piden que se celebre?

— Sí señor; y por aquí verán cuánto les importa tenerla.

— Cuando un justo ofrece obras satisfactorias en sufragio por las almas del Purgatorio en general, por un grupo determinado, o por alguna en particular, ¿aplica Dios el sufragio conforme lo pide el oferente?

— Sí señor (LXXI, 6).

— ¿Pueden también aplicarse a las almas del Purgatorio en general, o a algunas en particular, las indulgencias cuando la Iglesia lo autoriza?

— Sí señor; puesto que en este caso todo depende de la intención de quien las gana y de las condiciones que la Iglesia fije en los términos de la concesión (Ibíd.; Código, cn. 930).

— ¿Entran en el cielo las almas detenidas en el Purgatorio en el momento en que completan la satisfacción?

— Sí señor (LXIX, 2; Apéndice, II, 6).

XLV Del Cielo

— ¿Qué entendéis por Cielo?

— El lugar en donde, desde el principio del mundo, moran los ángeles bienaventurados, y desde el día de la gloriosa Ascensión de Cristo, los justos redimidos con su sangre.

— ¿Qué condiciones han de reunir los justos para entrar en el Cielo?

— Haber terminado su vida mortal y satisfecho a la justicia divina por sus pecados (LXIX, 2).

— ¿Puede entrar alguna alma en el Cielo inmediatamente después de la muerte?

— Sí señor; entran las de los justos que, además de morir incorporados a Cristo mediante la gracia, han satisfecho plenamente en este mundo la pena correspondiente a sus pecados (Ibíd.)

— ¿Entran también en el Cielo inmediatamente después de la muerte los niños bautizados que fallecen antes del uso de la razón?

— Sí señor; porque en el bautismo se les perdonó el pecado original, único que podía estorbarlo.

— ¿Sucede lo mismo a los que, ya adultos y con pecados personales, reciben con las debidas disposiciones el bautismo, y mueren antes de cometer nuevas culpas?

— Sí señor; porque el bautismo recibido con las disposiciones convenientes, tiene eficacia para aplicar-les en toda su plenitud los méritos de la pasión de Cristo (Tercera Parte, LXIX, 1, 2, 7, 8).

— Y los que después del bautismo han cometido pecados mortales o veniales, y no han hecho la penitencia suficiente para la remisión de la pena temporal, ¿pueden entrar inmediatamente en el Cielo si entregan el espíritu a Dios en un acto de caridad perfecta?

— Sí señor; y especialmente si este acto es el martirio (Segunda Parte, sección segunda, CXXIV, 3).

— ¿En qué se ejercitan los bienaventurados en el Cielo?

— En gozar desde el primer momento de una felicidad casi infinita, cual es la visión de Dios (Primera Parte, XII, 11).

— ¿Pueden los justos en el Cielo ver la esencia divina por propia virtud, o necesitan que Dios les infunda una nueva cualidad o perfección intelectual distinta de las que ya poseían por la gracia, las virtudes y los dones?

— Necesitan que Dios les conceda la perfección suprema del orden sobrenatural (Ibíd., XII, 5).

— ¿Cómo se llama?

— La luz de la gloria (Ibíd.).

— Una cualidad producida por Dios en la mente de los bienaventurados que les permite unirse a la esencia divina como principio del acto de visión intelectual (Ibíd.).

— ¿Qué se sigue de la unión de la esencia divina con la inteligencia de los justos, provista de la luz de la gloria?

— Que ven y contemplan a Dios como Dios es en Sí mismo (Ibíd.).

— ¿Es este modo de ver lo que se intenta expresar con las palabras "ver a Dios cara a cara"?

— Sí señor; tal es la visión prometida en las Sagradas Escrituras, última y más noble perfección de la obra divina, puesto que hace al hombre semejante a Dios en la medida en que puede serlo una criatura.

— Luego la visión de la esencia divina, ¿es el fin que Dios se propuso al crear, conservar y regir el universo?

— Sí señor; y cuando, debido a su gobierno providencial, se haya santificado el último elegido, y con su entrada en el Cielo, se complete el número de los predestinados, terminará la evolución y marcha del mundo actual, y empezará la correspondiente al estado de resurrección.

— ¿Podemos saber cuándo sucederá esto?

— No señor; porque depende del orden de la predestinación que es el secreto más impenetrable del plan divino.

— ¿Interesa a los bienaventurados saber la vida de los hombres y los sucesos del mundo en que vivieron?

— Sí señor; porque en el mundo continúa desarrollándose el misterio de la predestinación cuyo cumplimiento ha de coincidir con su resurrección gloriosa y con la absoluta plenitud de su felicidad.

— ¿Saben y ven lo que sucede en la tierra?

— Ven en el mismo Dios los sucesos que particularmente afectan a cada uno en el orden de la predestinación.

— ¿Llegan a su noticia las oraciones que se les dirige y sabe las necesidades espirituales o temporales de quienes les tocan más de cerca?

— Ciertamente que sí, y están siempre dispuestos a atender las oraciones y proveer en las necesidades, interponiendo su valiosa influencia para con Dios (LXXII, 1).

— Luego, ¿por qué no siempre experimentamos los efectos de su intercesión?

— Porque en el Cielo se juzga de las cosas con criterio divino, y puede suceder que no se halle bueno ni conforme con el plan de la providencia lo que, visto con criterio humano, tal nos parece (LXXII, 3).

— Luego, ¿puede haber comunicación permanente entre los que vivimos desterrados en el mundo y los que gozan el seguro de la patria celestial?

— Sí señor; pues que consiste en acordarnos de ellos, congratularnos de su dicha, y pedirles que nos ayuden con su intercesión a lograrla.

XLVI Del Infierno

— ¿Existe algún lugar de condiciones diametralmente opuestas a las del Cielo? ¿Qué nombre tiene?

— Sí señor, existe y recibe el nombre de Infierno (LXIX, 2).

— ¿Qué es el Infierno?

— El lugar en donde padecen horribles tormentos cuantos se rebelaron contra el orden de la divina providencia y predestinación, y en sus pecados y crímenes se obstinaron para no convertirse jamás.

— ¿Quiénes se hallan en tan miserable estado?

— Los ángeles rebeldes y los hombres muertos en impenitencia final (Ibíd.).

— ¿Qué se sigue del hecho de que los condenados jamás puedan arrepentirse de sus culpas?

— Que serán eternos los tormentos que por ellas padecen.

— ¿No podría Dios poner límites a tales suplicios?

— En absoluto, sí señor, ya que es omnipotente, pero no lo hará, porque El mismo decretó, y sus de-terminaciones son incommovibles, que los seres racionales llegados al término de su peregrinación sean confirmados para siempre en el bien o en el mal, y mientras dure el pecado, durar debe su castigo (XCIX, 1-2).

— Luego los condenados ¿padecerán eternamente las penas del Infierno?

— Sí señor (Ibíd.).

— ¿Cuáles son estas penas?

— Las hay de dos clases: la llamada pena de daño y la de sentido (XCVIII, 1, 2).

— ¿En qué consiste la pena del daño?

— En verse privado de la posesión del Bien infinito que los justos contemplan en la gloria.

— ¿Es esta la mayor pena de los condenados en el Infierno?

— Es y será eternamente su tormento más cruel.

— ¿Por qué?

— Porque llegados al estado de término, tienen noción exacta de la grandeza del Bien que perdieron por correr tras otros bienes cuya pequeñez ahora compren-den, y por la convicción profundísima que tienen de haberlo perdido exclusivamente por su culpa.

— Luego el remordimiento de conciencia y la convicción de su responsabilidad en la pérdida del Bien Infinito, ¿es lo que designa el Evangelio con el nombre de gusano roedor que nunca muere?

— Sí señor; porque el tormento más atroz para un ser consciente es este gusano roedor, cuyas mordeduras serían suficiente para matarlos mil veces si morir pudieran (Ibíd.).

— ¿Se entiende también en sentido metafórico y puramente espiritual la otra pena del infierno que el Evangelio llama fuego que no se apaga?

— No señor; es este un fuego material, puesto que el Evangelio habla de la pena de sentido (XCVII, 5).

— Mas, ¿cómo un fuego material puede atormentar a los espíritus y a las almas separadas de sus cuerpos?

— Porque Dios le comunica virtud preternatural para que sirva de instrumento a su justicia (LXX, 3).

— ¿Atormenta por igual a todos los condenados?

— No señor; porque, como instrumento de la divina justicia, su acción será proporcionada a la especie, número y gravedad de los pecados de cada reo (XCVII, 5, ad 3).

— ¿Crece el suplicio de los condenados con la compañía y horrible sociedad de todos los criminales y malhechores del género humano, mezclados con los demonios cuyo oficio es atormentarlos, a las órdenes de su príncipe y rey de las tinieblas?

— Sí señor; y esto parece significar el Evangelio cuando habla de las tinieblas exteriores donde sólo se escuchan llantos y rechinar de dientes (XCVII, 3, 4).

XLVII

Del juicio, o acto en que se clasifican los destinados al Cielo, al Purgatorio y al Infierno

— ¿Cuándo se apartan y segregan los que inmediatamente han de entrar en el Cielo, de los destinados a ir al Purgatorio o al Infierno?

— En el acto del juicio.

— ¿Qué entendéis por juicio?

— El acto en que la justicia divina falla sobre la suerte eterna de un individuo, pronunciando sentencia de premio o castigo.

— ¿Cuándo se celebra el juicio?

— Inmediatamente después de la muerte, esto es, en el momento en que el alma se separa del cuerpo.

— ¿En dónde se celebra?

— En donde ocurra la muerte.

— ¿Quién lo celebra?

— El mismo Dios, cuyo poder reside en la humanidad de Jesucristo desde el día de su gloriosa Ascensión.

— ¿Ven las almas a Dios o la sacratísima humanidad de Jesucristo?

— Solamente ven la esencia divina y la humanidad de Cristo las almas que han de entrar inmediatamente en la gloria.

— ¿En qué forma se celebra el juicio de las otras?

— Haciendo que instantáneamente y de un solo golpe de vista contemplan todo el curso de su vida, de donde sacarán la convicción íntima e inquebrantable de que en justicia merecen el lugar que se les destina, ya en el Infierno, ya en el Purgatorio.

— Luego en cuanto muere un hombre, en el mismo instante, y casi en el mismo acto, ¿es el alma juzgada, sentenciada y colocada en el Cielo, en el Purgatorio o en el Infierno?

— Sí señor; porque el poder divino obra instantáneamente.

— ¿De qué cosas se examina y hace cargo al alma en este tremendo juicio?

— De todos los actos de su vida moral y consciente, desde el primero ejecutado con uso de razón, hasta el que precede al último suspiro.

— ¿Puede suceder que el último acto consciente decida por sí la suerte eterna de un alma y le valga la entrada en el cielo?

— Sí señor; pero se requiere una gracia especialísima de Dios, quien solamente suele concederla cuando el sujeto, en cierto modo, la preparó con obras buenas anteriormente hechas, o a ruegos y vivas instancias de los justos.

— ¿Qué cosas entiende y ve el alma sometida a juicio, merced a la ilustración instantánea que le pone ante los ojos el curso entero de su vida?

— Verá, día por día, y momento por momento, todos y cada uno de los actos por ella ejecutados y de que pueda ser responsable, con sus más insignificantes circunstancias y pormenores; todos sus pensamientos, por íntimos y rápidos que hubieran sido; todos los movimientos afectivos, cualquiera que fuese su objeto y carácter; todas las palabras, aun las más ligeras, inconsideradas, vanas u ociosas; todas sus acciones y la parte que en ellas tomaron los sentidos y los órganos y miembros corporales. Comprenderá el alcance y conformidad o disconformidad de todos sus actos cota todas las virtudes y vicios, empezando por la virtud de la templanza y sus numerosas aplicaciones, siguiendo por la de la fortaleza y sus anejas, la justicia y sus infinitas ramificaciones, la prudencia y su constante ejercicio en la práctica de las demás, bien se consideren estas virtudes como hábitos naturales, bien como sobrenaturales e infusos, y sobre todo comprenderá cómo se ajustaron sus acciones a las grandes virtudes teologales de fe, esperanza y caridad que debieron ser norma de su vida. Verá el aprecio en que tuvo la sangre de Cristo y los medios de salvación que le brindaba el Redentor en los sacramentos administrados por la Iglesia; cómo utilizó la gran virtud de la penitencia, y cómo se aprovechó de las facilidades que por medio del soberano poder de las llaves se le daban para satisfacer por sus culpas y pecados. Este conocimiento universal, comprensivo e instantáneo, es el que le hará exclamar con la plácida alegría de los bienaventurados, o con la dulce resignación de los justos en el Purgatorio, o con la rabia desesperada de los condenados en el Infierno: "Vuestro juicio y vuestra sentencia, ¡oh, Dios!, son la misma justicia".

XLVIII

Del lugar destinado a los que no son juzgados: el Limbo de los niños

— ¿Hay hombres que al morir no son juzgados?

— Sí señor; todos los que, por cualquier motivo, no han tenido uso de razón (TLXIX, 6).

— ¿Corren todos la misma suerte?

— No señor; pero tampoco se les da diverso destino en el acto del juicio en atención a sus méritos ni deméritos.

— Luego, ¿a qué se atiende?

— A que unos han recibido el bautismo y otros no.

— ¿A dónde van los que lo reciben?

— Al Cielo directamente.

— ¿Y los que no lo reciben?

— A un lugar especial conocido con el nombre de Limbo.

— ¿Es el Limbo lugar distinto del Purgatorio y del Infierno?

— Sí señor; porque allí no se padece la pena de sentido por los pecados personales (Ibíd.).

— ¿Se padece allí la pena de daño?

— Sí señor; porque sus moradores comprenden que estarán eternamente privados de la felicidad proveniente de la visión beatífica, si bien en ellos no reviste el carácter de suprema tortura como en los condenados al Infierno (Apéndice, 1, 2).

— ¿Por qué esta diferencia en lo acerbo de la pena de daño?

— Porque los condenados del Limbo comprenden que si están privados de la visión beatífica, no es en castigo de ningún pecado personal, sino por ser hijos de Adán pecador, esto es, por el pecado de naturaleza que personalmente contrajeron en el mero hecho de nacer (Ibíd.).

— Luego, ¿conocen los misterios de la redención?

— Ciertamente que sí, aunque el conocimiento que de ellos tienen es superficial y puramente externo, si vale la frase (Ibíd.).

— ¿Podemos decir que poseen la luz de la fe?

— Si por luz de fe entendemos la claridad interior sobrenatural que perfecciona la inteligencia y de alguna manera le permite penetrar en lo más íntimo de los misterios, y sentir en su conocimiento gusto y complacencia sobrenatural, y deseo eficaz de poseer lo que se cree, no señor, puesto que conocen las verdades de fe especulativamente, a la manera como los que están convencidos de la verdad de la revelación, pero incapacitados para creerla sobrenaturalmente y profundizar en su conocimiento, por faltarles el impulso de la gracia.

— Luego, ¿podemos decir que ven los misterios de fe a la claridad de una luz mortecina y fría que no tiene colores ni comunica vigor?

— Sí, porque, ni es luz a cuyo resplandor se destaquen los negros colores de la ingratitud, ni que engendre accesos de impotente rabia, como la de los condenados, ni calor de adhesión, de esperanza y de caridad, como la de los justos de la tierra, ni la luz ardiente y embriagadora de felicidad que ilumina a los santos en el cielo; es una luz sin radiaciones sobrenaturales, sin esperanza, que no engendra remordimiento ni pesar, y que se limita a darles conocimiento de la existencia de un bien que no les pertenece, de una felicidad que no han de poseer, noticia que no les causa tristeza, llanto ni rechinamiento de dientes; en cambio, experimentan intensa alegría al pensar en las dotes y cualidades naturales recibidas de Dios, y en las del mismo orden con que los dotará el día de la resurrección (Ibíd., ad 5).

— ¿No habla la Iglesia de otro Limbo situado junto al de los niños que mueren sin bautismo?

— Sí señor; el Limbo en que aguardaban la venida del Redentor los justos completamente exentos de trabas personales para entrar en el cielo.

— ¿Está ahora deshabitado?

— Recordando que Jesucristo bajó a él en el instante de morir y salió de él al resucitar llevándose consigo las almas de los allí detenidos, es evidente que ni tiene ni puede tener el primitivo destino; puede, sin embargo de ello, que hoy sirva de morada a los inocentes, formando uno sólo con el Limbo de los niños.

XLIX

Del fin del mundo y de lo que a él se seguirá.

— Habéis dicho que en el momento en que el último predestinado llegue al grado de preparación y merecimiento a que Dios lo destina, sobrevendrá el fin del mundo, ¿en qué consistirá tal fin, y qué orden de cosas le seguirá? ¿Consistirá exclusivamente en trasladar al cielo al último elegido, y en determinar el estado y lugar definitivo que han de ocupar los condenados en el infierno y los niños en el Limbo?

— No señor; al fin del mundo seguirán los dos actos más trascendentales e importantes de la obra y plan divino; la resurrección y el juicio final.

— ¿Cómo acabará este mundo?

— El Apóstol San Pedro nos enseña que en el momento en que Jesucristo descienda envuelto en nubes de gloria para juzgar a los vivos y a los muertos, el mundo habrá acabado por medio del fuego (LXXIV, 1, 2).

— Luego la conflagración universal, ¿será el acto preparatorio del juicio final?

— Sí señor; puesto que servirá para purificar todos los elementos y disponerlos para ser útiles en el nuevo estado de cosas.

— El fuego de la conflagración final, ¿quemará y destruirá con su sola y natural energía, o poseerá cualidades superiores, como instrumento de Dios?

— Actuará como instrumento de la divina justicia para que en él puedan expiar sus faltas las almas que debieran estar más o menos tiempo en el Purgatorio (LXXIV, 3-8).

— Luego el tiempo de purificación de los que entonces mueran, ¿durará un sólo instante?

— Sí señor; porque Dios graduará la intensidad y energía de los tormentos conforme a lo que cada uno debe en justicia padecer.

— ¿Sabemos cuándo ocurrirá el fin del mundo?

— No señor; pero sí estarnos ciertos de que a la venida del Juez Supremo precederán ciertos signos y formidables avisos.

— ¿Cuáles serán?

— Extraordinarios trastornos y conmociones en toda la naturaleza, a cuya vista, en expresión del Evangelio, andarán los hombres ahilados de terror.

— ¿Podemos determinar en concreto cuáles serán?

— No señor; pero ellos serán tales que, a su vista, los justos o simplemente los hombres sinceros y no obstinados en ser ciegos voluntarios, reconocerán la próxima venida del Juez.

L

De la resurrección

— ¿Qué sucederá después o al mismo tiempo que el mundo sea reducido a pavesas?

— Se dejará oír en todos los ámbitos de la tierra el sonido de la trompeta de que habla el Apóstol San Pablo en su primera carta a los de Tesalónica; a su voz se alzarán los muertos de sus sepulturas, y por ella convocados, comparecerán en la presencia del Juez Supremo que, para juzgarlos, descenderá del cielo apoyado en nubes de gloria y revestido de soberana majestad (LXXV, 1).

— ¿Quiénes resucitarán?

— Desde luego los fallecidos en el transcurso del tiempo desde el principio del mundo, y además todos los que vivos se hallaren en el momento de descender Jesucristo y sonar la trompeta del juicio final.

— ¿Resucitarán estos últimos en el sentido de pasar de la muerte a la vida?

— Sí señor; porque, aunque todos estos acontecimientos sean instantáneos, como parece indicar San Pablo en la primera carta a los de Corinto (cap. XV, v. 51), sucederá que los hombres vivos un momento antes pasarán por una muerte instantánea e inmediatamente irán a ocupar el lugar que por sus obras les corresponda (LXXVIII, 1, 2).

— Luego, ¿resucitarán en estado glorioso los cuerpos de todos los santos venidos del cielo, salidos del purgatorio o sorprendidos en vida mortal por los últimos acontecimientos?

— Sí señor; y todos juntos comparecerán ante la humanidad gloriosa de Jesucristo, cuya venida será la causa de su resurrección.

— ¿Resucitarán los justos con los mismos cuerpos que en este mundo tuvieron?

— Sí señor; con la diferencia de que entonces no tendrán deformidad ni imperfección, ni estarán sujetos a debilidad alguna, sino que, por lo contrario, poseerán cualidades y dotes que los convertirán, en cierto modo, en espirituales (LXXIX-LXXXI).

— ¿Quién será capaz de efectuar tan noble transformación?

— La omnipotencia divina que, así como sacó a los seres de la nada, puede transformarlos a su beneplácito.

— ¿Cuáles serán las dotes de los cuerpos gloriosos?

— Las de impassibilidad, sutileza, agilidad y claridad.

— ¿En qué consiste la impassibilidad?

— En el dominio y señorío absoluto del alma sobre el cuerpo en virtud del cual, éste, bajo la tutela de aquélla, estará exento y libre de toda debilidad y padecimiento (LXXXII, 1).

— ¿Alcanza esta dote el mismo grado de perfección en los cuerpos de todos los bienaventurados?

— En el sentido de que a ninguno alcanzará el dolor por falta de sumisión al alma, sí señor; pero las facultades y atribuciones señoriales del alma guardarán proporción con la gloria de que disfruta, que a su vez depende del grado de intensidad en la visión beatífica (LXXXII, 2).

— Si los cuerpos gloriosos son impasibles, ¿serán también insensibles?

— No señor; pues tendría una sensibilidad delicadísima, exquisita. Así los ojos poseerán una agudeza visual penetrantísima, el oído finísimo audición, y así los demás sentidos percibirán los objetos propios y los comunes con una intensidad y perfección imposible de comprender ni imaginar, sin que el objeto produzca jamás molestias ni hiera a la sensibilidad, limitándose a cumplir su misión, que es proveer de materia a las percepciones más delicadas (LXXXII, 3, 4).

— ¿En qué consiste la sutileza de los cuerpos gloriosos?

— En la dote más peregrina que tener pueden, pues merced a la unión y sujeción al alma glorificada, sin perder su cualidad de verdaderos cuerpos, sin transformarse en cuerpos aéreos ni fantásticos, se tornarán puros y etéreos, sin cosa ninguna de las que ahora los hacen toscos o espesos (LXXXIII, 1).

— Luego, ¿pierden la propiedad física de la impenetrabilidad, y pueden, en consecuencia, ocupar dos el mismo lugar, o sustraerse a las condiciones del espacio, y no ocupar ninguno?

— No señor; conservarán todas las dimensiones y ocupará cada uno su propio lugar (LXXXIII, 2).

— ¿fue en virtud de la sutileza como el cuerpo glorioso de Cristo penetró en el cenáculo con las puertas cerradas?

— No señor; sino por la virtud divina de Jesucristo, y de la misma manera como nació de las purísimas entrañas de la Santísima Virgen sin desflorar su virginidad (LXXXIII, 2, ad 1).

— ¿Qué entendéis por agilidad de los cuerpos gloriosos?

— Una dote que consiste en sujetarlos tan plena y absolutamente a los impulsos motores del alma, que los obedecerán con una prontitud y rapidez maravillosa (LXXXIV, 1).

— ¿Utilizarán los santos esta cualidad?

— Desde luego se servirán de ella para ir al encuentro de Jesucristo cuando venga a juzgar al mundo, y para remontarse con El al cielo. Es posible que desde allí emprendan voluntarias y agradables excursiones, ya para ejercicio de una cualidad en que tan maravillosamente resplandece la sabiduría divina, ya también para recrearse, contemplando las bellezas y embelesos del universo, pregoneros de la gloria de Dios (LXXXIV, 2).

— ¿Es instantáneo el movimiento de los cuerpos gloriosos?

— No señor; pues aunque imperceptible (tal será su rapidez), necesita algún tiempo para efectuarse (LXXXIV, 3).

— ¿Qué entendéis al decir que los cuerpos gloriosos poseen la dote de la claridad?

— Que el resplandor de las almas glorificadas comunicará e infiltrará en los cuerpos una claridad que los tornará luminosos y radiantes como el sol, y transparentes como el más puro cristal, y a pesar de ello, la luminosidad no borrarán los colores naturales, antes por lo contrario, se amoldará a sus distintas tonalidades para realzarlos y embellecerlos y comunicarles una hermosura más divina que humana (LXXXV, 1).

— ¿Poseerán todos los cuerpos el mismo grado de claridad?

— No señor; porque es la claridad de los cuerpos reflejo de la del alma, y, por tanto, proporcional al grado de gloria de que ésta disfruta. Por ello, que-riendo San Pablo darnos a entender algo de estas sublimes verdades, nos dice que serán los cuerpos gloriosos como los astros del firmamento, entre los que uno es el brillo del sol, otro el de la luna y otro el de las estrellas, y aun unas estrellas difieren de otras en brillo y claridad (1^a ad Corint., cap. XV, v. 41).

— Luego el conjunto de los cuerpos gloriosos, ¿formará un cuadro de incomparable hermosura y vistosidad?

— Tan grandioso, sugestivo y embelesador, que los más bellos panoramas del cielo y de la tierra no podrán darnos de él idea siquiera aproximada.

— ¿Podrán ver con los ojos carnales la claridad de los cuerpos gloriosos quienes no posean la gloria?

— Sí señor; y así la verán los mismos condenados (LXXXV, 2).

— ¿Será facultativo en el alma glorificada dejar ver u ocultar la claridad de su cuerpo?

— Sí señor; porque de ella proviene y a sus mandatos se sujeta (LXXXV, 3).

— ¿De qué edad resucitarán los cuerpos de los justos?

— De la correspondiente a la plenitud del desarrollo y energía vital (LXXXI, 1).

— ¿Resucitarán en el mismo estado los cuerpos de los condenados?

— Sí señor; pero desprovistos en absoluto de las cualidades de los gloriosos (LXXXVI, 1).

— Luego, ¿serán corruptibles?

— No señor; porque entonces habrá concluido el reinado de la muerte y de la corrupción (LXXXVI, 2).

— Luego, ¿serán a la vez pasibles e inmortales?

— Sí señor, pues Dios justiciero y omnipotente dispuso las cosas de manera que ningún agente exterior pueda alterarlos, ni menos destruirlos, y que, a pesar de ello, todos, y particularmente el fuego del infierno, les diesen formidable tormento y dolor (LXXXVI, 2, 3).

— ¿En qué estado resucitarán los niños muertos sin bautismo?

— En el de entera perfección natural, diferenciándose de los justos en que no poseerán los dotes del cuerpo glorioso, y de los condenados en que jamás experimentarán enfermedades ni dolor (Apéndice, I, 2).

LI

Del juicio final

— Después de la resurrección, ¿comparecerán todos los hombres en la presencia del Juez Soberano?

— Sí señor (LXXXIX, 5).

— ¿En qué forma se presentará el juez?

— Aparecerá su humanidad sacratísima revestida de la gloria y majestad a que le da derecho su unión personal con el Verbo y el triunfo alcanzado sobre los poderes del mal (XC, 1, 2):

— ¿Verán todos los hombres la gloria del Redentor cuando aparezca para juzgarlos?

— Sí señor (Ibíd.).

— ¿Verán también todos su gloria como Dios?

— Solamente la verán los elegidos (XC, 3).

— ¿Serán juzgados cuantos comparezcan en la presencia del Juez?

— No señor; solamente estarán sometidos a juicio los que en este mundo tuvieron uso de razón.

— ¿Y los que no lo tuvieron?

— No serán juzgados, y si, como los demás, son conducidos al divino tribunal, van allí para ver y admirar la gloria de Cristo y la tremenda justicia y absoluta imparcialidad de los juicios de Dios (LXXXIX, 5, ad 3).

— Luego, ¿serán juzgados absolutamente todos los hombres que en este mundo fueron dueños de sus actos?

— Si por juicio entendemos la separación entre buenos y malos y la colocación de los primeros a la derecha del Juez para oír cómo los invita a tomar posesión del reino de los cielos, y de los segundos a la izquierda para escuchar la sentencia de eterna salvación, sí señor pero si por juicio entendemos el proceso y pública y convincente demostración del mal obrar, solamente los réprobos serán juzgados (LXXXIX, 6, 7).

— ¿Producirá a los réprobos gran confusión y vergüenza el ver cómo se descubren y publican a la faz de cielos y tierra sus crímenes y pecados?

— Confusión suprema y tortura horrible les causará, porque en el fondo de todo pecado, principalmente si es grave, anida el más inconfesable orgullo, y en aquel tremendo día pasarán por la vergüenza de presenciar cómo el Juez Supremo, a cuya vista nada se oculta, pone de manifiesto sus actos, proyectos y maquinaciones, y los secretos mejor guardados de su orgullo y soberbia, padre de todos los vicios y pecados.

— Luego el día del juicio, ¿se publicará a la faz del mundo entero cuantos actos reprobables hicieron durante su vida?

— Sí señor; allí se publicarán los pecados de la vida privada, los cometidos como miembros de la familia y de la sociedad, junto con las consecuencias más o menos lamentables que de su intervención en los negocios públicos se hubiesen seguido, bien sea en el ejercicio del poder o por medio de la palabra hablada o escrita; y cuanto en este mundo hubiesen cosechado más laureles, alcanzado más favor público y obtenido mayores triunfos merced a las intrigas de los enemigos de Dios, de Cristo y de su Iglesia, más aplastados se sentirán bajo el peso de la reprobación universal (LXXXVIII, 1, 2, 3).

— ¿De qué medio se servirá Dios para poner sus vidas en conocimiento del mundo entero?

— De la misma ilustración e iluminación del juicio particular, con la diferencia de que en esta asamblea, única en que se hallarán presentes cuantos hombres existieron desde el principio hasta el fin del mundo, no solamente verá cada uno su propia conciencia, sino también la de todos los demás (Ibíd.).

— Luego, ¿también estará patente a los ojos de todos la conciencia de los justos?

— Sí señor; y ello constituirá la más consoladora y sublime compensación de su humildad y voluntario oscurecimiento en la tierra, porque sólo entonces se realizará plenamente la promesa de Jesucristo en el Evangelio: El que se ensalza será humillado, y el que se humilla será ensalzado (LXXXIX, 6).

— ¿Podemos decir que no se discutirán las acciones de los justos, y en este sentido que no serán juzgados?

— Tratándose de aquellos cuya vida es enteramente santa y sin mezcla notable de mal, como la de los que, hollando las vanidades del mundo, ponen todo su afán en servir a Dios, sí señor; pero los que, sin amar a las criaturas más que a Dios hasta el extremo de perderlo, vivieron aficionados a las cosas del mundo y con ellas más o menos transigieron, verán expuestas ante los ojos de los demás las dos facetas de su vida, con objeto de que todos contemplen la preeminencia del bien sobre el mal, pues así lo requiere la escrupulosidad del juicio divino (Ibíd.).

— Luego, ¿se publicarán todas sus faltas, a pesar del arrepentimiento y de la penitencia?

— Sí señor; por la razón dicha; pero esta manifestación, en vez de ser para ellos bochornosa, será motivo de gloria, pues junto con la culpa se publicará la penitencia, y tanto mayor será la satisfacción, cuanto la penitencia haya sido más ferviente y generosa (LXXXVII, 2, ad 3).

— ¿Habrá justos que en lugar de reos serán jueces, y como tales tomarán asiento con el Juez Supremo?

— Sí señor; los que, a ejemplo de los Apóstoles, lo abandonaron todo para seguir a Cristo, y cuya vida fue, pudiéramos decir, la perfección evangélica encarnada y viviente (LXXXIX, 1, 2).

— En aquel día, ¿serán también jueces los ángeles del Señor?

— No señor; porque los adjuntos de aquel tribunal deben ser semejantes al juez; éste será el Verbo divino en cuanto hombre; luego solos los hombres pueden ser sus asistentes (LXXXIX, 3).

— Si no son jueces, ¿serán reos?

— Propiamente tampoco, porque el juicio de su causa se celebró al principio del mundo, cuando los que permanecieron fieles entraron en la gloria, y fueron los rebeldes precipitados en el infierno. Sin embargo de ello, atendida la parte que los ángeles buenos toman en la santificación de los justos, y a los obstáculos y tropiezos que les ponen los malos, encuéntrase indirectamente envueltos en el juicio, los primeros para recibir un premio accidental, y un aumento de pena y suplicio, los segundos (LXXXIX, 8).

— ¿Cómo terminará el juicio final?

— Pronunciando el Juez la sentencia definitiva.

— ¿Sabéis cuál será?

— Sí señor; la que El mismo la reveló.

— ¿Cuáles serán sus términos?

— Helos aquí según se leen en el Evangelio: "Entonces dirá el Rey a los que están a su derecha: Venid, benditos de mi Padre, poseed el reino que os ha sido preparado desde la formación del mundo. Y dirá a los que se hallan a su izquierda: Id, malditos, al fuego eterno preparado para el diablo y para sus ángeles".

— ¿Cuál será el efecto de esta sentencia?

— Que "irán, éstos al suplicio eterno y los justos a la vida eterna".

LII Del suplicio eterno

— ¿Se ejecutará por mano de los demonios la sentencia contra los réprobos?

— Sí señor; apenas pronunciada la sentencia quedarán relegados a la acción de los demonios, quienes, superiores a ellos por naturaleza y acostumbrados a hacerse obedecer en este mundo, continuarán, en justo castigo, ejerciendo sobre aquellos desdichados, durante toda la eternidad, el imperio de su ominoso y tiránico poder (LXXXIX, 4).

— ¿Es causa de nuevo suplicio para los condenados el haberse unido a sus cuerpos y arrastrarlos al infierno?

— Sí señor; porque en adelante no sólo padecerán los tormentos del alma sino también los del cuerpo

(XCVII).

— ¿Será general y muy intensa la tortura del cuerpo?

— Sí señor; porque el lugar que ocupan estará dispuesto para atormentar cruelmente todos los sentidos y potencias, a pesar de lo cual no todos padecerán iguales suplicios, sino los correspondientes al número y gravedad de sus pecados (XCVII, 1, 5, ad 3).

— ¿Se mitigará con el tiempo el suplicio de los condenados?

— No señor; porque dada su inquebrantable obstinación en el mal, no disminuye ni se atenúa la perversidad de ánimo en que los sorprendió la muerte y el juicio particular (XCVIII, 1, 2; XCIX, 1).

— La obstinación con que su voluntad adhiere a todo lo malo, ¿implica odio universal a cuanto existe?

— Sí señor, en forma que no pensarán en cosa ni persona, sea criatura, sea el mismo Creador, sin experimentar un acceso de odio reconcentrado y desesperada rabia; todo lo detestan; quisieran ver a Dios y a todos sus santos padeciendo con ellos los suplicios del infierno, y, en el paroxismo de la desesperación, llamarán y buscarán la muerte, seguros de no alcanzar tan triste consuelo, pues saben muy bien que sobre ellos pesará eternamente la maldición divina, y que están condenados, sin posibilidad de remisión, a padecer tormentos que jamás se acabarán (XCVIII, 3, 4, 5).

LIII

De la vida eterna

— Al mismo tiempo que son entregados los réprobos al poder y acción de los demonios para que los conduzcan a su destino, ¿qué efecto producirá la sentencia del Juez Supremo en favor de los justos?

— El de abrir las puertas del reino celestial, para ellos preparado desde el principio del mundo.

— ¿Entrarán inmediatamente en él?

— Sí señor; entrarán en pos de Jesucristo su Rey, que consigo los llevará para hacerlos partícipes de la gloria y bienestar de su reino.

— ¿Acrecerá la felicidad de los bienaventurados el haberse de nuevo juntado a sus cuerpos?

— Sí señor; pues aunque en la visión beatífica gustaron dulzuras y bienestar casi infinitos, todavía aumentarán en indecible proporción con el placer de haber hallado de nuevo sus cuerpos (XCIII, 1).

— ¿Habrá en el cielo diversos grados y categorías, y contribuirá a la belleza y armonía del conjunto su misma diversidad y perfecta subordinación?

— Sí señor; puesto que el grado de gloria corresponde al de gracia y caridad; pero la misma caridad cuya posesión, aun en grado mínimo, es suficiente para entrar en la gloria, hará que todos, en cierto modo, se comuniquen y hagan partícipes a los otros de su propia felicidad, y que cada uno se sienta más feliz al ver que lo son los demás (XCIII, 2, 3).

— ¿Poseerán los hombres algo a que no tienen idéntico derecho los ángeles?

— Sí señor; ya que propiamente sólo a los hombres corresponde formar la Iglesia triunfante, esposa de Jesucristo, con el cual celebrará, colmada de inefables delicias, el eterno banquete de sus nupcias espirituales (XCV, 1, 2).

— ¿Estarán excluidos los ángeles de este banquete?

— Ciertamente que no, pero aún formando parte de la Iglesia triunfante, no tendrán con Jesucristo su Rey las mismas conexiones que la porción de esta Iglesia formada por los hombres (XCV, 4).

— ¿Por qué?

— Porque los hombres y no los ángeles se asemejan y convienen con Jesucristo en tener la misma naturaleza humana; por esto tendrán con El relaciones de amistad y confianza que, con igual título, no corresponden a los ángeles, si bien la intimidad con el Verbo en la visión beatífica, corresponde a todos con el mismo derecho (XCV, 1-4).

— ¿Qué se sigue de esta doctrina?

— Que a semejanza de lo que ocurre en los desposorios de este mundo, el día en que la Iglesia, esposa de Cristo, entre en el cielo, la dotará la Santísima Trinidad con dones y presentes de incalculable valor, para que dignamente pueda presentarse a contraer eternas nupcias con su celestial Esposo (XCV, 1).

— ¿Serán estos regalos y presentes lo que se conoce con el nombre de dotes de los bienaventurados?

— Sí señor.

— ¿Cuántos son?

— Tres, que del alma rebosarán al cuerpo comunicándole las cuatro cualidades de que hemos hablado (XCV, 5).

— ¿En qué consisten?

— En una como envoltura luminosa de extremada y delicadísima sensibilidad para gozar del bien infinito con tal intensidad, que ningún placer de la tierra puede dar idea aproximada del exquisito y supremo deleite de que se disfrutará en los actos de la visión, posesión y fruición. Esto quería expresar el Apóstol San Pablo después de contemplar el tercer cielo, esto es, el cielo de los bienaventurados: Ni el ojo vio, ni el oído oyó, ni el corazón humano pudo jamás sentir lo que Dios tiene reservado para los que le aman (Ibíd.).

— ¿No se conoce también con el nombre de reino de los cielos al conjunto de los elegidos, y a la bienaventuranza de que disfrutan, comparable, como hemos dicho, a un banquete eterno de bodas espirituales?

— Sí señor; y se le da este nombre para indicar que forman un congreso de reyes, no sólo por no tener más superior que Dios, sino también porque cada uno de ellos está vestido de la dignidad real en el sentido más elevado de la palabra (XCVI, 1).

— ¿Cómo es posible que se hallen todos investidos de la dignidad real?

— Porque la visión beatífica que los une a Dios y constituye, en sentido propio, la vida eterna, los hace partícipes de la divinidad, y, por consiguiente, siendo Dios Rey inmortal, a quien toda gloria es debida, participan los justos de su gloria y realeza (Ibíd.).

— ¿Es esto lo que se conoce con el nombre de corona de los bienaventurados?

— Sí señor; la llamada corona de gloria será en sus sienas corona real (Ibíd.).

— ¿No se habla también de aureolas de los justos?

— Sí señor; pero la aureola sólo a algunos corresponde, al paso que la corona es atributo de todos.

— ¿Por qué tal diferencia?

— Porque la corona es el brillo o emanación luminosa producida por la bienaventuranza esencial, o visión beatífica, que a título de recompensa disfrutan todos, y la aureola es una radiación accidental procedente de la complacencia o goce con que Dios premia a algunos elegidos por acciones meritorias especiales (Ibíd.).

— ¿Pueden los ángeles ceñir aureola?

— No señor; porque no son de su ministerio las obras que dan derecho a poseerla (XLVI, 9).

— ¿Cuáles son las obras meritorias que Dios recompensa con aureola?

— El martirio, la virginidad y el apostolado de la doctrina (XCVI, 5, 6, 7).

— ¿Por qué?

— Porque imprimen en quien las ejecuta especial semejanza con Jesucristo, perfecto y soberano vencedor de los tres enemigos del alma: mundo, demonio y carne (Ibíd.).

— Luego, ¿la aureola es el distintivo o condecoración de los vencedores?

— Sí señor; y en este sentido podemos aplicar especialmente a los mártires, vírgenes y apóstoles, las palabras que Dios pronunció hablando de los predestinados en general: El que venciere poseerá estas cosas; yo seré su Dios y él será hijo mío.

— ¿Hay en la Sagrada Escritura alguna frase que comprende todo lo referente a la felicidad de los justos en el cielo?

— Sí señor; aquella del Apocalipsis de San Juan, capítulo XX, v. 5: El Señor será su luz; y reinarán durante perpetuas eternidades.

FIN DE LA OBRA